TRASLADO
2015-159

2015-00159 - BANCOLOMBIA S.A. contra MIRLA DEL CARMEN LLOREDA GRACIA - SE ALLEGA LIQUIDACION DEL CREDITO

Marca para seguimiento.

Olga Lucia Gómez Pineda <olgomez@gomezpinedaabogados.com>
Lun 06/07/2020 16:52
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha

MEMORIAL MIRLA DEL CAR... 187 KB
MIRLA DEL CARMEN LLORED... 167 KB

2 archivos adjuntos (354 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha - Cundinamarca

Adjunto (2 archivos) memorial y liquidación del siguiente proceso:

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: MIRLA DEL CARMEN LLOREDA GRACIA
Radicado: 2015-00159

NOTA: Me permito informar que mis datos personales se encuentran actualizados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, conforme directrices del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en caso de requerirlo, por favor consultar.

Olga Lucía Gómez Pineda
Abogada

(+57) (4) 604 19 90 ext. 6100 / 561 64 00
Carrera 25A # 1-31 Ofic. 1501. Parque Empresarial El Tesoro
Carrera 50 # 45-21 Bloque 6 Oficina 301 Rionegro - Antioquia
olgomez@gomezpinedaabogados.com
www.gpabogados.co

Bancolombia

Medellin, julio 3 de 2020

Ciudad

Titular	MIRLA DEL CARMEN LLOREDA GRACIA
Cédula o Nit.	54.259.659
Obligación Nro.	20990164667
Mora desde	17/07/2014

Tasa pactada en el pagaré	11,00%
Tasa de mora	16,50%
Tasa máxima	27,16%

PRESTAMO DIFERENTE DE VIVIENDA

Liquidación de la Obligación a mar 10 de 2015

	Valor en pesos	Valor Uvr $ 216,8832 UVR
Capital	108.670.839,79	501.056,9735
Int. Corrientes a fecha de demanda	5.429.076,93	
Intereses por Mora	0,00	
Seguros	0,00	
Total demanda	114.099.916,72	

Saldo de la obligación a jul 3 de 2020

	Valor en pesos	Valor en UVR
Capital	138.287.215,17	501.056,9735
Interes Corriente	5.429.076,93	
Intereses por Mora	173.170.240,53	
Seguros en Demanda	0,00	
Total Demanda	316.886.532,63	

SARA LÓPEZ CALLE

Preparación de demandas

Bancolombia

MIRLA DEL CARMEN LLOREDA GRACIA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	mar/10/2015			216,8832	501.056,9735	108.670.839,79	5.429.076,93	0,00						108.670.839,79	5.429.076,93	0,00	114.099.916,72
ldos para Deman	mar-10-2015	11,00%	0	216,8832	501.056,9735	108.670.839,79	5.429.076,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	108.670.839,79	5.429.076,93	0,00	114.099.916,72
Cierre de Mes	mar-31-2015	16,50%	21	218,4156	501.056,9735	109.438.659,50	5.429.076,93	965.840,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	109.438.659,50	5.429.076,93	965.840,93	115.833.577,36
Cierre de Mes	abr-30-2015	16,50%	30	220,2743	501.056,9735	110.369.974,10	5.429.076,93	2.380.505,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	110.369.974,10	5.429.076,93	2.380.505,71	118.179.556,74
Cierre de Mes	may-31-2015	16,50%	31	221,5381	501.056,9735	111.003.209,90	5.429.076,93	3.874.602,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	111.003.209,90	5.429.076,93	3.874.602,40	120.306.889,23
Cierre de Mes	jun-30-2015	16,50%	30	222,4048	501.056,9735	111.437.475,98	5.429.076,93	5.346.520,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	111.437.475,98	5.429.076,93	5.346.520,09	122.213.073,00
Abono	jul-15-2015	16,50%	15	222,6937	501.056,9735	111.582.231,34	5.429.076,93	6.089.685,92	0,00	4.613.699,72	502.270,28	265.428,00	5.381.398,00	111.582.231,34	5.429.076,93	6.089.685,92	123.100.994,19
Cierre de Mes	jul-31-2015	16,50%	16	222,8086	501.056,9735	111.639.802,79	5.429.076,93	6.883.647,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	111.639.802,79	5.429.076,93	6.883.647,67	123.952.527,39
Cierre de Mes	ago-31-2015	16,50%	31	223,1349	501.056,9735	111.803.297,68	5.429.076,93	8.443.356,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	111.803.297,68	5.429.076,93	8.443.356,12	125.675.730,73
Cierre de Mes	sep-30-2015	16,50%	30	223,8753	501.056,9735	112.174.280,26	5.429.076,93	9.995.311,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	112.174.280,26	5.429.076,93	9.995.311,86	127.598.669,05
Cierre de Mes	oct-31-2015	16,50%	31	225,2444	501.056,9735	112.860.277,36	5.429.076,93	11.661.154,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	112.860.277,36	5.429.076,93	11.661.154,59	129.950.508,88
Cierre de Mes	nov-30-2015	16,50%	30	226,7949	501.056,9735	113.637.166,20	5.429.076,93	13.325.149,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	113.637.166,20	5.429.076,93	13.325.149,21	132.391.392,34
Cierre de Mes	dic-31-2015	16,50%	31	228,2684	501.056,9735	114.375.473,65	5.429.076,93	15.080.026,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	114.375.473,65	5.429.076,93	15.080.026,01	134.884.576,59
Cierre de Mes	ene-31-2016	16,50%	31	229,6616	501.056,9735	115.073.546,23	5.429.076,93	16.867.786,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	115.073.546,23	5.429.076,93	16.867.786,45	137.370.409,61
Cierre de Mes	feb-29-2016	16,50%	29	231,7793	501.056,9735	116.134.634,58	5.429.076,93	18.644.436,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	116.134.634,58	5.429.076,93	18.644.436,87	140.208.148,38
Cierre de Mes	mar-31-2016	16,50%	31	234,8577	501.056,9735	117.677.088,37	5.429.076,93	20.670.115,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	117.677.088,37	5.429.076,93	20.670.115,55	143.776.280,85
Cierre de Mes	abr-30-2016	16,50%	30	237,4155	501.056,9735	118.958.691,89	5.429.076,93	22.656.942,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	118.958.691,89	5.429.076,93	22.656.942,78	147.044.711,60
Cierre de Mes	may-31-2016	16,50%	31	239,1436	501.056,9735	119.824.568,45	5.429.076,93	24.679.031,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	119.824.568,45	5.429.076,93	24.679.031,41	149.932.676,79
Cierre de Mes	jun-30-2016	16,50%	30	240,3319	501.056,9735	120.419.974,45	5.429.076,93	26.630.989,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	120.419.974,45	5.429.076,93	26.630.989,17	152.480.040,55
Cierre de Mes	jul-31-2016	16,50%	31	241,5402	501.056,9735	121.025.401,59	5.429.076,93	28.689.023,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	121.025.401,59	5.429.076,93	28.689.023,21	155.143.501,73
Cierre de Mes	ago-31-2016	16,50%	31	242,7495	501.056,9735	121.631.329,79	5.429.076,93	30.791.611,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	121.631.329,79	5.429.076,93	30.791.611,61	157.852.018,33
Cierre de Mes	sep-30-2016	16,50%	30	242,9697	501.056,9735	121.741.662,53	5.429.076,93	32.741.326,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	121.741.662,53	5.429.076,93	32.741.326,15	159.912.065,61
Cierre de Mes	oct-31-2016	16,50%	31	242,5180	501.056,9735	121.515.335,10	5.429.076,93	34.687.996,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	121.515.335,10	5.429.076,93	34.687.996,70	161.632.408,73
Cierre de Mes	nov-30-2016	16,50%	30	242,3866	501.056,9735	121.449.496,21	5.429.076,93	36.635.798,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	121.449.496,21	5.429.076,93	36.635.798,47	163.514.371,61
Cierre de Mes	dic-31-2016	16,50%	31	242,4513	501.056,9735	121.481.914,60	5.429.076,93	38.704.305,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	121.481.914,60	5.429.076,93	38.704.305,34	165.615.296,87
Cierre de Mes	ene-31-2017	16,50%	31	243,1056	501.056,9735	121.809.756,18	5.429.076,93	40.905.681,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	121.809.756,18	5.429.076,93	40.905.681,90	168.144.515,01
Cierre de Mes	feb-28-2017	16,50%	28	244,7496	501.056,9735	122.633.493,84	5.429.076,93	43.112.791,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	122.633.493,84	5.429.076,93	43.112.791,39	171.175.362,16
Cierre de Mes	mar-31-2017	16,50%	31	247,3635	501.056,9735	123.943.206,66	5.429.076,93	45.760.211,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	123.943.206,66	5.429.076,93	45.760.211,87	175.132.495,46
Cierre de Mes	abr-30-2017	16,50%	30	249,1527	501.056,9735	124.839.697,80	5.429.076,93	48.250.317,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	124.839.697,80	5.429.076,93	48.250.317,97	178.519.092,70
Cierre de Mes	may-31-2017	16,50%	31	250,3426	501.056,9735	125.435.905,49	5.429.076,93	50.751.288,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	125.435.905,49	5.429.076,93	50.751.288,45	181.616.270,87
Cierre de Mes	jun-30-2017	16,50%	30	251,1997	501.056,9735	125.865.361,43	5.429.076,93	53.158.179,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	125.865.361,43	5.429.076,93	53.158.179,46	184.452.617,82
Cierre de Mes	jul-31-2017	16,50%	31	251,6311	501.056,9735	126.081.517,40	5.429.076,93	55.590.694,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	126.081.517,40	5.429.076,93	55.590.694,24	187.101.288,57
Cierre de Mes	ago-31-2017	16,50%	31	251,7000	501.056,9735	126.116.040,23	5.429.076,93	57.978.353,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	126.116.040,23	5.429.076,93	57.978.353,68	189.523.470,84
Cierre de Mes	sep-30-2017	16,50%	30	251,8152	501.056,9735	126.173.761,99	5.429.076,93	60.331.347,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	126.173.761,99	5.429.076,93	60.331.347,89	191.934.186,81
Cierre de Mes	oct-31-2017	16,50%	31	252,0434	501.056,9735	126.288.103,19	5.429.076,93	62.823.111,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	126.288.103,19	5.429.076,93	62.823.111,46	194.540.291,58
Cierre de Mes	nov-30-2017	16,50%	30	252,1174	501.056,9735	126.325.181,41	5.429.076,93	65.231.021,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	126.325.181,41	5.429.076,93	65.231.021,74	196.985.280,08
Cierre de Mes	dic-31-2017	16,50%	31	252,3767	501.056,9735	126.455.105,48	5.429.076,93	67.801.510,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	126.455.105,48	5.429.076,93	67.801.510,39	199.685.692,80
Cierre de Mes	ene-31-2018	16,50%	31	253,0915	501.056,9735	126.813.261,01	5.429.076,93	70.536.807,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	126.813.261,01	5.429.076,93	70.536.807,66	202.779.145,60
Cierre de Mes	feb-28-2018	16,50%	28	254,2968	501.056,9735	127.417.184,98	5.429.076,93	73.209.470,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	127.417.184,98	5.429.076,93	73.209.470,54	206.055.732,45
Cierre de Mes	mar-31-2018	16,50%	31	256,0872	501.056,9735	128.314.277,38	5.429.076,93	76.362.594,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	128.314.277,38	5.429.076,93	76.362.594,41	210.105.948,72
Cierre de Mes	abr-30-2018	16,50%	30	257,2736	501.056,9735	128.908.731,38	5.429.076,93	79.313.726,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	128.908.731,38	5.429.076,93	79.313.726,48	213.651.534,79
Cierre de Mes	may-31-2018	16,50%	31	258,1930	501.056,9735	129.369.403,16	5.429.076,93	82.325.289,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	129.369.403,16	5.429.076,93	82.325.289,21	217.123.769,30
Cierre de Mes	jun-30-2018	16,50%	30	259,0903	501.056,9735	129.819.001,58	5.429.076,93	85.294.715,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	129.819.001,58	5.429.076,93	85.294.715,89	220.542.794,40
Cierre de Mes	jul-31-2018	16,50%	31	259,6147	501.056,9735	130.081.755,86	5.429.076,93	88.281.415,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	130.081.755,86	5.429.076,93	88.281.415,00	223.792.247,79
Cierre de Mes	ago-31-2018	16,50%	31	259,6286	501.056,9735	130.088.720,55	5.429.076,93	91.137.094,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	130.088.720,55	5.429.076,93	91.137.094,97	226.654.892,45
Cierre de Mes	sep-30-2018	16,50%	30	259,6209	501.056,9735	130.084.862,41	5.429.076,93	93.928.729,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	130.084.862,41	5.429.076,93	93.928.729,79	229.442.669,13
Cierre de Mes	oct-31-2018	16,50%	31	259,9911	501.056,9735	130.270.353,70	5.429.076,93	96.991.404,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	130.270.353,70	5.429.076,93	96.991.404,07	232.690.834,70
Cierre de Mes	nov-30-2018	16,50%	30	260,3484	501.056,9735	130.449.381,36	5.429.076,93	99.999.306,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	130.449.381,36	5.429.076,93	99.999.306,10	235.877.764,39
Cierre de Mes	dic-31-2018	16,50%	31	260,6658	501.056,9735	130.608.416,84	5.429.076,93	103.133.467,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	130.608.416,84	5.429.076,93	103.133.467,62	239.170.961,39
Cierre de Mes	ene-31-2019	16,50%	31	261,2207	501.056,9735	130.886.453,36	5.429.076,93	106.411.086,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	130.886.453,36	5.429.076,93	106.411.086,83	242.726.617,12
Cierre de Mes	feb-28-2019	16,50%	28	261,9285	501.056,9735	131.241.101,48	5.429.076,93	109.503.423,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	131.241.101,48	5.429.076,93	109.503.423,68	246.173.602,09
Cierre de Mes	mar-31-2019	16,50%	31	263,9424	501.056,9735	132.250.180,12	5.429.076,93	113.512.529,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	132.250.180,12	5.429.076,93	113.512.529,03	251.191.786,08
Cierre de Mes	abr-30-2019	16,50%	30	265,2377	501.056,9735	132.899.199,22	5.429.076,93	117.189.186,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	132.899.199,22	5.429.076,93	117.189.186,72	255.517.462,87
Cierre de Mes	may-31-2019	16,50%	31	266,4925	501.056,9735	133.527.925,51	5.429.076,93	121.024.020,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	133.527.925,51	5.429.076,93	121.024.020,88	259.981.023,32
Cierre de Mes	jun-30-2019	16,50%	30	267,5501	501.056,9735	134.057.843,37	5.429.076,93	124.732.457,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	134.057.843,37	5.429.076,93	124.732.457,02	264.219.377,32
Cierre de Mes	jul-31-2019	16,50%	31	268,3377	501.056,9735	134.452.475,84	5.429.076,93	128.488.173,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	134.452.475,84	5.429.076,93	128.488.173,34	268.369.726,11
Cierre de Mes	ago-31-2019	16,50%	31	268,9929	501.056,9735	134.780.768,37	5.429.076,93	132.243.058,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	134.780.768,37	5.429.076,93	132.243.058,47	272.452.903,77
Cierre de Mes	sep-30-2019	16,50%	30	269,4002	501.056,9735	134.984.848,87	5.429.076,93	135.821.323,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	134.984.848,87	5.429.076,93	135.821.323,20	276.235.249,00
Cierre de Mes	oct-31-2019	16,50%	31	269,8413	501.056,9735	135.205.865,10	5.429.076,93	139.584.958,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	135.205.865,10	5.429.076,93	139.584.958,53	280.219.900,56
Cierre de Mes	nov-30-2019	16,50%	30	270,4414	501.056,9735	135.506.549,39	5.429.076,93	143.374.129,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	135.506.549,39	5.429.076,93	143.374.129,34	284.309.755,66
Cierre de Mes	dic-31-2019	16,50%	31	270,7132	501.056,9735	135.642.736,68	5.429.076,93	147.162.758,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	135.642.736,68	5.429.076,93	147.162.758,89	288.234.572,50

Bancolombia

MIRLA DEL CARMEN LLOREDA GRACIA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre de Mes	ene-31-2020	16,50%	31	271,2074	501.056,9735	135.890.359,03	5.429.076,93	151.120.095,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	135.890.359,03	5.429.076,93	151.120.095,80	292.439.531,76
Cierre de Mes	feb-29-2020	16,50%	29	272,0984	501.056,9735	136.336.800,80	5.429.076,93	155.122.220,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	136.336.800,80	5.429.076,93	155.122.220,74	296.888.098,47
Cierre de Mes	mar-31-2020	16,50%	31	273,3193	501.056,9735	136.948.541,26	5.429.076,93	159.629.903,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	136.948.541,26	5.429.076,93	159.629.903,86	302.007.522,05
Cierre de Mes	abr-30-2020	16,50%	30	275,2972	501.056,9735	137.939.581,85	5.429.076,93	164.548.055,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	137.939.581,85	5.429.076,93	164.548.055,48	307.916.714,26
Cierre de Mes	may-31-2020	16,50%	31	276,3085	501.056,9735	138.446.300,76	5.429.076,93	169.105.199,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	138.446.300,76	5.429.076,93	169.105.199,77	312.980.577,46
Cierre de Mes	jun-30-2020	16,50%	30	276,0795	501.056,9735	138.331.558,72	5.429.076,93	172.836.002,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	138.331.558,72	5.429.076,93	172.836.002,50	316.596.638,15
Idos para Deman	jul-3-2020	16,50%	3	276,9910	501.056,9735	138.287.215,17	5.429.076,93	173.170.240,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	138.287.215,17	5.429.076,93	173.170.240,53	316.886.532,63

Gómez Pineda
ABOGADOS

6 de julio de 2020

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha - Cundinamarca

Referencia:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	MIRLA DEL CARMEN LLOREDA GRACIA
Radicado:	2015-00159

ASUNTO: **SE ALLEGA LIQUIDACION DEL CREDITO ACTUALIZADA**

OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 21.873.112 de Marinilla y portadora de la T.P. 51.746 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar la liquidación del crédito actualizada.

Atentamente,

OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA
C.C. 21.873.112 de Marinilla
T.P. 51.746 del C.S. de la J.

TRASLADO
2016-177

Outlook

Buscar

Juzgado 01 Civil ..

Mensaje nuevo

Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar

Favoritos

Carpetas

- Inbox 7
- Drafts 7
- Sent Items
- Deleted Items
- Correo no deseado 50
- Archive
- Notes
- BOLETIN NORMATIVO
- Conversation History
- ORIP SOACHA 1
- Relatoria
- Carpeta nueva

Archivo local:Juzgado 01 Civil Cir...

Grupos

- J01CCSOACHA
- Nuevo grupo
- Descubrimiento de grupos
- Administrar grupos

CONTESTACION DEMANDA - HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO TULIO SANCHEZ -PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 2016-177-1

1

Categoria azul

Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha
Se recibe comunicación adjunta. De igual forma se le informa que la atenci...
Mié 01/07/2020 13:01

C Carlos Alberto Otiz Murcia <cortizapolinar@gmail.com>
Mie 01/07/2020 12:46
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha

CONTESTACION DEMANDA Y...
12 MB

--
ORTIZ APOLINAR COMUNICACIONES
C&C ABOGADOS
Celular +57 311-8127739
Cra. 8 No. 6-49 Of. 308
Fusagasugá - Cundinamarca
Colombia

84

FEBRERO

DIA	VALOR	ABONO	SALDO	FIRMA
01	20.000	20000	—	J. Doris
	1 Hora 3.000	—	3000	J. Doris
2	20.000	20.000	3000	J. Doris
3	20.000	23.000	—	J. Doris
4	20.000	24.000	—	J. Doris
04	1 1/2 4.500		4500	J. Doris
05	20.000	20.000	4500	J. Doris
06	20.000	24.500	—	J. Doris
08	1 Hora 3.000	—	3000	J. Doris
09	20.000	20.000	3000	J. Doris
10	20.000	20.000	3000	J. Doris
11	20.000	3.000	20.000	J. Doris
12	20.000	22.000	18.000	J. Doris
15	20.000	24.000	14.000	J. Doris
16	20.000	30.000	4.000	J. Doris
17	20.000	20.000	4.000	J. Doris
18	20.000	20000	4.000	J. Doris
8	20.000	20.000	4000	J. Doris
19	20.000	24.000	—	J. Doris
22	20.000	20.000	—	J. Doris
23	20.000	19.500	500	J. Doris
24	20.000	16.000	4500	J. Doris
25	20.000	20.000	4500	J. Doris
26	20.000	24.500	—	J. Doris

MARZO

DIA	VALOR	ABONO	SALDO	FIRMA
01	20.000	20.000	—	J. Doris
01	1 Hora 3000	3000	—	J. Doris
02	20.000	23.000	—	J. Doris
03	20.000	20.000	—	J. Doris
04	20.000	20.000	—	J. Doris
05	20.000	15.000	5000	J. Doris
08	20.000	25.000	—	J. Doris
09	20.000	20.000	—	J. Doris
10	20.000	20.000	—	J. Doris
11	20.000	20.000	—	J. Doris
12	20.000	20.000	—	J. Doris
15	20.000	20.000	—	J. Doris
16	20.000	20.000	—	J. Doris
17	20.000	20.000	—	J. Doris
18	20.000	20.000	—	J. Doris
19	20.000	3.000	17.000	J. Doris
22	20.000	20.000	—	J. Doris
23	20.000	20.000	—	J. Doris
24	20.000	20.000	—	J. Doris
25	20.000	20.000	—	J. Doris
26	20.000	20.000	—	J. Doris
29	20.000	20.000	—	J. Doris
30	20.000	20.000	—	J. Doris
31	20.000	20.000	—	J. Doris

ABRIL 2010

DIA	VALOR	ABONO	SALDO	FIRMA
01	20.000	20.000	—	J. Doris
01	1 1/2 Horas 4.500	—	4.500	J. Doris
06	20.000	5000	19.500	J. Doris
06	19.500	20000	—	Hacen D.
07	20.000	20.000	—	J. Doris
08	20.000	20.000	—	J. Doris
09	20.000	20000	—	J. Doris
12	20.000	—	20.000	J. Doris
13	20000	20.000	20.000	J. Doris
14	20.000	20.000	20.000	J. Doris
15	20.000	20.000	20.000	J. Doris
16	20.000	20.000	20.000	J. Doris
19	20.000	20.000	20.000	J. Doris
20	20.000	30.000	10.000	J. Doris
21	20.000	30.000	—	J. Doris
22	20.000	20.000	—	J. Doris
23	20.000	20.000	—	J. Doris
23	9.000	9.000	3 Horas	J. Doris
24	20.000	20.000	—	J. Doris
27	20.000	20.000	—	J. Doris
28	20.000	20.000	—	J. Doris
29	20.000	20.000	—	J. Doris
30	20.000	20.000	—	J. Doris
30	1 Hora 3000		3000	

MAYO 2010

DIA	VALOR	ABONO	SALDO	FIRMA
03	20.000	20.000	3000	J. Doris
04	20.000	20.000	3000	J. Doris
05	20.000	23.000	—	J. Doris
06	20.000	20.000	—	J. Doris
07	20.000	20.000	—	J. Doris
		4.500	—	J. Doris

Sra Doris Cruz — Julio 87

DIA	VALOR	ABONO	SALDO	FIRMA	DIA	VALOR	ABONO	SALDO	FIRMA
10	20.000	20.000	—	Dorís	01	20.000	20.000	30.000	Dorís
11	20.000	20.000	—	Dorís	02	20.000	23.000	—	Dorís
12	20.000	20.000	—	Dorís	02	19.500	19.500	—	Dorís
13	20.000	3.600	16.400	Dorís	06	20.000	—	20.000	Dorís
13	16.400	16400	—	Dorís	06	20000	20000	—	Dorís
14	20.000	20.000	—	Dorís	06	21.000	21.000	—	Dorís
18	20.000	20.000	—	Dorís	07	20.000	—	20.000	Dorís
18	3 Horas	9000	—	Dorís	07	20.000	20000	20000	Dorís
20	20.000	26.000 (+2 Horas extras)	—	Dorís	08	20.000	20.000	20.000	Dorís
21	20.000	20.000	—	Dorís	08	20.000	20.000	20.000	Dorís
20	3 Horas	40 —	9000	Luz Dorís	09	20.000	—	16.000	Dorís
24	20.000	29.000	—	Dorís	09	20.000	20.000	40.000	Dorís
25	20.000	20.000	—	Dorís	09	20.000	20.000	460.00	Dorís
26	20.000	20.000	—	Dorís	10	40000	—	86.000	Dorís
27	20.000	20.000	—	Dorís	12	20.000	40.000	66.000	Dorís
28	20.000	20.000	—	Dorís	13	20.000	20.000	66.000	Dorís
31	20.000	20.000	—	Dorís	13	2½ HE 7500	—	73.500	Dorís
31	4 Horas	12.000	—	Dorís	14	20.000	12.500	81.000	Dorís
		JULIO 1210			14	—	21.000	60.000	Dorís
01	20.000	20.000	—	Luz Dorís	15	20.000	40.000	40.000	Dorís
02	20.000	20.000	—	Dorís	16	20.000	40.000	20.000	Dorís
03	20.000	20.000	—	Dorís	19	20.000	30.000	10.000	Dorís
04	20.000	20.000	—	Dorís	21	20.000	30.000	—	Dorís
04	3 horas	9000	—	Dorís	22	20.000	20.000	—	Dorís
08	20.000	20.000	—	Dorís	23	20.000	20.000	—	Dorís
09	20.000	20.000	—	Dorís	26	20.000	20.000	—	Dorís
10	20.000	20.000	—	Dorís	27	20.000	20.000	—	Dorís
11	20.000	20.000	—	Dorís	28	20.000	20.000	—	Dorís
15	3 Horas	—	6000	Dorís	29	20.000	20.000	—	Dorís
15	20.000	20.000	6000	Dorís	30	20.000	20.000	—	Dorís
16	20.000	26.000	—	Dorís			608.70 1/2		
17	20.000	20.000	—	Dorís	02	20.000	2.000	18.000	Dorís
17	3 Horas	—	6000	Dorís	02		38.000	—	Dorís
18	20.000	26.000	—	Dorís	03	20.000	20.000	—	Dorís
21	20.000	20.000	—	Dorís	04	20.000	20.000	—	Dorís
22	20.000	20.000	—	Dorís	04	2 Horas Extras	—	6000	Dorís
23	20.000	26.000	—	Dorís	05	20.000	26.000	—	Dorís
24	3 Horas	9000 +1 Hora extra 23.000	—	Dorís	05	1½ Hora	4.500	—	Dorís
28	20.000	20.000	—	Dorís	06	20.000	24.500	—	Dorís
29	20.000	20.000	—	Dorís	09	20.000	—	20.000	Dorís
30	20.000	20.000 Life 3000	3000	Dorís	10	20.000	—	40.000	Dorís
30	—								

17

DIA	VALOR	ABONO	SALDO	FIRMA
10	—	20.000	20.000	Doris
11	20.000	—	40.000	Doris
11	6000 H	—	46.000	Doris
11	—	20.000	26.000	Doris
12	20.000	30.000	16.000	Doris
13	20.000	20.000	16.000	Doris
13	9000 H	—	25.000	Doris
14	20.000	20.000	5.000	Doris
17	20.000	20.000	5.000	Doris
18	20.000	25.000	—	Doris
19	20.000	20.000	—	Doris
20	20.000	20.000	—	Doris
23	20.000	20.000	—	Doris
24	20.000	20.000	—	Doris
25	20.000	20.000	—	Doris
5	3 Horas	3 Horas	9000	Doris
	20.000	29.000	—	Doris
	20.000	20.000	—	Doris
27	16.000	2 Horas	—	Doris
30	20.000	20.000	—	Doris
31	20.000	20.000	—	Doris
	SEPTIEMBRE/10			
01	20.000	20.000	—	Doris
02	20.000	20.000	—	Doris
03	20.000	20.000	—	Doris
06	20.000	20.000	—	Doris
07	20.000	20.000	—	Doris
08	20.000	20.000	—	Doris
09	20.000	20.000	—	Doris
10	20.000	20.000	—	Doris
10	2 Horas	—	6000	Doris
13	20.000	26.000	—	Doris
14	20.000	20.000	—	Doris
15	20.000	20.000	—	Doris
16	20.000	20.000	—	Doris
17	20.000	20.000	—	Doris
17	6000		2 Horas	Doris
20	20.000	26.000	—	Doris
21	20.000	20.000	—	Doris
22	20.000	20.000	—	Doris
23	20.000	20.000	—	Doris

DIA	VALOR	ABONO	SALDO	FIRMA
24	20.000	20.000	—	Doris
24	6000	26.000	6000	Doris
27	26.000	26.000	—	Doris
28	20.000	20.000	—	Doris
29	20.000	20.000	—	Doris
30	20.000	20.000	—	Doris
	OCTUBRE			
01	20.000	20.000	—	Doris
01	3 Horas	—	9000	Doris
04	20.000	29.000	—	Doris
05	20.000	20.000	—	Doris
06	20.000	20.000	—	Doris
06	12 Horas	—	4500	Doris
07	20.000	16.000	8.500	Doris
08	20.000	4.000	24.500	Doris
08	2 Horas	—	20.000	Doris
		30.500	—	Doris
11	20.000	20.000	—	Doris
12	20.000	20.000	—	Doris
13	20.000	10.000	10.000	Doris
14	20.000	10.000	20.000	Doris
15	20.000	20.000	20.000	Doris
19	20.000	20.000	20.000	Doris
20	20.000	30.000	10.000	Doris
20	2 Horas 6000	—	16.000	Doris
21	20.000	36.000	—	Doris
22	20.000	—	20.000	Doris
23	—	20.000	—	Doris
25	20.000	20.000	—	Doris
26	20.000	20.000	—	Doris
26	20.000	—	2500	Doris
27	20.000	24.500	—	Doris
28	20.000	6000	14.000	Doris
28	—	14.000	—	Doris
29	20.000	—	20.000	Doris
29	1½ Horas	14.000	6000	Doris
	NOVIEMBRE 2010			
2	20.000	30.000	—	Doris
3	20.000	—	20.000	Doris
3	4 Horas	—	12.000	Doris
3	32.000	32.000	—	Doris

DIA	VALOR	ABONO	SALDO	FIRMA	DIA	VALOR	ABONO	SALDO	FIRMA
4	20.000	20.000	—	L. Doris	16	20.000	32000	—	L. Doris
5	20.000	20.000	—	L. Doris	17	20.000	20.000	—	L. Doris
5	2 horas	—	7500	L. Doris	20	20.000	20.000	—	L. Doris
8	20.000	27.500	—	L. Doris	21	20.000	20.000	—	L. Doris
9	20.000	20.000	—	L. Doris	22	20.000	20.000	—	L. Doris
10	20.000	—	20.000	L. Doris	23	20.000	20.000	—	L. Doris
10	1 1/2	4500	24500	L. Doris	24	20.000	20.000	—	L. Doris
11	20.000	17.000	27.500	L. Doris	27	20.000	20.000	—	L. Doris
11	1 hora	3000	30.500	L. Doris	28	20.000	20.000	—	L. Doris
12	20.000	30.000	20.500	L. Doris	29	20.000	20.000	—	L. Doris
12	1/2 hora 3500	—	38.000	L. Doris	29	2 horas 6000	—	60000	L. Doris
15		28000	—	Daniela	30	20000	26.000	—	L. Doris
16	20.000	20.000	—	L. Doris	31	20.000	20.000	—	Daniela
17	20.000	20.000	—	L. Doris					
19	2 horas 6000	—	6000	L. Doris					
18	20.000	26.000	—	L. Doris					
18	3 horas 6000	—	6000	L. Doris					
19	20.000	20.000	6000	L. Doris					
22	20.000	2000	24.000	L. Doris					
22	1 hora 3000	—	27.000	L. Doris					
23	20.000	10.000	37000	L. Doris					
24	20.000	20.000	37000	L. Doris					
24	—	20.000	17.000	Daniela					
25	20.000	27.000	10.000	L. Doris					
25	2 horas 6000	—	16.000	L. Doris					
26	20.000	36.000	—	L. Doris					
26	3 horas 9000	—	9000	L.					
29	20.000	20.000	9000						
30	20.000	29.000	—	Daniela 193.000					
	DICIEMBRE / 10								
01	20.000	20.000	—	L. Doris					
02	20.000	20.000	—	L. Doris					
03	20.000	20.000	—	L. Doris					
06	20.000	20.000	—	L. Doris					
06	1 hora 3000	—	30000						
07	20.000	10.000	10.000	L. Doris					
09	20.000	—	30.000	L. Doris					
10	20.000	23.000	27.000	L. Doris					
11	20.000	20.000	32.000						
13	20.000	20.000	32000						
14	20.000	40.000	12.000						
15	20.000	20.000	12.000						

2011 DORIS CRUZ

HOUSE SERVICES CELL 720-171

	VALOR	NSOMO	SACOO	FIRMA		VALOR	NSOMO	SACOO	FIRMA
3	20.000	20.000	—	Doris	10	20.000	20.000	6000	Doris
4	20.000	20.000	—	Doris	11	30000	30000	6.000	Doris
5	20.000	26.000	—	Doris	13	6000	H 2.		Doris
6	20.000	20.000	—	Doris	14	20.000	42.000		Doris
7	20.000 5 Horas	20.000	—	Doris	19	—	6H	16.000	Doris
9	15.000	15.000	—	Doris	15	20.000	36.000	3 Horas	Doris
8	20.000	20.000	—	Doris	16	20.000	20.000	6000	Doris
12	20.000	20.000	—	Doris	17	20.000	20.000	6000	Doris
10	3000 1 Hora	—	3000	Doris	18	20.000	—	26.000	Doris
13	20.000	—	23.000	Doris	18	25000	20.000	6.000	Doris
13	—	23.000	—	RAUL	21	20.000	26.000	—	Doris
14	20.000	20.000	—	Doris	22	20.000	20.000	—	Doris
17	20.000	20.000	—	Doris	23	20.000	20.000	—	Doris
18	20.000	20.000	—	Doris	24	20.000	20.000	—	Doris
19	20.000	20.000	—	Doris	25	20.000	20.000	—	Doris
26	20.000	20.000	—	Doris	26	6000 2H.	6000	—	Doris
28	20.000	20.000	—	Doris	28	20.000	20.000	—	Doris
29	1½ 4500	—	4500	Doris		MARZO		11 11	
24	20.000	24.500	—	Doris	01	20.000	20.000	—	Doris
24	0½ 2.500	—	2500	Doris	02	20.000	20.000	—	Doris
25	20.000	27.500	—	Doris	02	1½ H 4500	4500	—	Doris
26	20.000	20.000	—	Doris	03	20.000	20.000	—	Doris
29	20.000	20.000	—	Doris	04	2½ 4.500			Doris
28	20.000	20.000	—	Doris	07	20.000	24.500	—	Doris
28	3 Horas 9.000		4 16.000	Doris	07	½ H. 4.500			Doris
27	FEBRERO				03	20.000	20.000	4500	Doris
31	20.000	29.000	—	Doris	09	20.000	24.500	—	Doris
01	20.000	20.000	—	Doris	09	4H 6000			Doris
02	20.000	20.000	—	Doris	10	20.000	23.000	—	Doris
01	21.000	—	casa	Doris	10	1 Hora 3000			Doris
02	3.500	—	1½ H.	Doris	11	20000 2 H.	23.000	—	Doris
03	20.000	44.500	—	Doris	11	6000	26.000	—	Doris
04	20.000	—	20.000	Doris	14	20000	26.000	—	Doris
04	—	20.000	—	RAUL	14	3.000 1 H.			Doris
04	20.000	20.000	—	Doris	15	20.000	23.000	—	Doris
07	4.500	Horas 1½		Doris	16	20.000	20.000	—	Doris
08	20.000	24.500	—	Doris	17	20.000	20.000	—	Doris
09	20.000	20.000	—	Doris	18	20.000	20.000	—	Doris
09	6000	H. 2		Doris	18	2 Horas 12.000	12.000	—	Doris

42

DIA	VALOR	ABONO	SALDO	FIRMA
23	20.000	20.000	12.000	L. Doris
23	9.000 3 Horas	— o —	21.000	L. Doris
24	20.000	30.000	11.000	L. Doris
24	3 1/2 H 7.500	— o —	18.500	L. Doris
25	20.000	38.500	—	L. Doris
26	1 1/2 H.		4500	
28	20.000	20.000	17.500	
28	— o —	17.500	— o —	Hija
29	20.000	20.000	—	
30	20.000	20.000	—	
31	20.000	20.000	—	
12		ABRIL	11 11	
01	20.000 7 1/2 H	20.000	—	L. Doris
04	4.500	20.000	4500	L. Doris
05	20.000	20.000	4500	L. Doris
06	20.000	24.500	—	L. Doris
07	20.000	20.000	—	L. Doris
08	20.000	20.000	—	L. Doris
08	7.500	7.500	3 Horas	Pacas.
10	20.000	10.000	10.000	Brayan
11		10.000	— o —	L. Doris
12	20.000	20.000	—	L. Doris
13	20.000	20.000	—	L. Doris
14	20.000	20.000	—	L. Doris
15	20.000	20.000	—	L. Doris
18	20.000 4 1/2 H 13.500	— o —	13.500	L. Doris
19	20.000	20.000	—	L. Doris
20	20.000	20.000	—	L. Doris
25	20.000	20.000	—	L. Doris
26	20.000	20.000	—	L. Doris
27	20.000	20.000	20000	L. Doris
28	20.000	20 —	40.000	L. Doris
28	— o —	20.000	20.000	L. Doris
29	20.000	30.000	10.000	L. Doris
30	MAYO	2017		
02	20.000	30.000	—	L. Doris
03	20.000	20.000	—	L. Doris
04	20.000 1 Hora	20.000	—	L. Doris
04	3000	3000	— o —	L. Doris

DIA	VALOR	ABONO	SALDO	FIRMA
05	20.000	20000	—	L. Doris
06	20.000 3 Horas	20.000	—	L. Doris
06	9000	9000	— o —	L. Doris
09	20.000	20.000	—	L. Doris
10	20.000	20.000	—	L. Doris
11	20.000 1 Hora	20.000	— o —	L. Doris
11	3000	3000	— o —	L. Doris
12	20.000	20.000	—	Luz Doris
13	24.000 5 1/2	24.000	—	Luz Doris
15	20.000	20.000	—	
17	20.000	20.000	—	
18	20.000	20.000	—	
19	20.000	20.000	—	
20	20.000	—	20.000	
20	1 1/2 H 4.500	20.000	4500	
23	20.000	20.000	4500	L. Doris
24	20.000	20.000	4500	L. Doris
25	20.000	20.000	4500	L. Doris
25	3000	— o —	7500	L. Doris
26	20.000	27500	—	L. Doris
29	20.000	20.000	—	L. Doris
30	20.000	20.000	—	L. Doris
31	20.000	20.000	— o —	L. Doris
		JUNIO		$ 476.500
01	20.000	20.000	—	L. Doris
02	20.000	20.000	—	L. Doris
03	20.000 4 1/2 H.	20.000	—	L. Doris
03	10.500	— o —	10.500	L. Doris
07	20.000	30.500	—	L. Doris
08	20.000	20.000	—	L. Doris
09	20.000	20.000	—	L. Doris
10	20.000	20.000	—	L. Doris
13	20.000	—	20.000	L. Doris
13		20.000	— o —	Hijo
14	20.000	20000	—	L. Doris
15	20.000	20.000	—	L. Doris
16	20.000	20 000	—	L. Doris
17	20.000	20.000	—	L. Doris
17	6000	— o —	6000	L. Doris
20	20.000	26000	—	L. Doris

DIA	VALOR	ABONO	SALDO	FIRMA
21	20.000	20.000	—	Doris
22	20.000	20.000	—	Doris
23	20.000	20.000	—	Doris
24	20.000	20.000	—	Doris
28	20.000	20.000	—	Doris
29	20.000	20.000	—	Doris
30	20.000	20.500	—	Doris
01	2H 4.500	4.500	—	Doris
05	20.000	20.000	—	Doris
06	20.000	20.000	—	Doris
07	20.000	20.000	—	Doris
07	1½ Horas 4.500	4.000	500	Doris
08	20.000	20.500	—	Doris
08	3 1/2 H.	— 0 —	10.500	Doris
11	20.000	20.000	10.500	Doris
12	30.000	30.500	—	Doris
13	20.000	20.000	—	Doris
14	20.000	20.000	—	Doris
19	2 H. 6000	— 0 —	6000	Doris
20	20.000	26.000	—	Doris
25	3 1/2 H 10.500	— 0 —	10.500	Doris
26	20.000	20.000	10.500	Doris
27	20.000	30.500	—	Doris
29	3 Horas 6000	6000	— 0 —	Doris
25	20.000	20.000	—	Doris
22	20.000	20.000	—	Doris
23	2 Horas 6000	6000	— 0 —	Doris
25	20.000	20.000	—	Doris
26	20.000	20.000	—	Doris
30	20.000	20.000	—	Doris
31	2 Horas 6.000	— 0 —	6.000	Doris
28	20.000	20.000	6000	Doris
29	20.000	5.000	21.000	Doris
29	5 Hs. 6.000	27.000	— 0 —	Doris
35	AGOSTO 201			
06	20.000	20.000	—	Doris
07	20.000	20.000	—	Doris
08	1½ 4.500	— 0 —	4500	Doris
09	20.000	20.000	4500	Doris
09	20.000	20.000	4500	Doris

$216.500

DIA	VALOR	ABONO	SALDO	FIRMA
05	20.000	21.500	—	Doris
05	3½ Horas 10.500	30.500	—	Doris
08	20.000	30.500	—	Doris
09	20.000	20.000	—	Doris
09	1½ 4.500	— 0 —	4500	Doris
10	20.000	20.000	4500	Doris
11	20.000	2.000	22.500	Doris
11	1 Hora 3000	— 0 —	2000	Doris
12	—	23.000	2.500	Doris
12	20.000	20.000	2.500	Doris
12	2 1/2 4500	10.000	— 0 —	Doris
16	20.000	20.000	— 0 —	Doris
16	4500	4500	— 0 —	Doris
17	20.000	20.000	—	Doris
18	20.000	20.000	—	Doris
19	20.000	20.000	—	Doris
22	20.000	20.000	—	Doris
23	2 1/2 7500	— 0 —	7500	Doris
23	7500	19.000	8.500	Doris
24	20.000	2000	26500	Doris
25	20.000	20.000	6.500	Doris
26	— 0 —	26.500	—	Doris
26	20.000	— 0 —	4500	Doris
29	20.000	20.000	4500	Doris
30	20.000	24.500	—	Doris
31	20.000	20.000	—	Doris
	SEPTIEMBRE	11	$ 917.000	
01	20.000	20.000	—	Doris
02	20.000	20.000	—	Doris
02	3 Horas 9.000	— 0 —	9.000	Doris
05	20.000	29.000	—	Doris
06	20.000	20.000	—	Doris
07	20.000	20.000	—	Doris
08	20.000	20.000	—	Doris
09	20.000	20.000	—	Doris
09	6.000	— 0 —	6.000	Doris
12	20.000	20.000	6000	Doris
12	—	6000	—	Doris
13	20.000	20.000	—	Doris
14	20.000			

Día	Valor	Abono	Saldo	Firma
14	1/2 1/2000	— o —	4.500	J. Davis
15	20.000	24.500		J. Davis
15	2 H. 3000	— o —	3000	J. Davis
16	20.000	23.000		J. Davis
17	2 H. 6000	— o —	6000	J. Davis
18	20.000	26.000		J. Davis
19	20.000	20.000		J. Davis
20	20.000	20.000		J. Davis
21	20.000	— o —	20.000	J. Davis
22	20.000	23.000	19.000	J. Davis
23	20.000	39.000	19.000	J. Davis
24	6000	— o —	13.000	J. Davis
25	— o —	13.000		J. Davis
26	20.000	33.000		J. Davis
27	20.000	20.000		J. Davis
28	20.000	20.000		J. Davis
29	20.000	20.000		J. Davis
30	20.000	20.000		J. Davis
30	3 H. 7500	— o —	7500	J. Davis
1	Octubre	del	$ 14.500	
02	20.000	20.000	7.500	J. Davis
03	20.000	27.500		J. Davis
03	20.000	20.000		J. Davis
04	20.000	20.000		J. Davis
05	1 Hora 3000	— o —	3000	J. Davis
05	20.000	20.000	3000	J. Davis
06	2 H. 9000	— o —		J. Davis
07	20.000	20.000		J. Davis
08	1 Hora 3000	— o —	3000	J. Davis
09	20.000	20.000	3000	J. Davis
10	20.000	23.000		J. Davis
11	20.000	20.000		J. Davis
12	1 Hora 3000	— o —	3000	J. Davis
13	20.000	20.000	3000	J. Davis
14	20.000	20.000	3000	J. Davis
15	20.000	20.000	3000	J. Davis
16	20.000	23.000		J. Davis
17	20.000	20.000		J. Davis
18	1 Hora 3000	— o —	3000	J. Davis
19	20.000	20.000	3000	J. Davis
20	20.000	20.000	3000	J. Davis
21	20.000	23.000		J. Davis
22	2 H. 6000	— o —	6000	J. Davis
23	20.000	20.500	6000	J. Davis

Día	Valor	Abono	Saldo	Firma
25	20.000	26.000		J. Davis
26	20.000	20.000		J. Davis
27	20.000	20.000		J. Davis
28	20.000	20.000		J. Davis
28	3 H. 6000	— o —		J. Davis
29	2000	15.600	4400	J. Davis
31	20.000			J. Davis
	NOVIEMBRE del			
01	20.000	20.000	4400	J. Davis
02	20.000	24.400		J. Davis
02	4500 1½ Hora extra	— o —	4500	J. Davis
03	20.000	24.500		J. Davis
04	20.000	20.000		J. Davis
03	20.000	20.000		J. Davis
04	20.000	20.000		J. Davis
04	3 Horas 9000	— o —	9000	J. Davis
10	20.000	20.000	9000	J. Davis
11	20.000	20.000	9000	J. Davis
11	3 H. 9000	— o —	18000	J. Davis
12	20.000	38.000		J. Davis
14	20.000	20.000		J. Davis
14	1 Hora 3000	— o —		J. Davis
16	20.000	23.000		J. Davis
16	1 Hora 3000	— o —		J. Davis
17	20.000	20.000		J. Davis
18	20.000	— o —	20.000	J. Davis
19	20.000	20.000		J. Davis
21	20.000	20.000		J. Davis
22	20.000	20.000		J. Davis
23	20.000	10.000	10.000	J. Davis
24	20.000	5000	25.000	J. Davis
25	20.000	30.000	15.000	J. Davis
25	15.000	15.000	— o —	J. Davis
28	20.000	20.000		J. Davis
29	20.000	20.000		J. Davis
30	20.000	20.000		J. Davis
30	1 Hora 3000	— o —	3000	J. Davis
	DICIEMBRE			
01	20.000	23.000		J. Davis
01	3 H. 9000	— o —	8.000	J. Davis
02	23.000	21.000		J. Davis
02	20.000	— o —	8000	J. Davis
03	15.000	15.000	— o —	J. Davis

Soacha Cundinamarca, 16 de marzo de 2020

Doctora
MARIA ANGEL RINCON FLORIDO
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha Cundinamarca

REF	: ORDINARIO LABORA No. 2016-177-1
DEMANDANTE	: LUZ DORIS CRUZ DOMINGUEZ
DEMANDADO	: MARCO TULIO SANCHEZ PERDOMO Y OTROS

CARLOS ALBERTO ORTIZ MURCIA; mayor de edad, natural y residente de Fusagasugá Cundinamarca, identificado con la C.C. No. 11.380.236 de Fusagasugá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 198.388 del C.S.J., actuando como Curador Ad-litem de los herederos indeterminados del demandado MARCO TULIO SANCHEZ ESCOBAR dentro del proceso de la referencia, concurro a su despacho, dentro del término concedido y dando alcance al auto de fecha 27 de febrero de 2020, notificado el 4 de marzo de 2020, procedo a contestar la demanda en representación de los herederos indeterminados del causante y demandado MARCO TULIO SANCHEZ ESCOBAR, lo cual hago en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: De acuerdo a la documental que aparece dentro del expediente, debo decir que no es cierto, por cuanto en la contestación de la demanda realizada por el Dr. Marco Tulio Sánchez Perdomo, a través de apoderada judicial, afirmó y allegó documento (contrato de prestación de servicios) con los que demostró que la demandante Luz Doris Cruz Domínguez, tuvo dos empleadores a través del contrato de prestación de servicio; esto es, con la Clínica Soacha, a partir del 01 de abril del 2005 hasta el 31 de diciembre del 2009, pues ello, se desprende, primero de lo dicho en la contestación de la demanda del Dr. Sánchez Perdomo y segundo del contrato que obra a folio 54

Email: cortizapolinar@gmail.com **CARLOS ALBERTO ORTIZ MURCIA –ABOGADO**
Carrera 8 No. 6-49 Oficina 307 Celular 311- 8127739 Fusagasugá Cundinamarca

donde expresamente señala:

> "Entre los suscritos a saber, MARCO TULIO SANCHEZ PERDOMO, identificado con la C.C. No. 19.187.317 de Bogotá quien obra como ***REPRESENTANTE LEGAL de la IPS CLINICA SOACHA LTDA" (resaltado del suscrito).***

Así mismo señala el contrato:

> "...quien para el efecto del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y LUZ DORIS CRUZ DOMINGUEZ, AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, identificada con C.C. 39.665.178 de SOACHA, quien obra en su propio nombre y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA...."

De la misma manera se puede leer en el contrato dentro de las clausulas allí estipuladas lo siguiente:

> "...CUARTA. TERMINO. Este contrato tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha ABRIL 1 del año 2005..."

De lo transcrito se debe colegir que la relación laboral seria de un año a partir del 01 de abril del 2005 hasta el 30 de marzo del 2006, sin embargo, el Dr. Marco Tulio, manifestó en su contestación que ese contrato se prorrogó hasta el 31 de diciembre del 2009, al suscrito, no le consta, pero se puede establecer que es así, por los nuevos contratos de prestación de servicios que aparecen a folio 55,56, 57 del expediente, en los cuales se puede leer.

> "...Entre los suscritos a saber MARCO TULIO SANCHEZ PERDOMO, identificado con la C.C. 19.187.317 BOGOTA, quien para el efecto se denominará EL CONTRATANTE, y LUZ DORIS CR(SIC) DOMINGUEZ, identificada con la C.C. No. 39.665.178 de SOACHA, quien para los mismos efectos se llamará CONTRATISTA..."

Igualmente, en el mismo contrato en su cláusula cuarta se estipula:

> "...VIGENCIA. Este contrato tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha 1°. de enero del 2010..."

Atendiendo los derroteros de los contratos antes señalados se puede verificar, sin lugar a dudas, que la relación laboral con la clínica fue por contrato de prestación de servicios a partir del 15 de abril del 2005 hasta el 31 de diciembre del 2009, puesto que el Dr. Marco Tulio Sánchez Perdomo, lo firmó en su calidad de representante legal de la misma, mientras que el contrato que aparece a folio 55 es a partir del 1°. de enero del 2010 firmado por el Dr. Marco Tulio Sánchez Perdomo, como persona natural.

Desde el 1°. de enero del 2010, contrato que aparece a folio 55, posteriormente a folio 56 y 57, igualmente aparecen 2 contratos de prestación de servicios, de vigencia 1°. de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2012 y 1°. De enero de 2013 a 31 de diciembre de 2013, respectivamente, aparecen firmados por el Dr. Marco Tulio, como persona natural; de ahí, que no es cierto que la relación laboral desde el año 2005 hasta el año 2015, haya sido con el Dr. Marco Tulio Sánchez Perdomo, como persona natural.

AL HECHO SEGUNDO: Aquí hay que contestarlo en forma independiente, toda vez que narra 2 hechos diferentes: Es cierto, que en el año 2010, el demandado firmó con la hoy demandante, contrato de prestación de servicios como persona natural, así se desprende de las pruebas allegadas al expediente, "folios 55, 56 y 57" pero que se trate de un contrato realidad, lo debe demostrar la demandante, porque al suscrito, no le consta.

Sin embargo, se debe tener en cuenta que en los contratos de prestación de servicios que obran a folios 55, 56 y 57, se acordó (contrato 2010, folio 55): en la Cláusula Primera: Que la trabajadora Luz Doris, podía prestar sus servicios de 7 A.M. a 1 P.M. de Lunes a Sábados en el Consultorio Médico del Dr. Marco Tulio Sánchez Perdomo, de la Carrera 7 No. 11-42 de Soacha en el área de servicios generales, aseo y mensajería.

Ya para el año 2012 el contrato de prestación de servicios (folios 56) vario en su Clausula Primera: al señalar: "LA CONTRATISTA se compromete a laborar en el horario establecido de 7 A.M. a 1 PM de Lunes a Viernes, en el consultorio Médico del Dr. MARCO TULIO SANCHEZ PERDOMO, ubicado en la Cra 7ª. 11-42 del Municipio de Soacha..."

Como podemos observar nuevamente para el año 2013, el contrato de prestación de servicios (folios 57) vario en su Clausula Primera: al señalar: "LA CONTRATISTA se compromete a laborar en el horario establecido de 7 A.M. a 3 PM de Lunes a Viernes, en el consultorio Médico del Dr. MARCO TULIO SANCHEZ PERDOMO, ubicado en la Cra 7ª. 11-42 del Municipio de Soacha..."

En lo referente, a que a partir del 18 de febrero de 2015, el empleador terminó unilateralmente sin justa causa el contrato de trabajo, al suscrito, no le consta, pero de acuerdo a la contestación realizada por el Dr. Marco Tulio Sánchez Perdomo, manifestó que fue la misma trabajadora quien indicó su voluntad de no trabajar más.

En lo expresado a que el salario se pagaba diariamente a la actora en el año 2015, en el domicilio profesional del ex – empleador, el cual tuvo como ultima cuantía la suma de $30.000 diarios; al suscrito, no le consta, pero de acuerdo a los contratos de prestación de servicios obrantes de folio 55 a 57, se tiene lo siguiente:

Contrato de Prestación de Servicios – 2010: "CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: LA CONTRSATISTA RECIBIRÁ DIARIAMENTE A LA 1 PM. EL VALOR DE $20.000,00 veinte mil pesos M/CTE, CACENLADOS –CAJA DEL PRODUCIDO DE LA MAÑANA POR LA AUXILIAR DE ENFERMERIA DE TURNO EN LA MAÑANA. SI REALIZA HORAS EXTRAS DESPUES DE LA UNA P.M. SE PAGARAN A RAZON DE $3.500 LA HORA..."

Contrato de Prestación de Servicios – 2012: "CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: La contratista recibirá diariamente la suma de VEINTITRES MIL PESOS m/CTE $23.000 cancelados del producido diario, luego del cierre de

caja a la 1 PM y .. si no hay ingreso suficiente se acumularan en un libro llevado para efecto de control de pago de los turnos y firmará un recibo. ***Podrá conseguir un reemplazo para los turnos avisando con la debida antelación..."*** (Subrayado del suscrito)

Contrato de Prestación de Servicios – 2013: "CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: La contratista recibirá diariamente la suma de TREINTA Y DOS MIL PESOS m/CTE $32.000 cancelados del producido diario, luego del cierre de caja a la 1 PM O 3 PM. y .. si no hay ingreso suficiente se acumularan en un libro llevado para efecto de control de pago de los turnos y firmará un recibo. Podrá conseguir un reemplazo para los turnos avisando con la debida antelación..."

Atendiendo los derroteros de la cláusula sexta de los contratos de 2010, 2012 y 2013, y de acuerdo al probatorio entregados por los herederos, el Doctor MARCO TULIO, si llevaba el libro diario de control de pago de la señora Luz Doris, junto con sus horas extras, documento que me permito anexar en 24 folios, para que obre como prueba.

Es decir, que es cierto en primer lugar, que fueron contratos de prestación de servicios, el que reguló la relación contractual entre LUZ DORIS y el señor MARCO TULIO.

Al haber sido contrato de Prestación de Servicios el demandado MARCO TULIO, no tenía por qué pagar prestaciones sociales, ni primas ni vacaciones y menos indemnizaciones por no pago a la señora Luz Doris.

Que los pagos acordados en los contratos de prestación de servicios, se cumplieron a cabalidad tal y como se demuestra con el libro diario de pago realizado a la demandante y que anexo copias de la parte pertinente, a la presente contestación para que sea tenido como prueba.

De ahí que ni el demandado ni sus herederos le deben suma alguna a la demandante por dicho concepto.

AL HECHO TERCERO: No me consta; deberá probarse, por parte de la actora del presente proceso, sin embargo de acuerdo a la relación de pagos y a lo informado por los herederos del causante Marco Tulio, la señora Doris enviaba a veces a su hijo, a otras personas, para que realizaron el aseo y ese día ellos cobraban el sueldo y así se puede evidenciar en dicha relación de pagos, que fue anexada como prueba.

AL HECHO CUARTO: De acuerdo a la documentación allegada a los autos y que reposa en el expediente, este hecho lo debo contestar de la siguiente manera: Respecto a que conforme a la certificación expedida por el empleador y la cual se anexa, la relación contractual se mantuvo por un término de 9 años, cuatro meses y 28 días...,esto es parcialmente cierto, como se manifestó al contestar al hecho primero, la relación contractual estuvo regida por dos empleadores, LA CLINICA SOACHA y el DR. MARCO TULIO SANCHEZ PERDOMO, como persona natural.

En lo atinente a que a partir del 18 de febrero del 2015, el Dr. Marco Tulio Sánchez Perdomo, decidió de manera unilateral y sin justa causa dar por terminado el contrato de trabajo; al suscrito, no le consta, pero el Dr. Marco Tulio, conocedor de los hechos y de la relación contractual, manifestó en la contestación, que la demandante, terminó su contrato voluntariamente.

AL HECHO QUINTO: Al suscrito, no le consta, pero de acuerdo al material probatorio allegado a los autos, se puede evidenciar sin lugar a dudas que la relación contractual entre Luz Doris y Marco Tulio, estuvo regida por contrato de prestación de servicios, razón por la cual no tenía por qué pagar prestaciones sociales, ni primas ni vacaciones y menos indemnizaciones por no pago a la señora Luz Doris.

Que los pagos acordados en los contratos de prestación de servicios, se cumplieron a cabalidad tal y como se demuestra con el libro diario de pago realizado a la demandante y que anexo copias de la parte pertinente, a la presente contestación para que sea tenido como prueba.

De ahí que ni el demandado ni sus herederos le deben suma alguna a la

demandante por dicho concepto.

AL HECHO SEXTO: Así quedó plasmado en los contratos de prestación de servicios que rigieron la relación contractual entre LUZ DORIS y MARCO TULIO.

AL HECHO SEPTIMO: Conforme al documento allegado con la demanda, se puede establecer que hubo una citación al Ministerio del Trabajo, al Dr. Marco Tulio, para llevar a cabo audiencia de conciliación extra judicial y que de acuerdo a la misma constancia que obra a folio 7 del expediente, el Dr. Marco Tulio, no compareció.

AL HECHO OCTAVO: Este, no es un hecho, es un requisito que se debe agotar para poder presentar demanda a nombre de un tercero.

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo, a la prosperidad de esta, respecto a los Herederos Indeterminados de Causante Marco Tulio, toda vez, que está demostrado, de acuerdo a los documentos soportes que obran dentro del expediente, que la relación existente entre Marco Tulio y Luz Doris, fue contratos de prestación de Servicios, el cual se cumplió a cabalidad, en su prestación del servicio parte de la contratista, así como en el pago por parte del Contratante, tal y como demostraré, con las excepciones que plantearé más adelante.

EXCEPCIONES DE MERITO

1. INEXITENCIA AL CONTRATO LABORAL A TERMINO INDEFINIDO: Este excepción la hago consistir en primer lugar y de acuerdo a la documental que aparece en el expediente que el vínculo que existió entre la demandante Luz Doris Cruz y el Dr. Marco Tulio Sánchez Perdomo, fue a través de contrato de prestación de servicio, conforme a los contratos

que obran en el expediente a folios 55, 56 y 57, mal podría hablar la demandante, de una relación de contrato laboral indefinido.

2. COBRO DE LO NO DEBIDO:

El demandado Marco Tulio Sánchez Perdomo y menos sus herederos, no adeudan dinero alguno, por ninguna causa, a la demandada, puesto que la relación existente entre el señor Marco Tulio y Luz Doris, fueron los contratos de prestación de servicios, los cuales se cumplieron a cabalidad, conforme a lo pactado, y más exactamente al precio pagado por los servicios prestados, conforme al Libro Diario de Pago que llevaba el causante Marco Tulio.

3. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:

Ya no existe vinculación laboral alguna entre la demandante LUZ DORIS CRUZ con el demandado Dr. Marco Tulio Sánchez Perdomo, porque repito, su relación obedeció a contratos de prestación de servicios, los cuales se cumplieron a cabalidad y sobre todo en el pago de los honorarios que le correspondía a la señora Luz Doris, de acuerdo a la documental que expreso nuevamente aportare como prueba, como es el libro diario de pago que llevaba el demandado.

4. PRESCRIPCION:

El Articulo 488 del Código Sustantivo del Trabajo respecto a la prescripción señala:
"Las acciones correspondientes a los derechos regulados en este código prescriben en tres (3) años, que se cuentan desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible, salvo en los casos de prescripciones especiales establecidas en el Código Procesal del Trabajo o en el presente estatuto".

Atendiendo la norma anteriormente transcrita y pese a existir contrato de

prestación de servicio, los supuestos derechos reclamados por la accionante y la acción impetrada respecto al periodo comprendido entre el 2010, 2011, 2012 y 2013, se encuentran prescritas, si tenemos en cuenta que la demandante presentó la demanda con fecha 27 de junio de 2016, es decir, más de tres (3) años, por lo que prospera la prescripción para dichos periodos y por ende, la caducidad de la acción.

Además no podemos perder de vista que la relación laboral, fue un contrato de prestación de servicios, como en múltiples oportunidades se ha repetido.

Atendiendo los fundamentos de hecho y derecho de las excepciones planteadas, éstas están llamadas a prosperar, por lo que solicito así de declaren.

PRUEBAS:

Solicito a la señora Juez, se le del valor probatorio establecido en la norma a los siguientes documentos:

- Los contratos de prestación de servicios que obran en el expediente.
- Copia de la relación de pagos de los honorarios pactados con LUZ DORIS en los que se evidencia el cumplimiento del compromiso adquirido por el señor MARCO TULIO e igualmente, que la señora LUZ DORIS delegaba su compromiso u objeto del contrato a su hijo y otras personas quienes cobraban ese día lo correspondiente a los honorarios, es decir, que con estos hechos podemos demostrar que los existente si fue contrato de prestación de servicio, de ahí que mal haríamos en hablar de un contrato realidad cuando nunca se dieron los requisitos para asi configurarlo.
- Solicito igualmente se tengan como pruebas además de las presentadas por el suscrito las relacionadas por el señor MSRCO TULIO en la contestación de la demanda y que obras de filio 66 a 67 del expediente.
- Así mismo solicito se tengan en cuenta las excepciones planteadas por el señor MARCO TULIO SANCHEZ.

PETICIONES:

Atendiendo los argumentos fácticos y jurídicos presentados en esta contestación,

solicito comedidamente a su despacho se declare la prosperidad de las excepciones planteadas y como consecuencia de ello, se exonere de la responsabilidad indilgada a mis representados y se exima de cualquier condena a favor de la demandante por no existir, repito, relación laboral por un lado y por haber cancelado los horarios pactados en los contratos de prestación de servicios, conforme a la relación anexa en 24 folios.

NOTIFICACIONES

La demandante y las demandadas pueden ser notificadas en las direcciones que aparecen en el expediente tanto en el libelo demandatario como en el certificado de la Cámara de Comercio allegado.

El suscrito recibe notificaciones en la Secretaria de su despacho o en la Carrera 8 No. 6-49 oficina 307 Centro Comercial Centro Fusa, Celular 311-8127739 Email: cortizapolinar@gmail.com, ubicado en la ciudad de Fusagasugá Cundinamarca.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO ORTIZ MURCIA
C. C. No. 11.380.236 de Fusagasugá.
T. P. No. 198.392 del C. S. J.

Hegg- 1 de Febrero
HR: 12:16 pm Juan Mario

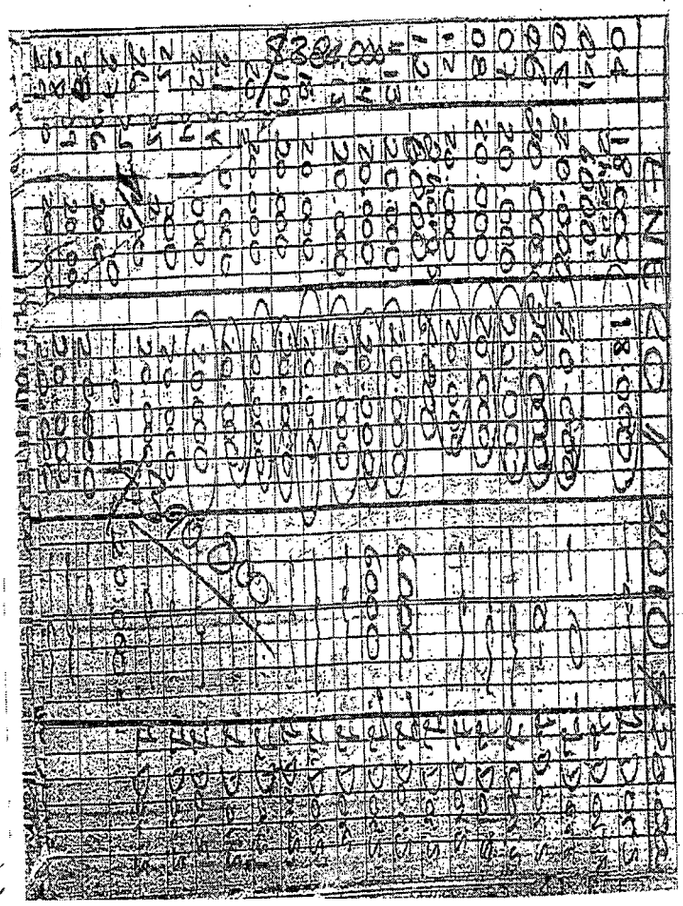

GIF

TRASLADO
2018-219

LUIS FELIPE CANOSA TABARES ABOGADO - Luis67fe@hotmail.com - Carrera 6 Nº 12-92 Oficina 201
Teléfonos: 8214831 3192134127- Soacha, Colombia

39 folios
JUZ 1 CIVIL CTO SOACHA
MAR 4'20 AM 8:57

Señora.
JUEZ PRIMERA CIVIL CIRCUITO DE SOACHA
E. S. D.

REFERENCIA: **LABORAL - 2018-00229** - 219.
DEMANDANTE: EDINAEL PASTRAN BUITRAGO Contra CENTRO EDUCATIVO SUPERIOR INTERAMERICANO SAS.

CONTESTACION DEMANDA

LUIS FELIPE CANOSA TABARES, mayor de edad, abogado en ejercicio con tarjeta profesional 160.137 del C.S. de la J., identificado con la cedula de ciudadanía 94.279.659 de Sevilla Valle, con domicilio y residencia en esta Ciudad, haciendo uso del poder que me fuere conferido y en mi calidad de apoderado de la **CENTRO EDUCATIVO SUPERIOR INTERAMERICANO representada legalmente por MARY LUZ SANCHEZ DAZA,** por medio de este escrito informo a su despacho que **CONTESTO LA DEMANDA**, proponemos las siguientes excepciones de mérito, solicitar pruebas en los siguientes términos.

EN CUANTO A LOS HECHOS.

AL HECHO PRIMERO: mi mandante persona natura y representante legal del Colegio en uso de mis facultades me permito comunicar a su señoría la realidad de los hechos:

En primer lugar considero que es falso el primer hecho, ya que las labores educativas de un establecimiento educativo privado, inician en el mes de febrero y terminan en el mes de noviembre, en la mayoría de los casos los docentes privados se vincula por 10 meses, en otros casos se contratan por prestación de servicios o sueldo integral y por horas cátedra.

Es así que revisado los archivos del colegio y de acuerdo a mi memoria no se encontró evidencia alguna que vincule al señor DYNAEL PASTRAM con el colegio y mucho menos a título personal porque no lo conocía, ni tuve vínculo alguno para el año lectivo 2013. Si hubiese sido cierto aún no tendría tales derechos pues ya se extinguieron. Anexo 1, memorando de ese año donde se relacionan los docentes.

AL HECHO SEGUNDO: Con relación al año 2014 como represéntate legal y como persona natural debo aclarar que se evidencio que existió un vínculo ; ya que al señor se le canceló unos días EN ASESORIAS PEDAGOGICAS, como se observa en los comprobantes de egreso que se anexan a dicha contestación. Por lo tanto no existe contrato laboral, pues se le pago según los servicios prestados. Aún si hubiese existido vínculo laboral no tendría derecho a exigir por término de vencimiento de ley. Se anexa copia del memorando donde se les llama la atención al personal que prestaba un servicio para ese año en el plantel. (anexo2).

AL HECHO TERCERO: Para el año 2015, se pudo observar según los archivos del colegio que el señor EDYNAEL PASTRAM se vinculó inicialmente con un con contrato de prestación de servicios, debido a que el siempre expreso que no necesitaba la seguridad social ya que se encontraba en trámite de pensionarse y lo que quería era ocupar su tiempo mientras se jubilaba; es así que el firmaba, aceptaba y estaba de acuerdo con los comprobantes de pago en lo que se les hizo la observación de prestación de servicios; esto para clarificar que si el señor no estaba de acuerdo no debió firmar, ya en su madurez y por su conocimiento con los respectivos pagos debió expresarlo en el mismo instante o periodo, concluyendo que es posible que desde ese mismo momento ya pensaba en ocasionar daños al colegio, acto que se evidencia de mala fe. No obstante el colegio rectifica el vínculo laboral y se firma un contrato a término fijo por 10 meses según el anexo 3, del cual también se encontró, que dicho contrato fue liquidado de acuerdo a la ley; y que el pago se realizó el día 6 de febrero del año 2016, como se videncia en un documento análogo, firmado con puño y letra del señor EDYNAEL

LUIS FELIPE CANOSA TABARES ABOGADO - Luis67fe@hotmail.com - Carrera 6 Nº 12-92 Oficina 201
Teléfonos: 8214831 3192134127- Soacha., Colombia

PASTRAM. (ANEXO 4). Por lo tanto tampoco se le adeuda valor alguno para dicho año. SI FUESE EL CASO TAMBIEN YA PRECLUYO ESTE DERECHO.

AL HECHO CUARTO: Para el año 2016, Me permito informar, como persona natural, como representante legal del plantel y como propietaria de la camioneta , es parcialmente cierto, ya que al señor Edynael lo contrate como persona natural para el manejo de la ruta del colegio, mediante contrato exigido por la empresa de transporte donde se encontraba vinculado el carro; dicho contrato no terminó debido a las siguientes ocurrencias de mala fe y conducta del señor Edynael Pastram: abusaba llevándose el carro para su casa, trasladaba estudiantes de otro colegio donde estudiaba su hijo; todos los días salía con un cuento diferente haciéndome ver que el carro mantenía siempre en reparación y dañado para que le diera dinero. Por lo tanto en mi desconocimiento siempre le di el dinero y él se encargó de las reparaciones y de lo necesario para el funcionamiento del carro por seis meses. Esto lo hacía durante la jornada pues dejaba los niños y se iba hacerle el supuesto mantenimiento al carro, por lo tanto no dictaba clases en el colegio, como se pueden ver en una serie de recibos y facturas que el hizo llegar de los compras y arreglos que se le hizo al carro.(anexo 5)

Posteriormente lo dejo abandonado en un sitio de Soacha compartir al aire libre, donde se lo recomendó al señor José quien a su vez es mecánico de profesión y a quien conocí por este hecho; Don José más adelante terminaría prestándome sus servicios de conductor para terminar la ruta durante el año escolar, aclarando así que el señor edynael no termino dicho contrato, pues el señor José me informo que por mal manejo la camioneta no funciona correctamente. Se anexa declaración juramentada del señor y quien está dispuesto a profundizar si es necesario en esta declaración. (anexo 6).

SE ANEXA MEMORANDO DOCENTES AÑO LECTIVO 2016, donde se evidencia que el demandante no estaba vinculado como docente.

Se anexa copias facturas, del año lectivo 2016, donde se evidencia sin equivoco alguno que el vehículo ruta escolar en horarios normales de clase, se encontraba en taller u otra actividad el aquí demandante.

AL HECHO QUINTO: Evitando terminar en malos términos con el señor EDYNAEL se le permitió que una vez más incorporarse a las horas cátedras hasta el mes de noviembre con algunas clases de teatro y sociales y de esta manera ayudarlo en su situación económica, pues la verdad por su edad era complicado que lo recibirían en otro lugar. Con relación al pago de este contrato se le cancelo hasta donde el trabajo quedando a paz y salvo con esta relación laboral y con el colegio se anexan los comprobantes de los últimos meses que fueron cancelados en su totalidad, por lo tanto tampoco se tuvo contrato laboral entre el colegio y el demandante.

AL HECHO SEXTO: Para el año 2017, expreso que pido disculpas a su señoría por incurrir en error, pues en la primera CONETACION QUE HICIERE COMO PROPIETARIA Y REPRESENTANTE LEGAL. no se tenía muy claro y no se habían encontrado las evidencias en los archivos que reposan en el colegio, el señor Edinael Pastram efectivamente presto sus servicios por días y horas cátedra, por lo tanto no tenía derecho a la seguridad social ni a liquidación de prestaciones sociales. Se anexa dos copias de recibos que se le cancelaban a diario al señor (anexo 7, 8). Y memorando de requerimiento de las planillas de su seguridad social. Los comprobantes de este año fueron hurtados y desaparecidos por personal inescrupuloso, se anexa testimonio de la persona que hizo firmar los respectivos comprobantes SEÑORA nidia esperanza Murcia, y que posteriormente fueron raptados del colegio.

AL HECHO SEPTIMO: En el año 2018, volvió y me solicito empleo, la verdad no se pensó de la mala fe del señor, para lo cual se le asigno en dos días las horas

LUIS FELIPE CANOSA TABARES ABOGADO - Luis67fe@hotmail.com - Carrera 6 Nº 12-92 Oficina 201
Teléfonos: 8214831 3192134127- Soacha., Colombia

cátedra de sociales y teatro, donde posteriormente en el mes de abril deja las tutorías, pues no volvió al colegio, ni en ningún momento presentó renuncia ni aviso de que no regresaba a dicha responsabilidad. Los pagos de este año se le hizo a diario, por lo tanto no se le adeuda valor alguno por este servicio.

AL HECHO OCTAVO: No es cierto, ya que el señor durante los años que prestó sus servicios por horas, manifestó continuamente que apenas le saliera lo de las demandas con el estado y con las instituciones en las que había trabajado él se retiraba ya que sufría del corazón y además tenía un niño recién nacido que también nació con un soplo en el corazón, no tenía más necesidad de laborar, agradecía constantemente al colegio porque era el único que lo recibió a laborar con la edad que tenía y en que podía utilizar su tiempo para poder ir a sus exámenes médicos.

Parágrafo: para el año 2017-2018 se perdieron llaves de las oficinas y documentos del plantel y se evidencio violación en algunos archivos. De lo cual hoy puedo con certeza decir que dichos documentos fueron raptados por el señor Edynael pastram junto con las llaves, pues si su señoría observa todas las copias y anexos que el señor presentó en la presente demanda pertenecían al colegio y que abusivamente las cogió, abusando de la confianza, amistad ofrecida y seguridad del colegio; dentro de los documentos perdidos se encuentran comprobantes de egreso y liquidaciones. Para esa fecha se desconocía quien lo había hecho, ya que empezamos un proceso judicial entre la socia del plantel que a su vez era la dueña de la casa donde funcionaba el colegio y pensé que eran ellos quienes estaban atacándome de esa forma. Una vez más ratifico que hoy estoy plenamente segura que él fue uno de los actores de estos delitos. Por lo tanto no se encuentra la evidencia de la liquidación del año que se firmó contrato y que el mismo atrevidamente desaprecio junto con los cómplices anteriormente propietarios del colegio en cuanto a que entraron y me saquearon los documentos.

AL HECHO NOVENO: Es falso ya que la empresa no tenía obligación del pago de las prestaciones sociales porque el único año que se vinculó por medio de contrato laboral se cumplió con lo pactado y se liquidó de acuerdo a los parámetros del código laboral del trabajo.

Para los otros años solo iba unas horas señales a dictar el área de sociales y teatro que eran sus especialidades pero muchas veces no asistía debido a su constante citas médicas e incapacidades que presentaba por parte de su hijo y la de él.

Por lo tanto me opongo , ya que lo que le correspondía según el tiempo laborado y el salario devengado fue cancelado oportunamente, si eso no hubiese sido así, y si el señor estaba tan inconforme; porqué el señor continuo laborando en el plantel, o se nota que el señor tenía la intención de hacer daños y actuar PRESUNTAMENTE de mala fe como se muestra en la presente demanda, hasta el punto de robar las llaves del colegio entrar abusivamente a mi oficina y romper chapas con sus cómplices para sacar información y abusar de la confianza llevándose documentos privados y los comprobantes de pago la que fueron firmados y saqueados por él y como testigo se encuentra las respectivas docentes del plantel NIDYA ESPERANZA MURCIA Y ROSALBA HERANANDEZ.

I.- DE LAS PRETENSIONES.

Me opongo, a las mismas por que contrario a lo manifestado por parte del ejecutante y su apoderado, desvirtúa las mismas la contestación de todos y cada uno de los hechos, los cuales contrario a lo manifestado y abusando del derecho demandan por hechos y obligaciones no debidas por mi mandante, ***"El artículo 101 del Código Sustantivo del Trabajo consagra una norma supletiva del acuerdo entre los contratantes en una relación laboral docente, ya que únicamente ante el silencio de las partes en el convenio el legislador concluye que el contrato de trabajo ha sido celebrado por término***

LUIS FELIPE CANOSA TABARES ABOGADO - Luis67fe@hotmail.com - Carrera 6 Nº 12-92 Oficina 201
Teléfonos: 8214831 3192134127- Soacha,. Colombia

Equivalente al del año escolar". Lo que extrañamente ahora desconoce el demandante cobrando días no contados. Aunado lo anterior pretende hacer en inducir en error al Despacho RECLAMANDO PRESTACIONES a las cuales no tiene derecho, ahora sin llegar a reconocer que hubiere sido contratado, mediante contrato de trabajo, al demandante le opero el fenómeno de la prescripción de los años 2013-2014 y 2015.

Pretensión uno: No es cierto, desvirtúa la misma, que como es de conocimiento público, el año lectivo en los colegios privados normalmente empieza el 1 de febrero y va hasta el 30 de noviembre de cada año lectivo, aunado lo anterior el contrato de todos los docentes se realiza por periodos fijos de 10 meses y va desde el 1 febrero al 30 de noviembre de cada año lectivo. Lo que ahora presuntamente de mala fe desconoce el demandante y su apoderado.

Pretensión Dos: No es cierto la relación existente entre el demandante y el demandado como se explico fue la siguiente.
Para el año 2013, es imposible que el demándate trabara o laborara para la institución que represento, toda vez que no conocía al señor Edinael pastran.

Aunado a lo anterior el demandante falta a la verdad, informando sin soporte alguno que desde el año 2013 al año 2018 recibió salario de $750.000 cosa esta que no es cierta como se probara con las declaraciones y pruebas que se anexan.

Pretensión Tres: no es cierto el demándate presto sus servicios como lo solicita, pues contrario y con la contestación de los hechos se desvirtua las pretensiones incoadas por el demandante.

Para el año 2013, es imposible que el demándate trabara o laborara para la institución que represento, toda vez que no conocía al señor Edinael pastran.

No hubo pago de prestaciones sociales durante los años 2013- no existió vínculo laboral

Pretensión Cuatro: dicha pretensión carece de fundamentos de hecho y Derecho. Por lo contestado en las pretensiones anteriores.

Pretensión Quinta: el demandante no le asiste razón alguna a la reclamación y la misma carece de fundamentos, la misma se solicita sin determinar por qué se causa esta.

Pretensión Sexta: el demandante no le asiste razón alguna a la reclamación y la misma carece de fundamentos, la misma se solicita sin determinar por qué se causa esta, se limita a plasmar unas cifras sin determinar por qué se causaron y los periodos de las mismas.

Pretensión Séptima: el demandante no le asiste razón alguna a la reclamación y la misma carece de fundamentos, la misma se solicita sin determinar por qué se causa esta, se limita a plasmar unas cifras sin determinar por qué se causaron y los periodos de las mismas, mas cuando como se dio respuesta a los hechos y excepciones propuestas el Demandante presuntamente de mala fe realiza reclamaciones sin existir Derecho alguno y por periodos que no determina.
Pretensión Octava: carece de fundamento la misma y adolece de pruebas que soporten la misma.

LUIS FELIPE CANOSA TABARES ABOGADO - Luis67fe@hotmail.com - Carrera 6 Nº 12-92 Oficina 201
Teléfonos: 8214831 3192134127- Soacha., Colombia

Pretensión Novena: carece de fundamento la misma y adolece de pruebas que soporten la misma. La cifra reclamada no la soporta con prueba que acredite la petición.

Pretensión Decima: carece de fundamento la misma y adolece de pruebas que soporten la misma. Toda vez que como se ha dicho en la contestación solamente el demandado laboro en el año 2017 desde el 1 febrero al 30 de noviembre de dicho año.

Pretensión Decimo Primera: Contrario su Señoría deberá condenarse a la parte demandante, porque su actuar el presuntamente de mala fe y sus peticiones carecen de fundamentos de hecho y Derecho.

Pretensión Decimo Segunda: No es una pretensión son suposiciones que narra la parte demandante sin fundamento alguno.

.III- EXCEPCIONES DE FONDO.

COBRO DE LO DEBIDO

Se fundamenta esta, teniendo como base que mis mandantes, si bien es cierto deben algunas prestaciones, los demandantes hacen incurrir en error al DESPACHO INFORMANDO que tenían una asignación mensual para los años supuestamente contratado 2013 al 2018, por un valor de ($750.000), cual lo real y cierto era que la demandante, tenía una asignación por hora cátedra y según acuerdo entre las partes, pues el mismo prestaba el servicio hora cátedra como se probara en el proceso-. Donde se puede determinar que los demandantes quieren al parecer y presuntamente sacar provecho de la situación y unos hechos narrados y pretensiones que carecen de fundamentos no solo de hecho sino también del Derecho.

EXCEPCION FALTA DE DERECHO.

Fundado en los hechos contestado y en la negación de algunas de las pretensiones incoadas, concluyentemente y como respaldo de esta excepción, se puede afirmar con meridiana claridad que la parte actora no tenía ni tiene **DERECHO JUSTO PARA ACCIONAR**, mas cando funda sus pretensiones en hechos no ciertos tales como el de reclamar salarios por años 2013. Cuando siquiera mi mandante le conocía, para el año 2014 y 2015, presto sus servicio horas cátedras en sociales y teatro. Para el año 2016 presto el servicio como conductor del vehículo, se prueba con el miso contrato que allega como prueba el demandante, para el año 2017 se contrató y se le cancelo todas y cada una de las prestaciones de ley. Para el año 2018, y hasta el mes de junio se le cancelo lo debido, a pesar que contrario a lo manifestado el demandante no presento renuncia y contrario abandono el cargo.

EXCEPCIONES PRESCRIPCION.

Al Demandante señor juez sin reconocer contratos de los años 2013 - 2014 y 2015 a las reclamaciones salarios y prestaciones, les opero el fenómeno de prescripción y por consiguiente les prescribió el derecho a reclamar su reconocimiento y pago por no haber ejercido su derecho dentro de ese plazo, si a bien lo tiene su señoría y ante la fecha de instaurarse la demanda y por economía procesal y celeridad a su señoría le es dable resolverla en la primera audiencia de trámite, siempre y cuando no haya discusión sobre la fecha de exigibilidad de la pretensión o de su interrupción o de su suspensión.

EXCEPCIONES GENERICAS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 306.

Con fundamento en la norma descrita, solicito su señoría, que en el transcurso del proceso se encuentren probados hechos constitutivos de una excepción se decrete la misma.

LUIS FELIPE CANOSA TABARES ABOGADO - Luis67fe@hotmail.com - Carrera 6 Nº 12-92 Oficina 201
Teléfonos: 8214831 3192134127- Soacha., Colombia

PETICION.

Como consecuencia de las excepciones propuestas, solicito al Despacho de manera respetuosa, despachar desfavorablemente las pretensiones relacionadas y solicitadas sin justificación legal alguna por la demandante.

MEDIOS DE PRUEBA.

Le ruego decretar y tener como prueba de las excepciones propuestas las siguientes:

1.- INTERROGATORIO DE PARTE.

Le ruego señalar fecha para que en audiencia y bajo la gravedad del juramento el ejecutante absuelva interrogatorio de la parte que sobre los hechos a los que se refieren las excepciones susceptibles de la prueba de confesión le formulare en especial con lo relacionado a la fecha periodo contratado-laborado, pagos recibidos, asignación ménsula entre otros.

2- DECLARACIONES: Solicito a su señoría se sirva fijar fecha y hora para que las personas aquí citadas, rindan declaración sobre los hechos excepciones propuestas, quienes son docentes de la institución excepto el señor JOSE CRIPUSCULO, quien declarar sobre cómo y quién era el conductor del vehículo según contrato de conductor año 2016, quien llevaba el vehículo a arreglarlo, en qué horas entre otros, los otros declarantes les consta todo lo relacionado con periodo contratado, salarios devengados, tipo de contrato, años contratados, entre otros. ***Objeto de la prueba:*** Establecer que lo relacionado en la contestación y excepciones propuestas.

JOSE CRISPULO AYALA - CALLE 31 SUR No. 11 A-27 COMPARTIR QUINTAS DE SANTA ANA - SOACHA
ROSALBA HERANANDEZ - Cra, 3 C No. 15-24 Barrio el Dorado Soacha
NIDYA ESPERANZA MURCIA - Cra, 3 C No. 15-24 Barrio el Dorado Soacha

3- DOCUMENTALES

Solicito al Señor Juez, tener en cuenta las siguientes pruebas documentales, que demuestran claramente que mi poderdante fue suplantado.

- Recibos de pagos cancelados al demandante por mi mandante y planillas de nómina. Donde consta salario.
- El poder.
- Recibos y Planillas de nómina, del docente donde aparece recibido los salarios devengados cada periodo año lectivo 2014 a 2015 según contratadas horas cátedras. Año 2016 no contrato con la institución demandada. Año 2017 y 2018 se le cancelo según lo contratado.
- Certificado MEDIMAS como cotizante del Demandante.
- Memorando 01 de fecha 8 junio de 2016, solicitando o requiriendo a los docentes contratados en ese año, memorando firmado por los docentes en ese año, donde se constata que el señor demandante no firma el mismo.
- Memorando 01 de fecha 22 septiembre de 2015, solicitando o requiriendo a los docentes contratados en ese año, memorando firmado por los docentes en ese año, donde se constata que el señor demandante no firma el mismo.

- Contrato para conductor ruta escolar.

- Declaración juramentada del señor JOSE CRISPULO AYALA, mecánico quien atendia en horario diferentes al señor aquí demnadante.

LUIS FELIPE CANOSA TABARES ABOGADO - Luis67fe@hotmail.com - Carrera 6 Nº 12-92 Oficina 201
Teléfonos: 8214831 3192134127- Soacha, Colombia

IV.- NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado del ejecutado recibe notificaciones en la carrera 6 No 12-92 Of. 301 tercer piso de la ciudad de Soacha. ***Luis67fe@hotmail.com***

En la dirección que se indica en la demanda.

EL DEMANDADO

CENTRO EDUCATIVO SUPERIOR INTERAMERICANO SAS.
En la dirección indicada en la demanda.

Cordialmente,

LUIS FELIPE CANOSA TABARES.

C.C. 94.279.659 de Sevilla Valle.
T.P. 160.137 Del C.S. de la J.

10779.

8

LUIS FELIPE CANOSA TABARES ABOGADO - Luis67fe@hotmail.com - Carrera 6 Nº 12-15 Oficina401
Teléfonos: 8214831 3192134127- Soacha., Colombia

Señora
JUEZ PRIMERA CIVIL CIRCUITO DE SOACHA

E. S. D.

REFERENCIA: **LABORAL - 2018-00229**
DEMANDANTE: EDINAEL PASTRAN BUITRAGO Contra CENTRO EDUCATIVO SUPERIOR INTERAMERICANO SAS y MARY LUZ SANCHEZ DAZA

REFERENCIA: PODER

MARY LUZ SANCHEZ DAZA, mayor y vecina del Municipio de Soacha, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre propio, **DEMANDADA,** por medio de este escrito, Señor Juez, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial al doctor **LUIS FELIPE CANOSA TABARES**, mayor de edad y también de esta vecindad identificado con la cedula de ciudadanía No 94.279.659 expedida en Sevilla Valle, y portador de la Tarjeta Profesional No 160.137 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mí nombre y representación CONTESTE la demanda, proponga excepciones instaurada por **EDINAEL PASTRAN BUITRAGO Contra CENTRO EDUCATIVO SUPERIOR INTERAMERICANO SAS.** Y **MARY LUZ SANCHEZ DAZA.**

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de contestar demanda, proponer excepciones, nulidades, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

MARY LUZ SANCHEZ DAZA
C.C Nº 52526602 Bta

Acepto,

LUIS FELIPE CANOSA TABARES
C.C. Nº 94.279.659 Sevilla Valle
T.P Nº 160.137 C.S.J

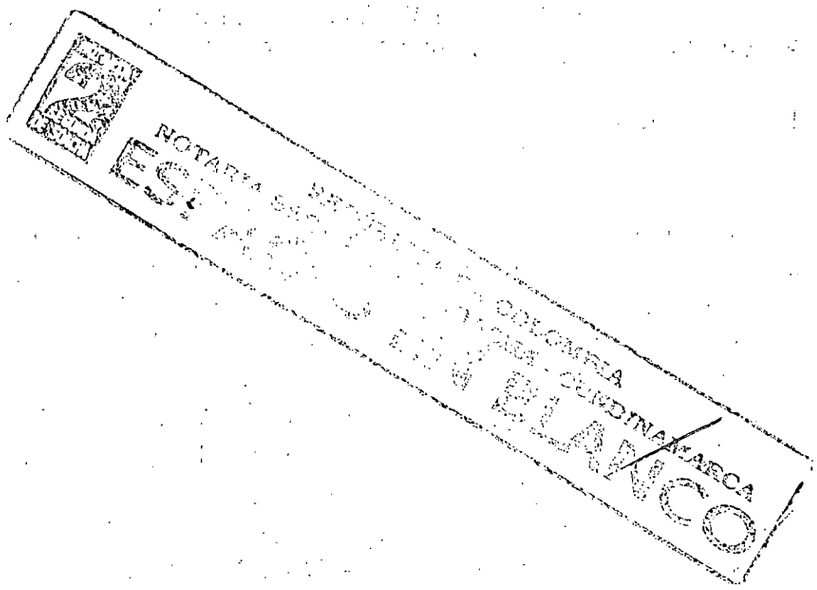
NOTARIA
COLOMBIA
BLANCO

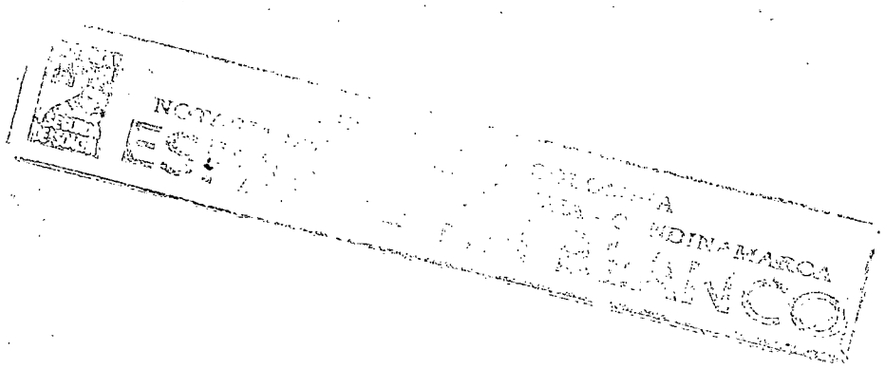
COLOMBIA
BLANCO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

10779

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Soacha, compareció:

MARY LUZ SANCHEZ DAZA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052526602, presentó el documento dirigido a JUEZ PRIMERA CIVIL CIRCUITO DE SOACHA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

16gh4ff97gw0
02/03/2020 - 15:45:36:073

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

RICARDO CORREA CUBILLOS
Notario dos (2) del Círculo de Soacha

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 16gh4ff97gw0

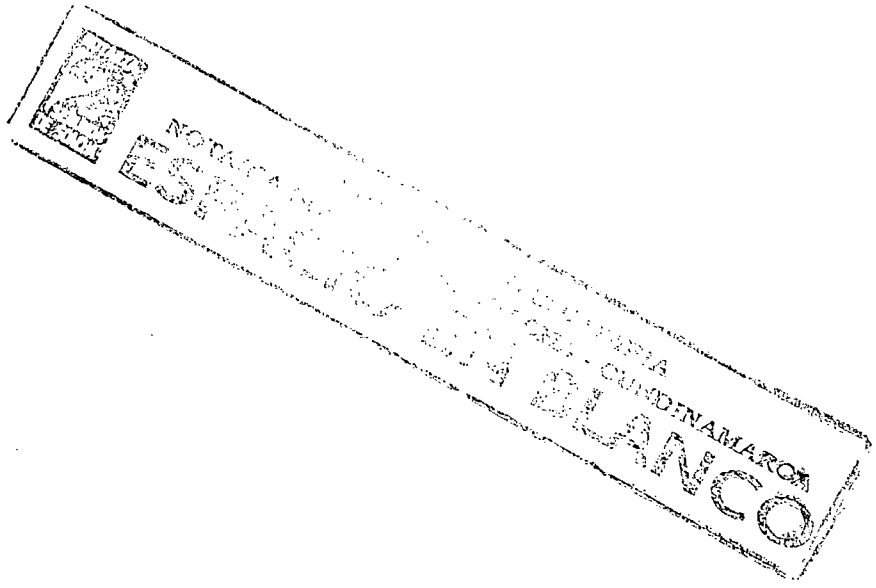
NOTARIA
CUNDINAMARCA
BLANCO

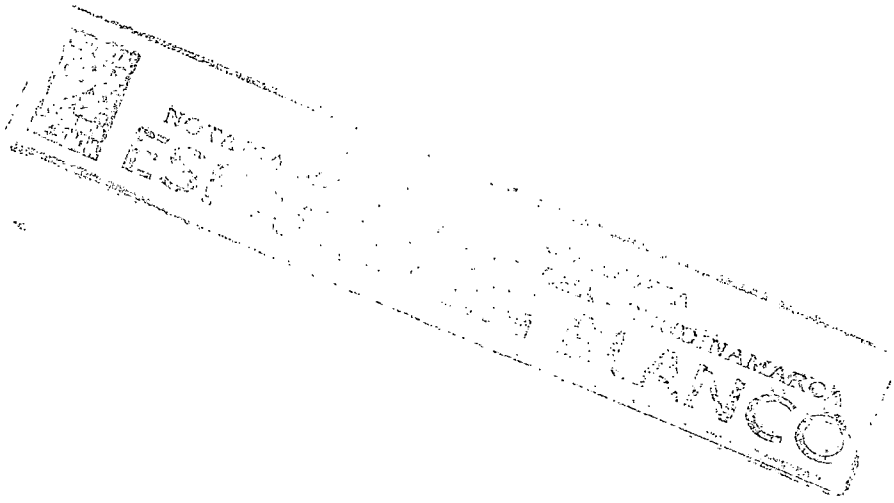
CUNDINAMARCA
BLANCO

10

MEMORANDO N° 001

Soacha Cundinamarca, octubre 17 de 2013

Para: DOCENTES

De: Rectoría.

Asunto: Caso omiso al horario de entrada del plantel y otros aspectos generales

De conformidad con el contrato laboral de trabajo firmado por ustedes y el plantel educativo y teniendo en cuenta el capítulo VI del manual de convivencia; quiero señalar que se ha visto el incumplimiento parcial en algunos de sus deberes:

Por lo tanto para el día de mañana viernes 18 de octubre solicito respetuosamente los siguientes documentos a las 7:00 a.m.

- Plan de aula al día.
- Observador del estudiante debidamente diligenciado y con las observaciones hasta el III periodo, tanto de las debilidades como las fortalezas de los estudiantes.
- Misión y visión del colegio.
- Decoración de las aulas, horarios, cumpleaños y demás aspectos que no den mala presentación del mismo. Letras caídas, oraciones incompletas, las puertas, escritorios desordenados, mesas sucias, sillas rotas, trabajos de los estudiantes sin devolver.
- Cartelera del mural debidamente terminado.
- Cuadro de honor debidamente terminado.
- Organigrama general.
- Hojas de vida con soportes, EPS, y fotocopia de la Cédula.

Espero se tomen los correctivos del caso, para evitar llamados de atención un poco más drásticos que perjudiquen su perfil profesional.

Atentamente,

Coordinadora:

Mary luz Sánchez
Rectora.

Firman los Docentes al respaldo.

51709.330 Btá

Transición. [signature] CC 52371861 Btá

Segundo Nancy Romero H CC 24'213.188 de umbita

Tercero [signature] 51709330 Btá

Primero [signature] 1.073.699884 Btá

Enfermera Rosalba Fernández 52.307.345 Btá

11

MEMORANDO N° 001

Soacha Cundinamarca, octubre 21 de 2014.

Para: DOCENTES CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

Jorge Sanabria
Edynael pastran Buitrago.
Ana Lucia Celis
Lisbeth Peña Morales.

De: Rectoría.

Asunto: Requerimiento planillas de pago seguridad social.

De conformidad con el contrato laboral de prestación de servicios firmado por ustedes y el plantel educativo, teniendo en cuenta el capítulo VI del manual de convivencia; quiero señalar que se ha visto el incumplimiento parcial en algunos de sus deberes:

Por lo tanto solicito a ustedes respetuosamente se sirvan en la menor gravedad hacer entrega de las planillas de seguridad social correspondientes al mes de octubre, esto con el fin de autorizar los respectivos pagos de sus servicios.

Espero se tomen los correctivos del caso, para evitar llamados de atención un poco más drásticos que perjudiquen su perfil profesional y la estabilidad laboral.

Atentamente,

Jorge Sanabria.

Lisbeth Peña Morales.

CENTRO EDUCATIVO SUPERIOR INTERAMERICA

Mary luz Sánchez
Rectora.

CENTRO EDUCATIVO SUPERIOR INTERAMERICANO LTDA
Soacha Cundinamarca Diagonal 16 No. 1A-29 ESTE

Marzo 20/2014

PAGADO A: Edynael Pastran Buitrago

SON: Setecientos mil pesos mcte.

Nit. 832.010.299-6 **COMPROBANTE DE EGRESO No.** 075

CÓDIGO PUC	CONCEPTO	DÉBITO	CRÉDITO
	Pago de Servicios Pedagogicos. mes de Marzo 19. Retencion: Menos:	729.000	
		29.000	
		700.000	
			700.000

CHEQUE No. EFECTIVO X
BANCO
Debitese a Edynael Pastran.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Contabilizado

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

CC O NIT. 1929006 stc

Fecha de Recibido: D M A

CENTRO EDUCATIVO SUPERIOR INTERAMERICANO LTDA
Soacha Cundinamarca Diagonal 16 No. 1A-29 ESTE

Abril 5/2014.

PAGADO A: Edynael Pastran Buitrago.

SON:

Nit. 832.010.299-6 **COMPROBANTE DE EGRESO No.** 95

CÓDIGO PUC	CONCEPTO	DÉBITO	CRÉDITO
	Pago 5 dias asesoria pedagogica mes de Marzo. 21-25-26-28-31	200.000	
			200.000

CHEQUE No. EFECTIVO
BANCO
Debitese a

Elaborado	Revisado	Aprobado	Contabilizado

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

CC O NIT. 1929006 stc

Fecha de Recibido: D M A

CENTRO EDUCATIVO SUPERIOR INTERAMERICANO LTDA
Soacha Cundinamarca Diagonal 16 No. 1A-29 ESTE

Mayo 2/2014

PAGADO A: Edynael Pastran.

SON:

Nit. 832.010.299-6 **COMPROBANTE DE EGRESO No.** 115

CÓDIGO PUC	CONCEPTO	DÉBITO	CRÉDITO
	Pago prestacion de servi-	552.000	
	cios pedagogicos ludicos	-32.000	
	mes de abril - Retencion	520.000	
			520.000

CHEQUE No. EFECTIVO X
BANCO
Debitese a Edynael Pastran Buitrago

Elaborado	Revisado	Aprobado	Contabilizado

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

CC O NIT. 1929004[illegible]

Fecha de Recibido: D M A

CENTRO EDUCATIVO SUPERIOR INTERAMERICANO LTDA
Soacha Cundinamarca Diagonal 16 No. 1A-29 ESTE

Junio 6/2014

PAGADO A: Edynael Pastran Buitrago

SON:

Nit. 832.010.299-6 **COMPROBANTE DE EGRESO No.** 145

CÓDIGO PUC	CONCEPTO	DÉBITO	CRÉDITO
	Pago prestacion de	510.000	
	Servicios mes de Mayo	-30.000	
		490.000	
			490.000

CHEQUE No. EFECTIVO
BANCO
Debitese a Edynael Pastran.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Contabilizado

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

CC O NIT. 1929004[illegible]

Fecha de Recibido: D M A

CENTRO EDUCATIVO SUPERIOR INTERAMERICANO LTDA

Pagado a: Edynael Pastran.

Agosto 23/2014

COMPROBANTE DE EGRESO
Contabilidad. No. 199

CODIGO PUC	CONCEPTO	VALOR
	Pago dia laborado Mantenimiento Instalaciones del colegio Dc. 045	50.000
OBSERVACIONES:	Valor Neto	$ 50.000

Cheque No.		EFECTIVO	X
Banco :	Sucursal:		
Cancelese a Edynael Pastran.			

Elaborado	Revisado	Aprobado	Contabilizado

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C ☐ NIT.☐ No. 1929004628

Fecha de Recibido	D	M	A

CENTRO EDUCATIVO SUPERIOR INTERAMERICANO LTDA.
Soacha Cundinamarca Diagonal 16 No. 1A-29 ESTE

Julio 10/2014

PAGADO A: Edynael Pastran Buitrago

SON:

Nit. 832.010.299-6 **COMPROBANTE DE EGRESO No.** 161

CÓDIGO PUC	CONCEPTO	DÉBITO	CRÉDITO
	Pago prestación de servicios pedagogicos Asesoria.	280.000	
	Retenciones	17.000	
		263.000	
			263.000

CHEQUE No.	EFECTIVO X
BANCO	
Debese a	Edynael Pastran.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Contabilizado

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

CC O NIT. 1929004628

Fecha de Recibido:	D	M	A

SOACHA CUNDINAMARCA 02 DE Septiembre/2014

PAGADO A: Edinael Pastrán Buitrago

SON:

CENTRO EDUCATIVO SUPERIOR INTERAMERICANO
NIT: 832010299-6
DIAGONAL 16, NO. 1ª-29 ESTE

COMPROBANTE DE EGRESO
Contabilidad. No. 206

CODIGO PUC	CONCEPTO	VALOR
	Pago Prestación de Servicios	742000
	Recibo 047 al 094	42.000
	mes agosto / 2014 - Retención	90.000
		700.000

Cheque No. | Efectivo
Banco: | Sucursal:
Debitese a:

Elaborado	Revisado	Aprobado	Contabilizado

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

CC O NIT. 1929004604

CENTRO EDUCATIVO SUPERIOR INTERAMERICANO LTDA
Soacha Cundinamarca
Diagonal 16 No. 1A-29 ESTE

Octubre 8/2014

PAGADO A: Edynael Pastran Buitrago

SON:

Nit. 832.010.299-6

COMPROBANTE DE EGRESO No. 228

CÓDIGO PUC	CONCEPTO	DÉBITO	CRÉDITO
	Pago Prestación de Servicios	742.000	
	mes durante septiembre	42.000	
	Menos Retención	700.00	
			700.000

CHEQUE No.
INCO | EFECTIVO X
Debitese a Edynael Pastran Buitrago

Elaborado	Revisado	Aprobado	Contabilizado

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

CC O NIT. 1929004604

14

MEMORANDO N° 001

Soacha Cundinamarca, 22 de Septiembre 2015.

Para: DOCENTES CONTRATO LABORAL

DAYRA QUEVEDO
OFELIA DUQUE
IVON PARDO
ROSALBA HERNANDEZ

De: Rectoría.

Asunto: Requerimiento pendientes.

De conformidad con el contrato laboral, firmado y teniendo en cuenta los acuerdos a los que hemos llegado me permito señalar algunos incumplimientos parciales en algunos de sus deberes:

- A la fecha no han entregado los logros correspondientes al tercer periodo, para corregirlos.
- No se está cumpliendo el horario de liega y coordinación de la puerta en la mañana.
- Estoy pendiente de los proyectos transversales con los respectivos ajustes y planes de acción, junto con las evidencias.
- Entrega de módulos y guías de los estudiantes.
- Falta las mallas curriculares por los memos con los ajustes de los ejes temáticos.

Por lo tanto solicito a ustedes respetuosamente se sirvan en el menor tiempo posible hacer entrega de los pendientes, y las que ya han incumplido o reiterado con tres de los anteriores acuerdos se sirvan informar el día que se quedaran en la jornada tarde, como correctivo.

Esto con el fin de que para el día del pago próximo no se ven a afectadas por decisiones administrativas.

Atentamente,

Mary luz Sánchez.
Rectora.

Enfermera.

Dayra D R.

Ofelia D.

Soacha Cund. Marzo 10/2015

Pagado a: Edynael Pastran Buitrago

(1) 19

#57

CENTRO EDUCATIVO SUPERIOR INTERAMERICANO LTDA.

CODIGO PUC	CONCEPTO	VALOR
	PAGO PRESTACION DE SERVICIOS TEATRO	810.000
	RECIBOS 292-309-339-353	
	MES FEBRERO	

$810.000

Cheque No.		EFECTIVO	X
Banco :	Sucursal:		
Debitese a:			
Elaborado	Revisado	Aprobado	Contabilizado

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

1929006

C.C ☐ NIT.☐ No.

Fecha de Recibido | D | M | A

CENTRO EDUCATIVO SUPERIOR INTERAMERICANO LTDA

Soacha, Abril 10/15-

PAGADO A: Edinael Pastran Buitrago.

Contabilidad. No. 65

CODIGO PUC	CONCEPTO	VALOR
	PAGO PRESTACION DE SERVICIOS	720000
	RECIBOS: 389-396-410-414-487	
	MES. MARZO.	

720000

Cheque No.		EFECTIVO	X
Banco :	Sucursal:		
Debitese a Edynael Pastran Buitrago.			
Elaborado	Revisado	Aprobado	Contabilizado

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

1929006154

C.C ☐ NIT.☐ No.

Fecha de Recibido | D | M | A

Soacha, Mayo 10/15

(2)

PAGADO A: Edinael Pastran Buitrago

CENTRO EDUCATIVO SUPERIOR INTERAMERICANO LTDA.

80

CODIGO PUC	CONCEPTO	VALOR
	PAGO DE SERVICIOS (PRESTACION	675.000
	RECIBOS: 507 - 551	
	MES: ABRIL	

Cheque No.

Banco :

Sucursal:

EFECTIVO X

Debitese a: Edynael Pastran

Elaborado	Revisado	Aprobado	Contabilizado

$675.000

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C ☐ NIT.☐ No. 1929006154

Fecha de Recibido D M A

CENTRO EDUCATIVO SUPERIOR INTERAMERICANO LTDA

Soacha, Junio 10/15

PAGADO A: Edinael Pastran Buitrago

Contabilidad. No. 89

CODIGO PUC	CONCEPTO	VALOR
	PAGO PRESTACION DE SERVICIOS	720.000
	RECIBOS: 563 - 566 - 569	
	MES: MAYO	

Cheque No.

Banco :

Sucursal:

EFECTIVO X

Debitese a Edynael Pastran Buitrago

Elaborado	Revisado	Aprobado	Contabilizado

$720.000

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C ☐ NIT.☐ No. 1929006154

Fecha de Recibido D M A

Soacha, octubre 10/15

PAGADO A: Edinael Pastran Buitrago.

#170

CENTRO EDUCATIVO SUPERIOR INTERAMERICANO LTDA.

CODIGO PUC	CONCEPTO	VALOR
	PAGO PRESTACION DE SERVICIOS.	700.000
	RECIBOS. 828 - 830 - 833 - 836 - 841	
	MES DE: SEPTIEMBRE.	
OBSERVACIONES:	Valor Neto $	700.000

Cheque No. | EFECTIVO X

Banco: | Sucursal:

Debítese a: A Edinael Pastran

Elaborado	Revisado	Aprobado	Contabilizado

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C ☐ NIT.☐ No. 1929004648

Fecha de Recibido | D | M | A

CENTRO EDUCATIVO SUPERIOR INTERAMERICANO LTDA

Soacha, Noviembre 10/15.

PAGADO: A: Edinael Pastran Buitrago.

COMPROBANTE DE EGRESO

Contabilidad. No. 200

CODIGO PUC	CONCEPTO	VALOR
	PAGO DE PRESTACION DE SERVICIOS.	780.000
	RECIBOS 843 - 844 - 902 - 942	
	MES DE: OCTUBRE.	
OBSERVACIONES:	Valor Neto $	780.000

Cheque No. | EFECTIVO X

Banco: | Sucursal:

Debítese a

Elaborado	Revisado	Aprobado	Contabilizado

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C ☐ NIT.☐ No. 1929004648

Fecha de Recibido | D | M | A

Soacha, Julio 10/15

(3 A)

PAGADO A: Edinael Pastran Buitrago.

134

CENTRO EDUCATIVO SUPERIOR INTERAMERICANO LTDA.

CODIGO PUC	CONCEPTO	VALOR
	PAGO SERVICIOS (PRESTACION)	720.000
	RECIBOS: 258-582-601-646	
	MES DE JUNIO	
OBSERVACIONES:		720.000 =

Cheque No.		EFECTIVO	X
Banco :	Sucursal:		
Debitese a:			
Elaborado	Revisado	Aprobado	Contabilizado

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C ☐ NIT.☐ No. 1929006 6

Fecha de Recibido D M A

CENTRO EDUCATIVO SUPERIOR INTERAMERICANO LTDA

Soacha, Septiembre 10/15

PAGADO A: Edinael Pastran Buitrago

COMPROBANTE DE EGRESO

Contabilidad. No. 150

CODIGO PUC	CONCEPTO	VALOR
	PAGO PRESTACION DE SERVICIOS.	720.000 =
	RECIBOS: 759-777-791-797-805-823	
	MES DE AGOSTO	
OBSERVACIONES:	Valor Neto $	720.000 =

Cheque No.		EFECTIVO	X
Banco :	Sucursal:		
Debitese a			
Elaborado	Revisado	Aprobado	Contabilizado

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C ☐ NIT.☐ No. 1929006 6

Fecha de Recibido D M A

CENTRO EDUCATIVO SUPERIOR INTERAMERICANO LTDA

Soacha, Diciembre 10/15. (39)

PAGADO: Edinael Pastran Beltrago.

COMPROBANTE DE EGRESO

Contabilidad. No. 230

CODIGO PUC	CONCEPTO	VALOR
	PAGO DE PRESTACION DE SERVICIOS.	720.000=
	RECIBOS: 951-952-965-966-968-969-	
	MES DE: Noviembre.	
OBSERVACIONES:	Valor Neto $:	720.000=

Cheque No.		**EFECTIVO**	**X**
Banco :	**Sucursal:**		
Debitese a			
Elaborado	**Revisado**	**Aprobado**	**Contabilizado**

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C ☐ **NIT.** ☐ **No.** 1929004 6

Fecha de Recibido	D	M	A

CENTRO EDUCATIVO SUPERIOR INTERAMERICANO

Aprobación Oficial, Secretaría de Educación Nacional No. 003128 del 29 de Diciembre de 2000.
Niveles Preescolar - Básica Primaria y Resolución 1514 del 20 de Junio de 2014 para Básica Secundaria
DANE 325754004911 • NIT.: 832.010.299-6

INFORMACION DEL ACUDIENTE (Persona que estará a cargo del estudiante)

Número de identificación: _____ *Tipo de identificación:* _____
Departamento y Municipio de Expedición: _____
Nombres y apellidos: _____
Parentesco: _____ *Teléfono fácil de ubicar:* _____
Dirección de la residencia: _____ *Barrio:* _____
Dirección del trabajo: _____ *Celular* _____ *Ocupación* _____

***Nota*: YO** MADRE O ACUDIENTE DEL NIÑO(A), AUTORIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD A LA SEÑOR(A) _____ Identificado (a) con _____ para que retire de la institución únicamente a mi hijo (a) que se encuentra en el grado _____ con CC._____

Favor anexar fotocopia de la cédula de las personas que recogerán al estudiante en caso de que no sean los padres.

¿PORQUE DESEA ESTUDIAR EN NUESTRA INSTITUCION?:
_____

¿QUIEN SE LO RECOMENDO?

AVISO: ☐ FAMILIAR: ☐
CASUALIDAD: ☐ PROPAGANDA: ☐
VECINO: ☐ OTRO: ☐

¿DESEA EL SERVICIO DE RUTA? SI ___ NO ___ BARRIO_____
COMUNA_____DIRECCION_____ TELEFONO_____ESTRATO_____

DESEA TOMAR LOS SERVICIOS DE: SI O NO.

LONCHERA MENSUAL _____ JORNADA DE LA TARDE_____
ALIMENTACION _____ REFUERZO DE TAREAS: _____

ES ALERGICO: ALIMENTO CUAL_____ MEDICAMENTO CUAL_____

NECESITA ENTREVISTA: Si _____ *No.* _____

OBSERVACIONES:
_____
_____

Aceptamos todos los estatutos y políticas internas estipuladas en el manual de convivencia del plantel, para el logro de resultados óptimos de calidad.

_____ _____
RECTORA *PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE.*

_____ _____
SECRETARIO (A) *ALUMNO(A)*

NOTA: Para la matrícula se debe presentar los siguientes documentos:

* *Certificados o boletines finales de los dos últimos años.*
* *Registro civil original con el complementario NIUP.*
* *Carpeta Azul con gancho legajador plástico, para archivo*
* *Fotocopia de la cédula del acudiente.*
* *Fotocopia del observador del estudiante*
* *Paz y salvo del año anterior.*
* *Certificado Médico. Auditivo y visual*
* *Retiro del SIMAT, colegio anterior.*
* *fotc. del sisben.*
* *4 fotos de 3x4*
* *Fotc. del carne de vacunas.*
* *Fotoc. De la EPS.*
* *Formulario de Inscripción*
* *Fot. De un recibo de la luz*
* *Certificado de Estudios grado Quinto*
* *fotocopia Tarjeta de Identidad.*

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO ESPECIAL A TÉRMINO FIJO CENTRO EDUCTIVO SUPERIOR INTERAMERICANO LTDA.

Entre el suscrito CENTRO EDUCATIVO SUPERIOR INTERAMERICANO LTDA, ubicado en la Diag. 16 No. 1ª-29 este barrió San Humberto. Teléfonos 7819854, dirigido por su representante legal del plantel, y por otra parte la señora EDINAEL PASTRAN BUITRAGO identificada con cédula de ciudadanía No. 19.290.046 de Bogotá, nacido en Bogotá, residente en la dirección Calle 67 No. 105-82 se ha celebrado un contrato de servicios, que se desarrollaran dentro de las siguientes claras y expresas estipulaciones:

PRIMERA: OBLIGACION GENERAL. El empleador se compromete a brindar protección y seguridad para el empleado y éste a su vez a guardar fidelidad y obediencia para con el empleador.

SEGUNDA: CARGO. El centro Educativo SUPERIOR INTERAMERICANO, contrata a EDINAEL PASTRAN BUITRAGO, en calidad de director del grado Séptimo de educación básica primaria, con la responsabilidad de orientar las siguientes áreas del conocimiento en los grados de tercero a séptimo; ética y valores, Ed. Física, sociales y artes. Quien acredita el título de Licenciado en PEDAGOGIA REEDUCATIVA, de la Universidad Luis amigo. Su formación es idónea para el oficio mencionado y las demás labores anexas y complementarias, o instrucciones que le imparta el Empleador, directa o indirectamente a través de sus representantes o directivas.

TERCERA: FUNCIONES ESPECIFICAS DEL TRABAJADOR. Serán obligaciones de todo docente del Centro educativo superior Interamericano, realizar personalmente la labor contratada, acatar y cumplir las órdenes que le imparte el empleador o sus representantes, no comunicar a terceros informaciones confidenciales que conozcan en relación con su trabajo, guardar absoluta reserva, sobre hechos o documentos y en general sobre todos aquellos asuntos y materiales que llegaren a su conocimiento o con ocasión de su trabajo y que son exclusivamente de la Institución; a conservar y a restituir en buen estado los instrumentos, útiles y materiales que se le hayan proporcionada para el desempeño de su trabajo.

CUARTA: El docente se compromete y se obliga con el establecimiento a presentar un proyecto de aula curricular de trabajo en las asignaturas de los cursos para el cual fue contratado, dentro de las fechas estipuladas por las directivas y teniendo en cuenta las indicaciones de las mismas. Además deberá tener al día la planeación semanal, anual, observador del alumno, plan de aula y demás planillas correspondientes a su labor, firmadas y entregadas a la rectora en las fechas estipuladas de acuerdo al plan operativo y plan de mejoramiento institucional.
De igual manera atenderá las demás funciones establecidas en el manual de convivencia del plantel capitulo IV, y demás que le imponga la ley 115 de 1994.

QUINTA: LUGAR. El lugar donde se desarrollará y desempeñará las labores educativas será en la, Soacha Cundinamarca Diag. 16 No. 1ª-29 este barrió San Humberto. Teléfonos 7819854.

SEXTA: SALARIO. EL Docente, por la ejecución y prestación de sus servicios profesionales recibirá la suma de $ 644.350 pesos moneda legal Colombiana mensuales; dentro de este pago se encuentra incluido la remuneración de los descansos, sábados y festivos que tratan el código sustantivo del trabajo, en el título II, capítulos I. Adicionalmente se le cancelará el auxilio de transporte por un valor de $74,000 Cancelados dentro de los diez primeros días de cada mes.

SEPTIMA: PRINCIPIOS. El empleado deberá ceñirse bajo los principios de idoneidad, lealtad, responsabilidad y honestidad con la institución, parámetros y demás normas de convivencia del plantel, que estipula la ley general de educación y el estatuto laboral docente.

OCTAVA: JORNADA LABORAL: el empleado de común acuerdo con el empleador se compromete a prestar sus servicios profesionales dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 6:45 a 2:00 p.m. a excepción de los miércoles que la jornada va hasta las 5:00 p.m. : Cumpliendo una intensidad horaria semanal de 34 horas y mensual de 132 horas.

NOVENA: LLAMADOS DE ATENCION: Los llamados de atención pueden ser verbales o por escrito por parte de los directivos del plantel, teniendo en cuenta los conductos y procedimientos legales, estipulados en el manual de convivencia. Tres memorandos que la rectora o representante legal pase por el incumplimiento de las normas, por deficiencias en las clases o indisciplina constante en el grupo de estudiantes bajo su responsabilidad, será causal de despido en forma unilateral. El cual se le anexará a su hoja de vida, como recomendación cuando se requiera.

DECIMA: PERMISOS: Los permisos que necesite el docente para asuntos personales, deberán presentarlos por escrito con tres días de anticipación, los cuales serán descontados. Únicamente se autorizaran aquellos de fuerza mayor, como calamidad familiar o enfermedad del empleador, cuya remuneración la respaldará la Institución. Cuando se compruebe que la inasistencia fue voluntaria y además sea un fin de semana se descontará los tres o cuatro días según calendario.

DECIMA PRIMERA: PRESTACIONES: La Institución afiliará a al empleado a la EPS seguro, ARP, y Pensión de igual forma cancelará las prestaciones sociales de ley. Teniendo en cuenta el sistema educativo privado, el establecimiento cancelará únicamente la prima de fin de año, ya que en las vacaciones intermedias se les cancela los meses de junio y Julio completos. Lo correspondiente a las vacaciones se les cancelará por adelantada en el corte de Junio.

DECIMO SEGUNDO: INDEMNIZACION: La ley 782, agregó al artículo 64 del código sustantivo del trabajo el siguiente texto: En todo contrato de trabajo va envuelta la condición resolutoria por incumplimiento de lo pactado, con indemnización de perjuicios a cargo de la parte responsable. Esta indemnización comprende el lucro cesante y el daño emergente. Por lo que la institución señala tres aspectos de a tener en cuenta dado el caso que esto se presente.

- En el caso de renunciar de forma intempestiva y sin justa causa.
- No devolver la inversión de tiempos, recursos y dotaciones.
- Causar daño, por difamación, cizaña o mala información con la comunidad.

Por cualquiera de estos motivos la parte afectada podrá contemplar la indemnización por el daño emergente.

DECIMO SEGUNDO: Las partes acuerdan un periodo de prueba de quince días a partir de la firma del presente contrato, y por consiguiente cualquiera de las dos partes podrá terminar el contrato unilateralmente, sin que cause el pago de indemnización alguna. Con previo aviso y sin causar daños y perjuicios en cualquiera de las partes.

Por lo tanto el presente contrato se firma el día 1 de febrero y termina el día 30 de Noviembre de 2015. Siempre y cuando haya pasado el periodo de prueba.

DECIMA TERCERA: Para efectos de ley, este contrato se regirá bajo lo dispuesto en el CST. Y demás disposiciones afines. A demás el centro educativo reconocerá los beneficios de la ley a que sea acreedor por sus servicios.

OBSERVACIONES: SE PIDE EXAMEN MEDICO Y DE SANGRE.

En constancia firman,

EL EMPLEADOR
C.C. 52526602 Bta

EL EMPLEADO
C.C. 1129004657

Dic 7 Ediraiel	60.000	702
	50.000	707
Enero 11	155.000	712
Enero 14	135.000	713
Enero 24	200.000	714
Ene 27	250.000	715
Enero 31	30.000	715
Feb 4	50.000	718
Feb 6	100.000	718
Feb 8	50.000	736
Febrero	20.000	741
Enero 20	150.000	713

1250.000
1050.00
200.000
200.000
600.000

Liquidación Saldo Enero
11-Feb-2016

20

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD
CORPORACION IPS SALUDCOOP

N°104010005426541 Fecha9/13/2015 3:32:23 PM

Paciente:	CC 19290046 Edinael Pastran Buitrago				
Convenio:	Convenio Saludcoop Central de Urgencias CAU Av 68 Corporacion IPS Saludcoop - Pos Contributivo			Tipo Afiliado:	COTIZANTE
Nivel Salarial:	2	Tipo Plan:	POS Contributivo	Teléfono:	3143054436/a
IPS Primaria:					
Tipo Incapacidad:	Ambulatoria No Quirúrgica	N° Inc. Anterior:	0 NUEVA	Edad Gestacional:	0
Fecha Inicial Inc.	13/09/2015	Fecha Final Inc.	15/09/2015	Días Incapacidad:	3

Concepto Incapacidad	Observaciones	Estado Incapacidad
Enfermedad General		SIN LIQUIDAR
Diagnóstico	A09X	

Profesional	Juliette Catherine Betancourt Gonzalez
Registro Profesional	1121849876
Especialidad Profesional	MEDICINA GENERAL

Impreso por: SALUDCOOP\jcbetancourtg 9/13/2015 3:32:29 PM

RECOMENDACIONES HCL

CAU AVENIDA 68 CORPORACION IPS SALUDCOOP

Fecha Atención: **2015/09/13**

Registro N° 58696883
Paciente: CC 19290046 Edinael Pastran Buitrago
Profesional: Juliette Catherine Betancourt Gonzalez Reg. Profesional 1121849876 Especialidad MEDICINA GENERAL

Recomendaciones

RECOMENDACIONES : NO CONSUMIR PRODUCTOS LACTEOS , EVITAR COMIDA GRASA O FRITA ,EMBUTIDOS ,NO PICANTE , CAFE , CONDIMENTOS , CERVEZA , NI GASEOSAS (NO COCACOLA).

DIETA ASTRINGENTE
JUGO DE MAZANA , PERA , GUAYABA , CALDO DE POLLO , ARROZ, PAPA , PASTA , JUGOS NATURALES SIN DULCE , POLLO , PESCADO A LA PLACHA O VAPOR , AGUA DEMANADA

Profesional Juliette Catherine Betancourt Gonzalez
Registro Profesional 1121849876
Especialidad Profesional MEDICINA GENERAL

Impreso por: SALUDCOOP\jcbetancourtg 9/13/2015 3:32:28 PM

22

FC

C

MEMORANDO N° 001

Soacha Cundinamarca, 08 de Julio 2016.

Para: DOCENTES CONTRATO LABORAL

De: Rectoría.

Asunto: Requerimiento pendientes.

De conformidad con el contrato laboral a Término fijo Verbal y teniendo en cuenta los acuerdos a los que hemos llegado me permito señalar algunos incumplimientos parciales en algunos de sus deberes:

- A la fecha no han entregado los logros correspondientes al segundo periodo, para corregirlos.
- El día miércoles 13 de julio deberán hacer entrega de las notas y planillas del 2 periodo.
- Estoy pendiente de los proyectos transversales con los respectivos ajustes y planes de acción, junto con las evidencias.
- Entrega de módulos y guías de los estudiantes.
- Falta las mallas curriculares por los menos con los ajustes de los ejes temáticos a la fecha, teniendo en cuenta los estándares del ministerio de educación nacional.
- Espero total cumplimiento del plan operativo del segundo semestre, ya que ustedes en la mayoría de lo programado para el primer periodo lo incumplieron.
- Plan de aula completo, con las observaciones del segundo periodo.

Por lo tanto solicito a ustedes respetuosamente se sirvan en el menor tiempo posible hacer entrega de los pendientes, ya que este deber quedo indicado el mes anterior que no se cumplió, por tanto no habrá pago de la respectiva nómina hasta que ustedes no estén al día con todos sus deberes.

Atentamente,

Mary luz Sanchez
Rectora.

Docentes,

• Dayra D.R Dayra D.R

• MÓNICA P. → LO MISMO PARA TODAS.

→ me comprometo a entregar el día lo acordado el día 13-07-2016 para el proximo viernes. 15-07-2016.

CUESTIONARIO PEDIATRIA

1- El desarrollo neuromotor normal evoluciona

A. en dirección cefalocaudal
B. en dirección caudocefálica
C. en dirección distoproximal
D. al azar

2- Un lactacte de 4 semanas

A. es indiferente al ambiente
B. sólo se percata del ruido y de lo que lo molesta
C. se interesa y trata de investigar en la cara humana
D. puede distinguir a su madre de otras personas

3- Un lactante de 4 semanas

A. no tiene visión
B. observa un objeto grande y lo sigue con la vista hasta la línea media
C. sigue con la mmirada una pequeña luz en un arco de 180o
D. ninguna de las anteriores

4- Si se coloca a un lactante de 4 semanas en decúbito abdominal sobre un colchón firme, estaria en

A. peligro constante de asfixia
B. capacidad de evitar la asfixia al girar su cabeza estando despierto, pero en peligro de asfixiarse si se duerme
C. capacidad de evitar la asfixia al girar su cabeza, ya sea dormido o despierto
D. capacidad de evitar la asfixia únicamente manteniéndolo despierto y extendiéndole el cuello

5- Es poco probable que un lactante de 3 meses

A. produsca sonido bucales aparte del llanto
B. sea capaz de elevar su tórax del colchón, cuando está en decúbito abdominal
C. sonrie en respuesta a la cara humana
D. llore en presencia de un extraño

6- Un lactante de 4 meses puede

A. sostenor su cabeza firmemente en la posición sedente
B. sentarse sin ayuda ni apoyo
C. decir "mamá" y "papá" con sentido
D. ninguna de las anteriores

23

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Entre los suscritos a saber MARY LUZ SANCHEZ DAZA, identificado con la C. C. N° 52.526.602 de Bogotá, en estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Soacha quien en adelante se llamará la contratista, y EDYNAEL PASTRAM BUITRAGO, identificada con la C.C. N°. 19.290.046 de Bogotá., y quien en adelante se denominará el contratante, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación del servicio de transporte escolar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:
Primera. Objeto: Prestación del servicio de transporte escolar para el año 2016 de 11 estudiantes del PLANTEL CENTRO EDUCATIVO SUPERIOR INTERAMERICANO. **Segunda. Duración**: La duración del presente contrato es de diez meses, correspondientes al año lectivo escolar, contado a partir del mes de febrero de 2016, y hasta el mes de noviembre del mismo año. **Tercera. Valor y forma de pago**: El valor del presente contrato será la suma de $ 700.000 Pesos Mensuales, pagaderos dentro de los ocho (8) primeros días de cada mes. **Cuarta. Obligaciones del contratista**: a) El contratista se obliga a transportar al estudiante desde su respectivo lugar de residencia o paradero hacia el CENTRO EDUCATIVO SUPERIOR INTERAMERICANO ubicado en la Cra. 1b este # 16-33 de Soacha Cundinamarca Barrio el TRIUNFO, y desde las instalaciones del Colegio hacia sus respectiva casa o al sitio previamente estipulados como paradero del alumno beneficiario del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por el colegio y/o el contratista. b) A transportar al alumno beneficiario en condiciones normales de calidad, oportunidad y seguridad acorde con las normas legales vigentes. c) A mantener la calidad y el buen estado de los vehículos utilizados para el cumplimiento del objeto de este contrato. **Quinta. Obligaciones del contratante.** a) Pagar puntualmente dentro de los ocho primeros días del mes, el valor de la mensualidad de que trata la cláusula tercera de este contrato. b) Informar oportunamente a la coordinación de transporte del colegio y al contratista los cambios de domicilio del alumno beneficiario para efectos de la notificación de las rutas respectivas. c) no podrá suspender el servicio durante el periodo contratado. Obligaciones del alumno beneficiario: a) Cumplir los horarios prefijados de iniciación y terminación de la ruta, b) A no cambiar de ruta, salvo solicitud del contratante debidamente autorizado por el coordinador de ruta. c) Observar buen comportamiento y disciplina durante la realización de la ruta fijada. d) Informar cualquier alteración y/o anomalía que se presente en el desarrollo del servicio de transporte. e) aceptar los cambios de paradero motivados por casos imprevistos de reparación, cierre o modificaciones de vías. Séptima. Sanciones e Indemnizaciones: a) Si el Contratante da por terminado el presente contrato debe avisar por lo menos con treinta (30) días de antelación, de forma escrita a la coordinación de rutas y cancelar la indemnización que se establece en el literal siguiente. b) Si el Contratante de manera unilateral y sin dar el aviso con un mes de antelación, da por terminado este contrato, cancelara a título de indemnización el equivalente a un (1) mes de servicio contratado. **Octava. Integración.** Hacen parte de este contrato el 2 reglamento previsto en el Anexo No. 1, así como las disposiciones del Manual de Convivencia del Colegio en lo relativo al servicio del transporte.

El desconocimiento de estas disposiciones no lo exime del cumplimiento del contrato y el anexo N° 1.

En constancia se firma en Bogotá a los 30 del mes de Enero de 2016, El contratista, El contratante,

C.C. # 52.526.602 de Bogotá, C.C y 19.290.046 de Bogotá.

Firma del contratante
C.C. 1929004 6 Bta
Celular: 3143054436
E-mail del contratante: _____

Fi Firma del contratante
C.C. _____
CcCelular: _____
E-mail del contratante: _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SOACHA

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES

(Decretos 1557 y 2282 de 1989)

Declaración Número 0525 de 2020

En el Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, siendo el día 23 de Enero de 2020, ante mí, **RICARDO CORREA CUBILLOS, Notario Segundo (2º) del Círculo de Soacha**, Departamento de Cundinamarca, se presentó el (la) Señor(a): **MURCIA NIDIA ESPERANZA,** identificado(a) con **C.C.** Número **51709330,** de estado civil **Soltero(a) con Unión Marital de Hecho,** a rendir Declaración Juramentada sobre los siguientes HECHOS, Declaración que ha sido autorizada de conformidad con lo preceptuado por la ley 1564 de 2012, con destino a servir como prueba sumaria.----------

PRIMERO - Generales de ley: Me llamo **MURCIA NIDIA ESPERANZA**, Ya identificado, de **56** años de edad, domiciliado(a) en la **CLL 10 A Nº 4-60 COLMENA II BLOQ 13 APTO 202 SOACHA TEL.: 3157645008,** de ocupación: **DOCENTE.**

SEGUNDO - Este testimonio lo hago de manera rogada, esto es, a petición mía y bajo mi entera responsabilidad, con fundamento en la Ley 962 de 2005.----------

TERCERO - Bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de la implicación legal que acarrea un juramento falso (Artículos 296 y 442, Ley 599/2000), declaro: **SOY TITULAR DE LOS GENERALES DE LEY ANTES MENCIONADOS, MANIFIESTO QUE CONOCI DE VISTA AL SEÑOR EDINAEL PASTRANA, DESDE EL AÑO 2014 AL AÑO 2017, CUANDO TRABAJÁBAMOS EN EL CENTRO EDUCATIVO SUPERIOR INTERAMERICANO, DONDE EL TRABAJO UNOS MESES COMO CONDUCTOR DE UNA BUSETA, LA CUAL ESTABA VARADA CON FRECUENCIA Y DESPUÉS DABA CLASES DE LÚDICA POR HORAS, YA QUE NO ERA EMPLEADO DE PLANTA DEL COLEGIO, COMO YO TRABAJO EN CONTABILIDAD DEL COLEGIO PUDE DARME CUENTA QUE EL MANIPULO LA PLANILLA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DEL COLEGIO, Y COMPROBANTE DE EGRESOS DEL COLEGIO, DESPUÉS DEL AÑO 2017 NO VOLVIÓ AL COLEGIO Y NO SUPE MÁS DE ÉL.**

CUARTO: EL declarante manifiesta que ha leído el texto del presente documento, que contiene lo que voluntariamente ha declarado ante el NOTARIO, habiéndolo leído cuidadosamente, por lo que no tiene ningún reparo en el mismo ni nada que aclarar corregir ampliar o enmendar. No siendo otro el objeto de la presente diligencia. ----------

QUINTO: El NOTARIO ha advertido al declarante que la presente declaración se recepciona en ejercicio de los principios jurídicos del control de legalidad que imponen las leyes y en especial la rogación notarial y que todo derecho para su reconocimiento basta la simple afirmación que haga el particular ante la entidad (decreto 2150 de 1.995, instrucción administrativa No. 12, de Mayo 7 de 2014) por lo que se realiza a insistencia del solicitante." ----------

LA PRESENTE DECLARACIÓN SE EXPIDE CON DESTINO A **TRAMITES JUDICIALES.**

HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL. Número 0525 **Fecha: 23 de Enero de 2020**

Compareciente(s),

Huella Índice Derecho

MURCIA NIDIA ESPERANZA
C.C. 51709330 51709330 Bta

RICARDO CORREA CUBILLOS
Notario Segundo (2º) del Círculo de Soacha

SEÑOR USUARIO: Por favor leer bien su declaración; una vez retirada de la Notaría, NO se aceptan reclamos ni devoluciones. GRACIAS.
Derechos Notariales $13.100.oo IVA $2.489.oo TOTAL $15.589.oo

Elab. Liliana

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA - CUNDINAMARCA
ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA - CUNDINAMARCA
ESPACIO EN BLANCO

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SOACHA

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES

(Decretos 1557 y 2282 de 1989)

Declaración Número 0524 de 2020

En el Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, siendo el día 23 de Enero de 2020, ante mí, **RICARDO CORREA CUBILLOS, Notario Segundo (2º) del Círculo de Soacha**, Departamento de Cundinamarca, se presentó el (la) Señor(a): **HERNANDEZ HERNANDEZ ROSALBA,** identificado(a) con **C.C.** Número **52307345,** de estado civil **Soltero(a) con Unión Marital de Hecho,** a rendir Declaración Juramentada sobre los siguientes HECHOS, Declaración que ha sido autorizada de conformidad con lo preceptuado por la ley 1564 de 2012, con destino a servir como prueba sumaria.----------

PRIMERO - Generales de ley: Me llamo **HERNANDEZ HERNANDEZ ROSALBA**, Ya identificado, de **41** años de edad, domiciliado(a) en la **TRV 77 H Nº 71 D - 39 SUR BOSA CARBONEL BOGOTA D.C. TEL.: 3125623892,** de ocupación: **ENFERMERA**.

SEGUNDO - Este testimonio lo hago de manera rogada, esto es, a petición mía y bajo mi entera responsabilidad, con fundamento en la Ley 962 de 2005.----------

TERCERO - Bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de la implicación legal que acarrea un juramento falso (Artículos 296 y 442, Ley 599/2000), declaro: **SOY TITULAR DE LOS GENERALES DE LEY ANTES MENCIONADOS, MANIFIESTO QUE CONOCI DE VISTA AL SEÑOR EDINAEL PASTRANA, DESDE EL AÑO 2014 AL AÑO 2017, CUANDO TRABAJÁBAMOS EN EL CENTRO EDUCATIVO SUPERIOR INTERAMERICANO, DONDE EL TRABAJO UNOS MESES COMO CONDUCTOR DE UNA BUSETA Y DESPUÉS DABA CLASES DE LÚDICA POR HORAS.**

CUARTO: EL declarante manifiesta que ha leído el texto del presente documento, que contiene lo que voluntariamente ha declarado ante el NOTARIO, habiéndolo leído cuidadosamente, por lo que no tiene ningún reparo en el mismo ni nada que aclarar corregir ampliar o enmendar. No siendo otro el objeto de la presente diligencia. ----------

QUINTO: El NOTARIO ha advertido al declarante que la presente declaración se recepciona en ejercicio de los principios jurídicos del control de legalidad que imponen las leyes y en especial la rogación notarial y que todo derecho para su reconocimiento basta la simple afirmación que haga el particular ante la entidad (decreto 2150 de 1.995, instrucción administrativa No. 12, de Mayo 7 de 2014) por lo que se realiza a insistencia del solicitante." ----------

LA PRESENTE DECLARACIÓN SE EXPIDE CON DESTINO A: **CON EL FIN DE PRESENTAR COMO REQUISITO.**

HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL Número 0524 **Fecha: 23 de Enero de 2020**

Compareciente(s),

Huella Índice Derecho

HERNANDEZ HERNANDEZ ROSALBA
C.C. 52307345

RICARDO CORREA CUBILLOS
Notario Segundo (2º) del Círculo de Soacha

SEÑOR USUARIO: Por favor leer bien su declaración; una vez retirada de la Notaría, NO se aceptan reclamos ni devoluciones. GRACIAS.
Derechos Notariales $13.100.oo IVA $2.489.oo TOTAL $15.589.oo

Elab. Liliana

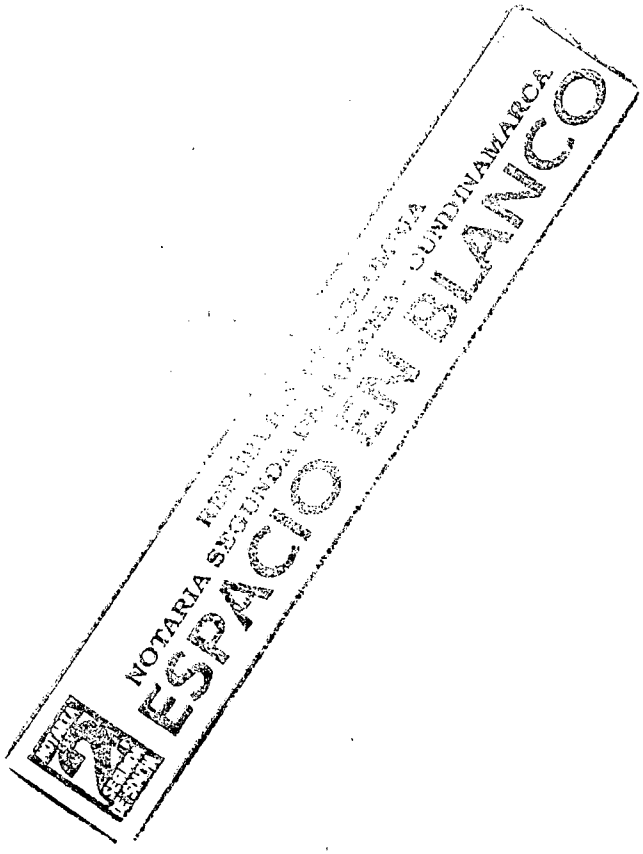
NOTARIA SEGUNDA
ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA SEGUNDA
ESPACIO EN BLANCO

26

DIA | MES | AÑO

CUENTA DE COBRO [X] REMISIÓN [ ] RECIBO DE PAGO [ ] PEDIDO [ ]

NOMBRE: Camión CRX017

DIRECCIÓN:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	VR. UNIT.	VR. UNIT.
9 Gl	Diesel Hos 0		1300 0

"LUBRICANTES SANTIANA"
LUBRICANTES - GASOLINA - DISSEL
ACEITES A GRANEL - ACPM - ADITIVOS
FILTROS - FILTROS DE AIRE - HIDRAULICOS
VALVULINAS - Santa Ana / Soacha
Cra. 9 E No. 10A-[illegible]
Celular: 314 203 18 05

FIRMA Y SELLO

SUBTOTAL [illegible]

TOTAL [illegible]

ESTA FACTURA SE ASIMILA A UNA LETRA DE CAMBIO PARA TODOS LO EFECTOSD LEGALES. ARTICULO No. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO.

$16.552

PETROBRAS COLOMBIA
COMBUSTIBLES S.A.
Nit: 900.047.822-5
CARRERA 4 No. 31-320 SOACHA
TELS: 8400235

Fecha: 10/05/2016 Hora: 11:48
Recibo de Venta Nro: GNV 287-799182
Nombre del Adquiriente
MARY LUZ SANCHEZ DAZA
Placa: CRX017 Nit: 52526802
Surtidor: 2 Mang: 4
Id Rom: 7B00000074BA0806

	GNV
Articulo	
Cantidad m3	7.5
Precio de venta al publico	1,599
Subtotal	12,000
Total	12,000
Forma de Pago	EFECTIVO
Proximo Mantenimiento	15/03/2017
KILOMETRAJE	0

ACUMULA 100 PUNTOS EN ESTA EDS Y
RECLAMA BONO DE TANQUEO POR $5.000

Tiene acumulados 106 puntos
en la EDS
En esta venta acumulo 8 puntos.

KIA MOTORS · HYUNDAI

JAPON KOREA BOGOTA S.A.S.
3111720

DEJANDO HUELLA

JAPON KOREA Nit: 830067482-6 TA SAS

IVA REGIMEN COMUN ACTIVIDAD No 4530 CIIU TARI
0000

FACTURA DE VENTA No. JK-337829

FECHA: 2016 may 04 VENCE: 2016 may 05 FORMA PAGO: EFECTIVO
CLIENTE: CENTRO EDUCATIVO SUPERIOR INERAMERICANO NIT: 832010299-6
DIRECC: CRA 1 B ESTE #16-33 Tel : 7819854 SOACHA / Cundinamarca
VENDEDOR: WILMER POVEDA OBSER:

CANT	REFERENCIA	UBIC	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
1	23040-3Z600	021	ANILLOS MOTOR 1.00	80.172,41

2403121

VALOR BRUTO	80.172,00
DESCUENTO	0,00
SUBTOTAL	80.172,00
I V A	12.828,00
VALOR NETO	93.000,00

GRABADA: 04/05/2016 11:25 AM
SALDO DISPONIBLE: (444.000,00)

SON: Noventa y Tres Mil Pesos 00/100 M/cte

EN PARTES ELECTRICAS, AMORTIGUADORES IMPORTADOS NO HAY GARANTIA.
BOMBAS DE GASOLINA PARA VEHICULOS CON GAS NO TIENEN GARANTIA.
GARANTIA DE TRES (3) MESES SI SE PRUEBA QUE ES DEFECTO DE FABRICA.
DEVOLUCIONES, CAMBIOS O GARANTIAS ES NECESARIO PRESENTAR LA FACTURA.
REPUESTOS SOLICITADOS A HCA, KIA NO HAY CAMBIO NI DEVOLUCION DE EFECTIVO
PAGOS EN CHEQUE O TARJETA CREDITO NO HAY DEVOLUCION DE EFECTIVO.
LA MERCANCIA VIAJA POR CUENTA Y RIESGO DEL COMPRADOR.
ESTA FACTURA ES UN TITULO VALOR LEY 1231 DE JULIO 17 DE 2008

GRACIAS POR DEPOSITAR SU CONFIANZA EN NOSOTROS

Firma y Sello Cliente

Impresa por KARINGSOFT Nit: 830036737-6 Tel (1)7952840 www.karing.com.co

JAPON KOREA BOGOTA S.A.S.

27

PETROBRAS COLOMBIA
COMBUSTIBLE S.A.
Nit: 900.047.822-5
CARRERA 4 No. 31-320 SOACHA
TELS: 8400235

Fecha: 09/07/2016 Hora: 10:26
Recibo de Venta Nro: GNV 287-831194
Nombre del Adquiriente
MARY LUZ SANCHEZ BAZA
Placa: CRX017 Nit: 52526602
Surtidor: 2 Mang: 4
Id Rom: 7800000074BA0806

Articulo	GNV
Cantidad m3	6.25
Precio de venta al publico	1,599
Subtotal	10,000
Total	10,000

Forma de Pago EFECTIVO
Proximo Mantenimiento 15/03/2017
KILOMETRAJE 0

GRACIAS POR TANQUEAR EN
GAS NATURAL FENOSA

TOTAL: 25806

$25.806

ESTACION DE SERVICIO

TEL

Fecha: 2016:07:09
Hora: 17:10:04
Consecutivo: 002145031
Surtidor No 2
Manguera No 1
Producto CORRIENTE
Precio Galon 7772

Galones vendidos 2.574
TOTAL: 20000

$20.000

Empresa Personal
NIT Empresa Persona
Telefono
Kilometraje 000000 KM

PLACA:

ABA CENTRAL DE COMBUSTIBLES Y LUB
NIT: 860519822 -7
ABA CENTRAL DE COMBUSTIBLES Y LUB
TIQUETE DE VENTA!!!
AUTOPISTA SUR Km 13
7811154-7811375

Fecha : 18/05/2016 Hora : 18:58
Nro. : 670771 Placa :
Número Manifiesto:
Turno : 2 Isla : 3
Surtidor : 5 Cara : 9
Manguera : 22

Articulo: G. CORRIENTE
GLS : 1,923 PVP ($): 7.797,00
Valor Neto ($) : 15.000,00
Desc.(0,00%) $: 0,00
Subtotal ($) : 15.000,00
Abono Cuota($) : 0,00
Total ($) : 15.000,00
Forma Pago : Efectivo

Atendió: ANGIE PAOLA ARANGO DUARTE

"GRACIAS POR SU COMPRA

$7.570

$27.740

PETROBRAS COLOMBIA
COMBUSTIBLES S.A.
Nit: 900.047.822-5
CARRERA 4 No. 31-320 SOACHA
TELS: 8400235

Fecha: 10/05/2016 Hora: 15:24
Recibo de Venta Nro: GNV 287-799272
Nombre del Adquiriente
MARY LUZ SANCHEZ DAZA
Placa: CRX017 Nit: 52526602
Surtidor: 1 Mang: 2
Id Rom: 7B0000074BA0806

Articulo	GNV
Cantidad m3	12.51
Precio de venta al publico	1,599
Subtotal	20,000

Total 20,000

Forma de Pago EFECTIVO
Proximo Mantenimiento 15/03/2017
KILOMETRAJE 0

ACUMULA 100 PUNTOS EN ESTA EDS Y
RECLAMA BONO DE TANQUEO POR $5.000

Tiene acumulados 119 puntos
en la EDS
En esta venta acumulo 13 puntos.

Fecha: [illegible] Hora: [illegible]
Recibo de Venta Nro: GNV 287-791188
Nombre del Adquiriente
MARY LUZ SANCHEZ DAZA
Placa: CRX017 Nit: 52526602
Surtidor: 1 Mang: 2
Id Rom: 7B00000C74BA0806

Articulo	GNV
Cantidad m3	18.95
Precio de venta al publico	1,599
Subtotal	30,300
Total	30,300
Forma de Pago	EFECTIVO
Proximo Mantenimiento	15/03/2017

GRACIAS POR TANQUEAR EN
GAS NATURAL FENOSA

PETROBRAS COLOMBIA
COMBUSTIBLES S.A.
Nit: 900.047.822-5
CARRERA 4 No. 31-320 SOACHA
TELS: 8400235

Fecha: 04/04/2016 Hora: 13:45
Recibo de Venta Nro: GNV 287-778191
Nombre del Adquiriente
MARY LUZ SANCHEZ DAZA
Placa: CRX017 Nit: 52526602
Surtidor: 1 Mang: 2
Id Rom: 7B00000074BA0806

Articulo	GNV
Cantidad m3	19.7
Precio de venta al publico	1,599
Subtotal	31,500
Total	31,500
Forma de Pago	EFECTIVO
Proximo Mantenimiento	15/03/2017

GRACIAS POR TANQUEAR EN
GAS NATURAL FENOSA

PETROBRAS COLOMBIA
COMBUSTIBLES S.A.
Nit: 900.047.822-5
CARRERA 4 No. 31-320 SOACHA
TELS: 8400235

Fecha: 25/04/2016 Hora: 19:19
Recibo de Venta Nro: GNV 287-790857
Nombre del Adquiriente
MARY LUZ SANCHEZ DAZA
Placa: CRX017 Nit: 52526602
Surtidor: 1 Mang: 2
Id Rom: 7B00000074BA0806

Articulo	GNV
Cantidad m3	17.32
Precio de venta al publico	1,599
Subtotal	27,700
Total	27,700
Forma de Pago	EFECTIVO
Proximo Mantenimiento	15/03/2017
KILOMETRAJE	0

GRACIAS POR TANQUEAR EN
GAS NATURAL FENOSA

Tiene acumulados 70 puntos
en la EDS
En esta venta acumulo 17 puntos.

Abril

[illegible] GNV

$28.950

Fecha 27/04/2015 08:19:52
Empresa 8000078135
Consecutivo 247753291204201622
Efectivo $102.960
Factura 4S6 43,N/Sbacha
Responsable CAPOYC

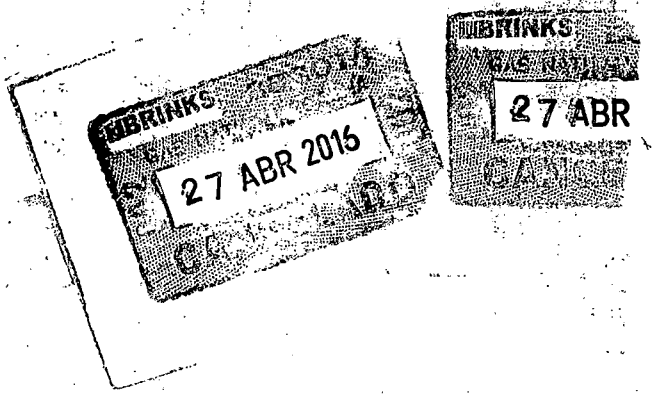

$102.960

Gracias por usar nuestros servicios !

Gas Natural S.A. ESP
Calle 71A No 5-38

Conmutador 3144500 - Nit. 800.007.813-5

www.gasnatural.com.co

Cliente

SERVICENTRO DE LUBRICACIÓN

FECHA 29 / 3 / 2016

M.G.

Cambio de Aceite a Granel y Sellado
Engrase • Filtros • Aditivos

FACTURA DE VENTA
Nº 4570

NIT. 51.652.718-2
Régimen Simplificado
Actividad ICA 5052
Tarifa 11.04x1000

Señores: Maribel Sanchez Daza

Dirección:

Teléfono: Nit.: 832010299-6

Vehículo: Mobil (26) Placa:

CANT.	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
2 1/4	Mobil Alto Km/o 25w-50		30.000

CANCELADO

FIRMA CONDUCTOR

TOTAL $ 30.000

FIRMA Y SELLO

Comprometidos con el Ambiente

DIAGONAL 30 SUR No. 5-144 BARRIO VILLA FLOR - (SOACHA - COMPARTIR) 312 479 3520

Impreso por: IMPRESORES • Gabina Reyes • Nit. 51.873.785-4 • Cel.: 312 321 1626

LUBRILLANTAS DE LA 78

Lubricantes en Todas las Marcas
Ventas por mayor y al detal

TEXACO Shell Mobil

COTIZACIÓN
Nº 0722

Fecha: MAR 30 2016

Señor(es):

Dirección:

CANT.	DESCRIPCION	VR.TOTAL
1/4	Mobil HD	72500

CANCELADO

72500 Cauro

TOTAL $

Tel: 776 80 07 - Cels: [illegible] 296 5325 - 317 699 1497
Carrera 72 No. 60A - 54 Sur • B. Barlovento • Bogotá, D.C.

Impreso Por: GRAFICAS J.J.R. Nit. 3.220.853-0 TEL: 209 6053 CEL: 311 266 5326

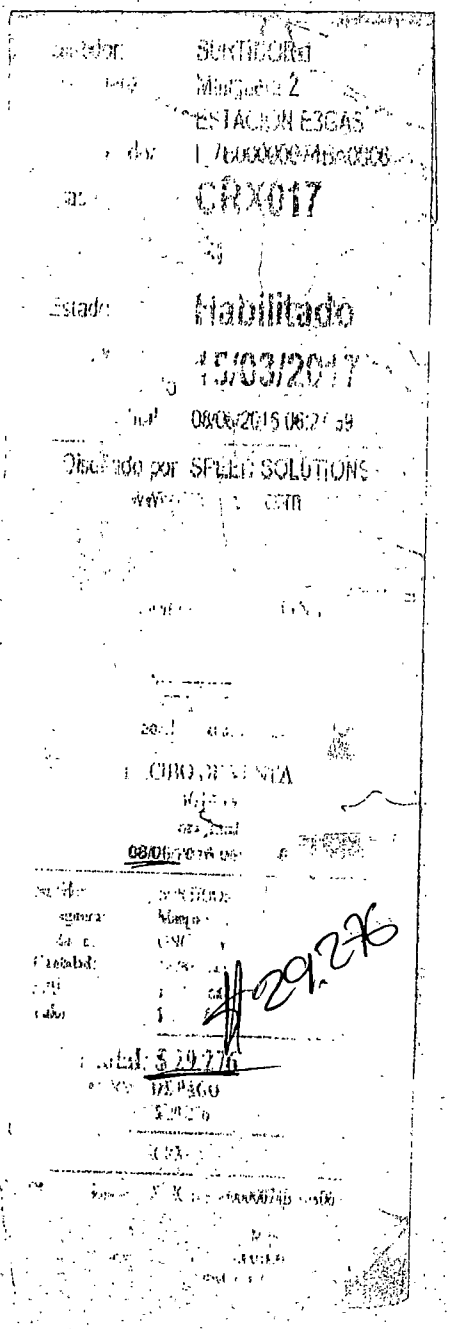
Estado: Habilitado
15/03/2017
Validado por SPEED SOLUTIONS
$29.276

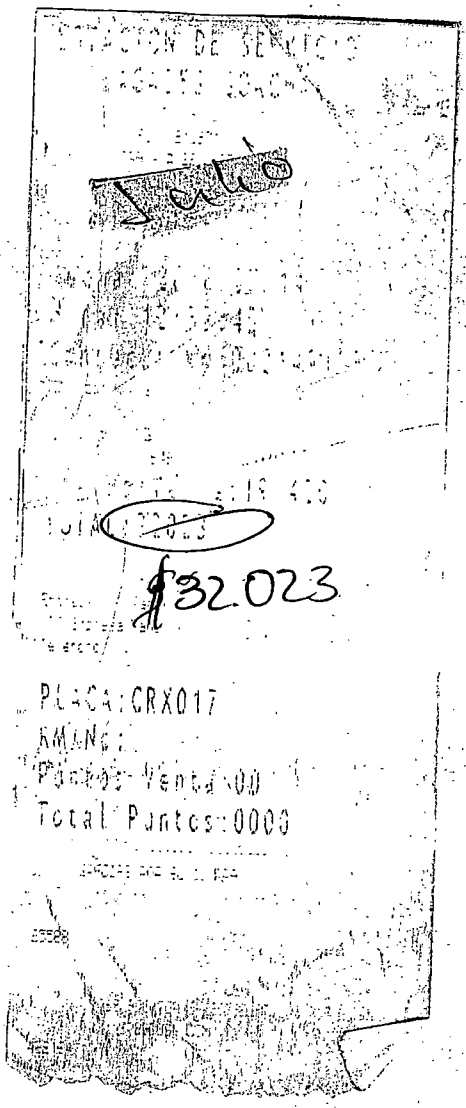
Todo
$32.023
PLACA:CRX017
Puntos Venta:00
Total Puntos:0000

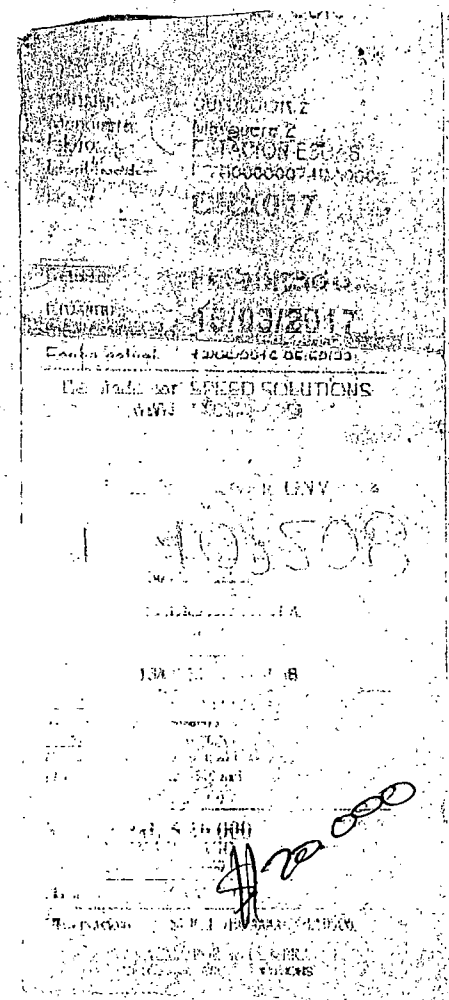
15/03/2017
Validado por SPEED SOLUTIONS
$20.000

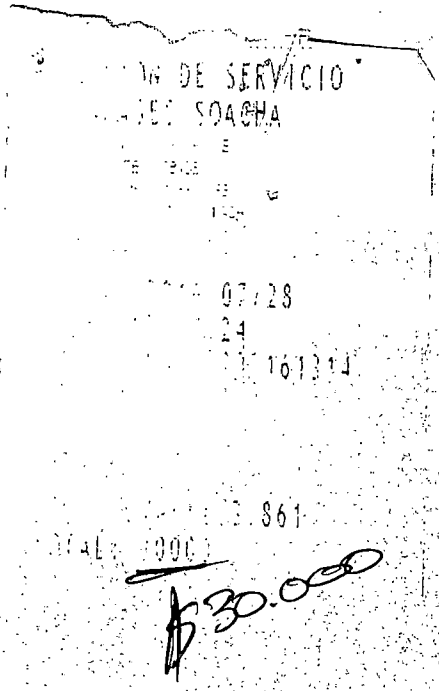
$30.000

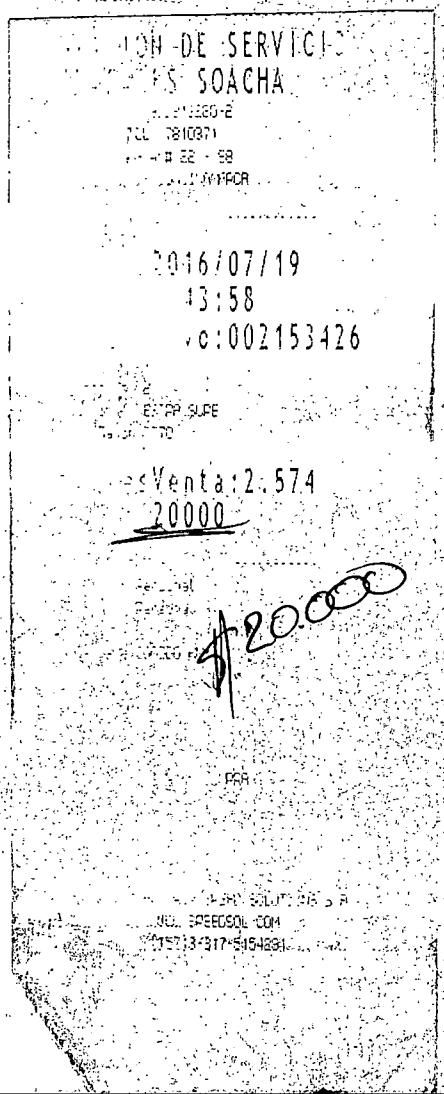
2016/07/19
13:58
Puntos Venta:2.574
20000
$20.000

SANTOS Y SANTOS SAS.

REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTOMOTORES - VENTAS POR MAYOR Y DETAL
NIT 860.451.034-5 - RESPONSABLE IVA REGIMEN COMUN - NO GRAN CONTRIBUYENTE
CALLE 64A #27B-21 - TELEFONOS: 2500767 - 2315097 - BOGOTA, D.C. - COLOMBIA

FECHA: BOGOTA, Marzo 29/2016
Sr. (es) : MARILUZ SANCHEZ DAZA Nit:832010299-6 -

Factura de Venta No. 788080

REFERENCIA	DESCRIPCION	IVA	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
WR8DC+	BUJIA 14mm Asiento Plano (64)	16 %	4.0	$6,600.00	$26,400.00
SHYUH100-8S	INST Spiral 8.8mm HYUNDAI H1	16 %	1.0	$66,700.00	$66,700.00
					-**-
					-**-
					-**-
					-**-
					-**-
					-**-
					-**-
					-**-
					-**-
					-**-

SANTOS Y SANTOS S.A.S
29 MAR 2016
CANCELADO

VALOR TOTAL $93,100.00

Transporte 7.000
Once 100.000

Son :Noventa y Tres Mil Cien Pesos M/CTE.

Vr. Neto: $80,258.62 Vr. IVA: $12,841.38

FORMA DE PAGO : Efectivo

ACTIVIDAD ECONOMICA: 4530 - RETENCION CREE 0.30% - ICA 11.04 x Mil - NUMERACION POR COMPUTADOR RES. 320001252618 de Mar/25/2015 - 770923 al 1000000

ail: info@sansan.com.co - WEB: www.sansan.com.co - TWITTER: @sansanbogota

30 años

COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS

SUPER YES

Tel.: 721 74 28 Cel: 310 782 70 49

Cra. 4 No. 4-12 Sur - Soacha

30 | 03 | 2016

CUENTA DE COBRO ☐ PEDIDO ☐ COTIZACION ☐ REMISION ☐

SEÑOR(ES):

DIRECCION: CIUDAD:

C.C. / NIT. FORMA DE PAGO

CANT.	DESCRIPCION	Vr. UNITARIO	VALOR TOTAL
3	Overoles		9000

COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS

SUPER YES

Tel.: 721 74 28 Cel: 310 782 70 49

Cra. 4 No. 4-12 Sur - Soacha

ESTE DOCUMENTO SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO, ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO.

TOTAL $ ⇨ 9000

31 | 03 | 2016

CUENTA DE COBRO ☐ PEDIDO ☐ COTIZACION ☐ REMISION ☐

SEÑOR(ES):

DIRECCION: CIUDAD:

C.C. / NIT. FORMA DE PAGO

CANT.	DESCRIPCION	Vr. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Limpiador Carburador		11000

ESTE DOCUMENTO SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO, ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO.

TOTAL $ ⇨ 11000

21

cencosud

CENCOSUD COLOMBIA S.A.
NIT. 900.155.107-1

RECIBO

Nº 163044

PLACA No. CEX 017

FECHA: 30 DIA | 03 MES | 16 AÑO

NOMBRE:

	GASOLINA CORRIENTE	20000
	GASOLINA EXTRA	
	A.C.P.M.	
	ADITIVO	
	OTROS	

CENCOSUD COLOMBIA S.A.
NIT. 900.155.107-1
EDS - SOACHA TERREROS

TOTAL $ 20000

FIRMA

02 EDITORES S.A.S. NIT. 830.567.490-4

ABA CENTRAL DE COMBUSTIBLES Y LUB
NIT: 860519822 -7
ABA CENTRAL DE COMBUSTIBLES Y LUB
TIQUETE DE VENTA!!!
AUTOPISTA SUR Km 13
7811154-7811375

Fecha : 28/03/2016 Hora : 16:04
Nro. : 633136 Placa :
Número Manifiesto:
Turno : 2 Isla : 3
Surtidor : 5 Cara : 10
Manguera : 25

Artículo: G. CORRIENTE
GLS : 3,944 PVP ($): 7.606,00

Valor Neto	($) :	30.000,00
Desc.(0,00%)	$:	0,00
Subtotal	($) :	30.000,00
Abono Cuota	($) :	0,00
Total	($) :	30.000,00

Forma Pago : Efectivo

Atendió: HERMES ARIZA

"GRACIAS POR SU COMPRA

GARANTIA

Nombre

DESCRIPCION

CANT.

25/03/2016

CARGA - BATERIA

10.000 =

SIN GARANTIA

SERVITEC ELECTRIC

Francisco Javier Godoy

Calle 15 # 11A - 43 B Santa Ana
Cel: 312 400 6535 / Tel: 729 2048

28 03 16

CUENTA DE COBRO ☐ PEDIDO ☐ COTIZACION ☐ REMISION ☐

Cliente: INTERAMERICANO

Dirección: Tel:

Forma de pago: Nit:

CANT.	ARTICULO	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
	REVISION SISTEMA DE CARGA BATERIA	$ 3000	

ESTE DOCUMENTO SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGÚN ART. 774 DEL C.C. $ 3000

VENDEDOR COMPRADOR

Cancelado

BATERIAS MAXLUZ
CALIDAD GARANTIZADA

ARMANDO PRADA
RUT. 5909131-8 - REGIMEN SIMPLIFICADO
Servicio eléctrico automotriz

DISTRIBUIMOS TODAS LAS MARCAS
Willard BOSCH Duncan coéxito

CRA. 4a No. 1-80 TEL.: 712 5726 CEL.: 313 352 3425 SOACHA EL ALTICO

FACTURA DE VENTA
Nº 1678
28 03 2016

Señor(es): MARILUZ SÁNCHEZ DAZA

Dirección: Cra 7 B ESTE Nº 16-33 Tel.: 7819854

Vehículo: MOVIL 26. ERX017 Placa: ERX017

Cantidad	DESCRIPCION	Vr. Unitario	Vr. TOTAL
1	BATERIA MARCA WILLARD ESTNEMA REF. 750.	170000	170.000 =
	DESCUENTO POR BATERIA VIEJA. CHATARRA	$ 20.000	20.000 =
	VALOR TOTAL		150.000 =

Observaciones: Fiado. 5909131

TOTAL $ 150.000

Esta Factura de Venta se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio según Art. 774 del C. de C.

Entregado por

Recibido por

C.C. 91.006.46

Impresores Ltda. 1125493-4 Cel.: 313 231 5786

32

cencosud

CENCOSUD COLOMBIA S.A.
NIT. 900.155.107-1

RECIBO

Nº 168044

PLACA No. CRX 017

FECHA: 30 DIA | 03 MES | 16 AÑO

NOMBRE:

	GASOLINA CORRIENTE	20.000
	GASOLINA EXTRA	
	A.C.P.M.	
	ADITIVO	
	OTROS	
	CENCOSUD COLOMBIA S.A.	
	NIT. 900.155.107-1	
	EDS - SOACHA TERREROS	
	TOTAL $	20000

G2 EDITORES S.A.S. NIT. 830.567.490-4

FIRMA

Cenco

ABA CENTRAL DE COMBUSTIBLES Y LUB
NIT: 860517822 -7
ABA CENTRAL DE COMBUSTIBLES Y LUB
TIQUETE DE VENTA!!!
AUTOPISTA SUR Km 13
7811154-7811375

Fecha : 28/03/2016 Hora : 16:04
Nro. : 633136 Placa :
Número Manifiesto:
Turno : 2 Isla : 3
Surtidor : 5 Cara : 10
Manguera : 25

Articulo: G. CORRIENTE
GLS : 3,940 PVP ($): 7.606,00
Valor Neto ($) : 30.000,00
Desc.(0.00%) $: 0,00
Subtotal ($) : 30.000,00
Abono Cupta($) : 0,00
Total ($) : 30.000,00
Forma Pago : Efectivo

Atendio: HERMES ARIZA

GRACIAS POR SU COMPRA

Cenco

GARANTIA

Nombre

DESCRIPCION 28/03/2016

CARGA - BATERIA

$ 10.000 =

SIN GARANTIA

CANT.

ABA CENTRAL DE COMBUSTIBLES Y LUB
NIT: 860519822 -7
ABA CENTRAL DE COMBUSTIBLES Y LUB
TIQUETE DE VENTA!!!
AUTOPISTA SUR Km 13
7811154-7811375

Fecha : 17/03/2016 Hora : 6:23
Nro. : 620890 Placa :
Número Manifiesto:
Turno : 1 Isla : 1
Surtidor : 2 Cara : 4
Manguera : 8

Artículo: G. CORRIENTE
GLS : 3,944 PVP ($): 7.606,00
Valor Neto ($) : 30.000,00
Desc.(0,00%) $: 0,00
Subtotal ($) : 30.000,00
Abono Cuota($) : 0,00
Total ($) : 30.000,00
Forma Pago : Efectivo

Atendió: NELBA RAMIREZ

"GRACIAS POR SU COMPRA

ABA CENTRAL DE COMBUSTIBLES Y LUB
NIT: 860519822 -7
ABA CENTRAL DE COMBUSTIBLES Y LUB
TIQUETE DE VENTA!!!
AUTOPISTA SUR Km 13
7811154-7811375

Fecha : 19/02/2016 Hora : 14:30
Nro. : 600653 Placa :
Número Manifiesto:
Turno : 2 Isla : 2
Surtidor : 3 Cara : 5
Manguera : 10

Artículo: G. CORRIENTE
GLS : 1,685 PVP ($): 7.712,00
Valor Neto ($) : 13.000,00
Desc.(0,00%) $: 0,00
Subtotal ($) : 13.000,00
Abono Cuota($) : 0,00
Total ($) : 13.000,00
Forma Pago : Efectivo

Atendió: SAUL VILLA

"GRACIAS POR SU COMPRA

ABA CENTRAL DE COMBUSTIBLES Y LUB
NIT: 860519822 -7
ABA CENTRAL DE COMBUSTIBLES Y LUB
TIQUETE DE VENTA!!!
AUTOPISTA SUR Km 13
7811154-7811375

Fecha : 03/03/2016 Hora : 16:44
Nro. : 618374 Placa :
Número Manifiesto:
Turno : 2 Isla : 2
Surtidor : 3 Cara : 5
Manguera : 10

Artículo: G. CORRIENTE
GLS : 2,892 PVP ($): 7.606,00
Valor Neto ($) : 22.000,00
Desc.(0,00%) $: 0,00
Subtotal ($) : 22.000,00
Abono Cuota($) : 0,00
Total ($) : 22.000,00
Forma Pago : Efectivo

Atendió: ANGIE PAOLA ARANGO DUARTE

"GRACIAS POR SU COMPRA

PETROBRAS COLOMBIA
COMBUSTIBLES S.A.
Nit: 900.047.822-5
CARRERA 4 No. 31-320 SOACHA
TELS: 8400235

Fecha: 31/03/2016 Hora: 13:48
Recibo de Venta Nro: GNV 287-775735
Nombre del Adquiriente
MARY LUZ SANCHEZ DAZA
Placa: CRX017 Nit: 52526602
Surtidor: 1 Mang: 2
Id Rom: 7B00000074BA0806

Artículo	GNV
Cantidad m3	19.2
Precio de venta al público	1,599
Subtotal	30,700
Total	30,700

Forma de Pago EFECTIVO
Proximo Mantenimiento 15/03/2017

GRACIAS POR TANQUEAR EN
GAS NATURAL FENOSA

33

A.B.A.C.C.L.
NIT 860.519.822-7 RÉGIMEN
Estación de Servicio

DIA 18 MES 4 AÑO 16 — 16381
(Decreto Reglamentario 1189/98 Art. 33)

SEÑOR:

PLACAS: CRY 017

CANT.	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
	Combustible	$ 15000
		$ 1300

RECIBI:

LUBRICANTES "SANTANA"
ACEITES A GRANEL - GASOLINA - DISSEL
FILTROS - FILTROS DE AIRE - A.C.P.M. - ADITIVOS
VALVULINAS - HIDRAULICOS
Cra. 9 F No. 1UA-03 Sur B. Santa Ana / Soacha
Celular: 314 205 13 05

27 04 16

CUENTA DE COBRO [ ] PEDIDO [ ] COTIZACION [ ] REMISION [ ]

SEÑOR(ES): Cuba

DIRECCION: CIUDAD:

C.C. / NIT: FORMA DE PAGO

CANT.	DESCRIPCION	Vr. UNITARIO	VALOR TOTAL
	1/4 aceite HD 50		1300

LUBRICANTES "SANTANA"
ACEITES A GRANEL - GASOLINA - DISSEL
FILTROS - FILTROS DE AIRE - A.C.P.M. - ADITIVOS
VALVULINAS - HIDRAULICOS
Cra. 9 F No. 1UA-03 Sur B. Santa Ana / Soacha
Celular: 314 205 13 05

ESTE DOCUMENTO SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO ARTICULO 774 DEL CODIGO DE COMERCIO.

TOTAL $ 1300

1 Lima 1500
2 placa 1300
2800

Abril 9/2016

$44.289

#3

ESTACION DE SERVICIO
EDS E3
NIT 900.059.136-2
TEL:7121885
CRA 4 #6 80

Fecha: 27/04/16
Hora: 05:59pm

Posicion: 03
Producto: CORRIENTE
PUP: $ 6 7498
Volumen: G 1.78
Dinero: $ 10000
Placa: 017

GRACIAS
POR SU COMPRA

OTROGAS S.A.S.
NIT: 900.347.993-3
EDS POTRERO GRANDE
DIR: CARRERA 7 No. 32-27
TEL: 7229149

Surtidor: 1 Mang: 2
Fecha Hora: 26/05/2016 14:19
Recibo Nro 295428
Nombre del Adquiriente
.
Placa: CRX017

Articulo	Gas
Cantidad	7.23
Precio	1,659
Subtotal	12,000
Total	12,000
Forma de Pago	EFECTIVO
Proximo Mantenimiento	15/03/2017

GRACIAS POR SU COMPRA
VUELVA PRONTO

SERVIELECTRICOS RICARDO

Reparación Técnica de Arranques
Alternadores Instalación de Alta y Baja
Nit.. 79202549-6 - Régimen Simplificado

REMISIÓN 0721

Carrera 3a No. 16 - 06 Barrio El Dorado - Tel: 575 2129 Soacha (Cund.)

Señor(es): InterAmericana Fecha: 25 05 16
Dirección: TRX017 Tel:

CANT.	DETALLE	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Bendix PE	$40000	
	Arranque C100		
	Hundsy		
	Cancelado		

PARTES ELÉCTRICAS NO TIENEN GARANTÍA NI SERVICIO ELÉCTRICO — TOTAL $40.000

RECIBE — FIRMA Y C.C. o NIT.

SERVI ELECTRICOS RICARDO — FIRMA AUTORIZADA

Impreso por: Fernando Fajardo H. - Cel. 314 358 5243

E/S PETROBRAS POTRERO GRANDE
OTROGAS S.A.S.
NIT. 900.347.993-3
CARRERA 7a. No. 32B-05 Tel. 722 91 49 SOACHA

Fecha: 26-05-16 No. 20124

Sr. Placa

	CORRIENTE	
	DIESEL	
	SUPER	
	LUBRAX	
	LUBRAX	
	LUBRAX	
	SOAT	
12 Galones		12000
Total		12000

25/05/16

NOMBRE: Inter Americana
DIRECCIÓN: TEL:

CANT.	ARTICULOS	Vr. Unit.	VR. TOTAL
	Cambio de Bendix		40000

TALLER ELECTRICO AUTOMOTRIZ
LA PTA
NIT. 79 209 797-8
CANCELADO

GRACIAS POR SU COMPRA — Total $40.000

$15.000

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACIÓN
REMISIÓN

No.

CLIENTE: INTER + AMERICANO

DIRECCIÓN

DIA: 27 MES: 05 AÑO: 16

Ciudad

Forma de pago:

Teléfono

Vendedor

Cantidad	DESCRIPCIÓN ARTICULO	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	LAVADA GENERAL VANS PLACA CRX 017 MOVIL - 26	$36.000	$36.000 =

Lavamos de película CANCELADO

FIRMA Y SELLO

Sub - total

TOTAL $36.000 =

Este documento se asimila a una letra de Cambio para todos los efectos legales. Artículo N° 774 del Código de Comercio

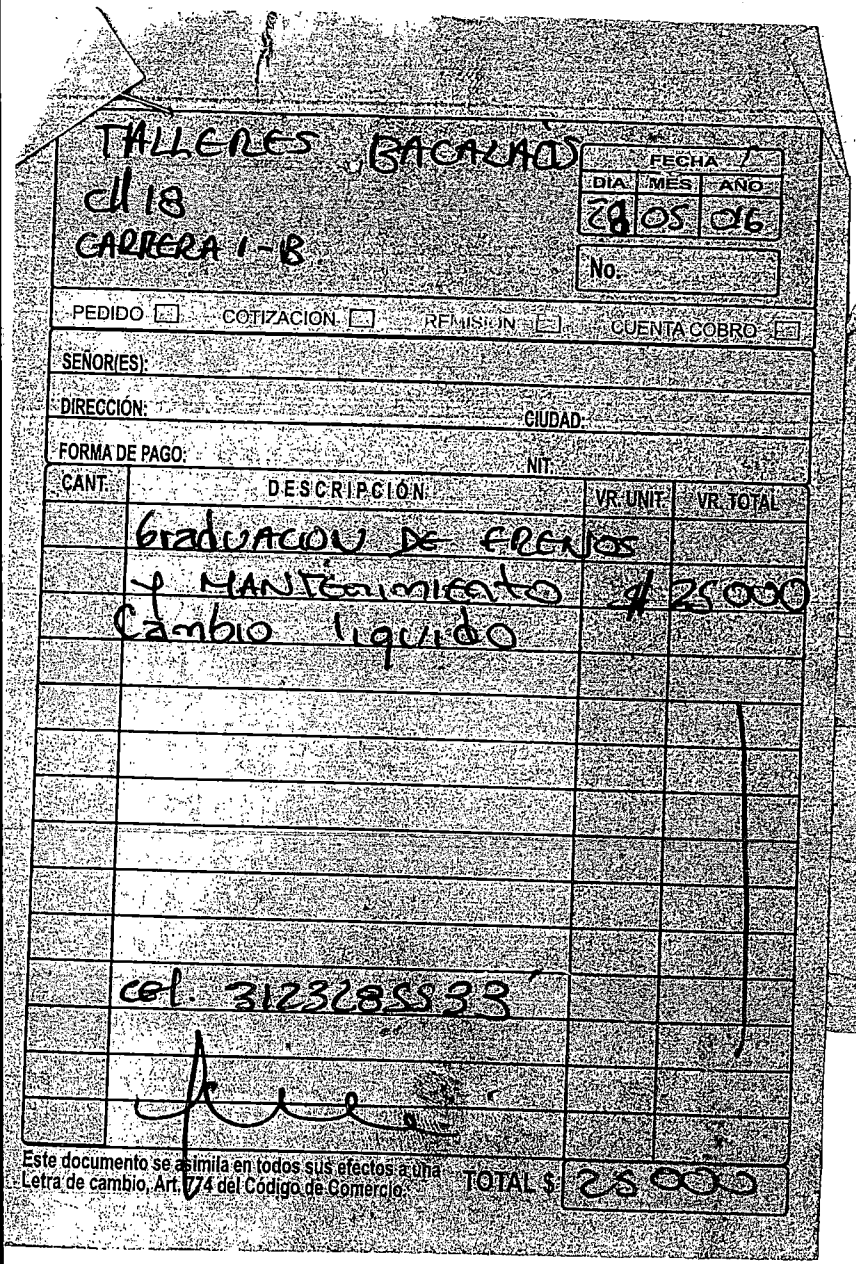

TALLERES BACATA
CL 18
CARRERA 1-B

FECHA
DIA 29 MES 05 AÑO 16

No.

PEDIDO ☐ COTIZACION ☐ REMISION ☐ CUENTA COBRO ☐

SEÑOR(ES):

DIRECCIÓN: CIUDAD:

FORMA DE PAGO: NIT:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
	Graduacion de frenos		
	y mantenimiento	$ 25000	
	Cambio liquido		

Cel. 3123285533

Este documento se asimila en todos sus efectos a una Letra de cambio, Art. 774 del Código de Comercio.

TOTAL $ 25 000

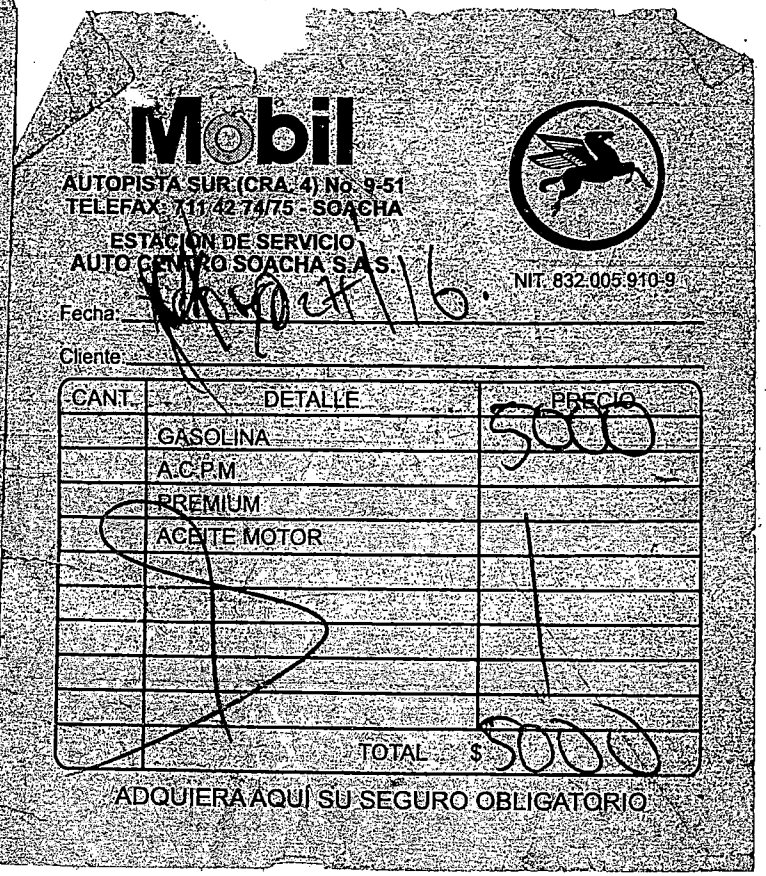

Mobil

AUTOPISTA SUR (CRA. 4) No. 9-51
TELEFAX: 711 42 74/75 - SOACHA
ESTACION DE SERVICIO
AUTO CENTRO SOACHA S.A.S.

NIT. 832.005.910-9

Fecha: 27/05/16

Cliente

CANT.	DETALLE	PRECIO
	GASOLINA	5000
	A.C.P.M	
	PREMIUM	
	ACEITE MOTOR	

TOTAL $ 5000

ADQUIERA AQUI SU SEGURO OBLIGATORIO

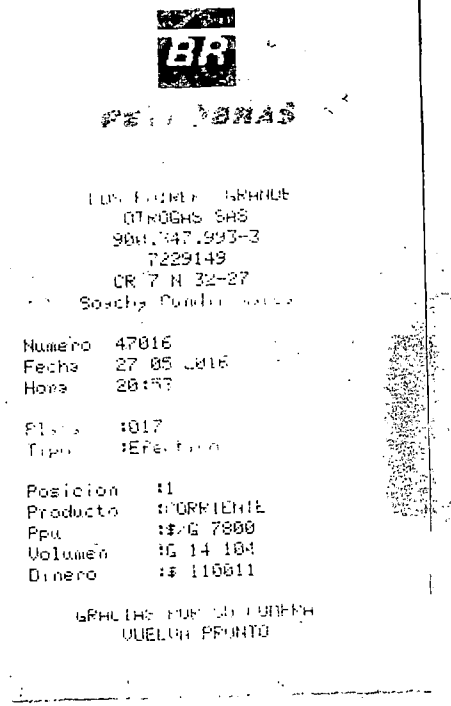

BR

PETROBRAS

[illegible] GRANDE
OTROBHS SAS
900.747.993-3
7229149
CR 7 N 32-27
Soacha Cundi[illegible]

Numero 47016
Fecha 27 05 2016
Hora 20:57

Placa :017
Tipo :EFectivo

Posicion :1
Producto :CORRIENTE
Ppu :$/G 7800
Volumen :G 14 104
Dinero :$ 110011

GRACIAS POR SU COMPRA
VUELVA PRONTO

35

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SOACHA

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES

(Decretos 1557 y 2282 de 1989)

Declaración Número 1160 de 2020

En el Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, siendo el día 19 de Febrero de 2020, ante mí, **RICARDO CORREA CUBILLOS, Notario Segundo (2º) del Círculo de Soacha**, Departamento de Cundinamarca, se presentó el (la) Señor(a): **AYALA SIERRA JOSE CRISPULO,** identificado(a) con **C.C.** Número **79101649,** de estado civil **Casado(a) con Sociedad Conyugal Vigente,** a rendir Declaración Juramentada sobre los siguientes HECHOS, Declaración que ha sido autorizada de conformidad con lo preceptuado por la ley 1564 de 2012, con destino a servir como prueba sumaria.----------

PRIMERO - Generales de ley: Me llamo **AYALA SIERRA JOSE CRISPULO**, Ya identificado, de **63** años de edad, domiciliado(a) en la **CLL 31 SUR Nº 11 A - 27 COMPARTRI QUINTAS DE SANTA ANA SOACHA TEL.: 3143366892,** de ocupación: **MECANICO**.

SEGUNDO - Este testimonio lo hago de manera rogada, esto es, a petición mía y bajo mi entera responsabilidad, con fundamento en la Ley 962 de 2005.----------

TERCERO - Bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de la implicación legal que acarrea un juramento falso (Artículos 296 y 442, Ley 599/2000), declaro: **SOY TITULAR DE LOS GENERALES DE LEY ANTES MENCIONADOS, MANIFIESTO QUE CONOCER AL SEÑOR EDYNACI PASTRANA POR CASUALIDAD YA QUE DEJO PUNA CAMIONETA ESCOLAR EN MI PODER PARA ARREGLO, LA CUAL FUE ABANDONADA EN MI TALLER ABANDONADA APROXIMADAMENTE POR 3 MESES LO QUE EXPRESO EL SEÑOR EDYNACI PASTRANA, ES QUE ÉL ERA EL CONDUCTOR, POSTERIORMENTE CONOCÍ A LA PROFESORA MARY LUZ SANCHEZ, QUIEN MANIFIESTO SER LA PROPIETARIA LA ARREGLAMOS Y POSTERIORMENTE FUI QUIEN TERMINO EL AÑO ESCOLAR CON LA RUTA.**

CUARTO: EL declarante manifiesta que ha leído el texto del presente documento, que contiene lo que voluntariamente ha declarado ante el NOTARIO, habiéndolo leído cuidadosamente, por lo que no tiene ningún reparo en el mismo ni nada que aclarar corregir ampliar o enmendar. No siendo otro el objeto de la presente diligencia. ----------

QUINTO: El NOTARIO ha advertido al declarante que la presente declaración se recepciona en ejercicio de los principios jurídicos del control de legalidad que imponen las leyes y en especial la rogación notarial y que todo derecho para su reconocimiento basta la simple afirmación que haga el particular ante la entidad (decreto 2150 de 1.995, instrucción administrativa No. 12, de Mayo 7 de 2014) por lo que se realiza a insistencia del solicitante." ----------

LA PRESENTE DECLARACIÓN SE EXPIDE CON DESTINO A: **QUIEN INTERESE.**

HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL. Número 1160 **Fecha: 19 de Febrero de 2020**

Compareciente(s),

Huella Índice Derecho

AYALA SIERRA JOSE CRISPULO
C.C. 79101649

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA SEGUNDA SOACHA RICARDO CORREA CUBILLOS NOTARIO

RICARDO CORREA CUBILLOS
Notario Segundo (2º) del Círculo de Soacha

SEÑOR USUARIO: Por favor leer bien su declaración; una vez retirada de la Notaría, NO se aceptan reclamos ni devoluciones. GRACIAS.
Derechos Notariales $13.600.oo IVA $2.584.oo TOTAL $16.184.oo

Elab. Liliana

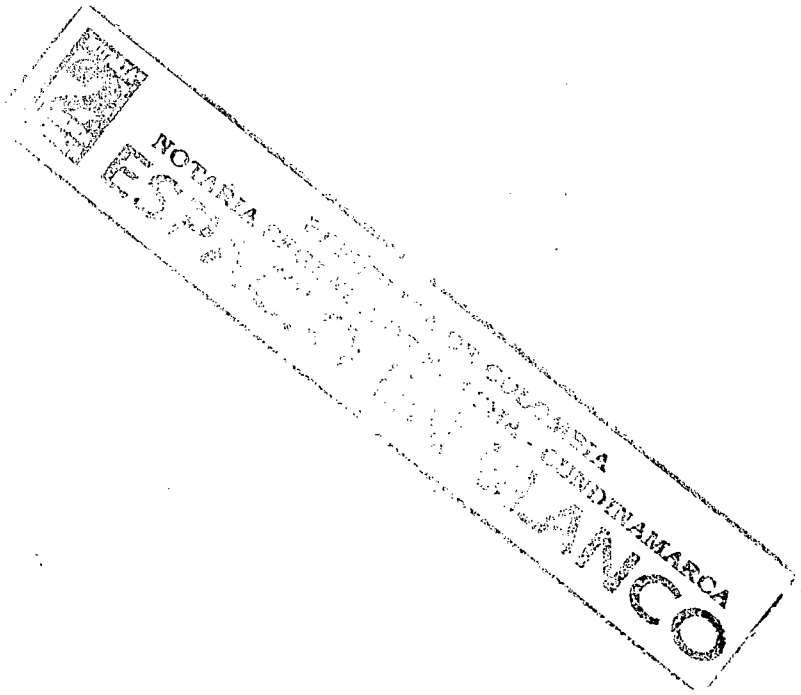
NOTARIA
ESPECIAL
BLANCO

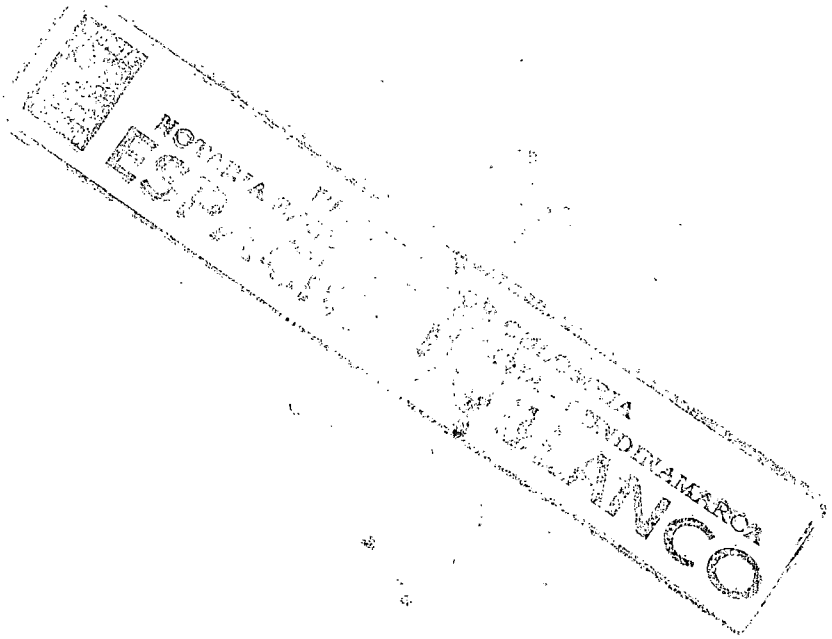
NOTARIA
ESPECIAL
BLANCO

$5000.=
12 de Julio/2017
EPR

Julio 4/2017
$50.000=
EPR

10.000.36
28/Abril/2017
EPR

$10.000=
29 Abril
EPR

EDYNAEL PASTRAN.

Vienen	80.000	8 días
Recibos	150.000	de Junio
	230.000	Nómina mes
		336.000
		-130.000

Paz y salvo por $106.000 todo concepto hasta la fecha con el profesor Edynael. Julio 11/2017.

Hay 11 Julio 2017 (A)
PAZ Y SALVO

Mercado	?	=50.000	
Julio	21	$20.000	Rec 55
	25	10.000	Rec 57
	28	30.000	Rec 57
		20.000	Rec 61
Agosto	2	100.000	Rec 84
Agosto	9	50.000	Rec 107
10 días		280.000	
		300.000	Banco Bg-Sociedad
Cancelado		$580.000	11 de Agosto Cancelado Mes
		+ 20.000	Mes de Julio
		$600.000=	Para Agosto
			Rec 118
14 días	Agosto 26	30.000	Rec 119
	29	50.000	Rec 125
		20.000	Rec 144
	Sept	400.000	Rec
	Sept	400.000	Cancelado Agosto

CANCELADO
CANCELADO

Vienen	72.000	
19 sept -	125.000	Rec. 174
22 sept	20.000	Rec. 179
25 sept.	20.000	Rec. 179
28 sept.	10.000	Rec. 181
29 sept	20.000	Rec. 183
4 octub.	20.000	Rec 193
6 octub.	50.000	Rec. 198
8 octub	400.000	Rec. 205
	7'37.000	Cancelado
Cancelado →	546.000	13 dias septiem.
	#191.000	Vienen. octubre.

Vienen	191.000	
20 oct.	10.000	Rec. 214
29 oct.	30.000	Rec. 221
31 oct.	40.000	
	271.000	
Abono 3/2017	100.000	
	371,000	
Octubre total	566.000	
	366.000	

Saldo a cancelar 20.000 para el 10. de octubre para el 10 NOV/2012

PAZ SALUDO

[redacted]

Saco H1 14

36.000 s9
7 8.000 sud
5000
24.000

#143.000

(2) cuartos
de aw
50
ACEITE

1 frasco.
de 3 en 1 0
Aceite
Bisagras

Redeban
MultiColor
DIC 20 2017 13:24:19 REDICT 6.12
SURTIMAX SOACHA
CLL 14 5-35
C.UNICO: 0012207692 TER: C013EC01
ID CAJERO: 0052479455
MASTERCARD
EXP: 21 COD: 0 Cr
RECIBO: 000342 RRN: 000557
ARQC: [illegible]
AID: [illegible]
AP LABEL: MASTERCARD
VENTA
NC DOCUMENTO: 0000000111 APRO: 304300
COMPRA NETA $ 234.118
IVA $ 31.936
INC $ 0
TOTAL [illegible]
MARY SANCHEZ
*** CLIENTE ***

Sep 02/15

12 de Yogurt	$4800=
5 de leche.	
10 de arroz	$14000=
2 Litros de aceite	$8000=
5 libras de pasta	$6500=
	$33300

E.P.S

$33.300

Centro Educativo Superior Interamericano

Nombre _____

Fecha Sept 19 de _____ GRADO TRANSICION

Realiza los trazos.

q q q

q q q

q q q

q q q

Con la ayuda de tu profesora(or), repite la rima. Busca en ella las sílabas que están en las figuras.

En el bosque habito
el cacique Quique,
quien solo come queso

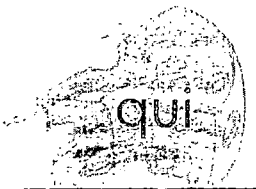

medimás EPS

Certificado de Afiliación

El Señor EDINAEL PASTRAN BUITRAGO , identificado con Cédula Ciudadanía 19.290.046, Presenta los siguientes datos, referentes al Plan Obligatorio de Salud POS en nuestra EPS044.

Información del Afiliado:

Nombre:	EDINAEL PASTRAN BUITRAGO		
Número de identificación:	19290046	Tipo Identificación:	Cédula Ciudadanía
Fecha afiliación (dd/mm/aaaa):	01/08/2017	Fecha de retiro:	
Estado actual:	VIGENTES	Razón de estado:	Al día - empleador pago al día
Tipo de Afiliado:	COTIZANTE	Nombre de Régimen	CONTRIBUTIVO
Dirección actual de residencia:	AUTOSUR 87 54	Municipio residencia:	Soacha
Teléfono actual de residencia:	3143054436	Depto. Residencia:	CUNDINAMARCA

Documento Aportante	Razón Social	Fecha Inicio	Fecha Fin
19290046	EDINAEL PASTRAN BUITRAGO	01/02/2018	

Información de los beneficiarios:

Tipo de Afiliado	Identificación	TD	Nombre	Fecha afiliación	Estado	Fecha retiro	Parentesco
BENEFICIARIO	1012923585	RC	JOSE MANUEL PASTRAN CARDOSO	01/08/2017	VIGENTES		HIJO
BENEFICIARIO	1013129198	TI	EDINAEL PASTRAN CARDOSO	01/08/2017	VIGENTES		HIJO
BENEFICIARIO	65703252	CC	ESPERANZA CARDOSO SUAREZ	01/08/2017	VIGENTES		COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Señor afiliado por favor verifique sus datos básicos y de ser necesario realice la actualización de los mismos comunicándose con los siguientes teléfonos en Bogotá: 6510777 y en el resto del país 018000120777.

Se firma y expide en Bogotá a los 2 días del mes de Mayo de 2018, a solicitud del interesado.

INFORMACION NO VALIDA PARA TRASLADO ENTRE EPS, NI PARA ACLARAR MULTIAFILIACION

SEÑOR USUARIO: RECUERDE QUE EL TRASLADO DE EPS ES UN MANEJO ENTRE LAS MISMAS.
DECRETO 806 ART. 55

CORDIALMENTE

iro Enrique Lancheros
Gerente de Operaciones

Elaboro: Jose Eduardo Gomez

10 febrero
Abono $20.000 =
E P B

14 Febrero / 2016
$50.000 =
E.P.B.

Manutención Gui-
Enero 216 /
$240000

6 febrero / 2017
$400.000 =

23 Febrero / 2017
$50.000 =
E.P.B

20 febrero / 2017
$730.000 =
E.P.B
(Sobro)

24. Febrero /
$400.000 - Enfermera

20. Febrero Vale
$ 5.000 = Cincomil
Rosalba

2 Marzo / 2017
$20000 =
Veintemil pesos
c/l
E.P.B

$50.000 =
Febrero 28/2016
E.P.B

Marzo 02/17
750.000 - Nomina
51709330 Bta

Enfermera ~~Lyfe~~

03 Marzo

Rosalba Hernández

$10.000

$20.000=

E.P.B.

3 Marzo/2017

TRASLADO
2019-142

Juzgado

ARGENZOLA
Servicios y Asesorías Especializadas

Señor

MAR 11 '20 PM 12:11

JUEZ (01) PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA.
E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: BELISARIO BUITRAGO GAMBOA

DEMANDADO: C.I ARCIGRES SOACHA S.A.S, C.I. ECOGRES S.A, LUISA APATRICIA CANGREJO ROMERO, HERMES DANIEL BERRIO HERNANDEZ Y JUAN CARLOS ARIAS PERDOMO

REFERENCIA: 2019 – 142-0

JUAN GABRIEL MORA CARVAJAL, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de la firma, domiciliado y residente en Bogotá D.C., obrando en condición **CURADOR AD-LITEM** designado por su despacho, en proveído de fecha 17 febrero 2020, de acuerdo al artículo 48, numeral 7, dl CGP, para representar los derechos a la defensa y contradicción de la parte demandada, donde me confieren la tarea, de contestar la demanda formulada ante su despacho por los demandantes, de la cual me notifiqué personalmente en debida forma, por lo tanto, me permito pronunciarme así:

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Señor Juez, me permito pronunciarme y contestar las declarativas y condenatorias solicitadas por la parte demandante así:

Declarativas:

La defensa solicitad a su señoría no acceder a ellas y negar todas y cada una de las pretensiones, y me atengo a lo que resulte oportuno y legalmente probado y demostrado en el presente Litis.

A la declarativa (A): Me opongo a todas, pues no se evidencia en el traslado, ni medio magnético aporte de pruebas, que soporten las pretensiones, por lo tanto me abstengo a lo probado en el proceso.

A la declarativa (B): Me opongo a todas, dado que, me surge una duda razonable entre las fechas de la declarativa A y B, además no se evidencia en el traslado, ni medio magnético aporte de pruebas, que soporten las pretensiones, por lo tanto me abstengo a lo probado en el proceso.

Condenas:

La defensa solicitad a su señoría no acceder a todas, negar todas y cada una de las condenas, y me atengo a lo que resulte oportuno y legalmente probado y demostrado en el presente Litis.

FRENTE A LOS HECHOS

Señor juez, me permito pronunciarme frente a los hechos así:

1. No me consta, ni tampoco se visualizó prueba así fuera sumaria que, llevara a tener duda razonable de lo indicado por el demandante, por lo tanto, me abstengo a lo probado en el proceso.
2. No me consta, ni tampoco se visualizó prueba así fuera sumaria que, llevara a tener duda razonable de lo indicado por el demandante, por lo tanto, me abstengo a lo probado en el

proceso.

3. No me consta, ni tampoco se visualizó prueba así fuera sumaria que, llevara a tener duda razonable de lo indicado por el demandante, por lo tanto, me abstengo a lo probado en el proceso.
4. No me consta, ni tampoco se visualizó prueba así fuera sumaria que, llevara a tener duda razonable de lo indicado por el demandante, por lo tanto, me abstengo a lo probado en el proceso.
5. No me consta, ni tampoco se visualizó prueba así fuera sumaria que, llevara a tener duda razonable de lo indicado por el demandante, por lo tanto, me abstengo a lo probado en el proceso.
6. No me consta, ni tampoco se visualizó prueba así fuera sumaria que, llevara a tener duda razonable de lo indicado por el demandante, por lo tanto, me abstengo a lo probado en el proceso.
7. No me consta, ni tampoco se visualizó prueba así fuera sumaria que, llevara a tener duda razonable de lo indicado por el demandante, por lo tanto, me abstengo a lo probado en el proceso.
8. No me consta, ni tampoco se visualizó prueba así fuera sumaria que, llevara a tener duda razonable de lo indicado por el demandante, por lo tanto, me abstengo a lo probado en el proceso.
9. No me consta, ni tampoco se visualizó prueba así fuera sumaria que, llevara a tener duda razonable de lo indicado por el demandante, por lo tanto, me abstengo a lo probado en el proceso.
10. No me consta, ni tampoco se visualizó prueba así fuera sumaria que, llevara a tener duda razonable de lo indicado por el demandante, por lo tanto, me abstengo a lo probado en el proceso.
11. No me consta, ni tampoco se visualizó prueba así fuera sumaria que, llevara a tener duda razonable de lo indicado por el demandante, por lo tanto, me abstengo a lo probado en el proceso.
12. No me consta, ni tampoco se visualizó prueba así fuera sumaria que, llevara a tener duda razonable de lo indicado por el demandante, por lo tanto, me abstengo a lo probado en el proceso.
13. No me consta, ni tampoco se visualizó prueba así fuera sumaria que, llevara a tener duda razonable de lo indicado por el demandante, por lo tanto, me abstengo a lo probado en el proceso.
14. No me consta, ni tampoco se visualizó prueba así fuera sumaria que, llevara a tener duda razonable de lo indicado por el demandante, por lo tanto, me abstengo a lo probado en el proceso.
15. No me consta, ni tampoco se visualizó prueba así fuera sumaria que, llevara a tener duda razonable de lo indicado por el demandante, por lo tanto, me abstengo a lo probado en el proceso.
16. No me consta, ni tampoco se visualizó prueba así fuera sumaria que, llevara a tener duda razonable de lo indicado por el demandante, por lo tanto, me abstengo a lo probado en el proceso.
17. No me consta, ni tampoco se visualizó prueba así fuera sumaria que, llevara a tener duda razonable de lo indicado por el demandante, por lo tanto, me abstengo a lo probado en el proceso.
18. No me consta, ni tampoco se visualizó prueba así fuera sumaria que, llevara a tener duda razonable de lo indicado por el demandante, por lo tanto, me abstengo a lo probado en el proceso.
19. No me consta, ni tampoco se visualizó prueba así fuera sumaria que, llevara a tener duda razonable de lo indicado por el demandante, por lo tanto, me abstengo a lo probado en el proceso.
20. No me consta, ni tampoco se visualizó prueba así fuera sumaria que, llevara a tener duda razonable de lo indicado por el demandante, por lo tanto, me abstengo a lo probado en el proceso.
21. No me consta, ni tampoco se visualizó prueba así fuera sumaria que, llevara a tener duda razonable de lo indicado por el demandante, por lo tanto, me abstengo a lo probado en el proceso.
22. No me consta, ni tampoco se visualizó prueba así fuera sumaria que, llevara a tener duda razonable de lo indicado por el demandante, por lo tanto, me abstengo a lo probado en el proceso.

23. No me consta, ni tampoco se visualizó prueba así fuera sumaria que, llevara a tener duda razonable de lo indicado por el demandante, por lo tanto, me abstengo a lo probado en el proceso.
24. No me consta, ni tampoco se visualizó prueba así fuera sumaria que, llevara a tener duda razonable de lo indicado por el demandante, por lo tanto, me abstengo a lo probado en el proceso.
25. No me consta, ni tampoco se visualizó prueba así fuera sumaria que, llevara a tener duda razonable de lo indicado por el demandante, por lo tanto, me abstengo a lo probado en el proceso.
26. No me consta, ni tampoco se visualizó prueba así fuera sumaria que, llevara a tener duda razonable de lo indicado por el demandante, por lo tanto, me abstengo a lo probado en el proceso.
27. No me consta, ni tampoco se visualizó prueba así fuera sumaria que, llevara a tener duda razonable de lo indicado por el demandante, por lo tanto, me abstengo a lo probado en el proceso.
28. No me consta, ni tampoco se visualizó prueba así fuera sumaria que, llevara a tener duda razonable de lo indicado por el demandante, por lo tanto, me abstengo a lo probado en el proceso.
29. No me consta, ni tampoco se visualizó prueba así fuera sumaria que, llevara a tener duda razonable de lo indicado por el demandante, por lo tanto, me abstengo a lo probado en el proceso.
30. No me consta, ni tampoco se visualizó prueba así fuera sumaria que, llevara a tener duda razonable de lo indicado por el demandante, por lo tanto, me abstengo a lo probado en el proceso.
31. No me consta, ni tampoco se visualizó prueba así fuera sumaria que, llevara a tener duda razonable de lo indicado por el demandante, por lo tanto, me abstengo a lo probado en el proceso.
32. No me consta, ni tampoco se visualizó prueba así fuera sumaria que, llevara a tener duda razonable de lo indicado por el demandante, por lo tanto, me abstengo a lo probado en el proceso.
33. No me consta, ni tampoco se visualizó prueba así fuera sumaria que, llevara a tener duda razonable de lo indicado por el demandante, por lo tanto, me abstengo a lo probado en el proceso.
34. No me consta, ni tampoco se visualizó prueba así fuera sumaria que, llevara a tener duda razonable de lo indicado por el demandante, por lo tanto, me abstengo a lo probado en el proceso.
35. No me consta, ni tampoco se visualizó prueba así fuera sumaria que, llevara a tener duda razonable de lo indicado por el demandante, por lo tanto, me abstengo a lo probado en el proceso.
36. No me consta, ni tampoco se visualizó prueba así fuera sumaria que, llevara a tener duda razonable de lo indicado por el demandante, por lo tanto, me abstengo a lo probado en el proceso.
37. No me consta, ni tampoco se visualizó prueba así fuera sumaria que, llevara a tener duda razonable de lo indicado por el demandante, por lo tanto, me abstengo a lo probado en el proceso.
38. No me consta, ni tampoco se visualizó prueba así fuera sumaria que, llevara a tener duda razonable de lo indicado por el demandante, por lo tanto, me abstengo a lo probado en el proceso.
39. No me consta, ni tampoco se visualizó prueba así fuera sumaria que, llevara a tener duda razonable de lo indicado por el demandante, por lo tanto, me abstengo a lo probado en el proceso.
40. No me consta, ni tampoco se visualizó prueba así fuera sumaria que, llevara a tener duda razonable de lo indicado por el demandante, por lo tanto, me abstengo a lo probado en el proceso.
41. No me consta, ni tampoco se visualizó prueba así fuera sumaria que, llevara a tener duda razonable de lo indicado por el demandante, por lo tanto, me abstengo a lo probado en el proceso.
42. No me consta, ni tampoco se visualizó prueba así fuera sumaria que, llevara a tener duda razonable de lo indicado por el demandante, por lo tanto, me abstengo a lo probado en el proceso.
43. No me consta, ni tampoco se visualizó prueba así fuera sumaria que, llevara a tener duda

razonable de lo indicado por el demandante, por lo tanto, me abstengo a lo probado en el proceso.

44. No me consta, ni tampoco se visualizó prueba así fuera sumaria que, llevara a tener duda razonable de lo indicado por el demandante, por lo tanto, me abstengo a lo probado en el proceso.

EXCEPCION PREVIA

SANEAMIENTO DEL LITIGIO:

Ruego a su señoría, declarar la sanación del litigio, toda vez que no cumplió con los requisitos de la demanda, toda vez que el demandante no allegaron las pruebas en el traslado en medio físico ni magnético.

EXCEPCIONES

Pido al Señor Juez se sirva declarar probadas las siguientes excepciones a favor de la parte demandada.

INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRESTENCIONES:

Como se evidencia en la demanda hay una indebida acumulación de pretensiones; bajo los mismos fundamentos.

INEPTA DEMANADA:

Considera la defensa, la ausencia de requisitos de procedibilidad, en cuanto a la vinculación de todas las partes demandantes, ya que se está pretendiendo un contrato laboral con la empresa CI ECOGRES SOACHA SAS, y no con sus representantes legales, de los cuales no se tiene conocimiento sin son socios, debido a la falta del traslado de las pruebas en físico o medio magnético.

PRESCRIPCIÓN:

Ruego a su señoría, declarar la prescripción, toda vez que, los derechos laborales prescriben a los tres años. La prescripción implica la pérdida del derecho por parte del trabajador y la cesación de la obligación por parte del empleador puesto que se pierde la oportunidad para reclamarlos judicialmente.

Los derechos que adquiere un trabajador como producto de una relación laboral en los términos del código sustantivo del trabajo, no son eternos, sino que prescriben tres años después de haberse causado o adquirido; así lo contempla el artículo 488 del mismo código,

PRESCRIPCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN MORATORIA POR NO CONSIGNAR LAS CESANTÍAS.

Considera la defensa y por ende solicita a su señoría declarar la prescripción le la indemnización moratoria por no consignar las cesantías, toda vez que, prescriben a los 3 años contados desde la fecha en que se causó la mora.

PRESCRIPCIÓN DE LAS VACACIONES.

Las vacaciones tienen un tratamiento ligeramente diferente a los otros derechos, puesto que estas se causan al cumplir un año de servicios, pero solo son exigibles un año después, de suerte que la prescripción empieza a correr un año después de su causación, y acorde a la norma los derechos prescriben a los 3 años contados desde la fecha en que se causó la mora.

***PRESCRIPCIÓN* INTERESES SOBRE CESANTÍAS.**

Las prescripciones de los intereses de la Cesantía deberán pagarse en el mes de enero del año siguiente a aquel en que se causaron; o en la fecha del retiro del trabajador o dentro del mes siguiente a la liquidación parcial de cesantía, cuando se produjere antes del 31 de diciembre del respectivo período anual, en cuantía proporcional al lapso transcurrido del año, razón por la cual no le asiste el derecho para reclamar.

EXCEPCIONES INNOMINADAS O GENÉRICAS

Solicito a su señoría tener en cuenta estas excepciones que Se formula ante cualquier excepción que no haya sido propuesta de manera expresa por parte del demandado y que el despacho advierta de manera oficiosa.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Invoco como fundamento en derecho los Artículos 212 numerales primero, 488 Y 489 del C. S. del T. y 151 del CPT.

Con lo anterior doy por contestada la demanda, estando dentro del término legal para ello.

ANEXOS

- Copia de esta contestación para juzgado, traslado y archivo.

NOTIFICACIONES

El suscrito en calidad de apoderado judicial de la demandada recibe notificaciones en la carrera 66 A # 10 A – 35 de la ciudad de Bogotá. argenzolas.a.s@gmail.com

El demandante en las direcciones aportadas al proceso.

Atentamente,

Juan Gabriel Mora Carvajal

Juan Gabriel Mora Carvajal
CC. 1032400954 de Bogotá D.C.
T.P 288.281 del C.S. de la J.

TRASLADO
2019-162

~~29~~
~~23104~~
9

Asesorías Jurídicas
MATTOS Y ASOCIADOS
Asuntos, Penales, Civiles, Laborales y de Familia
Transito y Transporte

Dr.: Belizario Mattos G.
Dr.: John A. Mattos R.
Dr.: Adolfo Mattos R.
Dra.: Lucia Mattos R.
Dra.: Cecilia Mattos R.
Dr.: Néstor A. Mattos R.

Señor
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA.
Ciudad. -

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ANA ROSALBA LÓPEZ TACHA CONTRA EXPRESO SURAMERICANO DE TRANSPORTADORES H24 S.A.
PROCESO No 2019-162

CARLOS JULIO BAEZ TAVERA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado civilmente como aparece al firmar, actuando en calidad de representante legal de la empresa **EXPRESO SURAMERICANO DE TRANSPORTADORES H24 S.A.** Identificada con NIT 8320045022, comedidamente manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **NESTOR ARMANDO MATTOS RODRIGUEZ**, igualmente mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 79.694.357 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional Nº 180.752 del C. S. de la Jud., como abogado principal y como abogado suplente al Dr. **ADOLFO MATTOS RODRIGUEZ**, igualmente mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 79.658.471 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional Nº 97748 del C. S. de la Judicatura para que conteste la demanda y continúe la defensa técnica dentro del proceso de la referencia.

Mis apoderados quedan facultados para conciliar, transigir, desistir, sustituir, recibir, interponer recursos, incidentes y nulidades, aportar, controvertir pruebas y testigos, notificarse, retirar oficios, comparecer a audiencias y diligencias y en general todas las facultades necesarias para el ejercicio del presente mandato y las conferidas por el Art. Artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase, reconocerles personería en los términos y para los efectos del presente escrito.

Atentamente,

CARLOS JULIO BAEZ TAVERA
C. C. No.

Aceptamos,

NESTOR ARMANDO MATTOS RODRIGUEZ
C. C. Nº 79.694.357 de Bogotá
T. P Nº 180.752 del C. S. de la Jud.

ADOLFO MATTOS RODRIGUEZ
C. C. Nº 79.658.471 de Bogotá
T. P Nº 97748 del C. S. de la Jud

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

23104

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Soacha, compareció:

NESTOR ARMANDO MATTOS RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079694357 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

416dam788w1r
11/03/2020 - 10:55:00:629

CARLOS JULIO BAEZ TAVERA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019194066 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

1mbnxd20kzzz
11/03/2020 - 10:55:55:385

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER y que contiene la siguiente información JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCULO DE SOACHA.

MARTHA CECILIA AVILA VARGAS
Notaria primero (1) del Círculo de Soacha

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 416dam788w1r

"Expreso Suramericano H - 24 S.A."

NIT: 832.004.502-2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO PROFESIONALES

CARLOS JULIO BAEZ TAVERA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.194.066 de BOGOTÁ, D.C., actuando en nombre y representación de EXPRESO SURAMERICANO H-24.S.A., quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y ROSALBA LOPEZ TACHA, mayor de edad, domiciliada en Soacha (Cundinamarca), y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA en calidad de trabajador independiente como **DESPACHADOR DE VEHICULOS Y CUSTODIO DE SELLOS**, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA: constituyen las principales obligaciones las siguientes: 1.- Ordenar los vehículos para turno de salida de acuerdo a las frecuencias y horarios autorizados para cada ruta.2.- Revisar los documentos exigidos por la empresa y la autoridad competente para que el vehículo y el conductor puedan operar; en el evento que el vehículo no cumpla los requisitos no se podrá expedir despacho y el conductor deberá justificar los hechos con el jefe operativo. Incluye planilla de revisión diaria que debe ser llenada por el conductor y verificada por el despachador. 3.- Diligenciar la planilla de despacho en forma clara y precisa, llenando todos los espacios disponibles sin enmendaduras ni tachaduras, ya que pueden ser objeto de revisión por autoridad competente. 4.- Registrar el origen y destino de cada ruta, hora de salida, hora de llegada, fecha de elaboración, verificar que el número de placa sea el correspondiente al número de orden, nombre del propietario y cualquier observación que sea necesaria. 5.- Diligenciar en forma clara y precisa la minuta de despacho. 6.- Mantener la frecuencia más adecuada para cada una de las rutas. 7.- Verificar que los conductores relevadores lleven orden de trabajo del área de personal o de Gerencia. 8.- Informar las contravenciones al reglamento interno de trabajo y/o al manual del conductor, por parte de los conductores, llenando el informe de infracciones, en un plazo no mayor a 24 horas. 9.- Controlar la adecuada presentación personal de los conductores de los vehículos. 10.- Controlar el aseo de los vehículos. 11.- Realizar diariamente la verificación del estado técnico mecánico de los vehículos para garantizar la adecuada prestación del servicio, observará el estado del sistema de frenos, luces, estacionarias, estado de las llantas, vidrios, puerta de acceso, limpia brisas, pito, luces interiores, estado de la silletería, entre otros. 12.- Informar al departamento de Talento Humano, las irregularidades que presenten los conductores como por ejemplo: conductores que han ingerido bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas que produzcan dependencia física o psíquica; Conductores indocumentados; Conductores piratas. Inadecuada presentación personal; conductores que no portan el carnet; llevar auxiliares no autorizados en el vehículo. 13.- Informar al jefe operativo del término próximo (8 días de anterioridad) del vencimiento de la licencia de conducción, Soat, revisión técnico mecánica obligatoria.14.- Atender las citaciones que efectué el departamento de Talento Humano o cualquier otro funcionario de la empresa, cumpliéndolas en el día y hora señalada.15.- En caso de detectar paralización de la ruta, cambio de ruta, operativos comunicarlo inmediatamente al jefe operativo y a la Gerencia. 16.- En el horario de trabajo establecido por la empresa para este servicio contratado. 17.- Hacer cumplir los reglamentos de la empresa., sin que exista dependencia. **EL CONTRATANTE:** constituyen las principales obligaciones:

TERCERA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de seis (6) meses, contados a partir del 1 de febrero al 31 de julio de 2.017 y podrá prorrogarse

"Expreso Suramericano H - 24 S.A."

NIT: 832.004.502-2

por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **CUARTA.- PRECIO**: El valor del contrato será por la suma de $1.200.000 (Un millón doscientos mil pesos). **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por cuotas mensuales de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($200.000). **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las labores encomendados y aquellas obligaciones que se generen dé acuerdo con la naturaleza del servicio, ***además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un termino de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato, cumplido este tiempo y en adelante de forma mensual deberá entregar al Departamento de Talento Humano un comprobante de pago de su seguridad social. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.*** **SEPTIMA.- SUPERVICIÓN:** El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. **OCTAVA.-TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **NOVENA.- INDEPENDENCIA**: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **DECIMA.- CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE. **DÉCIMA PRIMERA.-DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual el municipio de Soacha departamento de Cundinamarca

Las partes suscriben el presente documento, al primer día (1) del mes de febrero .del año 2017, en la ciudad de Soacha. Departamento de Cundinamarca

CARLOS JULIO BAEZ TAVERA
REPRESENTANTE LEGAL
EXPRESO SURAMERICANO H24 S.A

ROSALBA LOPEZ TACHA
CONTRATISTA
C.C. No
TELEFONO
DOMICILIO

EXPRESO SURAMERICANO DE TRANSPORTADORES H 24 SA

13

NIT 832004502-2

Libro Auxiliar entre el 01/01/2017 y el 31/12/2018

Elaborado Bajo Normas Locales

Tercero	*Fecha*	*Nota*	*Cheque*	*Doc. #*	*Débitos*	*Créditos*	*Saldo*
11050501 CAJA GENERAL							
LOPEZ PACHA ANA ROSALBA	06/02/2017	RELEVO VACACIONES ROBERTO		ESS) ce CE 2258	0,00	438.500,00	-438.500,00
LOPEZ PACHA ANA ROSALBA	06/02/2017	PAGO CUSTODIA DE SELLOS MES		ESS) ce CE 2261	0,00	200.000,00	-638.500,00
LOPEZ PACHA ANA ROSALBA	01/03/2017	PAGO SERVICIO RELEVO DESPAC		ESS) ce CE 2339	0,00	746.400,00	-1.384.900,00
LOPEZ PACHA ANA ROSALBA	01/03/2017	CUSTODIA DE SELLOS FEBRERO		ESS) ce CE 2341	0,00	200.000,00	-1.584.900,00
LOPEZ PACHA ANA ROSALBA	04/04/2017	CUSTODIA DE SELLOS MES DE MA		ESS) ce CE 2456	0,00	200.035,00	-1.784.935,00
LOPEZ PACHA ANA ROSALBA	05/04/2017	RELEVO DESPACHOS (3 DIAS) ME		ESS) ce CE 2458	0,00	75.573,00	-1.860.508,00
LOPEZ PACHA ANA ROSALBA	05/05/2017	CUSTODIA DE SELLOS MES DE AB		ESS) ce CE 2560	0,00	200.000,00	-2.060.508,00
LOPEZ PACHA ANA ROSALBA	05/05/2017	RELEVOS MES DE ABRIL/17		ESS) ce CE 2561	0,00	75.500,00	-2.136.008,00
LOPEZ PACHA ANA ROSALBA	05/06/2017	CUSTODIA DE SELLOS MES DE MA		ESS) ce CE 2663	0,00	200.000,00	-2.336.008,00
LOPEZ PACHA ANA ROSALBA	05/06/2017	RELEVO DESPACHOS MES DE MA		ESS) ce CE 2664	0,00	75.500,00	-2.411.508,00
LOPEZ PACHA ANA ROSALBA	22/06/2017	CUSTODIA DE SELLOS RELEVO VA		ESS) ce CE 2737	0,00	442.242,00	-2.853.750,00
LOPEZ PACHA ANA ROSALBA	07/07/2017	CUSTODIA DE SELLOS MES DE JU		ESS) ce CE 2794	0,00	200.000,00	-3.053.750,00
LOPEZ PACHA ANA ROSALBA	07/07/2017	PAGO CUSTODIA DE SELLOS MES		ESS) ce CE 2797	0,00	100.700,00	-3.154.450,00
LOPEZ PACHA ANA ROSALBA	03/08/2017	PAGO CUSTODIA DE SELLOS MES		ESS) ce CE 2883	0,00	200.000,00	-3.354.450,00
LOPEZ PACHA ANA ROSALBA	03/08/2017	PAGO CUSTODIA DE SELLOS-REL		ESS) ce CE 2884	0,00	151.150,00	-3.505.600,00
LOPEZ PACHA ANA ROSALBA	04/09/2017	PAGO CUSTODIA DE SELLOS MES		ESS) ce CE 2973	0,00	200.000,00	-3.705.600,00
LOPEZ PACHA ANA ROSALBA	04/09/2017	RELEVO CUSTODIA DE SELLOS M		ESS) ce CE 2974	0,00	100.750,00	-3.806.350,00
EZ PACHA ANA ROSALBA	04/10/2017	PAGO TRANSP. Y MANEJO DE SEL		ESS) ce CE 3087	0,00	275.600,00	-4.081.950,00
LOPEZ PACHA ANA ROSALBA	31/10/2017	PAGO TRANSPORTE Y MANEJO D		ESS) ce CE 3154	0,00	351.181,00	-4.433.131,00
LOPEZ PACHA ANA ROSALBA	30/11/2017	PAGO TRANSPORTE MANEJO DE		ESS) ce CE 3266	0,00	381.410,00	-4.814.541,00
LOPEZ PACHA ANA ROSALBA	29/12/2017	PAGO TRANSPORTE MANEJO DE		SS) CE CE 3385	0,00	381.410,00	-5.195.951,00
LOPEZ PACHA ANA ROSALBA	01/02/2018	PAGO TRANSPORTE MANEJO DE		SS) CE CE 3520	0,00	250.000,00	-5.445.951,00
LOPEZ PACHA ANA ROSALBA	01/02/2018	RELEVO VACACIONES JAIRO HER		SS) CE CE 3521	0,00	438.500,00	-5.884.451,00
LOPEZ PACHA ANA ROSALBA	28/02/2018	PAGO MANEJO SE SELLOS/RELEV		ESS) ce CE 3598	0,00	581.212,00	-6.465.663,00
LOPEZ PACHA ANA ROSALBA	31/03/2018	PAGO TRANSPORTE Y MANEJO D		ESS) ce CE 3701	0,00	410.100,00	-6.875.763,00
LOPEZ PACHA ANA ROSALBA	30/04/2018	PAGO TRANSPORTE Y MANEJO D		ESS) ce CE 3855	0,00	250.000,00	-7.125.763,00
LOPEZ PACHA ANA ROSALBA	30/04/2018	PAGO RELEVOS TRANSPORTE Y		ESS) ce CE 3856	0,00	191.250,00	-7.317.013,00
LOPEZ PACHA ANA ROSALBA	31/05/2018	PAGO TRASNPORTE Y MANEJO D		ESS) ce CE 3984	0,00	250.000,00	-7.567.013,00
LOPEZ PACHA ANA ROSALBA	31/05/2018	PAGO RELEVOS TRASNPORTE Y		ESS) ce CE 3985	0,00	119.450,00	-7.686.463,00
LOPEZ PACHA ANA ROSALBA	30/06/2018	PAGO CUSTODIA DE SELLOS MES		ESS) ce CE 4090	0,00	422.602,00	-8.109.065,00
LOPEZ PACHA ANA ROSALBA	09/08/2018	PAGO TRANSPORTE Y MANEJO D		ESS) ce CE 4214	0,00	250.000,00	-8.359.065,00
LOPEZ PACHA ANA ROSALBA	08/10/2018	PAGO TRANSPORTE Y MANEJO D		ESS) ce CE 4424	0,00	250.000,00	-8.609.065,00
LOPEZ PACHA ANA ROSALBA	15/11/2018	PAGO TRANSPORTE Y MANEJO D		ESS) ce CE 4584	0,00	250.000,00	-8.859.065,00
Total para 11050501 CAJA GENERAL					0,00	8.859.065,00	-8.859.065,00
11100501 BANCOLOMBIA CTA CTE # 221-1745398-1							
OPEZ PACHA ANA ROSALBA	10/09/2018	PAGO TRANSPORTE Y MANEJO D	976473	ESS) ce CE 4328	0,00	250.000,00	-250.000,00
Total para 11100501 BANCOLOMBIA CTA CTE # 221-1745398-1					0,00	250.000,00	-250.000,00
Total Movimientos Débito y Crédito					0,00	9.109.065,00	

133-folios 1

Asesorías Jurídicas
MATTOS Y ASOCIADOS
Asuntos, Penales, Civiles, Laborales y de Familia
Transito y Transporte

Dr.: Belizario Mattos G.
Dr.: John A. Mattos R.
Dr.: Adolfo Mattos R.
Dra.: Lucia Mattos R.
Dra.: Cecilia Mattos R.
Dr.: Néstor A. Mattos R.

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA
E. S. D.

JUZ 1 CIV CTO SOACHA
MAR 13'20 AM 11:22

MAR 13'20 AM 11:22

REF: ORDINARIO LABORAL DE ANA ROSALBA LÓPEZ TACHA CONTRA EXPRESO SURAMERICANO DE TRANSPORTADORES H-24 S.A.
PROCESO No. 2019-162

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

NÉSTOR ARMANDO MATTOS RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.694.357 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado número 180752 del C.S.J., en uso del poder conferido por el señor **CARLOS JULIO BAEZ TAVERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.194.066, obrando en calidad de representante legal de **EXPRESO SURAMERICANO DE TRANSPORTADORES H-24 S.A.**, sociedad comercial con domicilio principal en el Municipio de Soacha, contesto la demanda que dio origen al presente proceso en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: NO ES CIERTO. La señora ANA ROSALBA LÓPEZ TACHA, ingresa EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017, mediante contrato de prestación de servicios.

AL SEGUNDO: ES CIERTO.

AL TERCERO: NO ES CIERTO. Como tal y como se desprende del hecho número 2, desde el 1 de octubre de 2010 hasta diciembre de 2012 la demandante no prestó sus servicios como trabajadora para la empresa que represento.

AL CUARTO: NO ES CIERTO. No puedo dar respuesta concreta a este hecho toda vez que el mismo no es claro, ya que no se expresa de manera clara a que se refiere con el valor de $

Asesorías Jurídicas
MATTOS Y ASOCIADOS
Asuntos, Penales, Civiles, Laborales y de Familia
Transito y Transporte

Dr.: Belizario Mattos G.
Dr.: John A. Mattos R.
Dr.: Adolfo Mattos R.
Dra.: Lucia Mattos R.
Dra.: Cecilia Mattos R.
Dr.: Néstor A. Mattos R.

100.000 mensuales desde enero de 2013 hasta diciembre de 2015, no se sabe si dicha suma la recibió o la entrego ni de parte de quien. En lo que respecta a mi poderdante en esas fechas no cancelo ninguna suma de dinero, porque la señora LÓPEZ no prestaba sus servicios ni era empleada de la Empresa.

AL QUINTO: NO ES CIERTO. No puedo dar respuesta concreta a este hecho toda vez que el mismo no es claro, ya que no se expresa de manera clara a que se refiere con el valor de $ 250.000 mensuales desde enero de 2016 hasta 30 de septiembre de 2018, no se sabe si dicha suma la recibió o la entrego ni de parte de quien. En lo que respecta a mi poderdante en esas fechas no cancelo ninguna suma de dinero, porque el señor LÓPEZ tenía vínculo laboral con mi representada.

AL SEXTO: NO ES CIERTO. El hecho es confuso pero si se refiere a los dineros que menciona en los numerales 3,4 y 5 de este acápite de hechos, la empresa no cancelo ninguna suma de dinero a la señora LÓPEZ por concepto de vínculo laboral, pues como se ha manifestado no existía ninguna relación laboral.

AL SÉPTIMO. NO ES CIERTO. Aclaro que los servicios de la Señora LÓPEZ con la empresa EXPRESO SURAMERICANO H24 SA los presto solo en vigencia de un contrato de prestación de servicios y nunca en vigencia de una relación laboral y dichos servicios los prestaba o no personalmente a voluntad de ella.

AL OCTAVO: NO ES CIERTO. La señora LÓPEZ no ha sido nunca subordinada de la empresa y no hubo ninguna relación laboral, ella tenía un contrato de prestación de servicios con mi poderdante y al mismo tiempo atendía un negocio de su propiedad, por lo tanto, era imposible exigirle a la demandante horarios, pues ella prestaba su servicio independiente desde su negocio comercial.

AL NOVENO: NO ES CIERTO. La señora LÓPEZ no ha sido nunca subordinada de la empresa y no hubo ninguna relación laboral, ella tenía un contrato de prestación de servicios con mi poderdante y al mismo tiempo atendía un negocio de su propiedad, por lo tanto, era imposible exigirle a la demandante horarios, pues ella prestaba su servicio independiente

Asesorías Jurídicas
MATTOS Y ASOCIADOS
Asuntos, Penales, Civiles, Laborales y de Familia
Transito y Transporte

Dr.: Belizario Mattos G.
Dr.: John A. Mattos R.
Dr.: Adolfo Mattos R.
Dra.: Lucia Mattos R.
Dra.: Cecilia Mattos R.
Dr.: Néstor A. Mattos R.

desde su negocio comercial, ella designaba personas de su confianza para realizar las labores del contrato de prestación de servicios.

AL DECIMO: NO ES CIERTO. La señora LÓPEZ no ha sido nunca subordinada de la empresa y no hubo ninguna relación laboral, ella tenía un contrato de prestación de servicios con mi poderdante y al mismo tiempo atendía un negocio de su propiedad, por lo tanto, era imposible exigirle a la demandante horarios, pues ella prestaba su servicio independiente desde su negocio comercial. El señor PEDRO CORTES, en vigencia de contrato de trabajo del 1 de marzo de 2001 al 15 de marzo de 2010, no presto servicios los domingos.

AL ONCE: NO ES CIERTO. La señora LÓPEZ no es mecánica ni técnica automotriz, por ello no tiene preparación para determinar daños en los vehículos, ni tenía la facultad o función de controlar a los conductores en cuanto a su forma de vestir.

AL DOCE: NO ES CIERTO. La señora LÓPEZ realizo las labores ella directamente o por interpuesta persona que ella designaba, y nunca recibió un llamado de atención porque no había ninguna relación laboral para tal efecto.

AL TRECE. ES CIERTO. No se pagó un salario a la demandante pues la citada señora no era empleada de la empresa EXPRESO SURAMERICANO H24 S.A., por lo tanto no existía obligación salarial.

AL CATORCE: ES CIERTO. Ello obedeció a que la señora LÓPEZ NO era empleada de EXPRESO SURAMERICANO H 24 S.A. por lo tanto la afiliación a seguridad social le correspondía a la citada señora de manera independiente.

QUINCE: NO ES CIERTO. La demandada no era empleada ni trabajadora bajo subordinación de la empresa demandada luego entonces no había lugar al pago de los rubros por concepto de cesantías, primas, vacaciones, etc. Conceptos que son propios de una relación laboral pero no de un contrato de prestación de servicios.

Asesorías Jurídicas
MATTOS Y ASOCIADOS
Asuntos, Penales, Civiles, Laborales y de Familia
Transito y Transporte

Dr.: Belizario Mattos G.
Dr.: John A. Mattos R.
Dr.: Adolfo Mattos R.
Dra.: Lucia Mattos R.
Dra.: Cecilia Mattos R.
Dr.: Néstor A. Mattos R.

AL DIECISÉIS: NO ES CIERTO. La demandada no era empleada ni trabajadora bajo subordinación de la empresa demandada luego entonces no había lugar al pago de los rubros por concepto de cesantías, concepto que es propio de una relación laboral pero no de un contrato de prestación de servicios.

AL DIECISIETE: NO ES CIERTO. La demandada no era empleada ni trabajadora bajo subordinación de la empresa demandada luego entonces no hay lugar al pago de indemnización alguna.

A LAS PRETENSIONES SOLICITADAS:

DECLARATIVAS:

EN LO QUE RESPECTA A LA PRIMERA:

ME OPONGO, toda vez que a la demandante no se le ha vulnerado ningún derecho.

EN LO QUE RESPECTA A LA SEGUNDA:

ME OPONGO. Entre mi poderdante y la demandante nunca existió una relación laboral.

DE CONDENA:

EN LO QUE RESPECTA A LA TERCERA:

Me opongo a que se imponga la presente condena, toda vez que la demandante no tuvo una relación laboral por lo tanto no hay lugar a pago de cesantías.

EN LO QUE RESPECTA A LA CUARTA

Me opongo a que se imponga la presente condena, toda vez que al demandante no se le adeuda nada por concepto de INTERESES CESANTÍAS, toda vez que nunca existió una relación laboral con mi poderdante.

EN LO QUE RESPECTA A LA QUINTA

Asesorías Jurídicas
MATTOS Y ASOCIADOS
Asuntos, Penales, Civiles, Laborales y de Familia
Transito y Transporte

Dr.: Belizario Mattos G.
Dr.: John A. Mattos R.
Dr.: Adolfo Mattos R.
Dra.: Lucia Mattos R.
Dra.: Cecilia Mattos R.
Dr.: Néstor A. Mattos R.

Me opongo a que se imponga la presente condena, toda vez que al demandante no se le adeuda nada por concepto de PRIMA DE SERVICIOS como lo solicita, toda vez que nunca existió una relación laboral con mi poderdante.

EN LO QUE RESPECTA A LA SEXTA

Me opongo a que se imponga la presente condena, toda vez que al demandante no se le adeuda nada por concepto de VACACIONES como lo solicita, toda vez que nunca existió una relación laboral con mi poderdante.

EN LO QUE RESPECTA A LA SÉPTIMA

Me opongo a que se imponga la presente condena, toda vez que al demandante no se le adeuda nada por concepto de EXCEDENTES DE SALARIO como lo solicita, toda vez que nunca existió una relación laboral con mi poderdante.

EN LO QUE RESPECTA A LA OCTAVA

Me opongo a que se imponga la presente condena, toda vez que al demandante no se le adeuda nada por concepto de AUXILIO DE TRANSPORTE como lo solicita, toda vez que nunca existió una relación laboral con mi poderdante.

EN LO QUE RESPECTA A LA NOVENA

Me opongo a que se imponga la presente condena, toda vez que al demandante no se le adeuda nada por concepto de CALZADO Y VESTIDO DE LABOR como lo solicita, toda vez que nunca existió una relación laboral con mi poderdante.

EN LO QUE RESPECTA A LA DECIMA

Me opongo a que se imponga la presente condena, toda vez que al demandante no se le adeuda nada por concepto de DOMINICALES Y FESTIVOS LABORADOS como lo solicita, toda vez que nunca existió una relación laboral con mi poderdante.

EN LO QUE RESPECTA A LA ONCE

Asesorías Jurídicas
MATTOS Y ASOCIADOS
Asuntos, Penales, Civiles, Laborales y de Familia
Transito y Transporte

Dr.: Belizario Mattos G.
Dr.: John A. Mattos R.
Dr.: Adolfo Mattos R.
Dra.: Lucia Mattos R.
Dra.: Cecilia Mattos R.
Dr.: Néstor A. Mattos R.

Me opongo a que se imponga la presente condena, toda vez que al demandante no se le adeuda nada por concepto de INDEMNIZACIÓN PO NO PAGO DE CESANTÍAS como lo solicita, toda vez que nunca existió una relación laboral con mi poderdante.

EN LO QUE RESPECTA A LA DOCE

Me opongo a que se imponga la presente condena, toda vez que al demandante no se le adeuda nada por concepto de SALARIOS Y PRESTACIONES como lo solicita, toda vez que nunca existió una relación laboral con mi poderdante.

EN LO QUE RESPECTA A LA TRECE

Me opongo a que se imponga la presente condena, toda vez que al demandante no se le adeuda nada por concepto de "TOTAL ADEUDADO" como lo solicita, toda vez que nunca existió una relación laboral con mi poderdante.

EN LO QUE RESPECTA A LA CATORCE

Me opongo a que se imponga la presente condena, toda vez que al demandante no se le adeuda nada.

EN LO QUE RESPECTA A LA QUINCE

Me opongo a que se imponga la presente condena, toda vez que al demandante no se le adeuda nada.

PRUEBAS:

Para probar el contenido de este escrito solicito se tengan en cuenta y decreten las siguientes pruebas:

1.1. - DOCUMENTALES APORTADAS:

1.1.1. Poder para actuar.

1.1.2. Impresión libro AUXILIAR de la empresa EXPRESO SURAMERICANO H24 SA correspondiente a los comprobantes de egreso de la demandante desde enero de 2017 hasta diciembre de 2018.

1.1.3. Fotocopia de comprobantes de egreso a favor de ANA ROSALBA LOPEZ TACHA por concepto de contrato de prestación de servicios.

Asesorías Jurídicas
MATTOS Y ASOCIADOS
Asuntos, Penales, Civiles, Laborales y de Familia
Transito y Transporte

Dr.: Belizario Mattos G.
Dr.: John A. Mattos R.
Dr.: Adolfo Mattos R.
Dra.: Lucia Mattos R.
Dra.: Cecilia Mattos R.
Dr.: Néstor A. Mattos R.

1.1.4. Contrato de prestación de servicios.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE:

Se señale fecha y hora para que comparezca a su Despacho el demandante Señora ANA ROSALBA LÓPEZ TACHA y absuelva interrogatorio de parte que formulare.

3. - TESTIMONIOS:

Solicito se señale fecha y hora para que comparezcan a su Despacho las personas que a continuación relaciono y depondrán sobre lo que les conste sobre los hechos de la demanda y el contenido de esta contestación, tales como tipo de contrato, vigencia, subordinación, horarios, etc y demás aspectos de interés para el proceso:

1.-LORENA LOZADA BENAVIDEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la C.C. No. 1.015.425.920.
2.- MILTON CESAR TRIANA PIÑEROS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.211.848.
3.- JUAN CARLOS LIBERATO ROMERO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la C.C. No 80.252.891.

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO

1.- INEXISTENCIA DE CONTRATO LABORAL

La demandante solo tuvo una relación contractual bajo un contrato de prestación de servicios con la empresa EXPRESO SURAMERICANO H-24 SA la cual tuvo su iniciación el 1 de febrero de 2017 y término el 30 de noviembre de 2018 por renuncia de la demandante. Nunca tuvo una vinculación bajo la figura de contrato laboral, toda vez que la función que ejercía la realizaba bajo su horario de trabajo y sin ninguna subordinación, podía delegar a personas de su confianza para ejercer tal actividad, ejercía dicha actividad desde lugar de trabajo, donde funciona una tienda-restaurante que es de propiedad de la demandante.

Asesorías Jurídicas
MATTOS Y ASOCIADOS
Asuntos, Penales, Civiles, Laborales y de Familia
Transito y Transporte

Dr.: Belizario Mattos G.
Dr.: John A. Mattos R.
Dr.: Adolfo Mattos R.
Dra.: Lucia Mattos R.
Dra.: Cecilia Mattos R.
Dr.: Néstor A. Mattos R.

2.- EXISTENCIA DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO PROFESIONALES

Desde el 1 de febrero de 2017 y hasta el 30 de septiembre de 2018, existían una relación contractual con el demandante pero bajo un contrato de prestación de servicios no profesionales, donde el demandante no tenia una subordinación continua, no manejaba un horario ni tampoco percibía un salario, el valor que al señor demandante se le cancelaba era por un contrato de prestación de servicios no profesionales. No era posible que el demandante tuviera un contrato de laboral con mi representaba cuando atendía también de manera independiente una tienda restaurante.

3.- PRESCRIPCIÓN:

Sin aceptar o reconocer derecho alguno en relación con la solicitud de declaración y condenas realizadas por el demandante, solicito se decrete la prescripción en relación con todos aquellos conceptos o acreencias laborales sobre los cuales la misma ha operado, en razón a que han transcurrido mas de tres años en las solicitudes que ha realizado el demandante, acorde con lo señalado en el articulo 488 del Código Sustantivo del Trabajo.

PRUEBAS DE LAS EXCEPCIONES:

Las aportadas y solicitadas en la demanda, las aportadas y solicitadas en esta contestación, en cuanto sirvan para probar los supuestos en que se basan las excepciones

NOTIFICACIONES:

Las partes al igual que el apoderado del actor las recibirán en las direcciones aportadas para tal fin en la demanda.

El suscrito en la AVENIDA JIMÉNEZ No. 10-58 Of 315 de Bogotá

Atentamente,

NÉSTOR ARMANDO MATTOS RODRÍGUEZ.
C.C. No 79.694.357 de Bogotá.
T.P. No 180756 del C.S.J.

17

ASESÓRIA EMPRESARIAL S.A.S
Nit: 900457012
Dirección: CALLE 12A No 9-89

Pág. No. 1
Fecha : 04/09/2018
Hora : 10:13:15

TIPO DE COMPROBANTE
RC RECIBOS DE CAJA NUMERO: 0000031246 FECHA: 04/09/2018

CUENTA	DETALLE	TERCERO		DEBITO	CREDITO
28150501	ANA LOPEZ	01 39523479	LOPEZ TACHA ANA ROSALBA		32,000.00
28150503	ANA LOPEZ	01 39523479	LOPEZ TACHA ANA ROSALBA		9,800.00
24080101	ANA LOPEZ	01 39523479	LOPEZ TACHA ANA ROSALBA		5,510.00
23657501	ANA LOPEZ	01 39523479	LOPEZ TACHA ANA ROSALBA		522.00
41659501	ANA LOPEZ	01 39523479	LOPEZ TACHA ANA ROSALBA		29,000.00
42955301	ANA LOPEZ	01 39523479	LOPEZ TACHA ANA ROSALBA		848.00
23680101	ANA LOPEZ	01 39523479	LOPEZ TACHA ANA ROSALBA		320.00
11050501	ANA LOPEZ	01 39523479	LOPEZ TACHA ANA ROSALBA	78,000.00	
				78,000.00	78,000.00

ELABORO APROBO CONTABILIZO RECIBIO

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2018-09-06, 02:05:12 PM **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 37643008

Periodo Cotización 201808 **Periodo Servicio** 201809

Cliente:

PAGADA 2018-09-04 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ASESORIA Y SERVICIO EMPRESARIAL				
Documento	NI 900457012	**Dirección**	CALLE 12 A NO 9 91		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	9007038		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	UNICO	**Total Afiliados**	1
Ciudad	SOACHA	**Departamento**	CUNDINAMARCA		
Representante Legal	MARROQUIN JULY	**Identificación**	CC 53893161		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 39523479		**Residente**		**Exonerado**	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	05					LOPEZ TACHA ANA ROSALBA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																						Extranjero	S. Integral	Salario	Pensión						Salud						Riesgos						Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
																0	0	30	30	30			$ 781,300	NINAF		0 %	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	EPS017		4 %	$ 781,300	$ 31,300	$ 0	14-1A	2	1.044 %	$ 781,300	$ 8,200	CCF23	4 %	$ 100	$ 100	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV. TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
NINGUNA AFP	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	FAMISANAR EPS	LIBERTY SEGUROS	COLSUBSIDIO	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 0	$ 0	$ 0	$ 31,300	$ 8,200	$ 100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 39,600

06 02 2017 438.500 19

ROSALBA LOPEZ

CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

EXPRESO SURAMERICANO DE TRANSPORTADORES H 24 SOCIEDAD ANONIMA

Nit 832004502

COMPROBANTE DE EGRESO	CE	2258

BENEFICIARIO		
ROSALBA LOPEZ		
NIT		POR CONCEPTO DE
39523479		RELEVO VACACIONES ROBERTO CORREA
DIRECCION	CIUDAD / TELEFONO	

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR	CHEQUE No.
lunes, 06 de febrero de 2017	06-feb-17	ERIKA CIFUENTES PEREZ	

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
23854501	PAGO MONITORA RELEVMONITORA RELEVO CS 922	ROSALBA LOPEZ	438.510	(
11050501	RELEVO VACACIONES ROBERTO CORREA	ROSALBA LOPEZ	0	438.50(
429581	RELEVO VACACIONES ROBERTO CORREA	ROSALBA LOPEZ	0	1(
		TOTAL DEL DOCUMENTO	438.510	438.51

Valor en Letras

CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

REVISADO POR

APROBADO POR

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Rosalba Lopez

CC/NIT 39523479

20

EXPRESO SURAMERICANO DE TRANSPORTADOR

Nit 832004502

NOTA DE CONTABILIDAD	CS	922

BENEFICIARIO
ROSALBA LOPEZ

NIT	POR CONCEPTO DE
39523479	MONITORA RELEVO

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR
lunes, 30 de enero de 2017	30-ene-17	LUIS FERNANDO BERBEO CASTAÑEDA

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	C. COSTOS	DEBITO	CREDITO
23354501	MONITORA RELEVMONITORA RELEVO	ROSALBA LOPEZ		0	438.51
23652501	MONITORA RELEVMONITORA RELEVO	ROSALBA LOPEZ		0	28.20
23680102	MONITORA RELEVMONITORA RELEVO	ROSALBA LOPEZ		0	3.29
523550	MONITORA RELEVMONITORA RELEVO	ROSALBA LOPEZ		470.000	
			TOTAL DEL DOCUMENTO	470.000	470.0(

Valor en Letras
CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE

REVISADO POR

APROBADO POR

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

R/ Salba Lopez

CC/NIT 39523479

Soacha Cundinamarca, Enero 30 de 2017

EXPRESO SURAMERICANO H-24 S.A.
Nit. 832.004.502-2

DEBE A

ROSALBA LOPEZ
CC. 39.523.479

La Suma de CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE **($470.000)**

Por Concepto: Servicio relevo Vacaciones Despacho Ciudad Latina del 02 al 19 de Enero de 2017.

Atentamente,

ROSALBA LOPEZ
CC. 39523479
DIRECCIÓN
TELEFONO 3118178285

06 02 2017 200.000 22

ROSALBA LOPEZ

DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE

EXPRESO SURAMERICANO DE TRANSPORTADORES H 24 SOCIEDAD ANONIMA

Nit 832004502

COMPROBANTE DE EGRESO	CE	2261

BENEFICIARIO
ROSALBA LOPEZ

NIT		
39523479		
L CCION	CIUDAD	TELEFONO

POR CONCEPTO DE
PAGO CUSTODIA DE SELLOS MES DE ENERO/17

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR	CHEQUE No.
lunes, 06 de febrero de 2017	06-feb-17	ERIKA CIFUENTES PEREZ	

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
23354501	PAGO CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DE ENERO 2017 CS 930	ROSALBA LOPEZ	100.000	
13301001	ANTICIPO PAGO CUSTODIA DE SELLOS	ROSALBA LOPEZ	100.000	
11050501	PAGO CUSTODIA DE SELLOS MES DE ENERO/17	ROSALBA LOPEZ	0	200.000
		TOTAL DEL DOCUMENTO	200.000	200.000

Valor en Letras
DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE

REVISADO POR

APROBADO POR

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
Rosalba Lopez
39523479.

CC/NIT

23

EXPRESO SURAMERICANO DE TRANSPORTADOR

Nit 832004502

NOTA DE CONTABILIDAD	**CS**	**930**

BENEFICIARIO
ROSALBA LOPEZ

NIT	**POR CONCEPTO DE**
39523479	CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DE ENERO 2017

FECHA DOCUMENTO	**FECHA VENCIMIENTO**	**ELABORADO POR**
lunes, 30 de enero de 2017	30-ene-17	LUIS FERNANDO BERBEO CASTAÑEDA

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	C. COSTOS	DEBITO	CREDITO
23354501	CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DE ENERO 2017	ROSALBA LOPEZ		0	100.0
523550	CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DE ENERO 2017	ROSALBA LOPEZ		100.000	
			TOTAL DEL DOCUMENTO	100.000	100.

Valor en Letras
CIEN MIL PESOS M/CTE

REVISADO POR

APROBADO POR

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
Rosalba Lopez
39523479

CC/NIT

24

SOACHA, ENERO 31 DE 2016

EXPRESO SURAMERICANO H-24 S.A

NIT: 832.004.502-2

DEBE A:

ROSALBA LOPEZ

C.C.

DEBE: $ 100.000

CONCEPTO:

CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DE ENERO 31 DEL 2017

SON: CIEN MIL PESOS M/CTE.

Atentamente, Rosalba Lopez

39523479

C.C. No. 39.523.479

Dirección:

Teléfono: 3114178225

25

01 03 2017 746.400

ROSALBA LOPEZ

SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

EXPRESO SURAMERICANO DE TRANSPORTADORES H 24 SOCIEDAD ANONIMA

Nit 832004502

COMPROBANTE DE EGRESO	CE	2339

BENEFICIARIO
ROSALBA LOPEZ

NIT		
39523479		
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO

POR CONCEPTO DE
PAGO SERVICIO RELEVO DESPACHO CIUDAD LATINA

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR	CHEQUE No.
miércoles, 01 de marzo de 2017	01-mar-17	ERIKA CIFUENTES PEREZ	

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
23359510	PAGO SERVICIO RELEVO DESPACHO CIUDAD LATINA CS 970	ROSALBA LOPEZ	746.400	
11050501	PAGO SERVICIO RELEVO DESPACHO CIUDAD LATINA	ROSALBA LOPEZ	0	746.40
		TOTAL DEL DOCUMENTO	746.400	746.4

Valor en Letras
SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
Rosalba Lopez

REVISADO POR

APROBADO POR

CC/NIT 39 523 479

26

EXPRESO SURAMERICANO DE TRANSPORTADOR

Nit 832004502

NOTA DE CONTABILIDAD	**CS**	**970**

BENEFICIARIO
ROSALBA LOPEZ

NIT	**POR CONCEPTO DE**
39523479	SERVICIO RELEVO DESPACHO CIUDAD LATINA

FECHA DOCUMENTO	**FECHA VENCIMIENTO**	**ELABORADO POR**
viernes, 24 de febrero de 2017	24-feb-17	LUIS FERNANDO BERBEO CASTAÑEDA

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	C. COSTOS	DEBITO	CREDITO
23359510	SERVICIO RELEVO DESPACHO CIUDAD LATINA	ROSALBA LOPEZ		0	746.40
23652501	SERVICIO RELEVO DESPACHO CIUDAD LATINA	ROSALBA LOPEZ		0	48.00
23680102	SERVICIO RELEVO DESPACHO CIUDAD LATINA	ROSALBA LOPEZ		0	5.60
52359502	SERVICIO RELEVO DESPACHO CIUDAD LATINA	ROSALBA LOPEZ		800.000	
			TOTAL DEL DOCUMENTO	800.000	800.00

Valor en Letras
OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE

REVISADO POR

APROBADO POR

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Rosalba Lopez

CC/NIT
39523479

Soacha Cundinamarca, Febreso 24 de 2017

EXPRESO SURAMERICANO H-24 S.A.
Nit. 832.004.502-2

DEBE A

ROSALBA LOPEZ
CC. 39.523.479

La Suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE **($800.000)**

Por Concepto: Servicio relevo Despacho Ciudad Latina del 20 de Enero al 20 de Febrero de 2017.

Atentamente, Rosalba Lopez

ROSALBA LOPEZ
CC. 39523479
DIRECCION
TELEFONO 3118178225

01 03 2017 200.000 28

ROSALBA LOPEZ

DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE

EXPRESO SURAMERICANO DE TRANSPORTADORES H 24 SOCIEDAD ANONIMA

Nit 832004502

COMPROBANTE DE EGRESO	CE	2341

BENEFICIARIO			POR CONCEPTO DE
ROSALBA LOPEZ			CUSTODIA DE SELLOS MES DE FEBRERO/17
NIT			
39523479			
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO	

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR	CHEQUE No.
miércoles, 01 de marzo de 2017	01-mar-17	ERIKA CIFUENTES PEREZ	

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
23354501	PAGO CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DE FEBRERO 2017 CS 982	ROSALBA LOPEZ	300.000	
13301001	PAGO ANTICIPO PAGO CUSTODIA DE SELLOS CE 2261	ROSALBA LOPEZ	0	100.00
11050501	CUSTODIA DE SELLOS MES DE FEBRERO/17	ROSALBA LOPEZ	0	200.00
		TOTAL DEL DOCUMENTO	300.000	300.0

Valor en Letras

DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE

REVISADO POR

APROBADO POR

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Rosalba Lopez

CC/NIT 39523479

29

EXPRESO SURAMERICANO DE TRANSPORTADOR

Nit 832004502

NOTA DE CONTABILIDAD	CS	982

BENEFICIARIO
ROSALBA LOPEZ

NIT	**POR CONCEPTO DE**
39523479	CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DE FEBRERO 2017

FECHA DOCUMENTO	**FECHA VENCIMIENTO**	**ELABORADO POR**
martes, 28 de febrero de 2017	28-feb-17	LUIS FERNANDO BERBEO CASTAÑEDA

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	C. COSTOS	DEBITO	CREDITO
23354501	CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DE FEBRERO 2017	ROSALBA LOPEZ		0	300.000
23652501	CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DE FEBRERO 2017	ROSALBA LOPEZ		0	19.293
23680102	CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DE FEBRERO 2017	ROSALBA LOPEZ		0	2.252
52359502	CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DE FEBRERO 2017	ROSALBA LOPEZ		321.545	
			TOTAL DEL DOCUMENTO	**321.545**	**321.5**

Valor en Letras	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
TRESCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE	Rosalba Lopez
REVISADO POR	CC/NIT 39523479
APROBADO POR	

SOACHA, CUNDINAMARCA FEBRERO 28 DEL 2017

EXPRESO SURAMERICANO H-24 S.A

NIT: 832.004.502-2

DEBE A:

ROSALBA LOPEZ

DEBE: $ 321.545

POR CONCEPTO DE:

CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DE FEBRERO DE 2017

SON: TRESCIENTOS VEINTIUNO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

Atentamente, Rosalba Lopez

39 523 479

C.C. No. 39.523.479

Dirección:

Teléfono: 3118178225

04 04 2017 200.036 31

ROSALBA LOPEZ

DOSCIENTOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE

EXPRESO SURAMERICANO DE TRANSPORTADORES H 24 SOCIEDAD ANONIMA

Nit 832004502

COMPROBANTE DE EGRESO	CE	2456

BENEFICIARIO
ROSALBA LOPEZ

NIT
39523479

DIRECCION CIUDAD TELEFONO

POR CONCEPTO DE
CUSTODIA DE SELLOS MES DE MARZO/17

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR	CHEQUE No.
martes, 04 de abril de 2017	04-abr-17	ERIKA CIFUENTES PEREZ	

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
23354501	PAGO CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DE FEBRERO 2017 CS 1024	ROSALBA LOPEZ	200.036	0
11050501	CUSTODIA DE SELLOS MES DE MARZO/17	ROSALBA LOPEZ	0	200.036
		TOTAL DEL DOCUMENTO	200.036	200.03

Valor en Letras
DOSCIENTOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
Rosalba Lopez

REVISADO POR

APROBADO POR

CC/NIT 39523479

EXPRESO SURAMERICANO DE TRANSPORTADOR

Nit 832004502

NOTA DE CONTABILIDAD	**CS**	**1024**

BENEFICIARIO
ROSALBA LOPEZ

NIT	**POR CONCEPTO DE**
39523479	CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DE MARZO 2017

FECHA DOCUMENTO	**FECHA VENCIMIENTO**	**ELABORADO POR**
viernes, 31 de marzo de 2017	31-mar-17	LUIS FERNANDO BERBEO CASTAÑEDA

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	C. COSTOS	DEBITO	CREDITO
23354501	CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DE FEBRERO 2017	ROSALBA LOPEZ		0	200.036
23652501	CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DE FEBRERO 2017	ROSALBA LOPEZ		0	12.864
23680102	CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DE FEBRERO 2017	ROSALBA LOPEZ		0	1.500
52359502	CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DE MARZO 2017	ROSALBA LOPEZ		214.400	0
			TOTAL DEL DOCUMENTO	**214.400**	**214.40**

Valor en Letras
DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

REVISADO POR

APROBADO POR

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Rosalba Lopez

CC/NIT 39523479

SOACHA, CUNDINAMARCA MARZO 31 DEL 2017

EXPRESO SURAMERICANO H-24 S.A

NIT: 832.004.502-2

DEBE A:

ROSALBA LOPEZ

DEBE: $ 214.400

POR CONCEPTO DE:

CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DE MARZO DE 2017

SON: DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M / CTE.

Atentamente, Rosalba Lopez

39 523479

C.C. No. 39.523.479

Dirección:

Teléfono: 3118178225

05 04 2017 75.573

ROSALBA LOPEZ

SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE

EXPRESO SURAMERICANO DE TRANSPORTADORES H 24 SOCIEDAD ANONIMA

Nit 832004502

COMPROBANTE DE EGRESO	CE	2458

BENEFICIARIO
ROSALBA LOPEZ

NIT
39523479

DIRECCION | CIUDAD | TELEFONO

POR CONCEPTO DE
RELEVO DESPACHOS (3 DIAS) MES DE MARZO/17

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR	CHEQUE No.
miércoles, 05 de abril de 2017	05-abr-17	ERIKA CIFUENTES PEREZ	

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
23359510	RELEVO DESPACHOS (3 DIAS) MES DE MARZO/17	ROSALBA LOPEZ	75.573	
11050501	RELEVO DESPACHOS (3 DIAS) MES DE MARZO/17	ROSALBA LOPEZ	0	75.57
Valor en Letras		TOTAL DEL DOCUMENTO	75.573	75.5

SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
Rosalba Lopez

REVISADO POR

APROBADO POR

CC/NIT 39523479

EXPRESO SURAMERICANO DE TRANSPORTADOR

Nit 832004502

NOTA DE CONTABILIDAD	**CS**	**1030**

BENEFICIARIO
ROSALBA LOPEZ

NIT
39523479

POR CONCEPTO DE
CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DE MARZO 2017 3 DIAS

FECHA DOCUMENTO	**FECHA VENCIMIENTO**	**ELABORADO POR**
viernes, 31 de marzo de 2017	31-mar-17	LUIS FERNANDO BERBEO CASTAÑEDA

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	C. COSTOS	DEBITO	CREDITO
23359510	CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DE MARZO 2017	ROSALBA LOPEZ		0	75.573
23652501	CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DE MARZO 2017	ROSALBA LOPEZ		0	4.860
23680102	CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DE MARZO 2017	ROSALBA LOPEZ		0	567
52359502	CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DE MARZO 2017	ROSALBA LOPEZ		81.000	0
			TOTAL DEL DOCUMENTO	81.000	81.00

Valor en Letras
OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

REVISADO POR

APROBADO POR

CC/NIT

SOACHA, MARZO 31 DE 2017

EXPRESO SURAMERICANO H-24 S.A

NIT: 832.004.502-2

DEBE A:

ROSALBA LOPEZ

DEBE: $ 81.000.oo

CONCEPTO:

RELEVO DE DESPACHOS (3 DÍAS) DEL MES DE MARZO DEL 2017

SON: OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE.

Atentamente, Rosalba Lopez

39523479
C.C. No.

Dirección:

Teléfono: 3118178225

37

05 05 2017 200.000

ROSALBA LOPEZ

DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE

EXPRESO SURAMERICANO DE TRANSPORTADORES H 24 SOCIEDAD ANONIMA

Nit 832004502

COMPROBANTE DE EGRESO	CE	2560

BENEFICIARIO
ROSALBA LOPEZ

NIT			POR CONCEPTO DE
39523479			CUSTODIA DE SELLOS MES DE ABRIL/17
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO	

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR	CHEQUE No.
viernes, 05 de mayo de 2017	05-may-17	ERIKA CIFUENTES PEREZ	

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
23359510	PAGO CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DE ABRIL 2017 CS 1066	ROSALBA LOPEZ	200.036	(
11050501	CUSTODIA DE SELLOS MES DE ABRIL/17	ROSALBA LOPEZ	0	200.00(
429581	CUSTODIA DE SELLOS MES DE ABRIL/17	ROSALBA LOPEZ	0	3(
		TOTAL DEL DOCUMENTO	200.036	200.03

Valor en Letras
DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

REVISADO POR

APROBADO POR

CC/NIT

Trama de seguridad para duplicar el cheque

Mayo 05 / 2017

Rosalba Lopez

$ 200.000

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
	Custodia de sellos mes de Abril / 2017	$ 200.000

Cheque No. | Efectivo X

Banco

Debítese a:

Elaborado | Revisado | Aprobado | Contabilizado

Firma y sello del beneficiario

Rosalba Lopez

C.C. / NIT. 39823479 / 3118028228

SOLUFORMAS

39

EXPRESO SURAMERICANO DE TRANSPORTADOR

Nit 832004502

NOTA DE CONTABILIDAD	**CS**	**1066**

BENEFICIARIO
ROSALBA LOPEZ

NIT	**POR CONCEPTO DE**
39523479	CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DE ABRIL 2017

FECHA DOCUMENTO	**FECHA VENCIMIENTO**	**ELABORADO POR**
domingo, 30 de abril de 2017	30-abr-17	LUIS FERNANDO BERBEO CASTAÑEDA

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	C. COSTOS	DEBITO	CREDITO
23359510	CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DE ABRIL 2017	ROSALBA LOPEZ		0	200.036
23652501	CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DE ABRIL 2017	ROSALBA LOPEZ		0	12.864
23680102	CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DE ABRIL 2017	ROSALBA LOPEZ		0	1.500
52359502	CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DE ABRIL 2017	ROSALBA LOPEZ		214.400	0
			TOTAL DEL DOCUMENTO	**214.400**	**214.40**

Valor en Letras
DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

REVISADO POR

APROBADO POR

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
R. Lopez

CC/NIT 39.523479

CC/NIT 31181782 25

SOACHA, CUNDINAMARCA ABRIL 30 DEL 2017

EXPRESO SURAMERICANO H-24 S.A

NIT: 832.004.502-2

DEBE A:

ROSALBA LOPEZ

DEBE: $ 214.400

POR CONCEPTO DE:

CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DE ABRIL DE 2017

SON: DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M / CTE.

Rosalba Lopez

Atentamente,

39523479

C.C. No. 39.523.479

Dirección:

Teléfono: 3116178228

41

05 05 2017 75.500

ROSALBA LOPEZ

SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

EXPRESO SURAMERICANO DE TRANSPORTADORES H 24 SOCIEDAD ANONIMA

Nit 832004502

COMPROBANTE DE EGRESO	CE	2561

BENEFICIARIO
ROSALBA LOPEZ

NIT
39523479

DIRECCION | CIUDAD | TELEFONO

POR CONCEPTO DE
RELEVOS MES DE ABRIL/17

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR	CHEQUE No.
viernes, 05 de mayo de 2017	05-may-17	ERIKA CIFUENTES PEREZ	

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
23659510	PAGO CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DE ABRIL 2017 CS 1076	ROSALBA LOPEZ	75.573	0
11050501	RELEVOS MES DE ABRIL/17	ROSALBA LOPEZ	0	75.500
4129581		ROSALBA LOPEZ	0	73
		TOTAL DEL DOCUMENTO	75.573	75.57

Valor en Letras
SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

REVISADO POR

APROBADO POR

CC/NIT

Trama de seguridad para duplicar el cheque

Mayo 08 | 2017

Sra. Rosalba Lopez $ 75.500

7702124 704771

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
	Relevos despachos mes de Abril (7-13-16)	$ 75.500

Cheque No.	Efectivo	X	Firma y sello del beneficiario: Rosalba Lopez
Banco			
Debítese a:			
Elaborado	Revisado	Aprobado	Contabilizado

C.C. / NIT: 39523429
311 817 8228

SOLUFORMAS

EXPRESO SURAMERICANO DE TRANSPORTADOR

Nit 832004502

NOTA DE CONTABILIDAD	**CS**	1076

BENEFICIARIO
ROSALBA LOPEZ

NIT	**POR CONCEPTO DE**
39523479	CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DE ABRIL 2017

FECHA DOCUMENTO	**FECHA VENCIMIENTO**	**ELABORADO POR**
domingo, 30 de abril de 2017	30-abr-17	LUIS FERNANDO BERBEO CASTAÑEDA

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	C. COSTOS	DEBITO	CREDITO
23359510	CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DE ABRIL 2017	ROSALBA LOPEZ		0	75.573
23652501	CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DE ABRIL 2017	ROSALBA LOPEZ		0	4.860
23680102	CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DE ABRIL 2017	ROSALBA LOPEZ		0	567
52359502	CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DE ABRIL 2017	ROSALBA LOPEZ		81.000	0

Valor en Letras	**TOTAL DEL DOCUMENTO**	81.000	81.000
OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO		
REVISADO POR			
APROBADO POR	CC/NIT		

SOACHA, CUNDINAMARCA ABRIL DEL 2017

EXPRESO SURAMERICANO H-24 S.A

NIT: 832.004.502-2

DEBE A:

ROSALBA LOPEZ

DEBE: **$ 81.000**

CONCEPTO:

RELEVO DE DESPACHOS LOS DÍAS 7 – 13 – 16 (3 DÍAS) DEL MES DE ABRIL DEL 2017

SON: OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE.

Atentamente, Rosalba Lopez

39523 479
C.C. No.

Dirección:

Teléfono: 3118175229

45

05 06 2017 200.000

ROSALBA LOPEZ

DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE

EXPRESO SURAMERICANO DE TRANSPORTADORES H 24 SOCIEDAD ANONIMA

Nit 832004502

COMPROBANTE DE EGRESO	CE	2663

BENEFICIARIO
ROSALBA LOPEZ

NIT			POR CONCEPTO DE
39523479			CUSTODIA SELLOS MES DE MAYO/2017
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO	

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR	CHEQUE No.
lunes, 05 de junio de 2017	05-jun-17	ERIKA CIFUENTES PEREZ	

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
23359510	PAGO CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DEMAYO 2017 CS 1159	ROSALBA LOPEZ	200.036	
11050501	CUSTODIA SELLOS MES DE MAYO/2017	ROSALBA LOPEZ	0	200.0
429581	CUSTODIA SELLOS MES DE MAYO/2017	ROSALBA LOPEZ	0	
		TOTAL DEL DOCUMENTO	200.036	200.0

Valor en Letras
DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

REVISADO POR

APROBADO POR

CC/NIT

Soacha - Cund. Junio 05 / 2017

46

Sra. Rosalba Lopez $ 200.000

AA- 50308502

Trama de seguridad para duplicar el cheque

Comprobante de Egreso

minerva 20-06 **No.**

Código P.U.C.	Concepto	Valor
	Custodia de sellos mes de Mayo / 2017	$ 200.000

Valor Neto $

Observaciones:

Efectivo X

Cheque No.

Banco Sucursal

Debítese a:

Elaborado	Revisado	Aprobado	Contabilizado

Firma y Sello del Beneficiario

Rosalba Lopez

C.C. No. 39473179

Fecha de Recibido D M A

minerva 20-06 Diseñada y actualizada según la Ley © por LICOS

Normas: § 0284 y 0289 Nuevo Código de Comercio REV: 0

47

EXPRESO SURAMERICANO DE TRANSPORTADOR

Nit 832004502

NOTA DE CONTABILIDAD	**CS**	**1159**

BENEFICIARIO
ROSALBA LOPEZ

NIT
39523479

POR CONCEPTO DE
CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DEMAYO 2017

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR
miércoles, 31 de mayo de 2017	31-may-17	LUIS FERNANDO BERBEO CASTAÑEDA

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	C. COSTOS	DEBITO	CREDITO
23359510	CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DEMAYO 2017	ROSALBA LOPEZ		0	200.036
23652501	CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DEMAYO 2017	ROSALBA LOPEZ		0	12.864
23680102	CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DEMAYO 2017	ROSALBA LOPEZ		0	1.500
52359502	CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DEMAYO 2017	ROSALBA LOPEZ		214.400	0
			TOTAL DEL DOCUMENTO	214.400	214.400

Valor en Letras
DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

REVISADO POR

APROBADO POR

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

CC/NIT 39523479

SOACHA, CUNDINAMARCA MAYO 31 DEL 2017

EXPRESO SURAMERICANO H-24 S.A
NIT: 832.004.502-2

DEBE A:

ROSALBA LOPEZ
CC. 39.523.479

DEBE: **$ 214.400**

POR CONCEPTO DE:

CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DE MAYO DE 2017

SON: DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M / CTE.

Atentamente,

Rosalba Lopez
C.C. No. 39.523.479

Dirección:

Teléfono:
3951479

05 06 2017 75.500

ROSALBA LOPEZ

SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

EXPRESO SURAMERICANO DE TRANSPORTADORES H 24 SOCIEDAD ANONIMA

Nit 832004502

COMPROBANTE DE EGRESO	CE	2664

BENEFICIARIO		
ROSALBA LOPEZ		
NIT		POR CONCEPTO DE
39523479		RELEVO DESPACHOS MES DE MAYO/17
DIRECCION	CIUDAD / TELEFONO	

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR	CHEQUE No.
lunes, 05 de junio de 2017	05-jun-17	ERIKA CIFUENTES PEREZ	

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
23359510	PAGO CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DE MAYO 2017 CS 1169	ROSALBA LOPEZ	75.573	
11050501	RELEVO DESPACHOS MES DE MAYO/17	ROSALBA LOPEZ	0	75.5
429581	RELEVO DESPACHOS MES DE MAYO/17	ROSALBA LOPEZ	0	
		TOTAL DEL DOCUMENTO	75.573	75.5

Valor en Letras	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE	
REVISADO POR	
APROBADO POR	CC/NIT

50

Soacha - Cund. Junio 05 / 2019

AA- 50308505

Sra. Rosalba Lopez $ 75.500 =

Trama de seguridad para duplicar el cheque

Comprobante de Egreso

minerva 20-06 No.

Código P.U.C.	Concepto	Valor
	Relevo despachos diar 7-7 4 14 de mayo / 2019	$ 75.500
		Valor Neto $

Observaciones:

Efectivo X

Cheque No. Sucursal

Banco

Debítese a:

Elaborado | Revisado | Aprobado | Contabilizado

Firma y Sello del Beneficiario

Rosalba Lopez

CC NIT No.

Fecha de Recibido D M A

Normas: § 0284 y 0289 Nuevo Código de Comercio

minerva 20-06 Diseñada y actualizada según la Ley 6 por [illegible]

7 702124 012152 >

SL

469

SOACHA, CUNDINAMARCA 30 MAYO DEL 2017

EXPRESO SURAMERICANO H-24 S.A

NIT: 832.004.502-2

DEBE A:

ROSALBA LOPEZ

DEBE: **$ 81.000**

CONCEPTO:

RELEVO DE DESPACHOS LOS DÍAS 1 – 7 – 14 (3 DÍAS) DEL MES DE MAYO DEL 2017

SON: OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE.

Rosalba Lopez

Atentamente,

39573479

C.C. No. X

Dirección: X

Teléfono: 3118178225

52

EXPRESO SURAMERICANO DE TRANSPORTADOR

Nit 832004502

NOTA DE CONTABILIDAD	CS	1169

BENEFICIARIO
ROSALBA LOPEZ

NIT	POR CONCEPTO DE
39523479	CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DE MAYO 2017

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR
martes, 30 de mayo de 2017	30-may-17	LUIS FERNANDO BERBEO CASTAÑEDA

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	C. COSTOS	DEBITO	CREDITO
23359510	CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DE MAYO 2017	ROSALBA LOPEZ		0	75.57
23652501	CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DE MAYO 2017	ROSALBA LOPEZ		0	4.86
23680102	CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DE MAYO 2017	ROSALBA LOPEZ		0	56
52359502	CUSTODIA DE SELLOS DEL MES DE MAYO 2017	ROSALBA LOPEZ		81.000	
			TOTAL DEL DOCUMENTO	81.000	81.00

Valor en Letras	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE	
REVISADO POR	
APROBADO POR	CC/NIT

53

22 06 2017 442.242

ROSALBA LOPEZ

CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE

EXPRESO SURAMERICANO DE TRANSPORTADORES H 24 SOCIEDAD ANONIMA

Nit 832004502

COMPROBANTE DE EGRESO	CE	2737

BENEFICIARIO			POR CONCEPTO DE
ROSALBA LOPEZ			CUSTODIA DE SELLOS RELEVO VACACIONES (JAIRO HERRERA)
NIT			
39523479			
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO	

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR	CHEQUE No.
jueves, 22 de junio de 2017	22-jun-17	ERIKA CIFUENTES PEREZ	

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
23359510	PAGO CUSTODIA SELLOS RELEVO JAIRO HERRERA DE VACACIONES CS 1197	ROSALBA LOPEZ	442.242	
11050501	CUSTODIA DE SELLOS RELEVO VACACIONES (JAIRO HERRERA)	ROSALBA LOPEZ	0	442.24
		TOTAL DEL DOCUMENTO	442.242	442.2

Valor en Letras

CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Rosalba Lopez

X 39 523 479

C.C/NIT Y 31 813 823

REVISADO POR

APROBADO POR

EXPRESO SURAMERICANO DE TRANSPORTADOR

Nit : 832004502

NOTA DE CONTABILIDAD	**CS**	**1197**

54

BENEFICIARIO
ROSALBA LOPEZ

NIT
39523479

POR CONCEPTO DE
CUSTODIA SELLOS RELEVO JAIRO HERRERA DE VACACIONES

FECHA DOCUMENTO	**FECHA VENCIMIENTO**	**ELABORADO POR**
jueves, 15 de junio de 2017	15-jun-17	LUIS FERNANDO BERBEO CASTAÑEDA

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	C. COSTOS	DEBITO	CREDITO
23359510	CUSTODIA SELLOS RELEVO JAIRO HERRERA DE VACACIONES	ROSALBA LOPEZ		0	442.2
23652501	CUSTODIA SELLOS RELEVO JAIRO HERRERA DE VACACIONES	ROSALBA LOPEZ		0	28.4
23680102	CUSTODIA SELLOS RELEVO JAIRO HERRERA DE VACACIONES	ROSALBA LOPEZ		0	3.3
59502	CUSTODIA SELLOS RELEVO JAIRO HERRERA DE VACACIONES	ROSALBA LOPEZ		474.000	

20-06-17 683

		TOTAL DEL DOCUMENTO	474.000 / 474

Valor en Letras
CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

REVISADO POR

APROBADO POR

CC/NIT

Rad. CC
55

Soacha, Junio de 2017

CUENTA DE COBRO

EXPRESO SURAMERICANO H-24 S.A.
Nit. 832.004.502-2

DEBE A
ROSALBA LOPEZ
CC. 39.523.479 de Bogotá

La Suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($474.000)** M/Cte.

POR CONCEPTO:

Custodia de sellos, relevo vacaciones señor Jairo Herrera.

Atentamente,

Rosalba Lopez
CC 39523479
Dirección
Tel. 311 877 8275

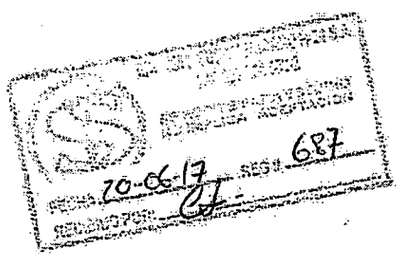

56

07 07 2017 200.000

ROSALBA LOPEZ

DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE

EXPRESO SURAMERICANO H 24 SA

Nit 832004502

COMPROBANTE DE EGRESO	2794

BENEFICIARIO
ROSALBA LOPEZ

NIT			POR CONCEPTO DE
39523479			CUSTODIA DE SELLOS MES DE JUNIO/17
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO	

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR	CHEQUE No.
viernes, 07 de julio de 2017	07-jul-17	ERIKA CIFUENTES PEREZ	

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
23359501	PAGO CUSTODIA DE SELLOS 255	ROSALBA LOPEZ	200.035	
11050501	CUSTODIA DE SELLOS MES DE JUNIO/17	ROSALBA LOPEZ	0	200.00
429581	CUSTODIA DE SELLOS MES DE JUNIO/17	ROSALBA LOPEZ	0	3
		TOTAL DEL DOCUMENTO	200.035	200.0

Valor en Letras
DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE

REVISADO POR

APROBADO POR

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

CC/NIT

Trama de seguridad para duplicar el cheque

Julio 07/2017

$200.000

Sra. Rosalba Lopez

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
	Custodia de sellos mes de junio /2017	

Cheque No. | Efectivo | X

Banco

Debítese a:

Elaborado	Revisado	Aprobado	Contabilizado

Firma y sello del beneficiario

Rosalba Lopez

39533479

C.C. / NIT.

7702124 047

SOLUFORMAS

58

EXPRESO SURAMERICANO DE TRANSPORTADO

Nit 832004502

NOTA DE CONTABILIDAD	CS	1212

BENEFICIARIO
ROSALBA LOPEZ

NIT
39523479

POR CONCEPTO DE
CUSTODIA DE SELLOS

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR
viernes, 30 de junio de 2017	30-jun-17	LUIS FERNANDO BERBEO CASTAÑEDA

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	C. COSTOS	DEBITO	CREDITO
23359510	CUSTODIA DE SELLOS	ROSALBA LOPEZ		0	200.03
23652501	CUSTODIA DE SELLOS	ROSALBA LOPEZ		0	12.86
23680102	CUSTODIA DE SELLOS	ROSALBA LOPEZ		0	1.50
52359502	CUSTODIA DE SELLOS	ROSALBA LOPEZ		214.400	
			TOTAL DEL DOCUMENTO	214.400	214

Valor en Letras
DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

REVISADO POR

APROBADO POR

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

CC/NIT

Soacha, Junio 30 de 2017

CUENTA DE COBRO

EXPRESO SURAMERICANO H-24 S.A.
Nit. 832.004.502-2

DEBE A

ROSALBA LOPEZ

La Suma de DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS ($214.400) M/Cte.

POR CONCEPTO:

Custodia de sellos del mes de Junio de 2017.

Atentamente, Rosalba Lopez

Rosalba Lopez
CC. 39523479

04-01-17 726

07 07 2017 100.700

ROSALBA LOPEZ

CIEN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

EXPRESO SURAMERICANO H 24 SA

Nit 832004502

COMPROBANTE DE EGRESO	2797

BENEFICIARIO
ROSALBA LOPEZ

NIT		
39523479		
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO

POR CONCEPTO DE
PAGO CUSTODIA DE SELLOS MES DE JUNIO ADICIONALES(18-19-26-29)

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR	CHEQUE No.
viernes, 07 de julio de 2017	07-Jul-17	ERIKA CIFUENTES PEREZ	

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
23359501	PAGO CUSTODIA DE SELLOS JUNIO 251	ROSALBA LOPEZ	100.764	
11050501	PAGO CUSTODIA DE SELLOS MES DE JUNIO ADICIONALES(18-19-26-29)	ROSALBA LOPEZ	0	100.7(
429581	PAGO CUSTODIA DE SELLOS MES DE JUNIO ADICIONALES(18-19-26-29)	ROSALBA LOPEZ	0	(
		TOTAL DEL DOCUMENTO	100.764	100.7

Valor en Letras
CIEN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

REVISADO POR

APROBADO POR

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

CC/NIT

Trama de seguridad para duplicar el cheque

Julio 09 | 2019

Sra. Rosalba Lopez $ 100.700

7 702124 04471

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
	Custodia de sellos relevos mes de julio (18-19-26-29)	$ 100.700

Cheque No. Efectivo X

Banco

Debítese a:

Elaborado | Revisado | Aprobado | Contabilizado

Firma y sello del beneficiario
Rosalba Lopez
39523429

C.C. / NIT.

SOLUFORMAS

EXPRESO SURAMERICANO DE TRANSPORTADO

Nit 832004502

NOTA DE CONTABILIDAD | CS | 1208

BENEFICIARIO	
ROSALBA LOPEZ	
NIT	**POR CONCEPTO DE**
39523479	CUSTODIA DE SELLOS

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR
viernes, 30 de junio de 2017	30-jun-17	LUIS FERNANDO BERBEO CASTAÑEDA

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	C. COSTOS	DEBITO	CREDITO
23359510	CUSTODIA DE SELLOS JUNIO	ROSALBA LOPEZ		0	100.76
23652501	CUSTODIA DE SELLOS JUNIO	ROSALBA LOPEZ		0	6.48
23680102	CUSTODIA DE SELLOS JUNIO	ROSALBA LOPEZ		0	75
52359502	CUSTODIA DE SELLOS JUNIO	ROSALBA LOPEZ		108.000	
			TOTAL DEL DOCUMENTO	108.000	108.0

Valor en Letras

CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

REVISADO POR

APROBADO POR

CC/NIT

Soacha, Junio 30 de 2017

CUENTA DE COBRO

EXPRESO SURAMERICANO H-24 S.A.
Nit. 832.004.502-2

DEBE A

ROSALBA LOPEZ

La Suma de CIENTO OCHO MIL PESOS ($108.000) M/Cte.

POR CONCEPTO:

Custodia de sellos relevos (18-19-26-29) mes de Junio de 2017.

Atentamente,

Rosalba Lopez
CC. 39523479.

EXPRESO SURAMERICANO S.A.
RADICACION
12-07-17 766

03 08 2017 200.000

ROSALBA LOPEZ

DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE

EXPRESO SURAMERICANO H 24 SA

Nit 832004502

COMPROBANTE DE EGRESO	2883

BENEFICIARIO
SALBA LOPEZ

NIT		
39523479		
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO

POR CONCEPTO DE
PAGO CUSTODIA DE SELLOS MES DE JULIO/17

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR	CHEQUE No.
jueves, 03 de agosto de 2017	03-ago-17	ERIKA CIFUENTES PEREZ	

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
23359501	PAGO CUSTODIA DE SELLOS 299	ROSALBA LOPEZ	200.035	
11050501	PAGO CUSTODIA DE SELLOS MES DE JULIO/17	ROSALBA LOPEZ	0	200.0
429581	PAGO CUSTODIA DE SELLOS MES DE JULIO/17	ROSALBA LOPEZ	0	
		TOTAL DEL DOCUMENTO	200.035	200.0

Valor en Letras
DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

REVISADO POR

APROBADO POR

CC/NIT

AA- 50308523

Agosto 03 / 2017

Rosalba Lopez

$ 200-000

Trama de seguridad para duplicar el cheque

Comprobante de Egreso

minerva 20-06 **No.**

Código P.U.C.	Concepto	Valor
	Custodia de sellos mes de Julio 2019	$ 200-000

Observaciones:

Valor Neto $

Cheque No. | Efectivo X

Banco | Sucursal

Debítese a:

Elaborado	Revisado	Aprobado	Contabilizado

Firma y Sello del Beneficiario

Rosalba Lopez

C.C. ☐ NIT ☐ No. 24573449

Fecha de Recibido D M A

minerva 20-06 Diseñada y actualizada según la Ley © por mas

Normas: § 0284 y 0289 Nuevo Código de Comercio REV. 01-20

EXPRESO SURAMERICANO H 24 SA

FACTURA DE COMPRA 299

Nit 832004502

Documento Externo No.

PROVEEDO	ROSALBA LOPEZ		
NIT	39523479		
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO	

POR CONCEPTO DE
CUSTODIA DE SELLOS

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	COMPRÓ	FORMA DE PAGO
lunes, 31 de julio de 2017	31-jul-17	ERIKA CIFUENTES PEREZ	Credito

Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Total
Servicio Otros Ventas	1,00	Und.	214.400	0%	214.400
Servicio Otros Ventas	1,00	Und.	162.000	0%	162.000

EXPRESO SURAMERICANO H-24 S.A.
NIT 832.004.502-2
RECIBIDO ACEPTACION
FECHA 02-08-17 REG 850
RECIBIDO POR:

Valor en Letras
TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

SUBTOTAL	376.40
DESCUENTO	
IVA	
RETEFUENTE	22.58
RETEIVA	
RETEICA	2.63
TOTAL DOCUMENTO	376.40

Firma Responsable_____ **Entregado Por**_____

294 67

Soacha, Julio 30 de 2017

CUENTA DE COBRO

EXPRESO SURAMERICANO H-24 S.A.
Nit. 832.004.502-2

DEBE A

ROSALBA LOPEZ

La Suma de DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS ($214.400) M/Cte.

POR CONCEPTO:

Custodia de sellos del mes de Julio de 2017.

Atentamente,

Rosalba Lopez

39 523 479
CC. Rosalba Lopez

EXPRESO SURAMERICANO H-24 S.A.
NIT 832.004.502-2
SE RECIBE PARA ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACION
FECHA 01-08-17 REG: 829
RECIBIO POR:

03 08 2017 151.150

ROSALBA LOPEZ

CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE

EXPRESO SURAMERICANO H 24 SA

Nit 832004502

COMPROBANTE DE EGRESO	2884

BENEFICIARIO		
SALBA LOPEZ		
NIT		POR CONCEPTO DE
39523479		PAGO CUSTODIA DE SELLOS-RELEVIOS MES DE JULIO/1
DIRECCION	CIUDAD / TELEFONO	

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR	CHEQUE No.
jueves, 03 de agosto de 2017	03-ago-17	ERIKA CIFUENTES PEREZ	

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
23359501	PAGO CUSTODIA DE SELLOS 299	ROSALBA LOPEZ	151.146	
11050501	PAGO CUSTODIA DE SELLOS-RELEVIOS MES DE JULIO/17	ROSALBA LOPEZ	0	151.1
539595	PAGO CUSTODIA DE SELLOS-RELEVIOS MES DE JULIO/17	ROSALBA LOPEZ	4	
		TOTAL DEL DOCUMENTO	151.150	151.1

Valor en Letras	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE	
REVISADO POR	
APROBADO POR	CC/NIT

Agosto 03 / 2017

Rosalba Lopez $151.150=

AA- 50308525

Trama de seguridad para duplicar el cheque

Comprobante de Egreso

minerva 20-06 **No.**

Código P.U.C.	Concepto	Valor
	Custodio de sellos - relevos mes de Julio / 17	$151.150

Observaciones:

Valor Neto $

Cheque No. | Efectivo | X

Banco | Sucursal

Debítese a:

Elaborado | Revisado | Aprobado | Contabilizado

Firma y Sello del Beneficiario

Rosalba Lopez

C.C. | NIT: | No.

Sede | Dpto. | A

minerva 20-06 Diseñada y actualizada según la Ley © por ucc

Normas: § 0284 y 0289 Nuevo Código de Comercio REV. 01

Soacha, Julio 31 de 2017

CUENTA DE COBRO

EXPRESO SURAMERICANO H-24 S.A.
Nit. 832.004.502-2

DEBE A

ROSALBA LOPEZ

La Suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL ($162.000) M/Cte.

POR CONCEPTO:

Custodia de sellos (relevos adicionales 03-09-16-20-29-30) del mes de Julio de 2017.

Rosalba Lopez
Atentamente,

Rosalba Lopez
CC. 39 523 479

EXPRESO SURAMERICANO H-24 S.A.
NIT. 832.004.502-2
DEPENDENCIA PARA ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACION
FECHA 01-08-17 HORA 828
RECIBIDO POR:

71

04 09 2017 200.000

ROSALBA LOPEZ

DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE

EXPRESO SURAMERICANO H 24 SA

Nit 832004502

COMPROBANTE DE EGRESO 2973

BENEFICIARIO
ROSALBA LOPEZ

NIT
39523479

DIRECCION CIUDAD TELEFONO

POR CONCEPTO DE
PAGO CUSTODIA DE SELLOS MES DE AGOSTO/17

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR	CHEQUE No.
lunes, 04 de septiembre de 2017	04-sep-17	ERIKA CIFUENTES PEREZ	

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
23359501	PAGO CUSTODIA DE SELLOS MES DE AGOSTO/17	ROSALBA LOPEZ	200.035	
11050501	PAGO CUSTODIA DE SELLOS MES DE AGOSTO/17	ROSALBA LOPEZ	0	200.0
429581	PAGO CUSTODIA DE SELLOS MES DE AGOSTO/17	ROSALBA LOPEZ	0	
		TOTAL DEL DOCUMENTO	200.035	200.0

Valor en Letras
DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
Rosalba

REVISADO POR

APROBADO POR

CC/NIT 39523479 Engalba

EXPRESO SURAMERICANO H 24 SA

FACTURA DE COMPRA 366

Documento Externo No. 72

Nit 832004502

PROVEEDO	ROSALBA LOPEZ
NIT	39523479
DIRECCION	CIUDAD / TELEFONO

POR CONCEPTO DE
CUSTODIA DE SELLOS

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO
jueves, 31 de agosto de 2017	31-ago-17

COMPRÓ	FORMA DE PAGO
ERIKA CIFUENTES PEREZ	Credito

Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Total
Servicio Otros Ventas	1,00	Und.	214.400	0%	214.40
Servicio Otros Ventas	1,00	Und.	108.000	0%	108.00

EXPRESO SURAMERICANO H 24 S.A.
NIT 830134502-2
SE RECIBE PARA ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACION
FECHA 05-09-17 FOLIO 994
RECIBIDO POR

Valor en Letras
TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

SUBTOTAL	322.
DESCUENTO	
IVA	
RETEFUENTE	19.
RETEIVA	
RETEICA	2.
TOTAL DOCUMENTO	322.

Firma Responsable _____ Entregado Por _____

Soacha, Agosto 31 de 2017

CUENTA DE COBRO

EXPRESO SURAMERICANO H-24 S.A.
Nit. 832.004.502-2

DEBE A

ROSALBA LOPEZ

La Suma de DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS ($214.400) M/Cte.

POR CONCEPTO:

Custodia de sellos del mes de Agosto de 2017.

Atentamente,

Rosalba Lopez
CC. 39513479

74

04 09 2017 100.750

ROSALBA LOPEZ

CIEN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

EXPRESO SURAMERICANO H 24 SA

Nit 832004502

COMPROBANTE DE EGRESO	2974

BENEFICIARIO		
ROSALBA LOPEZ		
Nit		POR CONCEPTO DE
39523479		RELEVO CUSTODIA DE SELLOS MES DE AGOSTO/17
DIRECCION	CIUDAD / TELEFONO	

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR	CHEQUE No.
lunes, 04 de septiembre de 2017	04-sep-17	ERIKA CIFUENTES PEREZ	

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
23359501	RELEVO CUSTODIA DE SELLOS MES DE AGOSTO/17	ROSALBA LOPEZ	100.764	
11050501	RELEVO CUSTODIA DE SELLOS MES DE AGOSTO/17	ROSALBA LOPEZ	0	100.7
429581	RELEVO CUSTODIA DE SELLOS MES DE AGOSTO/17	ROSALBA LOPEZ	0	
		TOTAL DEL DOCUMENTO	100.764	100.7

Valor en Letras

CIEN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

REVISADO POR

APROBADO POR

C/NIT 39523479 Engelba

Soacha, Agosto 31 de 2017

CUENTA DE COBRO

EXPRESO SURAMERICANO H-24 S.A.
Nit. 832.004.502-2

DEBE A

ROSALBA LOPEZ

La Suma de CIENTO OCHO MIL ($108.000) M/Cte.

POR CONCEPTO:

Custodia de sellos (relevos adicionales 05-20-21-31) del mes de Agosto de 2017.

Atentamente, Rosalba Lopez

39.573.479 Rosalba.
CC 39573479

04 10 2017 275.600

ROSALBA LOPEZ

DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

EXPRESO SURAMERICANO H 24 SA

Nit 832004502

COMPROBANTE DE EGRESO	3087

BENEFICIARIO
ALBA LOPEZ

NIT		
39523479		
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO

POR CONCEPTO DE
PAGO TRANSP. Y MANEJO DE SELLOS PARADEROS MES DE SEPTIEMBRE/17

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR	CHEQUE No.
miércoles, 04 de octubre de 2017	04-oct-17	ERIKA CIFUENTES PEREZ	

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
23359501	PAGO MANEJO DE SELLOS 413	ROSALBA LOPEZ	275.608	
11050501	PAGO TRANSP. Y MANEJO DE SELLOS PARADEROS MES DE SEPTIEMBRE/17	ROSALBA LOPEZ	0	275.6
429581	PAGO TRANSP. Y MANEJO DE SELLOS PARADEROS MES DE SEPTIEMBRE/17	ROSALBA LOPEZ	0	
		TOTAL DEL DOCUMENTO	275.608	275.6

Valor en Letras
DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

REVISADO POR

APROBADO POR

CC/NIT 1201573179

EXPRESO SURAMERICANO H 24 SA

FACTURA DE COMPRA 413

Documento Externo No. 74

Nit 832004502

PROVEEDO	ROSALBA LOPEZ		
NIT	39523479		
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO	

POR CONCEPTO DE
MANEJO DE SELLOS

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	COMPRÓ	FORMA DE PAG
sábado, 30 de septiembre de 2017	30-sep-17	ERIKA CIFUENTES PEREZ	Credito

Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Total
Servicio Otros Ventas	1,00	Und.	214.400	0%	214.4
Servicio Otros Ventas	1,00	Und.	81.000	0%	81.0

Valor en Letras
DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

SUBTOTAL	295
DESCUENTO	
IVA	
RETEFUENTE	17
RETEIVA	
RETEICA	2
TOTAL DOCUMENTO	295

Firma Responsable _____ Entregado Por _____

78

Soacha, Septiembre 30 de 2017

CUENTA DE COBRO

EXPRESO SURAMERICANO H-24 S.A.
Nit. 832.004.502-2

DEBE A

ROSALBA LOPEZ

La Suma de DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS ($214.400) M/Cte.

POR CONCEPTO:

Transporte y manejo de sellos paraderos del mes de Septiembre de 2017.

Atentamente,

Rosalba Lopez
CC. 39573479

EXPRESO SURAMERICANO H-24 S.A.
NIT. 832.004.502-2
SE RECIBE PARA ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACION
FECHA 29/Sep/2017 REG 1078
RECIBIDO POR: Yuliary Alvarez

79

Soacha, Septiembre 30 de 2017

CUENTA DE COBRO

EXPRESO SURAMERICANO H-24 S.A.
Nit. 832.004.502-2

DEBE A

ROSALBA LOPEZ

La Suma de CIENTO OCHO MIL ($81.000) M/Cte.

POR CONCEPTO:

Transporte y manejo de sellos paraderos (relevos adicionales 15-24-29) del mes de Septiembre de 2017.

Atentamente,

Rosalba Lopez
CC. 39575479

80

31 10 2017 351.181

ROSALBA LOPEZ

TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE

EXPRESO SURAMERICANO H 24 SA

Nit 832004502

COMPROBANTE DE EGRESO	3154

BENEFICIARIO
ROSALBA LOPEZ

NIT		
39523479		
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO

POR CONCEPTO DE
PAGO TRANSPORTE Y MANEJO DE SELLOS MES DE OCTUBRE/17

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR	CHEQUE No.
martes, 31 de octubre de 2017	31-oct-17	ERIKA CIFUENTES PEREZ	

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
23359501	PAGO TRANSPORTE Y MANEJO SE SELLOS 457	ROSALBA LOPEZ	351.181	
11050501	PAGO TRANSPORTE Y MANEJO DE SELLOS MES DE OCTUBRE/17	ROSALBA LOPEZ	0	351.18
		TOTAL DEL DOCUMENTO	351.181	351.1

Valor en Letras
TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
Rosalba Lopez

REVISADO POR

APROBADO POR

CC/NIT 39523479

EXPRESO SURAMERICANO H 24 SA

FACTURA DE COMPRA

457

Nit 832004502

Documento Externo No. 81

PROVEEDO	ROSALBA LOPEZ
NIT	39523479
DIRECCION	CIUDAD / TELEFONO

POR CONCEPTO DE
TRANSPORTE Y MANEJO SE SELLOS

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO
martes, 31 de octubre de 2017	31-oct-17

COMPRÓ	FORMA DE PAG
LUIS FERNANDO BERBEO CASTAÑEDA	Credito

Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Total
Servicio Otros Ventas	1,00	Und.	214.400	0%	214.4
Servicio Otros Ventas	1,00	Und.	162.000	0%	162.0

Valor en Letras
TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

SUBTOTAL	376
DESCUENTO	
IVA	
RETEFUENTE	22
RETEIVA	
RETEICA	2
TOTAL DOCUMENTO	376

Firma Responsable _____ **Entregado Por** _____

82

Soacha, Octubre 30 de 2017

CUENTA DE COBRO

EXPRESO SURAMERICANO H-24 S.A.
Nit. 832.004.502-2

DEBE A

ROSALBA LOPEZ

La Suma de CIENTO OCHO MIL ($162.000) M/Cte.

POR CONCEPTO:

Transporte y manejo de sellos paraderos (relevos adicionales 01-14-15-16-28) del mes de Octubre de 2017.

Atentamente,

Rosalba Lopez
CC. 39583479

Soacha, Octubre 30 de 2017

CUENTA DE COBRO

EXPRESO SURAMERICANO H-24 S.A.
Nit. 832.004.502-2

DEBE A

ROSALBA LOPEZ

La Suma de DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS ($214.400) M/Cte.

POR CONCEPTO:

Transporte y manejo de sellos paraderos del mes de Octubre de 2017.

Atentamente,

Rosalba Lopez

Rosalba Lopez
CC. 39523479

84

30 11 2017 381.410

ROSALBA LOPEZ

TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE

EXPRESO SURAMERICANO H 24 SA

Nit 832004502

COMPROBANTE DE EGRESO	3266

BENEFICIARIO		
ROSALBA LOPEZ		
NIT		POR CONCEPTO DE
39523479		PAGO TRANSPORTE MANEJO DE SELLOS NOVIEMBRE/17
DIRECCION	CIUDAD / TELEFONO	

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR	CHEQUE No.
jueves, 30 de noviembre de 2017	30-nov-17	ERIKA CIFUENTES PEREZ	

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
23359501	PAGO TRANSPORTE MANEJO DE SELLOS 502	ROSALBA LOPEZ	381.410	
11050501	PAGO TRANSPORTE MANEJO DE SELLOS NOVIEMBRE/17	ROSALBA LOPEZ	0	381.41
		TOTAL DEL DOCUMENTO	381.410	381.4

Valor en Letras

TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Rosalba Lopez

REVISADO POR

APROBADO POR

CC/NIT 39.523.479

EXPRESO SURAMERICANO H 24 SA

FACTURA DE COMPRA 502

Nit 832004502

Documento Externo No. 85

PROVEEDO	ROSALBA LOPEZ
NIT	39523479
DIRECCION	CIUDAD: TELEFONO:

POR CONCEPTO DE
TRANSPORTE MANEJO DE SELLOS

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO
jueves, 30 de noviembre de 2017	30-nov-17

COMPRÓ	FORMA DE PAG
LUIS FERNANDO BERBEO CASTAÑEDA	Credito

Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Total
Servicio Otros Ventas	1,00	Und.	214.400	0%	214.4
Servicio Otros Ventas	1,00	Und.	194.400	0%	194.4

Valor en Letras
CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

SUBTOTAL	408.
DESCUENTO	
IVA	
RETEFUENTE	24.
RETEIVA	
RETEICA	2.
TOTAL DOCUMENTO	408.

Firma Responsable _____ Entregado Por _____

85

Soacha, Noviembre 30 de 2017

CUENTA DE COBRO

EXPRESO SURAMERICANO H-24 S.A.
Nit. 832.004.502-2

DEBE A

ROSALBA LOPEZ

La Suma de DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS ($214.400) M/Cte.

POR CONCEPTO:

Transporte y manejo de sellos paraderos del mes de Noviembre de 2017.

Atentamente,

Rosalba Lopez
CC. 39 523 479

87

Soacha, Noviembre 30 de 2017

CUENTA DE COBRO

EXPRESO SURAMERICANO H-24 S.A.
Nit. 832.004.502-2

DEBE A

ROSALBA LOPEZ

La Suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($194.400) M/Cte.

POR CONCEPTO:

Transporte y manejo de sellos paraderos (relevos adicionales 06-08-13-18-23-26) del mes de Noviembre de 2017.

Atentamente,

Rosalba Lopez
cc. 39 523 479

88

29 12 2017 381.410

ROSALBA LOPEZ

TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE

EXPRESO SURAMERICANO H 24 SA

Nit 832004502

COMPROBANTE DE EGRESO	3385

BENEFICIARIO			POR CONCEPTO DE
ROSALBA LOPEZ			PAGO TRANSPORTE MANEJO DE SELLOS DICIEMBRE/17
Nit			
39523479			
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO	

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR	CHEQUE No.
viernes, 29 de diciembre de 2017	29-dic-17	ERIKA CIFUENTES PEREZ	

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
23359501	PAGO TRANSPORTE MANEJO DE SELLOS DICIEMBRE/17	ROSALBA LOPEZ	381.410	
11050501	PAGO TRANSPORTE MANEJO DE SELLOS DICIEMBRE/17	ROSALBA LOPEZ	0	381.4
		TOTAL DEL DOCUMENTO	381.410	381.4

Valor en Letras

TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Rosalba Lopez

CC/NIT 39523479

REVISADO POR

APROBADO POR

EXPRESO SURAMERICANO H 24 SA **FACTURA DE COMPRA** 548

Nit 832004502 Documento Externo No.

PROVEEDO	ROSALBA LOPEZ		
NIT	39523479		
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO	

POR CONCEPTO DE
TRANSPORTE Y MANEJO DE SELLOS

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	COMPRÓ	FORMA DE PAG
sábado, 30 de diciembre de 2017	30-dic-17	LUIS FERNANDO BERBEO CASTAÑEDA	Credito

Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Total
Servicio Otros Ventas	1,00	Und.	214.400	0%	214.4
Servicio Otros Ventas	1,00	Und.	194.400	0%	194.4

Valor en Letras
CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

SUBTOTAL	408.(
DESCUENTO	
IVA	
RETEFUENTE	24.!
RETEIVA	
RETEICA	2.!
TOTAL DOCUMENTO	408.!

Firma Responsable_____ **Entregado Por**_____

89

Soacha, Diciembre 30 de 2017

CUENTA DE COBRO

EXPRESO SURAMERICANO H-24 S.A.
Nit. 832.004.502-2

DEBE A

ROSALBA LOPEZ

La Suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($194.400) M/Cte.

POR CONCEPTO:

Transporte y manejo de sellos paraderos (relevos adicionales 03-07-08-24-25-31) el mes de Diciembre de 2017.

Atentamente,

Rosalba Lopez
CC. 39573479

Soacha, Diciembre 30 de 2017

CUENTA DE COBRO

EXPRESO SURAMERICANO H-24 S.A.
Nit. 832.004.502-2

DEBE A

ROSALBA LOPEZ

La Suma de DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS ($214.400) M/Cte.

POR CONCEPTO:

Transporte y manejo de sellos paraderos del mes de Diciembre de 2017.

Atentamente,

Rosalba Lopez
CC. 39523479

01

01 02 2018 438.500

ROSALBA LOPEZ

CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

EXPRESO SURAMERICANO H 24 SA

Nit 832004502

COMPROBANTE DE EGRESO	3521

BENEFICIARIO
ALBA LOPEZ

NIT		
39523479		
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO

POR CONCEPTO DE
RELEVO VACACIONES JAIRO HERRERA

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR	CHEQUE No.
jueves, 01 de febrero de 2018	01-feb-18	ERIKA CIFUENTES PEREZ	

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
233530	RELEVO VACACIONES JAIRO HERRERA	ROSALBA LOPEZ	438.510	
11050501	RELEVO VACACIONES JAIRO HERRERA	ROSALBA LOPEZ	0	438.5(
429581	RELEVO VACACIONES JAIRO HERRERA	ROSALBA LOPEZ	0	
		TOTAL DEL DOCUMENTO	438.510	438.5

Valor en Letras
CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

REVISADO POR

APROBADO POR

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Rosalba Lopez

CC/NIT 39523479

01 02 2018 250.000

ROSALBA LOPEZ

DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

EXPRESO SURAMERICANO H 24 SA

Nit 832004502

COMPROBANTE DE EGRESO	3520

BENEFICIARIO

SALBA LOPEZ

39523479

DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO

POR CONCEPTO DE

PAGO TRANSPORTE MANEJO DE SELLOS ENERO/18

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR	CHEQUE No.
jueves, 01 de febrero de 2018	01-feb-18	ERIKA CIFUENTES PEREZ	

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
11050501	PAGO TRANSPORTE MANEJO DE SELLOS ENERO/18	ROSALBA LOPEZ	0	250.00
23359501	PAGO TRANSPORTE MANEJO DE SELLOS ENERO/18	ROSALBA LOPEZ	250.000	
		TOTAL DEL DOCUMENTO	250.000	250.00

Valor en Letras

DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Rosalba Lopez

REVISADO POR

APROBADO POR

CC/NIT 39523479

EXPRESO SURAMERICANO H 24 SA **DOCUMENTO EQUIVALENTE** 13 93

Nit 832004502 **Cuenta de Cobro No.**

FECHA	PERSONA NATURAL DE QUIEN SE ADQUIEREN LOS BIENES Y/O SERVICIOS			NIT o C.C.
30/01/2018	ROSALBA LOPEZ			39523479
CIUDAD	DIRECCION	TELEFONO	POR CONCEPTO DE	
			FACTURA DE COMPRA	

Descripción	Valor
Servicio Otros Ventas	267.950
Servicio Otros Ventas	470.000

Valor en Letras
SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

SUBTOTAL	737.95(
RETEFUENTE	44.27
RETEIVA	(
RETEICA	5.16(
TOTAL DOCUMENTO	737.95(

Firma del Vendedor_____ **C.C.**_____

Soacha, Enero 30 de 2018

CUENTA DE COBRO

EXPRESO SURAMERICANO H-24 S.A.
Nit. 832.004.502-2

DEBE A

ROSALBA LOPEZ

La Suma de CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($470.000).

POR CONCEPTO:

Servicio relevo Vacaciones Despacho Ciudad Latina del 02 al 21 de Enero de 2018.

Atentamente,

X Rosalba Lopez
CC. 39523479

95

28 02 2018

581.212

ROSALBA LOPEZ

QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE

EXPRESO SURAMERICANO H 24 SA

Nit 832004502

COMPROBANTE DE EGRESO	3598

BENEFICIARIO
SALBA LOPEZ

NIT		
39523479		
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO

POR CONCEPTO DE
PAGO MANEJO SE SELLOS/RELEVO DESPACHO

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR	CHEQUE No.
miércoles, 28 de febrero de 2018	28-feb-18	ERIKA CIFUENTES PEREZ	

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
23359501	PAGO TRANSPORTE Y MANEJO DE SELLOS PARADEROS 635	ROSALBA LOPEZ	249.997	
23359501	PAGO RELEVO DESPACHO CIUDAD LATINA 639	ROSALBA LOPEZ	331.215	
11050501	PAGO MANEJO SE SELLOS/RELEVO DESPACHO	ROSALBA LOPEZ	0	581.2
		TOTAL DEL DOCUMENTO	581.212	581.2

Valor en Letras
QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE

REVISADO POR

APROBADO POR

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Rosalba Lopez

CC/NIT 39523479

EXPRESO SURAMERICANO H 24 SA

Nit 832004502

DOCUMENTO EQUIVALENTE 43

Cuenta de Cobro No. 96

FECHA	PERSONA NATURAL DE QUIEN SE ADQUIEREN LOS BIENES Y/O SERVICIOS		NIT o C.C.
28/02/2018	ROSALBA LOPEZ		39523479
CIUDAD	DIRECCION	TELEFONO	POR CONCEPTO DE
			TRANSPORTE Y MANEJO DE SELLOS PARADEROS

Descripción	Valor
Servicio Otros Ventas	267.950

Valor en Letras
DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

SUBTOTAL	267.95
RETEFUENTE	16.07
RETEIVA	
RETEICA	1.87
TOTAL DOCUMENTO	267.95

Firma del Vendedor_____ **C.C.**_____

EXPRESO SURAMERICANA H 24 SA **FACTURA DE COMPRA** 855

Documento Externo No. 97

Nit 832004502

PROVEEDO	ROSALBA LOPEZ		
NIT	39523479		
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO	

POR CONCEPTO DE
TRANSPORTE Y MANEJO DE SELLOS PARADEROS

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	COMPRÓ	FORMA DE PAGO
miércoles, 28 de febrero de 2018	28-feb-18	LUIS FERNANDO BERBEO CASTAÑEDA	Credito

Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Total
Servicio Otros Ventas	1,00	Und.	267.950	0%	267.950

Valor en Letras
DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

SUBTOTAL	267.95
DESCUENTO	
IVA	
RETEFUENTE	16.07
RETEIVA	
RETEICA	1.87
TOTAL DOCUMENTO	267.95

Firma Responsable_____ **Entregado Por**_____

98

Soacha, Febrero 28 de 2018

CUENTA DE COBRO

EXPRESO SURAMERICANO H-24 S.A.
Nit. 832.004.502-2

DEBE A

ROSALBA LOPEZ

La Suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($267.950) M/Cte.

POR CONCEPTO:

Transporte y manejo de sellos paraderos del mes de Febrero de 2018.

Atentamente,

Rosalba Lopez
CC. 39523 494

EXPRESO SURAMERICANO H-24 S.A.
NIT. 832.004.502-2
SE RECIBE PARA ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACION
FECHA 28-02-18 REG # 1410

EXPRESO SURAMERICANO H 24 SA **DOCUMENTO EQUIVALENTE** 40

Nit 832004502 **Cuenta de Cobro No.** 99

FECHA	PERSONA NATURAL DE QUIEN SE ADQUIEREN LOS BIENES Y/O SERVICIOS			NIT o C.C.
28/02/2018	ROSALBA LOPEZ			39523479
CIUDAD	**DIRECCION**	**TELEFONO**	**POR CONCEPTO DE**	
			RELEVO DESPACHO CIUDAD LATINA	

Descripción	Valor
Servicio Otros Ventas	355.000

Valor en Letras
TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE

SUBTOTAL	355.000
RETEFUENTE	21.300
RETEIVA	0
RETEICA	2.485
TOTAL DOCUMENTO	355.000

Firma del Vendedor _____ **C.C.** _____

EXPRESO SURAMERICANO H 24 SA **FACTURA DE COMPRA** 659

Nit 832004502 Documento Externo No. 100

PROVEEDO	ROSALBA LOPEZ		
NIT	39523479		
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO	

POR CONCEPTO DE
RELEVO DESPACHO CIUDAD LATINA

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	COMPRÓ	FORMA DE PAGO
miércoles, 28 de febrero de 2018	28-feb-18	LUIS FERNANDO BERBEO CASTAÑEDA	Credito

Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Total
Servicio Otros Ventas	1,00	Und.	355.000	0%	355.000

Valor en Letras
TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE

SUBTOTAL	355.00
DESCUENTO	(
IVA	(
RETEFUENTE	21.30
RETEIVA	(
RETEICA	2.48
TOTAL DOCUMENTO	355.00

Firma Responsable **Entregado Por**

101

Soacha, Febrero 27 de 2018

CUENTA DE COBRO

EXPRESO SURAMERICANO H-24 S.A.
Nit. 832.004.502-2

DEBE A

ROSALBA LOPEZ

La Suma de CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($355.000).

POR CONCEPTO:

Servicio relevo Despacho Ciudad Latina del 12 al 26 de Febrero de 2018.

Atentamente,

Rosalba Lopez
CC. 39523979

EXPRESO SURAMERICANO H-24 S.A.
NIT. 832.004.502-2
SE ANEXA PARA ESTUDIO
NO INFANCIA ACREDITACION
FECHA 05-03-18 REG. 1021
RECIBIDO POR: Catalina

102

31 03 2018 410.100

ROSALBA LOPEZ

CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIEN PESOS M/CTE

EXPRESO SURAMERICANO H 24 SA

Nit 832004502

COMPROBANTE DE EGRESO	3701

BENEFICIARIO
ROSALBA LOPEZ

N		
39523479		
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO

POR CONCEPTO DE
PAGO TRANSPORTE Y MANEJO DE SELLOS/RELEVOS MES DE MARZO/18

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR	CHEQUE No.
sábado, 31 de marzo de 2018	31-mar-18	ERIKA CIFUENTES PEREZ	

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
23359501	PAGO TRASNPORTE Y MANEJO DE SELLOS RS 72	ROSALBA LOPEZ	249.997	(
23359501	PAGO TRASNPORTE Y MANEJO DE SELLOS RS 72	ROSALBA LOPEZ	160.103	(
11050501	PAGO TRANSPORTE Y MANEJO DE SELLOS/RELEVOS MES DE MARZO/18	ROSALBA LOPEZ	0	410.10(
		TOTAL DEL DOCUMENTO	410.100	410.10(

Valor en Letras
CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIEN PESOS M/CTE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
Rosalba Lopez

REVISADO POR
39523479.

APROBADO POR

CC/NIT

EXPRESO SURAMERICANO H 24 SA **DOCUMENTO EQUIVALENTE** 12

Nit 832004502 **Cuenta de Cobro No.** 103

FECHA	PERSONA NATURAL DE QUIEN SE ADQUIEREN LOS BIENES Y/O SERVICIOS			NIT o C.C.
30/03/2018	ROSALBA LOPEZ			39523479
CIUDAD	DIRECCION	TELEFONO	POR CONCEPTO DE	
			TRASNPORTE Y MANEJO DE SELLOS	

Descripción	Valor
Servicio Otros Ventas	267.950
Servicio Otros Ventas	171.600

Valor en Letras
CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

SUBTOTAL	439.55
RETEFUENTE	26.37
RETEIVA	
RETEICA	3.07
TOTAL DOCUMENTO	439.55

Firma del Vendedor _____ **C.C.** _____

104

Soacha, Marzo 31 de 2018

CUENTA DE COBRO

EXPRESO SURAMERICANO H-24 S.A.
Nit. 832.004.502-2

DEBE A

ROSALBA LOPEZ

La Suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($267.950) M/Cte.

POR CONCEPTO:

Transporte y manejo de sellos paraderos del mes de Marzo de 2018.

Atentamente,

Rosalba Lopez
CC 39573479

EXPRESO SURAMERICANO H-24 S.A.
NIT. 832.004.502-2
SE RECIBE PARA ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACION
FECHA 27-03-18 REG. 1484
RECIBIDO POR: Catellano

105

Soacha, Marzo 31 de 2018

CUENTA DE COBRO

EXPRESO SURAMERICANO H-24 S.A.
Nit. 832.004.502-2

DEBE A

ROSALBA LOPEZ

La Suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($171.600) M/Cte.

POR CONCEPTO:

Transporte y manejo de sellos paraderos (relevos adicionales 17-18-19-25-29-30) del mes de Marzo de 2018.

Atentamente,

Rosalba Lopez
CC. 39 573 479

EXPRESO SURAMERICANO H-24 S.A.
NIT. 832.004.502-2
SE RECIBE PARA ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACION
FECHA 27-03-18 REG # 1485
RECIBIDO POR: Catalina

117

30 06 2018 422.602

ANA ROSALBA LOPEZ PACHA

CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE

EXPRESO SURAMERICANO H 24 SA

Nit 832004502

COMPROBANTE DE EGRESO	4090

BENEFICIARIO		
ANA ROSALBA LOPEZ PACHA		
N		POR CONCEPTO DE
39523479		PAGO CUSTODIA DE SELLOS MES DE JUNIO Y RELEVOS ADICIONALES
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO
CR 4C 2 57 COMPARTIR	Soacha	

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR	CHEQUE No.
sábado, 30 de junio de 2018	30-jun-18	ERIKA CIFUENTES PEREZ	

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
23359501	PAGO TRANSPORTE Y MANJEO DE SELLOS RS 169	ANA ROSALBA LOPEZ PACHA	422.602	0
11050501	PAGO CUSTODIA DE SELLOS MES DE JUNIO Y RELEVOS ADICIONALES	ANA ROSALBA LOPEZ PACHA	0	422.602

124

Soacha, Julio 30 de 2018

CUENTA DE COBRO

EXPRESO SURAMERICANO H-24 S.A.
Nit. 832.004.502-2

DEBE A

ROSALBA LOPEZ

La Suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($267.950) M/Cte.

POR CONCEPTO:

Transporte y manejo de sellos paraderos del mes de Julio de 2018.

Atentamente,

Rosalba Lopez
CC. 39523479

EXPRESO SURAMERICANO H-24 S.A.
NIT. 832.004.502-2
SE RECIBE PARA ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN
FECHA 01-08-18 REG # 1931
RECIBIÓ

125

08 10 2018 250.000

ANA ROSALBA LOPEZ PACHA

DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

EXPRESO SURAMERICANO H 24 SA

Nit 832004502

COMPROBANTE DE EGRESO	4424

BENEFICIARIO		
ROSALBA LOPEZ PACHA		
Nit		POR CONCEPTO DE
39523479		PAGO TRANSPORTE Y MANEJO DE SELLOS SEPTIEMBRE
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO
CR 4C 2 57 COMPARTIR	Soacha	

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR	CHEQUE No.
lunes, 08 de octubre de 2018	08-oct-18	ERIKA CIFUENTES PEREZ	

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
23359501	PAGO TRANSPORTE Y MANEJO DE SELLOS SEPTIEMBRE RS 282	ANA ROSALBA LOPEZ PACHA	249.997	
11050501	PAGO TRANSPORTE Y MANEJO DE SELLOS SEPTIEMBRE	ANA ROSALBA LOPEZ PACHA	0	250.0(
539595	AJUSTE AL PESO	ANA ROSALBA LOPEZ PACHA	3	

EXPRESO SURAMERICANO H 24 SA

Nit 832004502

DOCUMENTO EQUIVALENTE 282

Cuenta de Cobro No. 426

FECHA	PERSONA NATURAL DE QUIEN SE ADQUIEREN LOS BIENES Y/O SERVICIOS		NIT o C.C.
29/09/2018	ANA ROSALBA LOPEZ PACHA		39523479
CIUDAD	DIRECCION	TELEFONO	POR CONCEPTO DE
			TRANSPORTE Y MANEJO DE SELLOS SEPTIEMBRE

Descripción	Valor
Servicio Otros Ventas	267.950

Valor en Letras

DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

SUBTOTAL	267.95(
RETEFUENTE	16.07
RETEIVA	(
RETEICA	1.87(
TOTAL DOCUMENTO	267.95(

Firma del Vendedor _____ **C.C.** _____

127

Soacha, Septiembre 30 de 2018

CUENTA DE COBRO

EXPRESO SURAMERICANO H-24 S.A.
Nit. 832.004.502-2

DEBE A

ROSALBA LOPEZ

La Suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($267.950) M/Cte.

POR CONCEPTO:

Transporte y manejo de sellos paraderos del mes de septiembre de 2018.

Atentamente,

Rosalba Lopez

CC. 39523479
Dir. Calle 4 c 2-31
Tel. 3214982686

39523479

ASESORIA EMPRESARIAL S.A.S
Nit: 900457012
Dirección: CALLE 12A No 9-89

Pág. No. 1 128
Fecha : 04/10/2018
Hora : 09:04:44

TIPO DE COMPROBANTE
RC RECIBOS DE CAJA NUMERO: 0000031627 FECHA: 04/10/2018

CUENTA	DETALLE	TERCERO		DEBITO	CREDITO
28150501	ANA LOPEZ	01 39523479	LOPEZ TACHA ANA ROSALBA		32,000.00
28150503	ANA LOPEZ	01 39523479	LOPEZ TACHA ANA ROSALBA		9,800.00
24080101	ANA LOPEZ	01 39523479	LOPEZ TACHA ANA ROSALBA		5,510.00
23657501	ANA LOPEZ	01 39523479	LOPEZ TACHA ANA ROSALBA		522.00
41659501	ANA LOPEZ	01 39523479	LOPEZ TACHA ANA ROSALBA		29,000.00
42955301	ANA LOPEZ	01 39523479	LOPEZ TACHA ANA ROSALBA		848.00
23680101	ANA LOPEZ	01 39523479	LOPEZ TACHA ANA ROSALBA		320.00
11050501	ANA LOPEZ	01 39523479	LOPEZ TACHA ANA ROSALBA	78,000.00	
				78,000.00	78,000.00

Asesoría & Servicio Empresarial NIT. 900.457.012-5

ELABORO APROBO CONTABILIZO RECIBIO

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2018-10-04, 09:06:05 AM Tipo Planilla E Número Planilla 37643008

Periodo Cotización 201808 Periodo Servicio 201809

Cliente:

PAGADA 2018-09-04 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ASESORIA Y SERVICIO EMPRESARIAL				
Documento	NI 900457012	Dirección	CALLE 12 A NO 9 91		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	9007038		
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	ÚNICO	Total Afiliados	1
Ciudad	SOACHA	Departamento	CUNDINAMARCA		
Representante Legal	MARROQUIN JULY	Identificación	CC 53893161		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento			Residente		Exonerado		Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	CC 39523479					S	LOPEZ TACHA ANA ROSALBA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.
	01	05								

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																						Extranjero	D. Integral	Salario	Pensión						Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
IRG	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	CON	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VIT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
															0	0	30	30	30			$ 781,300	NN-AF		0%	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	EPS017		4%	$ 781,300	$ 31,200	$ 0	14-18	2	1,044 %	$ 781,300	$ 8,200	CCF22	4 %	$ 100	$ 100	0%	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
NINGUNA AFP	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	FAMISANAR EPS	LIBERTY SEGUROS	COLSUBSIDIO	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 0	$ 0	$ 0	$ 31,300	$ 8,200	$ 100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 39,600

EXPRESO SURAMERICANO H-24 S.A.
NIT. 832.054.502-1
SE RECIBE PARA ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACION
FECHA 04-10-18 REG # 7721
RECIBIDO POR:

130

15 11 2018 250.000

ANA ROSALBA LOPEZ PACHA

DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

EXPRESO SURAMERICANO H 24 SA

Nit 832004502

COMPROBANTE DE EGRESO	4584

BENEFICIARIO
ROSALBA LOPEZ PACHA

NIT		
39523479		
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO
CR 4C 2 57 COMPARTIR	Soacha	

POR CONCEPTO DE
PAGO TRANSPORTE Y MANEJO DE SELLOS OCTUBRE/18

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR	CHEQUE No.
jueves, 15 de noviembre de 2018	15-nov-18	ERIKA CIFUENTES PEREZ	

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
23359501	PAGO TRANSPORTE Y MANEJO DE SELLOS OCTUBRE RS 317	ANA ROSALBA LOPEZ PACHA	249.997	
11050501	PAGO TRANSPORTE Y MANEJO DE SELLOS OCTUBRE/18	ANA ROSALBA LOPEZ PACHA	0	250.0
539595	AJUSTE AL PESO	ANA ROSALBA LOPEZ PACHA	3	
		TOTAL DEL DOCUMENTO	250.000	250.0

Valor en Letras
DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

REVISADO POR

APROBADO POR

CC/NIT 39523479

EXPRESO SURAMERICANO H 24 SA **DOCUMENTO EQUIVALENTE** 317

Nit 832004502 **Cuenta de Cobro No.** 131

FECHA	PERSONA NATURAL DE QUIEN SE ADQUIEREN LOS BIENES Y/O SERVICIOS			NIT o C.C.
30/10/2018	ANA ROSALBA LOPEZ PACHA			39523479
CIUDAD	DIRECCION	TELEFONO	POR CONCEPTO DE	
			TRANSPORTE Y MANEJO DE SELLOS OCTUBRE	

Descripción	Valor
Servicio Otros Ventas	267.950

Valor en Letras
DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

SUBTOTAL	267.95
RETEFUENTE	16.07
RETEIVA	
RETEICA	1.87
TOTAL DOCUMENTO	267.95

Firma del Vendedor _____ **C.C.** _____

132

Soacha, Octubre 30 de 2018

CUENTA DE COBRO

EXPRESO SURAMERICANO H-24 S.A.
Nit. 832.004.502-2

DEBE A

ROSALBA LOPEZ

La Suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($267.950) M/Cte.

POR CONCEPTO:

Transporte y manejo de sellos paraderos del mes de Octubre de 2018.

Atentamente,

Rosalba Lopez

CC. 39523479
Dir. Calle 4 c 2-31
Tel. 3214982686

EXPRESO SURAMERICANO H-24 S.A.
NIT. 832.004.502-2
SE RECIBE PARA ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACION
FECHA 31-10-18 REG # 323
RECIBIDO POR: catalina

ARUS

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2018-11-07 08:06:01 AM Tipo Planilla E Número Planilla 37902736

Periodo Cotización 201809 Periodo Servicio 201810

Cliente:

PAGADA 2018-10-04

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ASESORIA Y SERVICIO EMPRESARIAL				
Documento	NI 900457012	Dirección	CALLE 12 A NO 9 91		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	9007036		
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	ÚNICO	Total Afiliados	1
Ciudad	SOACHA	Departamento	CUNDINAMARCA		
Representante Legal	MARROQUIN JULY	Identificación	CC 53893161		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 39523479		Residente		Exonerado	S	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01	05					LOPEZ TACHA ANA ROSALBA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																						Salario	Salario Integral	Salario	Pensión						Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
IRG	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Dias AFP	Dias EPS	Dias ARP	Dias CCF	Salario	Integral	Salario	Código AFP	Código Trasl. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Trasl. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	ISC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
																0	0	30	30			$ 781,300	NINAF		0%	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	EF5017		4%	$ 781,300	$ 31,300	$ 0	N41E	2	1.044%	$ 781,300	$ 8,200	CCF22	4%	$ 100	$ 100	0%	0%	0%	0%

IV. TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
NINGUNA AFP	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	FAMISANAR EPS	LIBERTY SEGUROS	COLSUBSIDIO	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 0	$ 0	$ 0	$ 31.300	$ 8.200	$ 100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 39.600

EXPERTOS EN PILA

3

TRASLADO
2019-190

Outlook

Buscar

Juzgado 01 Civil ..

Mensaje nuevo

Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar

Favoritos

Carpetas

- Inbox 15
- Drafts 8
- Sent Items
- Deleted Items
- Correo no deseado 50
- Archive
- Notes
- BOLETIN NORMATIVO
- Conversation History
- ORIP SOACHA 1
- Relatoria
- Carpeta nueva

Archivo local:Juzgado 01 Civil Cir...

Grupos

- J01CCSOACHA
- Nuevo grupo
- Descubrimiento de grupos
- Administrar grupos

EXPEDIENTE 2019-190

Categoria roja

3

Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha
Vie 03/07/2020 16:34
Para: JENNY CAROLINA BUITRAGO CASTILLO <jbuitragoasesorias@gmail.com>

Buenas tardes. Acuso recibido contestación. Atentamente. Luis Fernando Parada Pinilla. Escribiente

...

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de jbuitragoasesorias@gmail.com. | Mostrar contenido bloqueado

Marca para seguimiento.

JENNY CAROLINA BUITRAGO CASTILLO <jbuitragoasesorias@gmail.com>
Vie 03/07/2020 15:58
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha; JENNY CAROLINA BUITRAGO CASTI

EXPEDIENTE No. 2019-190 P...	EXPEDIENTE No. 2019-190 C...
931 KB	164 KB

3 archivos adjuntos (13 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señores
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA

REF.: ORDINARIO LABORAL RAD. No. 2019-190
DE: HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES
CONTRA: GRUAS Y MONTACARGAS LA AVENIDA S.A.S. Y HENRY SANCHEZ GANTIVAR

Respetado Señor Juez,

Por medio de la presente comunicación me permito dar contestación a la demanda de la referencia, para lo cual, adjunto los siguientes documentos:

1- Contestación de Demanda (Folios 16)
2- Documento Poder otorgado a la suscrita (Folios 2)
3- Pruebas (Folios 28)

Favor acusar recibo de la presente comunicación y de sus documentos adjuntos.

Atentamente;

Señor
JUEZ PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)
E. S. D.

REF : **ORDINARIO LABORAL RAD. No. 2019-190**

DE : **HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES**

CONTRA : **GRUAS Y MONTACARGAS LA AVENIDA S.A.S. Y HENRY SANCHEZ GANTIVAR**

HENRY SANCHEZ GANTIVAR, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Soacha (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.209.108 de Bogotá D.C., actuando como representante legal de la sociedad demandada **GRUAS Y MONTACARGAS LA AVENIDA S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900782311-5, con domicilio en el Municipio de Soacha (Cundinamarca), y como persona natural, en calidad de demandados en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito manifestar que confiero **Poder Especial Amplio y Suficiente** a la Doctora **JENNY CAROLINA BUITRAGO CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.961.134 de Bogotá D.C., portadora de la T.P. No. 192625 del C.S. de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación conteste la demanda de la referencia y en general represente nuestros intereses dentro del citado proceso.

Nuestra apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, conciliar, aportar pruebas, interponer recursos y en general, todas las facultades que le otorga la Ley para el cabal cumplimiento de su mandato.

Sírvase señor(a) Juez, reconocerle personería a nuestra apoderada en los términos aquí señalados.

Del señor Juez,

Atentamente,

HENRY SANCHEZ GANTIVAR
C.C. No. 79.209.108
Quien firma en calidad de representante legal de la sociedad **GRUAS Y MONTACARGAS LA AVENIDA S.A.S.**, con Nit. No. 900782311-5, y en nombre propio.

Acepto,

JENNY CAROLINA BUITRAGO CASTILLO
C.C. No. 52.961.134 de Bogotá D.C.
T.P. No. 192625 del C. S. de la Judicatura

NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito dirigido a: Juez

Fue presentado ante el suscrito
CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

Por: **BUITRAGO CASTILLO JENNY CAROLINA**

Identificado con: **C.C. 52961134**

y T.P. **192625CSJ**

www.notariaenlinea.com Bogotá, **03/07/2020** a las **10:28:24 a.m.**
LFQBC1UGL9B46E2Y

Huella

FIRMA DECLARANTE

CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

28010

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el primero (01) de julio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Soacha, compareció:

HENRY SANCHEZ GANTIVAR, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079209108 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

5rr4n2cgrdqp
01/07/2020 - 15:42:56:555

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL.

MARTHA CECILIA AVILA VARGAS
Notaria primero (1) del Círculo de Soacha

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5rr4n2cgrdqp

Escaneado con CamScanner

Señor
JUEZ PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)
E. S. D.

REF : **ORDINARIO LABORAL RAD. No. 2019-190**

DE : **HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES**

CONTRA : **GRUAS Y MONTACARGAS LA AVENIDA S.A.S. Y HENRY SANCHEZ GANTIVAR**

JENNY CAROLINA BUITRAGO CASTILLO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.961.134 de Bogotá D.C., Abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 192625 del C.S.J., obrando de conformidad con el poder que allego, conferido por la sociedad demandada **GRUAS Y MONTACARGAS LA AVENIDA S.A.S.,** identificada con Nit. No. 900782311-5, con domicilio en el Municipio de Soacha (Cundinamarca), representada legalmente por el señor **HENRY SANCHEZ GANTIVAR,** mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Soacha (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.209.108 de Bogotá D.C., y como persona natural el señor **HENRY SANCHEZ GANTIVAR,** por medio del presente escrito, estando en la oportunidad legal, descorro el traslado de la demanda **ORDINARIA LABORAL** instaurada por **HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES,** en contra de mis mandantes, en los siguientes términos:

I. PRONUNCIAMIENTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del proceso de la referencia con fundamento, en la respuesta a los hechos de esta demanda, a las excepciones que se proponen y a las pruebas que regular, oportuna y legalmente se allegue y practiquen durante el trámite del presente proceso.

A LA PRETENSIÓN A 1: Me opongo, a su declaración, en razón que, la relación laboral, entre el señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES y la sociedad GRUAS Y MONTACARGAS LA AVENIDA S.A.S., que originó la celebración del Contrato de Trabajo de forma verbal entre ellos; tuvo como fecha de inicio el día **15 de Mayo de 2015** y no el día 05 de Abril de 2014, como erróneamente afirma el demandante.

A LA PRETENSIÓN A 2: Me opongo, a su declaración, toda vez que, la relación laboral culminó, cuando el demandante, manifestó al empleador, que no volvía, pues como se señaló, fue el demandante, quien a partir del día 26 de Mayo de 2016, no volvió a presentarse en su sitio de trabajo, siendo el día 26 de Mayo de 2016, el último día en el que el señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES, laboró, no teniendo su ausencia ninguna justificación.

A LA PRETENSIÓN A 3: Me opongo, a su declaración, en el entendido que, al trabajador no se le terminó el contrato de trabajo por razón de discapacidad alguna, pues como se señaló, fue el demandante, quien a partir del día 26 de Mayo de 2016, no volvió a presentarse en su sitio de trabajo, siendo el día 26 de Mayo de 2016, el último día en el que el señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES, laboró, no teniendo su ausencia ninguna justificación.

Aunado a lo anterior, me opongo, toda vez que, el trabajador nunca se encontró en situación de discapacidad, es así como, en el carné de afiliación al Sistema de Seguridad en Salud, no aparece que el trabajador este calificado como persona en situación de discapacidad, ni existe diagnóstico médico que dé cuenta de discapacidad alguna.

A LA PRETENSIÓN A 4: Me opongo, a su declaración, toda vez que, la relación laboral culminó, cuando el demandante, manifestó al empleador, que no volvía, pues como se señaló, fue el demandante, quien a partir del día 26 de Mayo de 2016, no volvió a presentarse en su sitio de trabajo, siendo el día 26 de Mayo de 2016, el último día en el que el señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES, laboró, no teniendo su ausencia ninguna justificación.

A LA PRETENSIÓN A 5: Me opongo, a su declaración, en razón que, la sociedad GRUAS Y MONTACARGAS LA AVENIDA S.A.S., en su momento, requirió al señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES, la realización de la evaluación médica correspondiente, sin embargo, luego de ello, el trabajador, no volvió a presentarse a la compañía.

A LA PRETENSIÓN B 1: Me opongo, no hay lugar a condena, toda vez que, no se debe condenar a la sociedad GRUAS Y MONTACARGAS LA AVENIDA S.A.S., al pago de la suma de dinero por concepto de Auxilio de Cesantías de la **Anualidad 2014**, en el entendido que, el derecho a dicha prestación la tiene quien haya sido **trabajador**, calidad de la que adolece el demandante, quien de manera equivoca pretende el pago de una prestación no causada, por cuanto, para el precitado año no existió relación de trabajo entre la sociedad demandada y el señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES.

Me opongo, no hay lugar a condena, toda vez que, no se debe condenar a la sociedad demandada, al pago de la suma de dinero por concepto de Auxilio de Cesantías de la **Anualidad 2015**, en el entendido que, dicha prestación fue pagada al **trabajador**, al consignar en el Banco Agrario, la liquidación de prestaciones sociales a través de depósito judicial, Título Judicial No. 400100005718000, quien desconoce las sumas de dinero canceladas, pese a solicitar en su escrito de demanda al hecho Vigésimo Quinto, le sea descontado el valor del título judicial del total liquidado, así mismo, pretende el pago de una prestación no causada del período 01/01/2015 hasta 14/05/2015, en el cual, no existió relación de trabajo, y no tuvo en cuenta al momento de realizar la liquidación respectiva, el salario que recibió 1 smlmv, toda vez que, erróneamente liquidó por un valor diferente aquel.

Me opongo, no hay lugar a condena, toda vez que, no se debe condenar a la sociedad demandada, al pago de la suma de dinero por concepto de Auxilio de Cesantías de la **Anualidad 2016**, en el entendido que, dicha prestación fue pagada al **trabajador**, al consignar en el Banco Agrario, la liquidación de prestaciones sociales a través de depósito judicial, Título Judicial No. 400100005718000, quien desconoce las sumas de dinero canceladas, pese a solicitar en su escrito de demanda al hecho Vigésimo Quinto, le sea descontado el valor del título judicial del total liquidado, y no tuvo en cuenta al liquidar el valor de las Cesantías, el salario que recibió de 1smlmv, toda vez que, erróneamente realizó su liquidación por un valor diferente aquel.

Aunado a lo anterior, el derecho laboral pretendido se encuentra prescrito, lo que implica la pérdida del derecho por parte del trabajador y la cesación de la obligación por parte del empleador, de existir alguna obligación pendiente de pago.

A LA PRETENSIÓN B 2: Me opongo, no hay lugar a condena, toda vez que, no se debe condenar a la sociedad GRUAS Y MONTACARGAS LA AVENIDA S.A.S., al pago de la suma de dinero por concepto de Intereses a las Cesantías de la **Anualidad 2014**, en el entendido que, el derecho a dicha prestación la tiene quien haya sido **trabajador**, calidad de la que adolece el demandante, quien de manera equivoca pretende el pago de una prestación no causada, por cuanto, para el precitado año no existió relación de trabajo entre la sociedad demandada y el señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES.

Me opongo, no hay lugar a condena, toda vez que, no se debe condenar a la sociedad demandada, al pago de la suma de dinero por concepto de Intereses a las Cesantías de la **Anualidad 2015**, en el entendido que, dicha prestación fue pagada al **trabajador**, al consignar en el Banco Agrario, la liquidación de prestaciones sociales a través de depósito judicial, Título Judicial No. 400100005718000, quien desconoce las sumas de dinero canceladas, pese a solicitar en su escrito de demanda al hecho Vigésimo Quinto, le sea descontado el valor del título judicial del total liquidado, así mismo, pretende el pago de una prestación no causada del período 01/01/2015 hasta 14/05/2015, en el cual,

no existió relación de trabajo, y no tuvo en cuenta al momento de realizar la liquidación respectiva, la tasa del 12% anual, toda vez que, erróneamente liquidó por una tasa diferente aquella.

Me opongo, no hay lugar a condena, toda vez que, no se debe condenar a la sociedad demandada, al pago de la suma de dinero por concepto de Intereses a las Cesantías de la **Anualidad 2016,** en el entendido que, dicha prestación fue pagada al **trabajador,** al consignar en el Banco Agrario, la liquidación de prestaciones sociales a través de depósito judicial, Título Judicial No. 400100005718000, quien desconoce las sumas de dinero canceladas, pese a solicitar en su escrito de demanda al hecho Vigésimo Quinto, le sea descontado el valor del título judicial del total liquidado, y no tuvo en cuenta al momento de realizar la liquidación respectiva, la tasa del 12% anual, toda vez que, erróneamente liquidó por una tasa diferente aquella.

Aunado a lo anterior, el derecho laboral pretendido se encuentra prescrito, lo que implica la pérdida del derecho por parte del trabajador y la cesación de la obligación por parte del empleador, de existir alguna obligación pendiente de pago.

A LA PRETENSIÓN B 3: Me opongo, no hay lugar a condena, toda vez que, no se debe condenar a la sociedad GRUAS Y MONTACARGAS LA AVENIDA S.A.S., al pago de la suma de dinero por concepto de Sanción por no pago de Intereses a las Cesantías de la **Anualidad 2014**, en el entendido que, para el precitado año no existió relación de trabajo entre la sociedad demandada y el señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES.

Me opongo, no hay lugar a condena, toda vez que, no se debe condenar a la sociedad demandada, al pago de la suma de dinero por concepto de Sanción por no pago de Intereses a las Cesantías de la **Anualidad 2015,** en el entendido que, los Intereses a las Cesantías fueron pagados al **trabajador,** lo anterior, toda vez que, el pago de dicha sanción sólo es exigible cuando el empleador, no paga los intereses dentro de los plazos señalados Decreto 116 de 1976, razón por la cual, equívocamente se pretende el pago de una sanción no causada.

Me opongo, no hay lugar a condena, toda vez que, no se debe condenar a la sociedad demandada, al pago de la suma de dinero por concepto de Sanción por no pago de Intereses a las Cesantías de la **Anualidad 2016,** en el entendido que, los Intereses a las Cesantías fueron pagados al **trabajador,** lo anterior, toda vez que, el pago de dicha sanción sólo es exigible cuando el empleador, no paga los intereses dentro de los plazos señalados Decreto 116 de 1976, razón por la cual, equívocamente se pretende el pago de una sanción no causada.

Aunado a lo anterior, el derecho laboral pretendido se encuentra prescrito, lo que implica la pérdida del derecho por parte del trabajador y la cesación de la obligación por parte del empleador, de existir alguna obligación pendiente de pago.

A LA PRETENSIÓN B 4: Me opongo, no hay lugar a condena, toda vez que, no se debe condenar a la sociedad GRUAS Y MONTACARGAS LA AVENIDA S.A.S., al pago de la suma de dinero por concepto de Indemnización Moratoria por no Consignación de las Cesantías de la **Anualidad 2014**, en el entendido que, para el precitado año no existió relación de trabajo entre la sociedad demandada y el señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES.

Me opongo, no hay lugar a condena, toda vez que, no se debe condenar a la sociedad demandada, al pago de la suma de dinero por concepto de Indemnización Moratoria por no Consignación de las Cesantías de la **Anualidad 2015,** en el entendido que, cuando termina el contrato de trabajo deja de causarse la sanción moratoria reclamada y empieza a correr la indemnización moratoria artículo 65 C.S.T., pues, las dos sanciones no son concurrentes, por lo que, no habiéndose causado sanción y fenecido el contrato de trabajo, no hay lugar al pago de la misma. Aunado a lo anterior, la sanción pretendida se encuentra prescrita por el paso del tiempo.

A LA PRETENSIÓN B 5: Me opongo, no hay lugar a condena, toda vez que, no se debe condenar a la sociedad GRUAS Y MONTACARGAS LA AVENIDA S.A.S., al pago de la suma

de dinero por concepto de Indemnización por Falta de Pago, en el entendido que, los salarios y prestaciones debidos fueron pagados al **trabajador**, al consignar en el Banco Agrario, la liquidación de prestaciones sociales a través de depósito judicial, Título Judicial No. 400100005718000, quien desconoce las sumas de dinero canceladas, pese a solicitar en su escrito de demanda al hecho Vigésimo Quinto, le sea descontado el valor del título judicial del total liquidado, razón por la cual, cumpliendo el empleador con lo de su cargo y actuando de buena fe, equívocamente se pretende el pago de una sanción no causada, aunado al hecho que, la indemnización pretendida se encuentra prescrita por el paso del tiempo.

Aunado a lo anterior, me opongo, toda vez que, al momento de realizar la liquidación respectiva, se liquidó sin que hubiere lugar a ello, un día de salario por cada día de retardo, pues habiendo transcurrido los primeros 24 meses, contados desde la fecha de terminación del contrato, sin que el trabajador, hubiese iniciado su reclamación por vía ordinaria, la indemnización a reconocer corresponde al pago de intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación, de existir alguna obligación pendiente de pago.

A LA PRETENSIÓN B 5.1: Me opongo, no hay lugar a condena, toda vez que, no se debe condenar a la sociedad GRUAS Y MONTACARGAS LA AVENIDA S.A.S., al pago de la suma de dinero por concepto de Intereses Moratorios por Indemnización por Falta de Pago, en el entendido que, los salarios y prestaciones debidos fueron pagados al **trabajador**, al consignar en el Banco Agrario, la liquidación de prestaciones sociales a través de depósito judicial, Título Judicial No. 400100005718000, quien desconoce las sumas de dinero canceladas, pese a solicitar en su escrito de demanda al hecho Vigésimo Quinto, le sea descontado el valor del título judicial del total liquidado, razón por la cual, cumpliendo el empleador con lo de su cargo y actuando de buena fe, equívocamente se pretende el pago de una sanción no causada, aunado al hecho que, la indemnización pretendida se encuentra prescrita por el paso del tiempo.

Aunado a lo anterior, me opongo, toda vez que, al momento de realizar la liquidación, se está solicitando doble condena por el mismo concepto, en virtud que se dispuso la sanción del artículo 65 del C.S.T., de un día de salario por cada día de retardo y la de intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación, lo cual es improcedente. (**PRETENSIÓN B.5 y B5.1**)

A LA PRETENSIÓN B 6: Me opongo, no hay lugar a condena, toda vez que, no se debe condenar a la sociedad GRUAS Y MONTACARGAS LA AVENIDA S.A.S., al pago de la suma de dinero por concepto de Indemnización por Despido sin Justa Causa, en el entendido que, la relación laboral culminó, cuando el demandante, manifestó al empleador, que no volvía, pues como se señaló, fue el demandante, quien a partir del día 26 de Mayo de 2016, no volvió a presentarse en su sitio de trabajo, siendo el día 26 de Mayo de 2016, el último día en el que el señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES, laboró, no teniendo su ausencia ninguna justificación.

La renuncia presentada por el trabajador, fue voluntaria, es así como, el trabajador indicó al empleador, que la razón de su renuncia era, que no volvía, no existiendo ninguna otra razón o causa por la que renunciaba.

Aunado a lo anterior, me opongo, toda vez que, al momento de realizar la liquidación respectiva, se liquidó sin que hubiere lugar a ello, el pago de una indemnización del período 05/04/2014 hasta 14/05/2015, en el cual, no existió relación de trabajo, así mismo, sin ánimo de reconocer la obligación de pagar la indemnización reclamada, se observa que, no se tuvo en cuenta al momento de realizar la liquidación, el salario que recibió 1 smlmv, toda vez que, erróneamente liquidó por un valor diferente aquel.

A LA PRETENSIÓN B 7: Me opongo, no hay lugar a condena, toda vez que, no se debe condenar a la sociedad GRUAS Y MONTACARGAS LA AVENIDA S.A.S., al pago de la suma de dinero por concepto de Indemnización Ley 361/1997 art. 26, en el entendido que, al trabajador no se le terminó el contrato de trabajo por razón de discapacidad alguna, la relación laboral culminó, cuando el demandante, manifestó al empleador, que no volvía, pues como se señaló, fue el demandante, quien a partir del día 26 de Mayo de 2016, no

volvió a presentarse en su sitio de trabajo, siendo el día 26 de Mayo de 2016, el último día en el que el señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES, laboró, no teniendo su ausencia ninguna justificación.

Aunado a lo anterior, me opongo, toda vez que, el trabajador nunca se encontró en situación de discapacidad, es así como, en el carné de afiliación al Sistema de Seguridad en Salud, no aparece que el trabajador este calificado como persona en situación de discapacidad, ni existe diagnóstico médico que dé cuenta de discapacidad alguna.

A LA PRETENSIÓN B 8: Me opongo, no hay lugar a condena, toda vez que, no se debe condenar a la sociedad GRUAS Y MONTACARGAS LA AVENIDA S.A.S., al pago de la suma de dinero por concepto de Primas de Servicio de la **Anualidad 2014**, en el entendido que, el derecho a dicha prestación la tiene quien haya sido **trabajador**, calidad de la que adolece el demandante, quien de manera equivoca pretende el pago de una prestación no causada, por cuanto, para el precitado año no existió relación de trabajo entre la sociedad demandada y el señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES.

Me opongo, no hay lugar a condena, toda vez que, no se debe condenar a la sociedad demandada, al pago de la suma de dinero por concepto de Primas de Servicio de la **Anualidad 2015**, en el entendido que, dicha prestación fue pagada al **trabajador**, al consignar en el Banco Agrario, la liquidación de prestaciones sociales a través de depósito judicial, Título Judicial No. 400100005718000, quien desconoce las sumas de dinero canceladas, pese a solicitar en su escrito de demanda al hecho Vigésimo Quinto, le sea descontado el valor del título judicial del total liquidado, así mismo, pretende el pago de una prestación no causada del período 01/01/2015 hasta 14/05/2015, en el cual, no existió relación de trabajo, y no tuvo en cuenta al momento de realizar la liquidación respectiva, el salario que recibió 1 smlmv, toda vez que, erróneamente liquidó por un valor diferente aquel.

Me opongo, no hay lugar a condena, toda vez que, no se debe condenar a la sociedad demandada, al pago de la suma de dinero por concepto de Primas de Servicio de la **Anualidad 2016,** en el entendido que, dicha prestación fue pagada al **trabajador**, al consignar en el Banco Agrario, la liquidación de prestaciones sociales a través de depósito judicial, Título Judicial No. 400100005718000, quien desconoce las sumas de dinero canceladas, pese a solicitar en su escrito de demanda al hecho Vigésimo Quinto, le sea descontado el valor del título judicial del total liquidado, y no tuvo en cuenta al liquidar su valor, el salario que recibió de 1smlmv, toda vez que, erróneamente realizó su liquidación por un valor diferente aquel.

Aunado a lo anterior, el derecho laboral pretendido se encuentra prescrito, lo que implica la pérdida del derecho por parte del trabajador y la cesación de la obligación por parte del empleador, de existir alguna obligación pendiente de pago.

A LA PRETENSIÓN B 9: Me opongo, no hay lugar a condena, toda vez que, no se debe condenar a la sociedad GRUAS Y MONTACARGAS LA AVENIDA S.A.S., al pago de la suma de dinero por concepto de Vacaciones de la **Anualidad 2014**, en el entendido que, éste derecho lo tiene quien haya sido **trabajador**, calidad de la que adolece el demandante, quien de manera equivoca pretende el pago, por cuanto, para el precitado año no existió relación de trabajo entre la sociedad demandada y el señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES.

Me opongo, no hay lugar a condena, toda vez que, no se debe condenar a la sociedad demandada, al pago de la suma de dinero por concepto de Vacaciones de la **Anualidad 2015**, en el entendido que, éstas fueron pagadas al **trabajador**, al consignar en el Banco Agrario, la liquidación de prestaciones sociales a través de depósito judicial, Título Judicial No. 400100005718000, quien desconoce las sumas de dinero canceladas, pese a solicitar en su escrito de demanda al hecho Vigésimo Quinto, le sea descontado el valor del título judicial del total liquidado, así mismo, pretende el pago del período 01/01/2015 hasta 14/05/2015, en el cual, no existió relación de trabajo, y no tuvo en cuenta al momento de realizar la liquidación respectiva, el salario que recibió 1 smlmv, toda vez que, erróneamente liquidó por un valor diferente aquel.

Me opongo, no hay lugar a condena, toda vez que, no se debe condenar a la sociedad demandada, al pago de la suma de dinero por concepto de Vacaciones de la **Anualidad 2016,** en el entendido que, éstas fueron pagadas al **trabajador**, al consignar en el Banco Agrario, la liquidación de prestaciones sociales a través de depósito judicial, Título Judicial No. 400100005718000, quien desconoce las sumas de dinero canceladas, pese a solicitar en su escrito de demanda al hecho Vigésimo Quinto, le sea descontado el valor del título judicial del total liquidado, y no tuvo en cuenta al liquidar su valor, el salario que recibió de 1smlmv, toda vez que, erróneamente realizó su liquidación por un valor diferente aquel.

Aunado a lo anterior, el derecho laboral pretendido se encuentra prescrito, lo que implica la pérdida del derecho por parte del trabajador y la cesación de la obligación por parte del empleador, de existir alguna obligación pendiente de pago.

A LA PRETENSIÓN B 11(sic): Me opongo, no hay lugar a condena, toda vez que, no se debe condenar a la sociedad GRUAS Y MONTACARGAS LA AVENIDA S.A.S., al pago de la suma de dinero por concepto de Aportes a Seguridad Social Pensión de la **Anualidad 2014**, en el entendido que, éste derecho lo tiene quien haya sido **trabajador**, calidad de la que adolece el demandante, quien de manera equivoca pretende el pago, por cuanto, para el precitado año no existió relación de trabajo entre la sociedad demandada y el señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES.

Me opongo, no hay lugar a condena, toda vez que, no se debe condenar a la sociedad demandada, al pago de la suma de dinero por concepto de Aportes a Seguridad Social Pensión de la **Anualidad 2015**, en el entendido que, éstos aportes fueron realizados a la entidad AFP PROTECCIÓN PENSIONES Y CESANTÍAS, a la cual, se encontraba afiliado el **trabajador**, quien desconoce las sumas de dinero canceladas, así mismo, pretende el pago de aportes del período 01/01/2015 hasta 14/05/2015, en el cual, no existió relación de trabajo, y no tuvo en cuenta al momento de realizar la liquidación respectiva, el salario que recibió 1 smlmv, toda vez que, erróneamente liquidó por un valor diferente aquel.

II. **EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA,** los descorro en los siguientes términos:

AL HECHO PRIMERO, No es cierto, en razón que, la relación laboral, entre el señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES y la sociedad GRUAS Y MONTACARGAS LA AVENIDA S.A.S., que originó la celebración del Contrato de Trabajo de forma verbal entre ellos; tuvo como fecha de inicio el día **15 de Mayo de 2015** y no el día 05 de Abril de 2014, como erróneamente afirma el demandante.

No es cierto, que entre el señor HENRY SANCHEZ GANTIVAR, como persona natural y el demandante señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES, hubiere existido relación laboral alguna que conllevara a la celebración de un Contrato de Trabajo entre ellos; es así como, se observa que el escrito de poder y demanda presentado por la parte actora, se dirige contra la sociedad GRUAS Y MONTACARGAS LA AVENIDA S.A.S., con quien efectivamente existió la relación de trabajo y no contra la persona natural el señor HENRY SANCHEZ GANTIVAR.

AL HECHO SEGUNDO, Es parcialmente cierto, toda vez que, acorde con la labor para la cual fue contratado el señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES, en el cargo de conductor, era necesario que la sociedad GRUAS Y MONTACARGAS LA AVENIDA S.A.S., realizara la entrega de un vehículo automotor, para el desarrollo de la actividad laboral. - No es cierto, lo afirmado por la parte actora, referente al hecho de dejar constancia de servicios prestados a terceros, en cuaderno de anotaciones, en razón que, la sociedad GRUAS Y MONTACARGAS LA AVENIDA S.A.S., nunca ha dispuesto cuadernos para constancia de servicios prestados ni ha autorizado u ordenado a sus trabajadores hacerlo, pues al prestar un servicio se emite la factura respectiva.

AL HECHO TERCERO, No es cierto, la sociedad GRUAS Y MONTACARGAS LA AVENIDA S.A.S., pagó a favor del señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES, un salario como retribución del

servicio ascendiente al valor de un (01) salario mínimo legal mensual vigente, siendo el último salario percibido por el demandante, el valor de Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Pesos M/cte. ($689.454) mensuales.

AL HECHO CUARTO, Es parcialmente cierto, pues efectivamente el señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES, desarrolló la labor contratada en forma personal, sin embargo, no existió el cumplimiento del horario de trabajo señalado por la parte actora, en razón que, no se estableció un horario laboral en el que fuese fijado un tiempo determinado para el ingreso del trabajador.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, los servicios de carga y transporte en su mayoría se daban entre las 8:00 a.m. a 10:00 a.m. dependiendo de la necesidad del servicio contratado, así mismo, el trabajador incluso disponía de un tiempo de almuerzo superior al legalmente establecido, es decir que, excedía de una (01) hora, en ocasiones, luego del almuerzo el trabajador no regresaba el vehículo a las instalaciones de la compañía, por lo que, el señor HENRY SANCHEZ GANTIVAR, recogía el vehículo y lo llevaba al parqueadero correspondiente.

AL HECHO QUINTO, No es cierto, toda vez que, el empleador, realizó al señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES, llamados de atención de forma verbal, en las ocasiones en que fue necesario, para exigirle el cumplimiento de órdenes.

AL HECHO SEXTO, No corresponde a un hecho, sino a una apreciación devenida de la apoderada de la parte actora.

AL HECHO SÉPTIMO, No es cierto, en razón que, la sociedad GRUAS Y MONTACARGAS LA AVENIDA S.A.S., no aplicó el descuento al que hace referencia el actor.

AL HECHO OCTAVO, No es cierto, lo afirmado por la parte actora, toda vez que, el vehículo automotor conducido por el señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES, nunca requirió ni ha requerido un cambio de tren delantero hasta la fecha.

AL HECHO NOVENO, No es cierto, en razón que, el señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES, nunca informó a la sociedad GRUAS Y MONTACARGAS LA AVENIDA S.A.S., la ocurrencia de un accidente de trabajo, tampoco presentó historia clínica o valoración médica, ni incapacidad alguna que evidenciara la ocurrencia de un accidente.

AL HECHO DÉCIMO, No es cierto, en razón que, el señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES, nunca informó a la sociedad GRUAS Y MONTACARGAS LA AVENIDA S.A.S., la ocurrencia de un accidente de trabajo, tampoco presentó historia clínica o valoración médica, ni incapacidad alguna que evidenciara la ocurrencia de un accidente.

AL HECHO DÉCIMO PRIMERO, No es cierto, en razón que, la relación laboral, entre el señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES y la sociedad GRUAS Y MONTACARGAS LA AVENIDA S.A.S., que originó la celebración del Contrato de Trabajo de forma verbal entre ellos; tuvo como **fecha de inicio el día 15 de Mayo de 2015,** y no el día 05 de Abril de 2014, como erróneamente afirma el demandante.

En cuanto a, la fecha de terminación de la relación laboral, la misma correspondió al **día 26 de Mayo de 2016**, último día en el que, el señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES laboró, y no el día 21 de Mayo de 2016, como erróneamente afirma el demandante.

AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO, No es cierto, en razón que, la relación laboral, entre el señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES y la sociedad GRUAS Y MONTACARGAS LA AVENIDA S.A.S., se mantuvo vigente por el término de 01 año y 11 días, contados a partir del día15 de Mayo de 2015.

AL HECHO DÉCIMO TERCERO, No es cierto, lo afirmado por la parte actora, respecto del hecho que la terminación del contrato se debió a la causal de despido indirecto, toda vez que, la relación laboral culminó, cuando el demandante, manifestó al empleador, que no volvía, pues como se señaló, fue el demandante, quien a partir del día 26 de Mayo de 2016, no volvió a presentarse en su sitio de trabajo, siendo el día 26 de Mayo de

2016, el último día en el que el señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES, laboró, no teniendo su ausencia ninguna justificación.

La renuncia presentada por el trabajador, fue voluntaria, es así como, el trabajador indicó al empleador, que la razón de su renuncia era, que no volvía, no existiendo ninguna otra razón o causa por la que renunciaba, por lo que aquí, no se configura el despido indirecto.

AL HECHO DÉCIMO CUARTO, No es cierto, lo afirmado por la parte actora, en razón que, el señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES, nunca realizó solicitud al empleador, respecto al pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social, ya que la sociedad GRUAS Y MONTACARGAS LA AVENIDA S.A.S., pago en forma oportuna los aportes al sistema, por lo que, no existió mora en el pago de los mismos, igualmente, la sociedad empleadora, contrató los servicios del operador SERVIDINAMICOS S.A.S., identificado con Nit. 900423759-1, para que éste, realizara la liquidación y el pago de aportes al sistema de seguridad social de cada uno de sus trabajadores, razón por la cual, la sociedad demandada, mes a mes giró a favor del citado operador, las sumas de dinero correspondiente al pago de estos aportes, para cumplir con dicha obligación.

AL HECHO DÉCIMO CUARTO (sic), No es cierto, lo afirmado por la parte actora, en razón que, el señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES, nunca realizó solicitud al empleador, respecto al pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social, ya que la sociedad GRUAS Y MONTACARGAS LA AVENIDA S.A.S., pago en forma oportuna los aportes al sistema, por lo que, no existió mora en el pago de los mismos, igualmente, la sociedad empleadora, contrató los servicios del operador SERVIDINAMICOS S.A.S., identificado con Nit. 900423759-1, para que éste, realizara la liquidación y el pago de aportes al sistema de seguridad social de cada uno de sus trabajadores, razón por la cual, la sociedad demandada, mes a mes giró a favor del citado operador, las sumas de dinero correspondiente al pago de estos aportes, para cumplir con dicha obligación.

AL HECHO DÉCIMO QUINTO, No me consta que se pruebe, que el señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES, trató de solicitar citas médicas y no fue atendido por no encontrarse al día en aportes, en razón que, como se manifestó, la sociedad demandada, pago en forma oportuna los aportes al sistema.

AL HECHO DÉCIMO SEXTO, No es cierto, el empleador, entregó al señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES, los elementos de protección laboral, adaptados al trabajo que desarrolló.

AL HECHO DÉCIMO SÉPTIMO, No me consta que se pruebe, que el señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES, reportó un accidente laboral y afectación en la columna, mediante Oficio E-760453 a la ARL Mapfre, dado que a la terminación del vínculo laboral, el trabajador, no comunicó al empleador, nada ni se tuvo conocimiento que el trabajador hubiese realizado alguna radicación al respecto.

AL HECHO DÉCIMO OCTAVO, No es cierto, lo afirmado por la parte actora, toda vez que, el vehículo automotor conducido por el señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES, nunca requirió ni ha requerido un cambio de tren delantero hasta la fecha. Igualmente, se reitera que, se entregó al señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES, los elementos de protección laboral, adaptados al trabajo que desarrolló.

AL HECHO DÉCIMO NOVENO, No es cierto, lo afirmado por la parte actora, toda vez que, el señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES, no realizó solicitud al empleador, para autorizar la atención por parte de la oficina de salud ocupacional.

AL HECHO VIGÉSIMO, No es cierto, lo afirmado por la parte actora, en razón que, no se incumplió con el pago de los aportes al sistema de seguridad social del señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES, ya que la sociedad GRUAS Y MONTACARGAS LA AVENIDA S.A.S., pago en forma oportuna los aportes al sistema, por lo que, no constó mora en el pago de los mismos, igualmente, la sociedad empleadora, contrató los servicios del operador SERVIDINAMICOS S.A.S., identificado con Nit. 900423759-1, para que éste, realizara la liquidación y el pago de aportes al sistema de seguridad social de cada uno de sus trabajadores, razón por la cual, la sociedad demandada, mes a mes giró a favor

del citado operador, las sumas de dinero correspondiente al pago de estos aportes, para cumplir con dicha obligación. - No es cierto, lo afirmado por la parte actora, respecto de la terminación abrupta de la relación contractual ni el despido con justa causa por parte de la empresa, pues la relación laboral culminó, cuando el demandante, manifestó al empleador, que no volvía, pues como se señaló, fue el demandante, quien a partir del día 26 de Mayo de 2016, no volvió a presentarse en su sitio de trabajo, siendo el día 26 de Mayo de 2016, el último día en el que el señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES, laboró, no teniendo su ausencia ninguna justificación.

AL HECHO VIGÉSIMO PRIMERO, No es cierto, la sociedad GRUAS Y MONTACARGAS LA AVENIDA S.A.S., no adeuda al señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES, sumas de dinero por concepto de salarios ni prestaciones sociales, en razón que, ésta obligación fue satisfecha con las sumas de dinero consignadas al trabajador, en el Banco Agrario, a través de depósito judicial, Título Judicial No. 400100005718000, por concepto de prestaciones sociales y vacaciones.

AL HECHO VIGÉSIMO SEGUNDO, Es cierto, lo afirmado por la parte actora, respecto del hecho que el señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES, el día **14 de Junio de 2016** citó al empleador, para comparecer Audiencia de Conciliación, ante la entidad **Inspección de Trabajo de Soacha,** citación a la cual asistió el empleador y que terminó con **constancia de Aplazamiento**.

No es cierto, en lo que respecta al hecho que, la sociedad GRUAS Y MONTACARGAS LA AVENIDA S.A.S., adeudara al señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES, sumas de dinero por concepto de salarios ni prestaciones sociales, en razón que, ésta obligación fue satisfecha con las sumas de dinero consignadas al trabajador, en el Banco Agrario, a través de depósito judicial, Título Judicial No. 400100005718000, por concepto de prestaciones sociales y vacaciones.

AL HECHO VIGÉSIMO TERCERO, Es cierto.

AL HECHO VIGÉSIMO CUARTO, Es parcialmente cierto, en razón que, la sociedad GRUAS Y MONTACARGAS LA AVENIDA S.A.S., reconoce que existió vínculo laboral con el señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES, a partir del día 15 de Mayo de 2015 y no el día 05 de Abril de 2014, como erróneamente afirma el demandante.

AL HECHO VIGÉSIMO QUINTO, Es cierto, la sociedad GRUAS Y MONTACARGAS LA AVENIDA S.A.S., consignó a favor del trabajador, en el Banco Agrario, a través de depósito judicial, Título Judicial No. 400100005718000, los dineros por concepto de prestaciones sociales y vacaciones.

Es cierto, como lo manifiesta la apoderada del señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES, las sumas de dinero consignadas a favor del trabajador, deben ser tenidas en cuenta y descontadas.

AL HECHO VIGÉSIMO SEXTO, No me consta, que se pruebe que, el señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES, hubiese consultado ante la EPS SALUD TOTAL, para que se expidiera a su favor un certificado de calidad de aportante al sistema de seguridad social.

AL HECHO VIGÉSIMO SÉPTIMO, Es asunto de derecho.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES

Los derechos que adquiere un Trabajador como producto de una relación laboral en el marco del Código Sustantivo del Trabajo, no son perpetuos sino que prescriben tres años después de haberse causado o adquirido; como lo señala el Art. 488 del mismo código, es así como, la prescripción involucra la pérdida del derecho por parte del trabajador y la

cesación de la obligación por parte del empleador en tanto que se pierde la oportunidad para reclamarlos judicialmente.

1.1. En el caso de Auxilio de Cesantías; estas son exigibles por parte del trabajador al momento de terminar el contrato de trabajo y es a partir de ese momento en que empieza a correr el término de la prescripción, descendiendo al caso concreto, al tiempo de reclamar el actor, el pago de Auxilio de Cesantías de las anualidades 2014, 2015 y 2016, estas habían prescrito.

1.2. En el caso de Intereses sobre Cesantías; cuando se liquida el contrato de trabajo se debe pagar al trabajador los intereses sobre cesantías que se adeuden, y cuando este es el caso, la prescripción se cuenta desde la fecha de la terminación del contrato, descendiendo al caso concreto, al tiempo de reclamar el actor, el pago de Intereses sobre Cesantías de las anualidades 2014, 2015 y 2016, estas habían prescrito.

1.3. En el caso de Sanción por no Pago oportuno de Intereses sobre Cesantías; cuando se liquida el contrato de trabajo se debe pagar al trabajador los intereses sobre cesantías que se adeuden, y cuando este es el caso, la prescripción se cuenta desde la fecha de la terminación del contrato, descendiendo al caso concreto, al tiempo de reclamar el actor, el pago de Intereses sobre Cesantías de las anualidades 2014, 2015 y 2016, estas habían prescrito y en consecuencia también la sanción.

1.4. En el caso de Indemnización Moratoria por no consignación de Cesantías; el término extintivo se contabiliza a partir del vencimiento del plazo que tiene el empleador para la consignación de cada anualidad de la prestación, es decir, a partir del 15 de febrero del año siguiente al que corresponda el causado y que se omitió consignar, descendiendo al caso concreto, al tiempo de reclamar el actor, el pago de Indemnización Moratoria por no consignación de Cesantías de las anualidades 2014 y 2015, estas habían prescrito, sin embargo, cuando termina el contrato de trabajo deja de causarse la sanción moratoria, razón por la cual, aquí, no es viable la reclamación de su pago.

1.5. En el caso de Indemnización por falta de Pago; al terminar el contrato de trabajo se debe pagar todo lo adeudado al trabajador, y la prescripción se cuenta a partir del día siguiente en que termina el contrato de trabajo, descendiendo al caso concreto, al tiempo de reclamar el actor, el pago de Indemnización por falta de Pago a partir del día 21 de Mayo de 2016 en adelante, esta había prescrito.

1.6. En el caso de Intereses moratorios por Indemnización por falta de Pago; al terminar el contrato de trabajo se debe pagar todo lo adeudado al trabajador, y la prescripción se cuenta a partir del día siguiente en que termina el contrato de trabajo, descendiendo al caso concreto, al tiempo de reclamar el actor, el pago de Intereses moratorios por Indemnización por falta de Pago a partir del día 21 de Mayo de 2018 (sic) en adelante, esta había prescrito.

1.7. En el caso de Prima de Servicios; el término extintivo no se cuenta desde la terminación del contrato de trabajo, sino cuando se causa durante la ejecución del mismo, que son las fechas en que se debe pagar la prima de servicios al trabajador, por lo que, el término de prescripción de la prima que ha de ser pagada en Junio, empieza a contar desde el 01 de julio y la prima que se debe pagar a más tardar el 20 de diciembre, la prescripción empieza a contarse desde el 21 de diciembre, descendiendo al caso concreto, al tiempo de reclamar el actor, la Prima de Servicios de las anualidades 2014, 2015 y 2016, estas habían prescrito.

1.8. En el caso de Vacaciones; el término de prescripción sólo se empieza a contar luego de un año de causado el derecho, de hacerse exigible para el trabajador, descendiendo al caso concreto, al tiempo de reclamar el actor, el pago de Vacaciones de la anualidad 2014, esta había prescrito; en el caso de las vacaciones de la anualidad 2015, en el momento de hacerse exigible el derecho para el trabajador, el contrato de trabajo terminó, razón por la cual, se aplica la compensación de las vacaciones en dinero, teniendo que, al tiempo de reclamar el actor dicho pago, esta había prescrito; finalmente, respecto a la compensación de las Vacaciones en dinero al terminar el contrato de trabajo, la prescripción es de tres años contados desde el momento en que

se hace exigible la compensación, por lo que, al tiempo de reclamar el actor, el pago de Vacaciones de la anualidad 2016, esta había prescrito.

1.9. El término de prescripción en el caso de las prestaciones sociales es de tres años, su conteo cambia por la fecha en que se hacen exigibles, pues el trabajador no las puede exigir judicialmente hasta que surja la obligación del empleador de pagarlas o reconocerlas.

Finalmente, no es dable condenar a la sociedad demandada, a pagar las sumas de dinero pretendidas por la parte actora, pues como se acreditó ha operado el término de prescripción lo que, involucra la pérdida del derecho por parte del trabajador y la cesación de la obligación por parte del empleador en tanto que se pierde la oportunidad para reclamar judicialmente.

2. COBRO DOBLE CONDENA POR EL MISMO CONCEPTO

2.1. Cuando termina el contrato de trabajo deja de causarse la sanción moratoria por no consignación de cesantías y empieza a correr la indemnización moratoria por no pagar la liquidación del contrato de trabajo, por cuanto a partir de ese momento se aplica el artículo 65 del C.S.T., es decir, las dos sanciones no son concurrentes, sino que termina una empieza otra.

En el caso de Indemnización Moratoria por no consignación de Cesantías e Indemnización por falta de Pago; pretendidas por la parte actora, corresponde a la doble condena por el mismo concepto, en virtud a que solicita imposición y pago de la sanción del art. 99 de la Ley 50 de 1990 y la del art. 65 del C.S.T.

2.2. La indemnización por falta de pago es un día de salario por cada día de mora en que incurra el empleador, pero tiene un límite máximo de 24 meses, a partir de los cuales se cobran intereses moratorios, dependiendo del momento en que se interpone la demanda laboral, como lo precisa el artículo 65 del C.S.T., es decir, ahí está la diferencia de reclamar antes o después de 24 meses de terminado el contrato de trabajo.

En el caso de Indemnización por falta de Pago e Intereses moratorios por Indemnización por falta de Pago; pretendidas por la parte actora, corresponde a la doble condena por el mismo concepto, en virtud a que solicita imposición y pago del día de salario por cada día de retardo hasta por 24 meses y también a partir de la iniciación del mes 25 el pago de intereses moratorios a la tasa que certifique la superintendencia financiera para los créditos de libre asignación.

2.3. Los intereses sobre las cesantías se deben liquidar sobre el saldo acumulado de las cesantías a la fecha en que se hace la liquidación, y se le aplica el interés del 12% anual, sin embargo, si el saldo acumulado no corresponde al año completo, se determina la respectiva proporción, en caso de incumplimiento en el pago de los intereses, se pagará una suma adicional igual a dichos intereses, es decir, en todo caso, se procederá en forma que no haya lugar a liquidar intereses de intereses.

En el caso de Intereses sobre las Cesantías y Sanción por no pago oportuno Intereses Cesantías; pretendidas por la parte actora, corresponde a la doble condena por el mismo concepto, en virtud a que al aplicar la fórmula en éstos dos casos, se aplicó indebidamente el interés del 24% anual, debiendo aplicar el interés del 12% anual, solicitando imposición y pago del 24% anual de intereses sobre las cesantías y también el 24% anual, por sanción por no pago oportuno intereses cesantías.

Finalmente, no es dable condenar a la sociedad demandada, a pagar las sumas de dinero pretendidas por la parte actora, pues como se acreditó corresponden a una doble condena por el mismo concepto.

3. COBRO DE LO NO DEBIDO

3.1. La legislación laboral, contempla el pago de una serie de prestaciones sociales a los trabajadores vinculados con un contrato de trabajo, conformadas por Prima de servicios, Auxilio de Cesantías, Intereses sobre cesantías y Dotación, las cuales, se liquidan y pagan sobre los pagos que constituyen salario, como lo precisa el artículo 127 del C.S.T.

En el caso de las prestaciones sociales; pretendidas por la parte actora, corresponde al cobro de lo no debido, en virtud a que incluye en la base para liquidar las prestaciones sociales un salario diferente al devengado por el trabajador y en función de días no trabajados por el empleado, como es el caso, del periodo 05 de Abril de 2014 al 14 de Mayo de 2015, en el que, no existió vínculo laboral y desconoce el salario devengado por el trabajador que ascendió a 1 SMMLV, y nunca a un mayor valor de éste, en los periodos de existencia de vínculo laboral.

3.2. Las vacaciones, no son una prestación social sino un descanso remunerado de carácter salarial, las cuales, al ser compensadas en dinero, su liquidación se hará con base al último salario devengado por el trabajador, como lo señala el artículo 189 del C.S.T.

En el caso de las vacaciones; pretendidas por la parte actora, corresponde al cobro de lo no debido, en virtud a que incluye en la base para liquidarlas un salario diferente al devengado por el trabajador y en función de días no trabajados por el empleado, como es el caso, del periodo 05 de Abril de 2014 al 14 de Mayo de 2015, en el que, no existió vínculo laboral y desconoce el salario devengado por el trabajador que ascendió a 1 SMMLV, y nunca a un mayor valor de éste, en los periodos de existencia de vínculo laboral.

3.3. Las prestaciones sociales y las vacaciones; pretendidas por la parte actora, corresponde al cobro de lo no debido, en virtud a que ésta obligación fue satisfecha con las sumas de dinero consignadas al trabajador, en el Banco Agrario, a través de depósito judicial, Título Judicial No. 400100005718000.

Así mismo, sin ánimo de reconocer la obligación de pagar las prestaciones sociales y vacaciones reclamadas, la parte actora, incluye en la base para liquidarlas un salario diferente al devengado por el trabajador en función de los días trabajados, como es el caso, del periodo 15 de Mayo de 2015 al 26 de Mayo de 2016, en el que, desconoce el salario devengado por el trabajador que ascendió a 1 SMMLV, y nunca a un mayor valor de éste.

3.4. Todo trabajador dependiente, es decir, persona vinculada mediante contrato de trabajo, debe estar afiliado al Sistema de Seguridad Social, lo cual implica, la afiliación y pago de cotizaciones mensuales.

En el caso de los aportes a seguridad social a pensión; pretendidas por la parte actora, corresponde al cobro de lo no debido, en virtud a que incluye en la base para liquidarlas un salario diferente al devengado por el trabajador y en función de días no trabajados por el empleado, como es el caso, del periodo 05 de Abril de 2014 al 14 de Mayo de 2015, en el que, no existió vínculo laboral y desconoce el salario devengado por el trabajador que ascendió a 1 SMMLV, y nunca a un mayor valor de éste, en los periodos de existencia de vínculo laboral.

3.5. Cuando se despide sin justa causa a un trabajador vinculado con un contrato de trabajo, se debe pagar la indemnización por despido injusto, como lo señala el artículo 64 del C.S.T.

En el caso de la indemnización por despido sin justa causa; pretendida por la parte actora, corresponde al cobro de lo no debido, en virtud a que, la relación laboral culminó, cuando el demandante, manifestó al empleador, que no volvía, pues fue el mismo trabajador, quien a partir del día 26 de Mayo de 2016, no volvió a presentarse en su sitio de trabajo, siendo el día 26 de Mayo de 2016, el último día en el que el señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES, laboró.

Así mismo, sin ánimo de reconocer la obligación de pagar la indemnización reclamada, la parte actora, incluye en la base para liquidarla un salario diferente al devengado por el trabajador y en función de días no trabajados por el empleado, como es el caso, del periodo 05 de Abril de 2014 al 14 de Mayo de 2015, en el que, no existió vínculo laboral y desconoce el salario devengado por el trabajador que ascendió a 1 SMMLV, y nunca a un mayor valor de éste, en los periodos de existencia de vínculo laboral.

3.6. Cuando se termina un contrato de trabajo puede haber lugar al pago de indemnizaciones al trabajador, como lo señala el artículo 64 y 65 del C.S.T.; art. 99 de la Ley 50 de 1990; y Decreto 116 de 1976.

En el caso de las indemnizaciones y las sanciones; pretendidas por la parte actora, corresponde al cobro de lo no debido, en virtud a que las obligaciones laborales, fueron satisfechas con las sumas de dinero consignadas al trabajador, en el Banco Agrario, a través de depósito judicial, Título Judicial No. 400100005718000.

Así mismo, sin ánimo de reconocer la obligación de pagar las indemnizaciones y las sanciones reclamadas, la parte actora, incluye en la base para liquidarlas un salario diferente al devengado por el trabajador y en función de días no trabajados por el empleado, como es el caso, del periodo 05 de Abril de 2014 al 14 de Mayo de 2015, en el que, no existió vínculo laboral y desconoce el salario devengado por el trabajador que ascendió a 1 SMMLV, y nunca a un mayor valor de éste, en los periodos de existencia de vínculo laboral.

Finalmente, no es dable condenar a la sociedad demandada, a pagar las sumas de dinero pretendidas por la parte actora, pues como se acreditó corresponden a un cobro de lo no debido.

4. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

Entendida como la calidad que tiene una persona para formular o contradecir las pretensiones de la demanda, como sujeto de la relación jurídica sustancial, por lo que, para poder ostentar esta calidad es necesario probar la existencia de dicha relación.

En el caso objeto de controversia, cabe precisar que a la demanda no se allegó prueba de ningún vínculo laboral existente entre el ex trabajador HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES y el señor HENRY SANCHEZ GANTIVAR, como persona natural, razón por la cual, no es dable condenar a la persona natural, pues no se acreditó la relación jurídica sustancial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente contestación de demanda se fundamenta en lo preceptuado en los artículos 31, 32, 51, 74, 80, 151 del Código de Procedimiento Laboral; artículos 5, 22, 23, 24, 37, 38, 488, 489 del Código Sustantivo del Trabajo.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez, tener como tales y dar pleno valor probatorio a las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Original Citación Radicado No. 000589 / 14-06/2016 realizada al Representante Legal HENRY SANCHEZ, a través de la cual, el convocante señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES, solicita adelantar audiencia de conciliación de los hechos reclamados Liquidación de Prestaciones Sociales, a través de la INSPECCIÓN DE TRABAJO DE SOACHA CUNDINAMARCA.

2. Original Constancia de Aplazamiento de fecha 11 de Agosto de 2016, emanada de la INSPECCIÓN DE TRABAJO DE SOACHA CUNDINAMARCA, en la cual, se hizo constar el acuerdo al que llegaron las partes, respecto de aplazar la diligencia de carácter administrativo laboral que había sido programada en citación radicada No. 000589 de fecha 14 de Junio de 2016.

3. Original Acta Acudir a la Justicia Ordinaria de fecha 28 de Septiembre de 2016, emanada de la INSPECCIÓN DE TRABAJO DE SOACHA CUNDINAMARCA, en la cual, fue adelantada la diligencia de carácter administrativo laboral entre las partes, declarada Fracasada.

4. Copia Liquidación definitiva de Prestaciones Sociales de fecha 26 de Mayo de 2016, del trabajador HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES, del periodo 15 de Mayo de 2015 al 31 de Diciembre de 2015 y 01 de Enero de 2016 al 26 de Mayo de 2016, realizada por la sociedad demandada.

5. Copia Título Judicial No. 400100005718000 del Banco Agrario de Colombia, Título de Depósito No. A 6304753, a través del cual, se realizó pago por consignación de la Liquidación definitiva de Prestaciones Sociales al trabajador HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES.

6. Copia Acta Individual de Reparto de fecha 15 de Septiembre de 2016, en la cual consta, el reparto del pago por consignación del Título Judicial No. 400100005718000 del Banco Agrario de Colombia, repartido al JUZGADO TERCERO 3° LABORAL.

7. Copia Escrito de fecha 26 de Agosto de 2016, por medio del cual, el representante legal de la sociedad GRUAS Y MONTACARGAS LA AVENIDA S.A.S., comunica que pone a disposición del JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, el Título Judicial No. 400100005718000, por valor de $1.749.639.oo, y autoriza ordenar el pago del depósito al trabajador HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES o a quien lo represente.

8. Copia Escrito de fecha 26 de Agosto de 2016, por medio del cual, el representante legal de la sociedad GRUAS Y MONTACARGAS LA AVENIDA S.A.S., comunica al trabajador HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES, que las prestaciones sociales, le fueron consignadas según Título Judicial No. 400100005718000, por valor de $1.749.639.oo, dineros que se encontraban a su disposición.

9. Copia Factura No. 934627366 de fecha 21 de Septiembre de 2016, emanada de la empresa de servicio postal SERVIENTREGA S.A., remitente GRUAS Y MONTACARGAS LA AVENIDA S.A.S., destinatario HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES, a través del cual, se realizó envío de la comunicación por medio de la cual, se informó al trabajador el pago por consignación.

10. Original Certificación de fecha 26 de Julio de 2018, emanada de la entidad SALUD TOTAL EPS S.A., a través de la cual, el citado ente, hace constar que la afiliación al régimen contributivo del señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES, se realizó a partir de Mayo 22 de 2015.

11. Copia Resumen Historia Laboral de fecha 10 de Septiembre de 2019, emanada de la entidad PROTECCIÓN PENSIONES Y CESANTÍAS, a través de la cual, el citado ente, relaciona los periodos de cotización del afiliado señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES, y se evidencia los aportes del periodo Mayo de 2015 hasta Abril de 2016.

12. Copia Reporte Individual, al Sistema de Seguridad Social, emanada de la entidad ENLACE OPERATIVO, a través de la cual, el citado ente, relaciona los periodos de cotización pagados por aportes al sistema EPS Salud Total, AFP Protección Pensiones y Cesantías, ARL Sura y CCF Colsubsidio, del afiliado señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES.

13. Copia de algunos comprobantes recibos de caja, emanados del operador SERVIDINAMICOS S.A.S., con Nit. 900423759-1, en los cuales consta, que la sociedad demandada, mes a mes giró a favor del citado operador, las sumas de dinero correspondiente a la liquidación y el pago de aportes al sistema de seguridad social del trabajador, para cumplir con dicha obligación.

TESTIMONIALES

Solicito al Señor Juez; se sirva citar y hacer comparecer a su Despacho a las siguientes personas, para que bajo la gravedad del juramento declaren lo que les consta sobre la contestación a los hechos puestos en conocimiento en esta demanda:

- **MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ GANTIVAR**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.669.717 de Soacha (Cund.), domiciliada y residenciada en la Carrera 9 No. 7 – 32 Sur, Barrio Santa Ana jurisdicción del Municipio de Soacha Cundinamarca.

- **RAFAEL LÓPEZ QUIROGA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.219.563 de Soacha (Cund.), domiciliado y residenciado en la Calle 12 No. 2B – 26, Barrio Ubaté jurisdicción del Municipio de Soacha Cundinamarca.

- **JOSÉ DEL CARMEN PARRA ZAMUDIO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.201.625 de Soacha (Cund.), domiciliado y residenciado en la Carrera 3 Este No. 16 – 29, Barrio San Antonio jurisdicción del Municipio de Soacha Cundinamarca.

INTERROGATORIO DE PARTE

Que en diligencia cuya fecha y hora designará usted, Señor Juez, el demandante, señor **HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES**, absuelva el interrogatorio bajo la gravedad de juramento, que en forma oral o escrita oportunamente presentaré acerca de los hechos de la demanda.

ANEXOS

Adjunto a la presente demanda.

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Poder debidamente otorgado a la suscrita.

NOTIFICACIONES

Mi mandante, recibe notificaciones en la Carrera 3 A No. 17 A – 54, Piso 3, de la jurisdicción del Municipio de Soacha (Cundinamarca).

La suscrita recibirá notificaciones en la Av. Jiménez No. 9 – 43 Oficina 410 Edificio Federación de la ciudad de Bogotá D.C. ó en la Secretaría de su Despacho.

Del Señor Juez,

Atentamente,

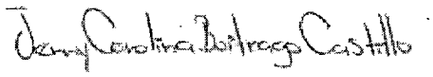

JENNY CAROLINA BUITRAGO CASTILLO
C.C. No. 52.961.134 de Bogotá D.C.
T.P. No. 192625 del C.S.J.

1

MINTRABAJO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

9025754 RAD. 0589 – Junio 14 de 2016

Señor (es)
Representante legal y/o quien haga sus veces
HENRY SANCHEZ
CARRERA 3 No. 17 A – 41
SOACHA - CUNDINAMARCA

Radicado: 000589 /14-06/2016

CITACION

Con el fin de adelantar audiencia de Conciliación solicitada, sírvase comparecer ante la Inspección de Trabajo de Soacha, ubicada en la **Autopista Sur No. 37 – 40, anterior Carrera 4 No. 38 – 80, Casa de la Justicia Soacha.**

DIA: 11/08/2016 HORA: 11:20 a.m. Inspección Trabajo: Soacha6

Convocante: HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES

HECHOS RECLAMADOS:	LA INSPECCION REQUIERE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS
Liquidación de Prestaciones Sociales	CERTICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PAGO LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES ULTIMAS SEIS (06) NOMINAS DE PAGO ULTIMOS PAGOS AL SISTEMA DE SEG. SOCIAL INTEGRAL, INDEMNZACION MORATAORIA POR NO PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO.

El incumplimiento a la presente citación dará lugar a la aplicación de los artículos 485, 486 del Código Sustantivo del Trabajo o al Artículo 2 de la Ley 640 de 2001, según sea el caso.

Afentamente,

NUBIA APONTE R.
Auxiliar Administrativo

Transcriptor: Nubia Aponte
Revisó/aprobó: Anissa Jawad Bernal

ISO 9001 NTC GP1000 BUREAU VERITAS

Escaneado con CamScanner

MINTRABAJO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

LA SUSCRITA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA INSPECCION TRABAJO
INSPECCION DE TRABAJO DE SOACHA

CONSTANCIA DE APLAZAMIENTO

Soacha, a los **jueves - once (11) días del mes de agosto de 2016**, comparecieron ante este despacho el (la) señor (a) **HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES,** persona mayor de edad e identificado (a) con **C.C. N°. 80.410.709** expedida en Bogotá, en calidad de **RECLAMANTE**, por una parte, igualmente comparece el (la) doctor (a) **JENNY CAROLINA BUITRAGO CASTILLO,** persona mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía de Ciudadanía **N°. 52.961134** expedida en Bogotá y con T.P. No. 192625 del Consejo superior de la Judicatura en calidad de Apoderado de la empresa **GRUAS Y MONTACARGAS LA AVENIDA SAS** en calidad **PARTE RECLAMADA**, con el fin de atender diligencia de carácter administrativo laboral, para el dia de hoy, a las **11:20 A. M.**, conforme a la solicitud **Radicada bajo No. 00589 de fecha del catorce (14) de junio de 2016.**

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a los comparecientes señor (a) **HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES** en su condición de parte **RECLAMANTE,** y la doctora (a) **JENNY CAROLINA BUITRAGO CASTILLO - PARTE RECLAMADA** quienes manifiestan lo siguiente: "El despacho aplaza la diligencia para que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio **para** el día **28 de SEPTIEMBRE de 2016 a las 11:00 a.m. Igualmente por cuanto la Inspectora se encuentra incapacitada".**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada por las partes que en ella han intervinieron a los once (11) días del mes de agosto de 2016, **siendo la hora de las 11:45 A.M.**

NUBIA APONTE RODRIGUEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES
PARTE RECLAMANTE

JENNY CAROLINA BUITRAGO CASTILLO
APODERADA PARTE RECLAMADA

Escaneado con CamScanner

MINTRABAJO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ACTA ACUDIR A LA JUSTICIA ORDINARIA

En Soacha, a lunes **veintiocho (28) del mes de septiembre de 2016**, comparecieron ante este despacho el (la) señor (a) **HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES,** persona mayor de edad e identificado (a) con **C.C. N°. 80.410.709** expedida en Bogotá, en su condición **RECLAMANTE** por una parte, igualmente comparece el (la) doctor (a) **JENNY CAROLINA BUITRAGO CASTILLO,** persona mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía **N°. 52.961.134** expedida en Bogotá y con T.P. No. **192625** del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de Apoderada de la empresa denominada **GRUAS Y MONTACARGAS LA AVENIDA SAS – GYMLA SAS - PARTE RECLAMADA,** con el fin de atender diligencia de carácter administrativo laboral, para el día de hoy, a las **11:00 A. M.**, conforme a la solicitud **Radicada bajo el número 00589 de fecha catorce (14) de junio de 2016.**

AUTO: RECONOZCASE a la parte **RECLAMANTE** señor (a) **HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES,** como anteriormente quedo, para actuar en su propio nombre en la presente diligencia.

AUTO: RECONOZCASE a él (la) señor (a) **JENNY CAROLINA BUITRAGO CASTILLO,** en su condición de parte **RECLAMADA** identificado (a) como anteriormente, para actuar en la presente diligencia.

Constituido el despacho en audiencia pública se le concede el uso de la palabra a él (la) señor (a) **HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES** en condición de **RECLAMANTE** quien manifiesta lo siguiente, "Ingrese a laborar el **día cinco (05) de mayo del año 2014** hasta el día veintiún (21) de mayo de 2016, trabajaba en un horario de **07:00 A. M. a 07:00 P.M.,** de lunes a domingo, desempeñando el cargo de **CONDUCTOR las 24 horas,** devengaba un salario de **$400.000** semanal y reclamo: **"Liquidación de prestaciones sociales, Indemnización por despido injustificado porque estaba enfermo de un dolor de espalda y por eso se puso bravo y me dijo que se les da trabajo y se enferman y en el dedo meñique me golpee con una venta viola y se me totio el dedo y no me tenía afiliado porque estaba en mora"**

A continuación se le concede el uso de la palabra a el (la) doctora (a) **JENNY CAROLINA BUITRAGO CASTILLO** en su calidad de Apoderada de la empresa mencionada quien manifiesta lo siguiente: "Respetuosamente manifiesto a este despacho que la fecha de ingreso del trabajador HECTOR PULIDO correspondió al día 15 de mayo del 2015 que esta finalizo el día 26 de mayo de 2016, siendo este el último día en que el trabajador se presento en las instalaciones de la compañía para laborar transcurridos unos días más el trabajador no se presento en su lugar de trabajo desconociendo la obligación que le asistía como trabajador así mismo el trabajador a la fecha no ha imforamdo a la compañía la razón por la cual dejo de asistir a su sitio de trabajo, el último día señalado como fecha en la que el trabajador laboro día 26 de mayo de 2016 el trabajador manifestó al representante legal de la compañía tener dolor en la espalda el empleador le manifestó que debía cumplir a cabalidad con el tratamiento que le fuese asignado por su medico tratante, a lo cual el trabajador le manifestó que le había medicado una tabletas pero que el no se las iba a tomar en tanto que lo que el necesitaba era que la EPS procediera a extender al incapacidad el Empleador a su vez le indico que debía cumplir con la prescripción médica pese al hecho de que no le hubiesen extendido la incapacidad a lo cual el trabajador manifestó "entonces yo no vuelvo" y el empleador respondió "Es su decisión" al día siguiente el señor HECTOR PULIDO no se presento a su sitió de trabajo ni informo su razón su ausencia al Empleador, siendo como ya lo indique el día 26 de mayo de 2016 el último día en que el trabajador laboro al servicio del Empleador, el Empleador procedió a efectuar la liquidación definitiva de las prestaciones sociales correspondientes al periodo 15 de mayo de 2015 a 26 de mayo de 2016, la cual fue cancelada mediante pago por consignación de prestaciones laborales ante la Entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA mediante titulo Judicial No. 400010000571800 con titulo de Deposito No. A 6304753 por valor de $1.749.639, pesos el cual fue sometido a reparto correspondiendo al despacho del Juzgado Tercero Laboral de la ciudad de Bogotá el cual comprende el pago de las acreencias laborales correspondiente a cesantías, intereses a cesantías, prima de servicios y vacaciones. Finalmente mediante comunicado remitido a través de la empresa de Servicio POSTAL SERVIENTREGA S.A. fue comunicado a la última dirección obrante en la hoja de vida del Trabajador como Carrera 3 B No. 17 A – 57 de Soacha - Cundinamarca el pago por consignación de las prestaciones Laborales a que precedentemente hice referencia"

AUTO: EN ATENCIÓN A LAS INTERVENCIONES ANTERIORES EL SUSCRITO FUNCIONARIO EN VISTA QUE ENTRE LAS PARTES EXISTE CONFLICTO, LE INFORMA A LA PARTE RECLAMANTE QUE ESTA EN LA FACULTAD DE ACUDIR A LA JUSTICIA ORDINARIA EN PROCURA QUE LE SEAN RECONOCIDOS SUS DERECHOS Y PRETENSIONES, SI ASÍ LO CONSIDERA, TODA VEZ QUE ES AL JUEZ A QUIEN LE CORRESPONDE DECIDIR SOBRE ESTA CONTROVERSIA JURÍDICA. A ESTE TRAMITE ADMINISTRATIVO LE

Escaneado con CamScanner

MINTRABAJO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Continuación Acta No Conciliada Septiembre 28/2016 – HECTOR A. PULIDO –GRUAS Y MONTACARGAS LA AVENIDA SAS----------

SON APLICABLES EL ARTÍCULO 19 DEL C. P. L.; ARTÍCULO 115 DEL C. P. C., MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1°, NUMERAL 63 DEL DECRETO 2282 DE 1989; Y EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 712 DEL 2001. NOTIFICADOS EN ESTRADOS. CÚMPLASE. ARTÍCULO 21 DE LA LEY 712 DEL 2001. NOTIFICADOS EN ESTRADOS. CÚMPLASE

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada por las partes que en ella han intervenido a los veintiocho (28) del mes de Septiembre de 2016, siendo la hora de las 12:20 P M.

ANISSA JAWAD BERNAL
INSPECTORA DE TRABAJO DE SOACHA

HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES
RECLAMANTE

JENNY CAROLINA BUITRAGO CASTILLO
APODERADA PARTE RECLAMADA

Escaneado con CamScanner

LIQUIDACION DEFINITIVA PRESTACIONES SOCIALES

NOMBRE TRABAJADOR	HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES		
IDENTIFICACION	80.410.709	LUGAR Y FECHA DE LIQUIDACION	SOACHA, MAY 26 - 2016
FECHA DE INGRESO	15-may-15	FECHA DE RETIRO	31-dic-15
SUELDO	$ 644.350	SUB DE TRANSPORTE	$ -
BASE DE LIQUIDACION	$ 644.350	DIAS DE LIQUIDACION	225

PAGOS			DESCUENTOS		
CONCEPTO	DIAS	VALOR	CONCEPTO	%	VALOR
SUELDO	0	-	APORTES SALUD	0%	-
AUXILIO DE TRANSPORTE	0	-	APORTES PENSION	0%	-
CESANTIAS	225	402.719			
INTERESES / CESANTIAS	225	30.204			-
PRIMA	225	402.719			-
VACACIONES PENDIENTES	225	201.359			-
INDEMNIZACION - DESPIDO	0	-			-
TOTAL PAGOS		$ 1.037.001	TOTAL DESCUENTOS		$ -

NETO A PAGAR $ 1.037.001

VALOR EN LETRAS : UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL UN PESOS M/CTE.

HAGO CONSTAR QUE LA EMPRESA REALIZA CANCELACION DE LIQUIDACION DEFINITIVA DE PRESTACIONES SOCIALES, QUEDANDO A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO DEL PERIODO MAYO 15 A DICIEMBRE 31 DEL 2015

El Empleador
NIT Nº 900.782.311-5

El Empleado
C.C. Nº

Escaneado con CamScanner

LIQUIDACION DEFINITIVA PRESTACIONES SOCIALES

NOMBRE TRABAJADOR	HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES		
IDENTIFICACION	80.410.709	LUGAR Y FECHA DE LIQUIDACION	SOACHA, MAY 26 - 2016
FECHA DE INGRESO	1-ene-16	FECHA DE RETIRO	26-may-16
SUELDO	$ 689.454	SUB DE TRANSPORTE	$ -
BASE DE LIQUIDACION	$ 689.454	DIAS DE LIQUIDACION	145

PAGOS			DESCUENTOS		
CONCEPTO	DIAS	VALOR	CONCEPTO	%	VALOR
SUELDO	0	-	APORTES SALUD	0%	-
AUXILIO DE TRANSPORTE	0	-	APORTES PENSION	0%	-
CESANTIAS	146	279.612			
INTERESES / CESANTIAS	146	13.508			-
PRIMA	146	279.612			-
VACACIONES PENDIENTES	146	139.806			-
INDEMNIZACION - DESPIDO	0	-			-
TOTAL PAGOS		$ 712.638	TOTAL DESCUENTOS		$ -

NETO A PAGAR $ 712.638

VALOR EN LETRAS .: SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE.

HAGO CONSTAR QUE LA EMPRESA REALIZA CANCELACION DE LIQUIDACION DEFINITIVA DE PRESTACIONES SOCIALES, QUEDANDO A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO DEL PERIODO ENERO 01 A MAYO 26 DEL 2016

El Empleador
NIT Nº 900 787311-5

El Empleado
C.C. Nº

Escaneado con CamScanner

Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 6304753

40

FECHA CONSTITUCION AÑO / MES / DIA	MUNICIPIO	OFICINA PAGADORA	NUMERO DE OPERACION

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD	TITULO JUDICIAL No.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE	NUMERO DE EXPEDIENTE

CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO	
	$

VALOR EN LETRAS

DEMANDANTE:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.

DEMANDADO:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.

NO NEGOCIABLE

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS, PROTECTOR Y SELLO SECO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

PROTECTOR

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 15/Sep/2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

003 GRUPO

PAGO POR CONSIGNACION

30012

SECUENCIA: 30012

FECHA DE REPARTO: 15/09/2016 02:07:37p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 3 LABORAL

IDENTIFICACION:	NOMBRE:	APELLIDO:	PARTE:
80410709	HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES		01

OBSERVACIONES: 400100005718000

REPARTITHMM16 FUNCIONARIO DE REPARTO

lpalacir

REPARTITHMM16
lpalacir

v. 2.0 MFTS

Escaneado con CamScanner

GYMLA S.A.S.

HENRY SANCHEZ GANTIVAR
NIT 900.782.311-5
CEL: 315 241 5553

Bogotá D.C., 26 de Agosto de 2016

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)

HENRY SANCHEZ GANTIVAR, identificado como aparece al pie de mi firma y en mi condición de Representante Legal de la Sociedad GRUAS Y MONTACARGAS LA AVENIDA S.A.S., identificado con Nit. 900.782.311-5, mediante el presente escrito, me permito poner a su disposición el Título Judicial No 400100005718000 por valor de Un Millón Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Nueve Pesos M/cte. ($1.749.639.oo), correspondiente a la liquidación definitiva de salarios y prestaciones sociales adeudadas al señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES, con cedula de ciudadanía No. 80.410.709, a la terminación de la relación laboral que existió entre nosotros.

El señor HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES, laboró 1 año y 11 días, desde el día 15 del mes de Mayo de 2015. Con una última remuneración de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($689.454.oo).

El valor del Título corresponde a los siguientes conceptos:

	DEVENGOS		**DEDUCCIONES**
Salario 0 días	$0.oo	Aportes Salud	$0.oo
Cesantías 371 días	$682.331.oo	Aportes Pensión	$0.oo
Intereses Cesantías 371 días	$43.812.oo	Abono Prestaciones S.	$0.oo
Vacaciones 371 días	$341.165.oo		$0.oo
Prima de Servicios 371 días	$682.331.oo		
	$1.749.639.oo		

TOTAL NETO A PAGAR $1.749.639.oo

La última dirección conocida del beneficiario es Carrera 3ª C No. 16 - 52 Teléfono No. 304 3713591.

Autorizo ordenar el pago del presente depósito al empleado o a quien lo represente. SI x
No ___

Atentamente,

HENRY SANCHEZ GANTIVAR
C.C. No. 79.209.108 de Soacha (Cundinamarca)
Teléfono: 575 1933 ò 315 2415553
Dirección: Carrera 3ª B No. 17 A – 57 Soacha (Cund.)

Escaneado con CamScanner

GYMLA S.A.S.

HENRY SANCHEZ GANTIVAR
NIT 900.782.311-5
CEL: 315 241 5553

Soacha (Cundinamarca), 26 de Agosto de 2016

Señor
HECTOR AUGUSTO PULIDO TORRES
Carrera 3ª C No. 16 – 52 Barrio El Dorado
Teléfono No. 304 3713591
Ciudad

REF.: PAGO POR CONSIGNACIÓN DE PRESTACIONES LABORALES

Me dirijo a usted, con el fin de informarle que sus salarios y prestaciones sociales causadas, han sido consignados mediante Depósito Judicial de Pago por Consignación de Prestaciones Laborales, por valor correspondiente a Un Millón Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Nueve Pesos M/cte. ($1.749.639.oo), por lo que tales dineros se encuentran a su disposición, para lo cual, le informó que deberá acercarse a la Carrera 10 No. 14 -33 de la jurisdicción de la ciudad de Bogotá D.C.

Anexo copia Título de Depósito No. 400100005718000

Cordialmente,

HENRY SANCHEZ GANTIVAR
C.C. No. 79.209.108 de Soacha (Cundinamarca)
Teléfono: 575 1933 ò 315 2415553
Dirección: Carrera 3ª B No. 17 A – 57 Soacha (Cund.)

Escaneado con CamScanner

Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al Usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 310000090919, 22/01/2016 rango 609 desde el 39000001 al 63000000

Fecha: 21 / 09 / 2016 14:10

Fecha Prog. Entrega: / /

Factura No.: 934627366

Ministerio de Transporte Licencia No. 285 de Marzo 9/2331. MINTIC Licencia No. 1716-14 Sept. 7/2010.

Código CEDIS: 1 - 253 - 10

CAR 3 B NO 17 A - 41

GRUAS,Y MONTECARGAS LA AVENIDA

Tel/cel: 3152415553 Cod. Postal: 250053

Ciudad: SOACHA Dpto: CUNDINAMARCA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3152415553

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

SCH	DOCUMENTO UNITAR PZ: 1	
253	Ciudad: SOACHA	
S35	CUNDINAMARCA	F.P.: CONTADO
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE

DESTINATARIO

CARRERA 3 C NO 16-52 PISO 3 BARRIO EL DORADO

HECTOR AUGUSTO PULIDO

Tel/cel: 66666 D.I./NIT: 666

País: COLOMBIA Cod. Postal: 250053

e-mail:

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO

2 3

--- — — Desconocido
-- — — Rehusado
-- — — No reside
-- — — No Reclamado
-- — — Dirección Errada
-- — — Otro (Indicar cual)

INTENTO DE ENTREGA

1 HORA / DÍA / MES / AÑO

2 HORA / DÍA / MES / AÑO

3 HORA / DÍA / MES / AÑO

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE
HORA / DÍA / MES / AÑO

No. NOTIFICACION

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 934627366

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DÍA / MES / AÑO

Dice Contener: DOCUMENTO
Obs. para entrega: EN BUEN ESTADO
Vr. Declarado: $ 20,000
Vr. Flete: $ 0
Vr. Sobreflete: $ 400
Vr. Mensajería expresa: $ 4,200
Vr. Total: $ 4,600

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

Observaciones en la entrega:

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A.www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de

Quien Recibe:

Escaneado con CamScanner

SaludTotal EPS

Bogotá, Julio 26 de 2018

Señor:
PULIDO TORRES HECTOR AUGUSTO
CC. 80410709 CR 13 ESTE 25 20 - 7265946
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Mayo 22 de 2015. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliación	Fecha de desafiliación EPS	Estado Actual	Discapacidad
PULIDO BELTRAN JULIANA	1003710799	T	May-22-2015	52	0	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	NO VIGENTE	Ene-1-2018	Desafiliado por desvinculación laboral	Ninguna
PULIDO BELTRAN ANGIE PAOLA	1073718172	C	May-22-2015	52	0	HIJO DE 18 A 25 AÑOS	NO VIGENTE	Ene-1-2018	Desafiliado por desvinculación laboral	Ninguna
BELTRAN HURTADO SANDRA LILIANA	52255491	C	May-22-2015	52	0	COMPAÑERO(A)	NO VIGENTE	Ene-1-2018	Desafiliado por desvinculación laboral	Ninguna
PULIDO TORRES HECTOR AUGUSTO	80410709	C	May-22-2015	52	0	COTIZANTE	NO VIGENTE	Ene-1-2018	Desafiliado por desvinculación laboral	Ninguna
PULIDO BELTRAN NICOLAS	94111215043	T	Mar-6-2009	25	0	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	NO VIGENTE	Abr-2-2010	Desafiliado por desvinculación laboral	Ninguna
PULIDO BELTRAN NICOLAS AGUSTO	94111221619819	R	Sep-16-2005	3	0	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	NO VIGENTE	Jun-2-2006	Exclusión o anulación de la afiliación	Ninguna
PULIDO BELTRAN JULIANA	JYZ0300468	R	Nov-20-2007	30	0	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	NO VIGENTE	Ene-21-2009	Exclusión o anulación de la afiliación	Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
ASESORIA Y SERVICIO EMPRESARIAL SAS	80410709	Dependiente	CERRADO
ASESORIA Y SERVICIO EMPRESARIAL SAS	80410709	Dependiente	CERRADO
SERVIDINAMICOS SAS	80410709	Dependiente	CERRADO

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

Igualmente tenemos registrada en nuestra base de datos que a partir de Octubre 1 de 2017, no se han realizado nuevos aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud por concepto de su afiliación. En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 01800 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

Escaneado con CamScanner

CARLOS JAVIER CARREÑO SANCHEZ
Director de Recaudo y Compensación
SALUD TOTAL EPS S.A.

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos

Escaneado con CamScanner

INFORMACIÓN
HISTORIA LABORAL

Protección
Pensiones y Cesantías

Nombre del Afiliado	Hector Augusto Pulido Torres	**Tipo de Identificación**	CC
Fecha de Generación	10/05/2019	**Número de Identificación**	80410709

Información semanas historia laboral

Total semanas bono pensional		Total semanas otros fondos de pensiones		Total semanas Protección		Total semanas Cotizadas
46.43	+	13.86	+	107.29	=	167.58

Información saldo de cuenta individual y Bono Pensional

Saldo de la cuenta individual
a fecha de generación

$3,415,652

***Total semanas cotizadas en los últimos tres años anteriores a la expedición del presente documento: 0 Semanas**

*Las semanas aquí reflejadas son de carácter informativo y no acreditan el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para la pensión de invalidez o sobrevivencia, ya que la contabilización de semanas para un eventual estudio pensional, se realiza tomando como fecha base la ocurrencia del siniestro, de acuerdo a los requisitos establecidos en la ley para el tipo de prestación solicitada

Escaneado con CamScanner

Resumen Historia laboral

Historia laboral no valida para bono

Identificación del empleador	Nombre del empleador	Fecha de ingreso desde [dd/mm/aaaa]	Fecha de retiro hasta [dd/mm/aaaa]	Causal * **	
1008406079	FULLER ASEO Y MANTEN&M.LTDA	21/04/1986	15/09/1986	1	
1008220983	COOPERAMOS DE COLOMBIA L3[	26/01/1990	30/03/1990	1	
1008215784	EXTRAS LTDA	06/04/1990	01/06/1990	1	
1007105345	PROMOT.TRANSP.UNIVERSO S C	16/08/1990	14/09/1990	1	
8605081856	PROMOTORA DE TRANSPORTES	01/01/1996	31/01/1996	1	
8000680463	COOTRANSCOMPARTIR LTDA	09/11/2001	30/11/2001	2	
8000680463	COOTRANSCOMPARTIR LTDA	01/12/2001	31/12/2001	2	
8000680463	COOTRANSCOMPARTIR LTDA	01/01/2002	31/01/2002	2	
8000680463	COOTRASCOMPARTIR LTDA	01/02/2002	15/02/2002	2	

* 1: Decreto 3995 No derecho a bono por menos de 150 semanas, Decreto 3798 Inactividad laboral al 31 de marzo de 1994, Otros periodos no válidos (tiempos convalidados, régimen subsidiado)

* 2: No Vinculados: Aportes realizados con posterioridad a la fecha de afiliación

La información relacionada con "historia laboral no válida para bono pensional" corresponde a los periodos que no son tenidos en cuenta para la liquidación del bono pensional, pero que estan registrados en la historia laboral de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Credito Publico, estos periodos estan sujetos a verificación y pueden ser tenidos en cuenta el momento de definir una prestación (vejez, invalidez, sobrevivencia)

Escaneado con CamScanner

Resumen Historia laboral

Historia laboral Fondo de Pensiones

Periodo	Número de identificación del aportante	Razón social del aportante	IBC	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	AFP que reportó
2001/11	800068046	COOTRANSCOMPARTIR LTDA	210,000	20,963	22	COLPENSIONES
2001/12	800068046	COOTRANSCOMPARTIR LTDA	286,000	28,592	30	COLPENSIONES
2002/01	800068046	COOTRANSCOMPARTIR LTDA	309,000	30,889	30	COLPENSIONES
2002/02	800068046	COOTRANSCOMPARTIR LTDA	154,000	15,408	15	COLPENSIONES
2003/11	860002950	SOCIEDAD IMPORTADORA Y DIS	33,000	3,334	3	PROTECCION
2003/12	860002950	SOCIEDAD IMPORTADORA Y DIS	166,000	16,663	30	PROTECCION
2005/09	800068046	COOTRANSCOMPARTIR LTDA	331,000	34,716	26	PROTECCION
2007/10	800068046	COOTRANSCOMPARTIR LTDA	289,000	31,793	20	PROTECCION
2007/11	800068046	COOTRANSCOMPARTIR LTDA	434,000	47,764	30	PROTECCION
2007/12	800068046	COOTRANSCOMPARTIR LTDA	434,000	47,764	30	PROTECCION
2008/01	800068046	COOTRANSCOMPARTIR LTDA	246,000	28,328	16	PROTECCION
2008/01	800068046	COOTRANSCOMPARTIR LTDA	0	49	0	PROTECCION
2008/05	800068046	COOTRANSCOMPARTIR LTDA	462,000	53,141	30	PROTECCION
2008/05	800068046	COOTRANSCOMPARTIR LTDA	0	183	0	PROTECCION
2008/06	800068046	COOTRANSCOMPARTIR LTDA	46,000	5,324	3	PROTECCION
2008/06	800068046	COOTRANSCOMPARTIR LTDA	0	18	0	PROTECCION
2008/08	800068046	COOTRANSCOMPARTIR LTDA	77,000	8,859	5	PROTECCION
2008/08	800068046	COOTRANSCOMPARTIR LTDA	0	30	0	PROTECCION
2008/09	800068046	COOTRANSCOMPARTIR LTDA	462,000	53,127	30	PROTECCION
2008/09	800068046	COOTRANSCOMPARTIR LTDA	0	88	0	PROTECCION
2008/10	800068046	COOTRANSCOMPARTIR LTDA	462,000	53,114	30	PROTECCION
2008/11	800068046	COOTRANSCOMPARTIR LTDA	462,000	53,146	30	PROTECCION
2008/11	800068046	COOTRANSCOMPARTIR LTDA	0	220	0	PROTECCION
2008/12	800068046	COOTRANSCOMPARTIR LTDA	15,000	1,724	1	PROTECCION
2008/12	800068046	COOTRANSCOMPARTIR LTDA	0	4	0	PROTECCION
2009/03	830118424	SERVICIOS INTEGRALES COOPE	248,450	28,645	15	PROTECCION
2009/03	830118424	SERVICIOS INTEGRALES COOPE	248,450	1	0	PROTECCION
2009/03	830118424	SERVICIOS INTEGRALES COOPE	248,450	74	0	PROTECCION
2009/03	830087462	COMPROMISO CMC	215,323	24,848	13	PROTECCION
2009/04	830087462	COMPROMISO CMC	497,000	57,155	30	PROTECCION
2009/05	830087462	COMPROMISO CMC	17,000	1,966	1	PROTECCION
2009/07	800215737	TRANSPORTADORA Y COMERCI.	497,000	57,155	30	PROTECCION
2009/08	800215737	TRANSPORTADORA Y COMERCI.	497,000	57,155	30	PROTECCION
2009/09	800215737	TRANSPORTADORA Y COMERCI.	497,000	57,155	30	PROTECCION
2009/10	800215737	TRANSPORTADORA Y COMERCI.	497,000	57,155	30	PROTECCION
2015/05	900423759	SERVIDINAMICOS S A S	644,350	74,104	30	PROTECCION
2015/06	900423759	SERVIDINAMICOS S A S	644,350	74,104	30	PROTECCION
2015/07	900423759	SERVIDINAMICOS S A S	644,350	74,104	30	PROTECCION
2015/08	900423759	SERVIDINAMICOS S A S	644,350	74,104	30	PROTECCION
2015/09	900423759	SERVIDINAMICOS S A S	644,350	74,104	30	PROTECCION
2015/10	900423759	SERVIDINAMICOS S A S	644,350	74,104	30	PROTECCION
2015/11	900423759	SERVIDINAMICOS S A S	644,350	74,404	30	PROTECCION
2015/12	900423759	SERVIDINAMICOS S A S	644,350	74,988	30	PROTECCION
2016/01	900423759	SERVIDINAMICOS S A S	689,455	80,288	30	PROTECCION
2016/02	900423759	SERVIDINAMICOS S A S	23,000	2,724	1	PROTECCION

Escaneado con CamScanner

Resumen Historia laboral

Historia laboral Fondo de Pensiones

Período	Número de identificación del aportante	Razón social del aportante	IBC	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	AFP que reportó
2016/04	900457012	ASESORIA Y SERVICIO EMPRES.	689,455	80,088	30	PROTECCION

Escaneado con CamScanner

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

enlace operativo

Fecha creación reporte 2015-07-07, 04:38:28 PM Tipo Planilla E Número Planilla 28775631

Periodo Cotización 201506 Periodo Servicio 201507

Cliente:

PAGADA 2015-07-07

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SERVIDINAMICOS SAS				
Documento	NI 900423759	Dirección	CALLE 12 A NO 9 91		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	9007038		
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	CONSOLIDADO	Total Afiliados	1
Ciudad	SOACHA	Departamento	CUNDINAMARCA		
Representante Legal	MARROQUIN JULY	Identificación	CC 53893161		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 80410709		Extranjero		Residente		Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01	00					PULIDO TORRES HECTOR AUGUSTO	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

Días AFP	30	Días EPS	30	Días ARP	30	Días CCF	30
Salario	$ 644.350						

Novedades

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
															0

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Código AFP:	230201
Código AFP Traslado:	
PROTECCION (ING + PROTECCION)	
IBC AFP	$ 644.350
Total Cotización AFP:	$ 103.100
Fondo Solidaridad Pensional	$ 0
Fondo Solidaridad Pensional Subsistencia	$ 0
Tarifa AFP	16 %

Código EPS:	EPS002
Código EPS Traslado:	
SALUD TOTAL EPS	
IBC EPS	$ 644.350
Aporte EPS	$ 25.800
Aporte UPC	$ 0
Tarifa Salud	4 %
Responsable UPC	

Código CCF	CCF22
COLSUBSIDIO	
IBC CCF:	$ 1.000
Aporte CCF:	$ 0
Tarifa CCF	4 %

ARL SURA	
IBC ARP	$ 644.350
Aporte	$ 28.030
Tarifa ARP	4,350 %
Clase de Tarifa ARP	4

IV.PARAFISCALES

Aporte Ministerio	$ 0
Aporte ICBF	$ 0
Aporte SENA	$ 0
ESAP	$ 0

Tarifa Ministerio	0 %
Tarifa ICBF	0 %
Tarifa SENA	0 %
Tarifa ESAP	0 %

ENLACE OPERATIVO, Lineas Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 15 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 917806.

EXPERTOS EN PILA

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Escaneado con CamScanner

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2015-08-13, 08:14:59 AM Tipo Planilla E Número Planilla 28999002

Periodo Cotización 201507 Periodo Servicio 201508

Cliente:

PAGADA 2015-08-11

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SERVIDINAMICOS SAS				
Documento	NI 900423759	Dirección	CALLE 12 A NO 9 91		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	9007038		
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	CONSOLIDADO	Total Afiliados	1
Ciudad	SOACHA	Departamento	CUNDINAMARCA		
Representante Legal	MARROQUIN JULY	Identificación	CC 53893161		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 80410709	Extranjero		Residente		Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01 - 00					PULIDO TORRES HECTOR AUGUSTO	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

Días AFP	30	Días EPS	30	Días ARP	30	Días CCF	30
Salario	$ 644.350						

Novedades														
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
															0

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Código AFP:	230201
Código AFP Traslado:	
PROTECCION (ING + PROTECCION)	
IBC AFP	$ 644.350
Total Cotización AFP:	$ 103.100
Fondo Solidaridad Pensional	$ 0
Fondo Solidaridad Pensional Subsistencia	$ 0
Tarifa AFP	16 %

Código EPS:	EPS002
Código EPS Traslado:	
SALUD TOTAL EPS	
IBC EPS	$ 644.350
Aporte EPS	$ 25.800
Aporte UPC	$ 0
Tarifa Salud	4 %
Responsable UPC	

Código CCF	CCF22
COLSUBSIDIO	
IBC CCF:	$ 1.000
Aporte CCF:	$ 0
Tarifa CCF	4 %

ARL SURA	
IBC ARP	$ 644.350
Aporte	$ 28.030
Tarifa ARP	4,350 %
Clase de Tarifa ARP	4

IV.PARAFISCALES

Aporte Ministerio	$ 0
Aporte ICBF	$ 0
Aporte SENA	$ 0
ESAP	$ 0

Tarifa Ministerio	0 %
Tarifa ICBF	0 %
Tarifa SENA	0 %
Tarifa ESAP	0 %

Escaneado con CamScanner

enlace operativo

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2015-12-15, 05:36:30 PM Tipo Planilla E Número Planilla 29841006

Periodo Cotización 201511 Periodo Servicio 201512

Cliente:

PAGADA 2015-12-15

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SERVIDINAMICOS SAS				
Documento	NI 900423759	Dirección	CALLE 12 A NO 9 91		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	9007038		
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	CONSOLIDADO	Total Afiliados	1
Ciudad	SOACHA	Departamento	CUNDINAMARCA		
Representante Legal	MARROQUIN JULY	Identificación	CC 53893161		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 80410709		Extranjero		Residente		Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01	00					PULIDO TORRES HECTOR AUGUSTO	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

Días AFP	30	Días EPS	30	Días ARP	30	Días CCF	30
Salario	$ 644.350						

Novedades															
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
															0

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Código AFP:	230201
Código AFP Traslado:	
PROTECCION (ING + PROTECCION)	
IBC AFP	$ 644.350
Total Cotización AFP:	$ 103.100
Fondo Solidaridad Pensional	$ 0
Fondo Solidaridad Pensional Subsistencia	$ 0
Tarifa AFP	16 %

Código EPS:	EPS002
Código EPS Traslado:	
SALUD TOTAL EPS	
IBC EPS	$ 644.350
Aporte EPS	$ 25.800
Aporte UPC	$ 0
Tarifa Salud	4 %
Responsable UPC	

Código CCF	CCF22
COLSUBSIDIO	
IBC CCF:	$ 1.000
Aporte CCF:	$ 0
Tarifa CCF	4 %

ARL SURA	
IBC ARP	$ 644.350
Aporte	$ 28.030
Tarifa ARP	4,350 %
Clase de Tarifa ARP	4

IV.PARAFISCALES

Aporte Ministerio	$ 0	Tarifa Ministerio	0 %
Aporte ICBF	$ 0	Tarifa ICBF	0 %
Aporte SENA	$ 0	Tarifa SENA	0 %
ESAP	$ 0	Tarifa ESAP	0 %

Escaneado con CamScanner

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2016-08-09, 01:23:34 PM Tipo Planilla E Número Planilla 30069394

Periodo Cotización 201512 Periodo Servicio 201601

Cliente:

PAGADA 2016-01-26

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SERVIDINAMICOS SAS				
Documento	NI 900423759	Dirección	CALLE 12 A NO 9 91		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	5750449		
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	CONSOLIDADO	Total Afiliados	1
Ciudad	SOACHA	Departamento	CUNDINAMARCA		
Representante Legal	MARROQUIN JULY	Identificación	CC 53893161		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 80410709						Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01	00	Extranjero		Residente		PULIDO TORRES HECTOR AUGUSTO	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

Días AFP	30	Días EPS	30	Días ARP	30	Días CCF	30
Salario	$ 644.350						

Novedades

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
															0

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Código AFP:	230201
Código AFP Traslado:	
PROTECCION (ING + PROTECCION)	
IBC AFP	$ 644.350
Total Cotización AFP:	$ 103.100
Fondo Solidaridad Pensional	$ 0
Fondo Solidaridad Pensional Subsistencia	$ 0
Tarifa AFP	16 %

Código EPS:	EPS002
Código EPS Traslado:	
SALUD TOTAL EPS	
IBC EPS	$ 644.350
Aporte EPS	$ 25.800
Aporte UPC	$ 0
Tarifa Salud	4 %
Responsable UPC	

Código CCF	CCF22
COLSUBSIDIO	
IBC CCF:	$ 1.000
Aporte CCF:	$ 0
Tarifa CCF	4 %

MAPFRE COLOMBIA	
IBC ARP	$ 644.350
Aporte	$ 28.030
Tarifa ARP	4,350 %
Clase de Tarifa ARP	4

IV.PARAFISCALES

Aporte Ministerio	$ 0	Tarifa Ministerio	0 %
Aporte ICBF	$ 0	Tarifa ICBF	0 %
Aporte SENA	$ 0	Tarifa SENA	0 %
ESAP	$ 0	Tarifa ESAP	0 %

Escaneado con CamScanner

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2016-02-22, 04:38:24 PM Tipo Planilla E Número Planilla 30279620

Periodo Cotización 201601 Periodo Servicio 201602

Cliente:

PAGADA 2016-02-22

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SERVIDINAMICOS SAS				
Documento	NI 900423759	Dirección	CALLE 12 A NO 9 91		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	5750449		
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	CONSOLIDADO	Total Afiliados	1
Ciudad	SOACHA	Departamento	CUNDINAMARCA		
Representante Legal	MARROQUIN JULY	Identificación	CC 53893161		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 80410709		Extranjero		Residente		Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01	00					PULIDO TORRES HECTOR AUGUSTO	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

Días AFP	30	Días EPS	30	Días ARP	30	Días CCF	30
Salario	$ 689.455						

Novedades

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
															0

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Código AFP:	230201
Código AFP Traslado:	
PROTECCION (ING + PROTECCION)	
IBC AFP	$ 689.455
Total Cotización AFP:	$ 110.313
Fondo Solidaridad Pensional	$ 0
Fondo Solidaridad Pensional Subsistencia	$ 0
Tarifa AFP	16 %

Código CCF	CCF22
COLSUBSIDIO	
IBC CCF:	$ 1.000
Aporta CCF:	$ 0
Tarifa CCF	4 %

IV.PARAFISCALES

Aporte Ministerio	$ 0
Aporte ICBF	$ 0
Aporte SENA	$ 0
ESAP	$ 0

Código EPS:	EPS002
Código EPS Traslado:	
SALUD TOTAL EPS	
IBC EPS	$ 689.455
Aporte EPS	$ 27.600
Aporte UPC	$ 0
Tarifa Salud	4 %
Responsable UPC	

MAPFRE COLOMBIA	
IBC ARP	$ 689.455
Aporte	$ 30.000
Tarifa ARP	4,350 %
Clase de Tarifa ARP	4

Tarifa Ministerio	0 %
Tarifa ICBF	0 %
Tarifa SENA	0 %
Tarifa ESAP	0 %

Escaneado con CamScanner

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2016-08-09, 01:24:09 PM Tipo Planilla E Número Planilla 30486435

Periodo Cotización 201602 Periodo Servicio 201603

Cliente:

PAGADA 2016-03-30 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SERVIDINAMICOS SAS				
Documento	NI 900423759	Dirección	CALLE 12 A NO 9 91		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	5750449		
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	CONSOLIDADO	Total Afiliados	1
Ciudad	SOACHA	Departamento	CUNDINAMARCA		
Representante Legal	MARROQUIN JULY	Identificación	CC 53893161		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 80410709		Extranjero		Residente		Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01	00					PULIDO TORRES HECTOR AUGUSTO	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

Días AFP	1	Días EPS	1	Días ARP	1	Días CCF	1
Salario	$ 689.454						

Novedades															
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
	X														0

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Código AFP:	230201
Código AFP Traslado:	
PROTECCION (ING + PROTECCION)	
IBC AFP	$ 23.000
Total Cotización AFP:	$ 3.700
Fondo Solidaridad Pensional	$ 0
Fondo Solidaridad Pensional Subsistencia	$ 0
Tarifa AFP	16 %

Código EPS:	EPS002
Código EPS Traslado:	
SALUD TOTAL EPS	
IBC EPS	$ 23.000
Aporte EPS	$ 920
Aporte UPC	$ 0
Tarifa Salud	4 %
Responsable UPC	

Código CCF	CCF22
COLSUBSIDIO	
IBC CCF:	$ 1.000
Aporte CCF:	$ 0
Tarifa CCF	4 %

MAPFRE COLOMBIA	
IBC ARP	$ 23.000
Aporte	$ 1.000
Tarifa ARP	4,350 %
Clase de Tarifa ARP	4

IV.PARAFISCALES

Aporte Ministerio	$ 0
Aporte ICBF	$ 0
Aporte SENA	$ 0
ESAP	$ 0

Tarifa Ministerio	0 %
Tarifa ICBF	0 %
Tarifa SENA	0 %
Tarifa ESAP	0 %

Escaneado con CamScanner

enlace operativo

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2016-05-13, 05:31:18 PM Tipo Planilla E Número Planilla 30862535

Periodo Cotización 201604 Periodo Servicio 201605

Cliente:

PAGADA 2016-05-13

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ASESORIA Y SERVICIO EMPRESARIAL				
Documento	NI 900457012	Dirección	CALLE 12 A NO 9 91		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	9007038		
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	CONSOLIDADO	Total Afiliados	63
Ciudad	SOACHA	Departamento	CUNDINAMARCA		
Representante Legal	MARROQUIN JULY	Identificación	CC 53893161		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 80410709		Extranjero		Residente		Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	01	00					PULIDO TORRES HECTOR AUGUSTO	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

Días AFP	30	Días EPS	30	Días ARP	30	Días CCF	30
Salario	$ 689.454						

Novedades

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
															0

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Código AFP:	230201
Código AFP Trasladó:	
PROTECCION (ING + PROTECCION)	
IBC AFP:	$ 689.455
Total Cotización AFP:	$ 110.313
Fondo Solidaridad Pensional	$ 0
Fondo Solidaridad Pensional Subsistencia	$ 0
Tarifa AFP	16 %

Código EPS:	EPS002
Código EPS Trasladó:	
SALUD TOTAL EPS	
IBC EPS:	$ 689.455
Aporte EPS:	$ 27.600
Aporte UPC:	$ 0
Tarifa Salud:	4 %
Responsable UPC:	

Código CCF:	CCF22
COLSUBSIDIO	
IBC CCF:	$ 1.000
Aporte CCF:	$ 0
Tarifa CCF:	4 %

ARL SURA	
IBC ARP:	$ 689.455
Aporte:	$ 30.000
Tarifa ARP:	4,350 %
Clase de Tarifa ARP:	4

IV.PARAFISCALES

Aporte Ministerio	$ 0	Tarifa Ministerio	0 %
Aporte ICBF	$ 0	Tarifa ICBF	0 %
Aporte SENA	$ 0	Tarifa SENA	0 %
ESAP	$ 0	Tarifa ESAP	0 %

Escaneado con CamScanner

3

SERVIDINAMICOS SAS.
NIT: 900423759 - 1
Dirección: CL 12A 9 89

Pág. No. 1
Fecha : 15/05/2015
Hora : 12:13:16

TIPO DE COMPROBANTE
RF RECIBOS DE AFILIACION NUMERO: 0000002024 FECHA: 15/05/2015

CUENTA	DETALLE	CC	TERCERO		DEBITO	CREDITO
42359501	AFILIACION MES DE MAYO		80410709	PULIDO TORRES HECTOR		60,000.00
11050501	AFILIACION MES DE MAYO		80410709	PULIDO TORRES HECTOR	60,000.00	
HECTOR PULIDO					60,000.00	60,000.00

ServiDinamicos NIT: 900423759-1 SAS

ELABORO APROBO CONTABILIZO RECIBIO

SERVIDINAMICOS SAS.
NIT: 900423759 - 1
Dirección: CL 12A 9 89

Pág. No. 1
Fecha : 09/06/2015
Hora : 11:05:10

TIPO DE COMPROBANTE
RC RECIBOS DE CAJA (CI) NUMERO: 0000013225 FECHA: 09/06/2015

CUENTA	DETALLE	CC	TERCERO		DEBITO	CREDITO
28150501	PAGO DE JUNIO		800130907	SALUD TOTAL EPS		26,000.00
28150503	PAGO DE JUNIO		860011153	ADMINISTRADORA DE		28,000.00
28150502	PAGO DE JUNIO		800224808	FONDO DE PENSIONES		103,000.00
41659501	PAGO DE JUNIO		80410709	PULIDO TORRES HECTOR		21,000.00
24080101	PAGO DE JUNIO		80410709	PULIDO TORRES HECTOR		3,360.00
23657501	PAGO DE JUNIO		80410709	PULIDO TORRES HECTOR		168.00
23680101	PAGO DE JUNIO		80410709	PULIDO TORRES HECTOR		72.00
42109501	PAGO DE JUNIO		80410709	PULIDO TORRES HECTOR		400.00
11050501	PAGO DE JUNIO		80410709	PULIDO TORRES HECTOR	192,000.00	
PULIDO HECTOR					192,000.00	192,000.00

ServiDinamicos NIT: 900423759-1 SAS

ELABORO APROBO CONTABILIZO RECIBIO

Escaneado con CamScanner

SERVIDINAMICOS SAS.
NIT: 900423759 - 1
Dirección: CL 12A 9 89

Pág. No. 1
Fecha : 07/07/2015
Hora : 14:46:13

TIPO DE COMPROBANTE
RC RECIBOS DE CAJA (CI)

NUMERO: 0000013571 FECHA: 07/07/2015

CUENTA	DETALLE	CC	TERCERO		DEBITO	CREDITO
28150501	PAGO DE JULIO		800130907	SALUD TOTAL EPS		26,400.00
28150503	PAGO DE JULIO		860011153	ADMINISTRADORA DE		28,000.00
28150502	PAGO DE JULIO		800224808	FONDO DE PENSIONES		103,000.00
24080101	PAGO DE JULIO		899999999	ADMINISTRACION DE		3,360.00
41659501	PAGO DE JULIO		80410709	PULIDO TORRES HECTOR		21,000.00
23657501	PAGO DE JULIO		80410709	PULIDO TORRES HECTOR		168.00
23680101	PAGO DE JULIO		80410709	PULIDO TORRES HECTOR		72.00
11050501	PAGO DE JULIO		80410709	PULIDO TORRES HECTOR	182,000.00	
					182,000.00	182,000.00

HECTOR PULIDO

ELABORO APROBO CONTABILIZO RECIBIO

SERVIDINAMICOS SAS.
NIT: 900423759 - 1
Dirección: CL 12A 9 89

Pág. No. 1
Fecha : 09/09/2015
Hora : 14:23:50

TIPO DE COMPROBANTE
RC RECIBOS DE CAJA (CI)

NUMERO: 0000014519 FECHA: 09/09/2015

CUENTA	DETALLE	CC	TERCERO		DEBITO	CREDITO
28150501	APORTE MES DE SEPTIEMBRE		800130907	SALUD TOTAL EPS		26,000.00
28150503	APORTE MES DE SEPTIEMBRE		860011153	ADMINISTRADORA DE		28,000.00
28150502	APORTE MES DE SEPTIEMBRE		800224808	FONDO DE PENSIONES		103,000.00
41659501	APORTE MES DE SEPTIEMBRE		80410709	PULIDO TORRES HECTOR		21,000.00
24080101	APORTE MES DE SEPTIEMBRE		80410709	PULIDO TORRES HECTOR		3,360.00
23657501	APORTE MES DE SEPTIEMBRE		80410709	PULIDO TORRES HECTOR		168.00
23680101	APORTE MES DE SEPTIEMBRE		80410709	PULIDO TORRES HECTOR		72.00
42109501	APORTE MES DE SEPTIEMBRE		80410709	PULIDO TORRES HECTOR		400.00
11050501	APORTE MES DE SEPTIEMBRE		80410709	PULIDO TORRES HECTOR	182,000.00	
					182,000.00	182,000.00

HECTOR PULIDO

ELABORO APROBO CONTABILIZO RECIBIO

Escaneado con CamScanner

SERVIDINAMICOS SAS.
NIT: 900423759 - 1
Dirección: CL 12A 9 89

Pág. No. 1
Fecha : 09/10/2015
Hora : 16:06:02

TIPO DE COMPROBANTE
RC RECIBOS DE CAJA (CI) NUMERO: 0000014914 FECHA: 09/10/2015

CUENTA	DETALLE	CC	TERCERO		DEBITO	CREDITO
28150501	aporte mes de octubre		800130907	SALUD TOTAL EPS		26,400.00
28150503	aporte mes de octubre		860011153	ADMINISTRADORA DE		28,000.00
28150502	aporte mes de octubre		800224808	FONDO DE PENSIONES		103,000.00
24080101	aporte mes de octubre		899999999	ADMINISTRACION DE		3,360.00
41659501	aporte mes de octubre		80410709	PULIDO TORRES HECTOR		21,000.00
23657501	aporte mes de octubre		80410709	PULIDO TORRES HECTOR		168.00
23680101	aporte mes de octubre		80410709	PULIDO TORRES HECTOR		72.00
11050501	aporte mes de octubre		80410709	PULIDO TORRES HECTOR	182,000.00	
hector pulido					182,000.00	182,000.00

ELABORO ROBO CONTABILIZO RECIBIO

SERVIDINAMICOS SAS.
NIT: 900423759 - 1
Dirección: CL 12A 9 89

Pág. No. 1
Fecha : 25/01/2016
Hora : 14:58:52

TIPO DE COMPROBANTE
RC RECIBOS DE CAJA (CI) NUMERO: 0000016332 FECHA: 25/01/2016

CUENTA	DETALLE	CC	TERCERO		DEBITO	CREDITO
28150501	SEGURIDAD ENERO	01	800130907	SALUD TOTAL EPS		26,400.00
28150502	SEGURIDAD ENERO	01	900336004	COLPENSIONES.		103,000.00
28150503	SEGURIDAD ENERO	01	830054904	MAPFRE MAPFRE		28,000.00
41659501	SEGURIDAD ENERO	01	80410709	PULIDO TORRES HECTOR		21,000.00
24080101	SEGURIDAD ENERO	01	80410709	PULIDO TORRES HECTOR		3,360.00
23657501	SEGURIDAD ENERO	01	80410709	PULIDO TORRES HECTOR		240.00
11050501	SEGURIDAD ENERO	01	80410709	PULIDO TORRES HECTOR	182,000.00	
SEGURIDAD ENERO HECTOR PULIDO					182,000.00	182,000.00

ServiDinamicos

Escaneado con CamScanner

SERVIDINAMICOS SAS.
NIT: 900423759 - 1
Dirección: CL 12A 9 89

Pág. No. 1
Fecha : 20/02/2016
Hora : 11:14:17

TIPO DE COMPROBANTE
RC RECIBOS DE CAJA (CI) NUMERO: 0000016713 FECHA: 20/02/2016

CUENTA	DETALLE	CC	TERCERO		DEBITO	CREDITO
28150501	APORTE MES DE FEBRERO	01	800130907	SALUD TOTAL EPS		28,000.00
28150502	APORTE MES DE FEBRERO	01	900336004	COLPENSIONES		110,500.00
28150503	APORTE MES DE FEBRERO	01	830054904	MAPFRE MAPFRE		30,000.00
41659501	APORTE MES DE FEBRERO	01	80410709	PULIDO TORRES HECTOR		23,750.00
24080101	APORTE MES DE FEBRERO	01	80410709	PULIDO TORRES HECTOR		3,800.00
23657501	APORTE MES DE FEBRERO	01	80410709	PULIDO TORRES HECTOR		190.00
23680101	APORTE MES DE FEBRERO	01	80410709	PULIDO TORRES HECTOR		260.00
42109501	APORTE MES DE FEBRERO	01	80410709	PULIDO TORRES HECTOR		500.00
11050501	APORTE MES DE FEBRERO	01	80410709	PULIDO TORRES HECTOR	197,000.00	
HECTOR PULIDO APORTE DE FEBRERO					197,000.00	197,000.00

ELABORO APROBO CONTABILIZO RECIBIO

ASESORIA EMPRESARIAL S.A.S
NIT: 900457012 - 5
Dirección: CALLE 12A No 9-89

Pág. No. 1
Fecha : 12/05/2016
Hora : 11:55:12

TIPO DE COMPROBANTE
RC RECIBOS DE CAJA NUMERO: 0000018086 FECHA: 12/05/2016

CUENTA	DETALLE	CC	TERCERO		DEBITO	CREDITO
28150501	AFILIACION MES DE MAYO	01	800130907	SALUDTOTAL		28,000.00
28150503	AFILIACION MES DE MAYO	01	8600111536	ARP SURA		30,000.00
28150502	AFILIACION MES DE MAYO	01	800224808	FONDO DE PENSIONES		110,500.00
24080101	AFILIACION MES DE MAYO	01	899999999	ADMINISTRACION DE		3,800.00
41659501	AFILIACION MES DE MAYO	01	80410709	PULIDO TORRES HECTOR		23,750.00
23657501	AFILIACION MES DE MAYO	01	80410709	PULIDO TORRES HECTOR		190.00
42955301	AFILIACION MES DE MAYO	01	80410709	PULIDO TORRES HECTOR		760.00
11050501	AFILIACION MES DE MAYO	01	80410709	PULIDO TORRES HECTOR	197,000.00	
HECTOR PULIDO					197,000.00	197,000.00

ELABORO APROBO CONTABILIZO RECIBIO

Escaneado con CamScanner